CURSO

DE

ECONOMÍA POLÍTICA,

POR

D. ALVARO FLOREZ ESTRADA.

TOMO SEGUNDO,

CUARTA EDICION CORREGIDA.

MADRID,
IMPRENTA DE D. MIGUEL DE BURGOS.

FEBRERO DE 1835.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CURSO

DE

ECONOMÍA POLÍTICA.

PARTE III.

De las permutas ó cambios de la riqueza.

CAPITULO I.

De las ventajas de los cambios i de la intervencion de ajentes que ellos requieren.

Segun hemos visto en la parte II, el producto anual de la sociedad se distribuye solo entre las clases propietaria, trabajadora, i capitalista. Los cambios se hacen por todos ó para todos los asociados: de aquí se sigue que la distribucion de la riqueza difiere enteramente de los cambios, cuyas leyes vamos á examinar en esta parte.

Si los hombres no cambiaran los productos de su trabajo, no habría industria propiamente dicha, no habría sociedad. ¿Cómo es posible que de otra manera un solo individuo edificara su casa, construyera los muebles de que se sirve, cultivara la tierra que produce las primeras materias que le alimentan, fabricara los instrumentos necesarios para las labo-

res, y manufacturara los artículos de que se hacen sus vestidos? Si no hubiera cambios, por mas esfuerzos que el hombre hiciese, su trabajo sería de poca utilidad. Cada individuo tendría que aprender todos los oficios; por mejor decir, tendría que reducir mucho sus necesidades, pues la division del trabajo, de que dependen el acrecentamiento y perfeccion de la industria actual, cesaría. Aun las ocupaciones á que el individuo se dedicara, darían un producto menor, porque perdería mucho tiempo al pasar de un trabajo á otro, al trasladarse de un sitio á otro sitio.

Hay operaciones que exijen la fuerza de muchos hombres; hay otras que requieren tal celeridad que solo pueden ser efectuadas por muchas manos á la vez. Si no hubiera permutas, el hombre no trobajaría mas artículos que los que él i su familia consumiesen: no produciría tal vez la centésima parte de lo que, ausiliado de otros hombres, es capaz de producir. Algunos individuos son enfermizos, otros poco fuertes; de unos i otros hay quienes, muy diestros para ciertos trabajos, no tienen el vigor suficiente para dedicarse á otros mas penosos.

La dificultad de procurarse las primeras materias manufacturables sería para el hombre que aisladamente trabajase un obstáculo, tal vez superior á todos los anteriores. Tampoco es verosímil que haya sobre la tierra una comarca en que puedan producirse todas las primeras materias que consume una poblacion civilizada, por corta que ella sea. El mineral de hierro, por ejemplo, materia mas necesaria al hombre que lo es hoy la carne i el pan, se halla en pocas partes,

i estas rara vez son de una naturaleza que se presten al cultivo. Fuera de eso, aun cuando el mineral de hierro abundára en todas partes, si no hubiera cambios, no habria reunion de individuos para trabajar; ¿qué utilidad podría sacar, pues, de un mineral abundante el individuo aislado, cuando para reducirle al estado de metal necesita la cooperacion de otras manos?

Sin el sistema de cambios, el individuo muchas veces tendría que perder la mayor parte de su trabajo, ó sujetarse á privaciones. Si para hacer, por ejemplo, unos zapatos hubiera de matar un buey i curtir toda la piel; si para hacer una mesa hubiera de cortar un árbol i aserrarle todo entero; ¿qué uso haría del resto de piel i de madera que no le impidiese producir otros artículos mas necesarios que los que con ese resto pudiese lograr? Estas desventajas no se evitan sino por medio de los cambios, que, no ménos que el trabajo, influyen en toda produccion abundante i perfecta. En una sociedad civilizada, todo individuo es comerciante: todos hacen cambios, i la sociedad misma no progresa sino porque es propiamente comercial. En ella la produccion i las permutas se efectuan simultáneamente, simultáneamente crecen. El individuo mas diestro en la fabricacion de ciertos artículos, el que puede, por ejemplo, fabricar mejores paños, hacer mejores sombreros, construir mejores casas, ese, si no se le ponen trabas para trocar sus productos, trabajará en la ocupacion que mas le agrade, seguro de que no perderá el tiempo con un exceso de inútiles productos; seguro de que, por medio de los cambios, recibirá el justo equivalente.

La sola atencion á las incontestables ventajas que resultan de los cambios, nos convencerá de que, á medida que se aumentan las trabas que impiden la circulacion, los productos escaséan, pues ellas ocasionan gastos i vejaciones que amortiguan el interes individual, único movil de la actividad humana. La seguridad misma de las personas resulta de una estipulacion; i no hay estipulacion que no sea un cambio de una utilidad bilateral, que lleva consigo el ventajoso efecto del concurso de las fuerzas, del aumento de las luces, de la division del trabajo. Si la autoridad interviene directa ó indirectamente con prohibiciones, monopolios, privilejios, preferencias, tasas, tantéos, ó reglamentos que determinen el tiempo i lugar en que se han de hacer las transacciones, en que la segura guia es el interes individual; si la autoridad interviene así, ella, en vez de promover la abundancia, la impedirá: en vez de abaratar los precios, los encarecerá: en vez de acelerar la produccion, la retardará. La libertad de cambiar los artículos de riqueza es tan necesaria á los progresos de la industria, como la libertad misma de producirlos. Destruida la una, de poco sirve la otra; i, si la primera no es preferible, es á lo ménos la que pone una distincion mayor entre el hombre i el bruto. El bruto trabaja, i aun acumula para subsistir del producto de su trabajo; solo el hombre es el que cambia los productos de su industria.

No solo son indispensables para los progresos de la industria los cambios de los artículos de riqueza, sino que lo son tambien los cambios de los conocimientos humanos, ya sea de los habitantes de un mismo pais, ya sea de los habitantes de

los otros países. Sin tales cambios, la experiencia i observaciones del hombre perecerían con él; las sociedades humanas se hallarían en una infancia eterna; un invento aprovecharía solo á su autor. Mas, por medio de la trasmision de las ideas, el hombre se apropia lo pasado, no ménos que lo presente; se hace contemporaneo de todas las edades; ciudadano de todos los países. La sociedad avanza; la ilustracion crece, i crece cada vez mas la facilidad de ilustrarse i de gozar. Lo que mas distingue entre sí al hombre salvaje i al civilizado es que el hombre civilizado hace mas cambios de productos físicos i morales que el hombre salvaje. Desde que, por un accidente cualquiera, los cambios cesan, la vitalidad social decae; la subsistencia de los individuos se va cada vez haciendo mas difícil.

Cuando dos individuos tienen mayor cantidad de cierta especie que la que su consumo necesita; cuando, por ejemplo, uno tiene mas trigo, otro mas paño; el primero necesita paño, el segundo necesita trigo, es de interes comun trocar una porcion de trigo por una porcion de paño; una porcion de paño por una porcion de trigo. Aun cuando dos individuos no tuvieran sino una cantidad de productos suficiente para su consumo, podría serles ventajoso el cambio, pues por él cada uno se procuraría un artículo mas necesario que el que poseía.

Para hacer mas fáciles i ménos costosos los cambios, hay en todo país civilizado ciertos ajentes intermedios entre el productor i el consumidor: ajentes cuya intervencion es útil á los dos; i estos son los trajinantes, los tenderos, i los reven-

dedores. Cuando, en un pueblo, la industria se ha elevado á cierta altura, es necesario que muchos de los artículos manufacturados, i muchas de las primeras materias se traygan de puntos muy distantes. Para trasportarlos con ménos gasto, es preciso que haya trajinantes de profesion en número suficiente para el consumo jeneral; i, como estos artículos han de ser conducidos por tierra ó por agua, de ahí dos especies de conductores. Los unos necesitan un capital para carros i bestias, ó máquinas de vapor; los otros necesitan un capital para los barcos, i los salarios de los hombres que los tripulen.

Se seguirían una gran incomodidad i un gran gasto, si, siempre que se necesitara un artículo, hubiese que ir á comprarle al que lo habia producido, que podría residir muy léjos, i, ocupandòse en venderle por menor, no le produciría con igual abundancia. Una tienda en que puedan comprarse todos los artículos de consumo ordinario, que evite la necesidad de salir del pueblo, procura al consumidor una ventaja incontestable; ventaja que ha dado orijen al establecimiento de los ajentes intermedios en el tráfico. Así, en los pueblos pequeños una sola tienda presenta todos los artículos, que en ellos se suelen consumir; i esos artículos las grandes poblaciones los ofrecen en tiendas separadas.

Por una preocupacion jeneral, dimanada en gran parte de las ordenanzas municipales, se mira con ceño i desprecio á los revendedores, no obstante ser tan útiles, como los tenderos i los trajinantes que no inspiran ninguna aversion. Los revendedores, que son los ajentes mas subalternos del

comercio, venden al pormenor, que es como compra la clase trabajadora: en consecuencia, son muy útiles; promueven eficazmente la produccion, ahorrando mucho tiempo i trabajo á los productores i á los consumidores. Se les acusa de que suben el precio de las mercancías; la acusacion es infundada: para multiplicar sus ventas deben ceñirse á ganancias tenues; de otro modo no subsistirian. Cuanto mas abunden estos ajentes intermedios, tanto mas provisto se hallará el mercado, tanto mayor será el precio que el productor reciba del ajente intermedio, tanto menor será el precio que al ajente intermedio pague el consumidor. Estos son los efectos, los únicos efectos que produce la libre concurrencia de compradores i vendedores; i los que revenden son lo uno i lo otro alternativamente. El monopolio i la injusticia solo pueden hácer sus estragos en los cambios que estan sujetos á tasas, tantéos, reglamentos; nunca los harán en los cambios enteramente libres.

CAPITULO II.

Del valor real de los artículos de riqueza.

En la investigacion de los principios relativos á los cambios, es necesario examinar primero las leyes que regulan el valor de los productos. Como esta materia es muy dificil, como es una materia en que tropiezan hasta los gobiernos mas ilustrados, como es la materia que ha dado oríjen á mayores errores, será oportuno considerarla con detencion.

El valor de un artículo puede ser mirado bajo dos aspectos diferentes: primero, respecto *al costo de la produccion, esto es, al trabajo i capital que se haya empleado en producirle*; segundo, respecto *á la cantidad de otros artículos de riqueza ó trabajo que con él se pueda comprar.*

El valor de un artículo de riqueza, considerado bajo el primer aspecto, se llama *valor natural, valor real, valor necesario.*

El valor de un artículo de riqueza, considerado bajo el segundo aspecto, se llama *valor convencional, valor venal, valor en cambio.*

Los artículos de riqueza tienen un *valor real,* porque, para producirlos ó adquirirlos, es necesario un trabajo ó, (como dice Smith) un afan ó inquietud de cierta duracion; i, de consiguiente, el tiempo, ó la cantidad de mediato ó de inmediato trabajo necesario para producir un artículo de riqueza, i no la utilidad ó demanda del producto, es lo que constituye el principio regulador del valor real. Algunos autores, de los mas clásicos, creen que ningun artículo puede tener valor real sin que tenga al mismo tiempo un valor en cambio; la falsedad de esta opinion se ha hecho ver en el capítulo II de la parte I. Los mismos autores afirman que un artículo no puede tener valor real sin demanda previa, que es considerada por ellos como el orijen primitivo del valor real; opinion igualmente erronea. El trigo i el cáñamo que el labrador produce para su consumo, á pesar de no preceder demanda para estos artículos, tienen un valor real, pues, de otro modo, el labrador no perdería su trabajo en producirlos; el valor real

de los artículos de riqueza consiste en el trabajo de producirlos, no en ninguna aplicacion que de ellos se pueda hacer.

Demostraré luego que, cuando no hay monopolio i la provision se halla exactamente arreglada á la demanda, el valor real de los artículos es igual al valor en cambio. En este caso, si se aumentara el valor en cambio de un artículo comparado con otro, por ejemplo, el del trigo comparado con el del paño, siendo el mismo que antes el trabajo de producir el paño; se podría asegurar que el valor real del trigo se había aumentado, por haberse aumentado su valor en cambio.

La cantidad de producto de un determinado trabajo no siempre es la misma. Por esta razon el valor real de un artículo puede ser diferente del de otro artículo igual en cantidad i calidad; por ejemplo, el valor real de una fanega de trigo puede ser diferente del de otra fanega de la misma calidad: el valor real de un artículo depende de la duracion del trabajo empleado en la produccion, no del efecto que ha tenido. En una sociedad infante ó atrasada, en que los utensilios son muy imperfectos, el trabajo de un dia dará un producto menor, mas imperfecto que en un país industrioso, en que los instrumentos son mejores, en que los trabajadores son mas diestros. La diferencia de resultado no consiste en la fuerza física de los trabajadores, solo consiste en el uso acertado de esa fuerza. Por lo demas, cualquiera que sea la diferencia en el resultado, un dia de trabajo es un sacrificio igual para todo pueblo. Igual, pues, será el valor real de dos distintos productos obtenidos en un tiempo dado; por ejemplo, igual será

el valor real de mil varas de paño hechas al año por veinte hombres, que el de dos mil varas de igual calidad hechas en un año por el mismo número de trabajadores. Todo artículo de riqueza depende *de* cierta suma de trabajo; i, como esta *regula* el precio de los productos, es evidente que el valor real debe graduarse por la duracion del trabajo empleado en la produccion, i no por la cantidad del producto.

Miéntras no se consideren la duracion del trabajo i la cantidad del producto con respecto á la molestia que la producion costare, ó al valor real de las mercancías, no será posible hallar una regla para conocer las causas que alteran el valor real: si este conocimiento fuera imposible, la ciencia de la economía política sería estéril, ó de corta utilidad. Pero este conocimiento no es inasequible; el valor de los artículos no depende del capricho de los hombres. La economía política tiene principios fijos; no será, pues, tiempo perdido el que se emplee en indagar las causas del valor venal. Si, por ejemplo, una fanega de trigo se cambiare alguna vez por una vara de paño, i en otra por dos, esta diferencia provendrá de no ser el mismo que ántes era el valor real del trigo, ó el valor real del paño, ó el de las dos cosas á la vez. Pero, miéntras comparemos solamente el uno de los artículos con el trabajo que su produccion costare, no descubrirémos jamas la causa de la diferencia. El valor del uno podrá ser la medida del valor del otro: podrémos decir igualmente que el valor real del trigo se elevó, ó que el valor real del paño se abatió; que el valor real del trigo se mantuvo el mismo, miéntras se disminuyó el valor real del paño

ó que el valor real del paño se mantuvo el mismo, miéntras el valor real del trigo se aumentó.

Siendo, pues, la duracion del trabajo empleado en la produccion la medida del valor real, se sigue que el productor estará siempre dispuesto á cambiar su producto, aunque sea mas crecido, por un producto obtenido con un trabajo de igual duracion. Supongamos que con el trabajo de un dia un labrador producía en el año de 1800 dos celemines de trigo, i que hoy con un trabajo igual solo produzca un celemin; el valor real del celemin será hoy el mismo que era en 1800 el valor de los dos, quiero decir, el productor recibirá hoy en cambio del celemin igual cantidad de artículos que recibia en 1800 por los dos: hablo en el caso que los artículos que reciba como equivalente cuesten igual trabajo que en 1800. Supongamos, por el contrario, que hoy el labrador produzca dos celemines de trigo con un trabajo de duracion igual del que en 1800 le era necesario para producir un solo celemin; este labrador estará dispuesto á dar los dos celemines en cambio del equivalente que en 1800 recibía por el celemin.

Síguese de aquí que, siendo la duracion del trabajo la sola regla que determina permanentemente el valor en cambio, un artículo que se produjera siempre con un trabajo de igual duracion, tendría un valor invariable. Es, sin embargo, sabido que tal artículo no puede existir. No puede existir, porque la varia fertilidad de las tierras á que es necesario recurrir; la situacion mas ó ménos ventajosa de ellas; los adelantamientos para abreviar el trabajo; y los descubrimientos de pri-

meras materias causan una perpetua variacion en el trabajo que la produccion requiere, i, de consiguiente, en el valor real. Así, para tener una medida la ménos incierta no solo del valor real, sino del valor *venal* permanente, será preciso referirse no *al* producto, sino á la determinada duracion de trabajo que la produccion exijiere.

Cuando se dice que dos productos de igual duracion de trabajo son siempre de un mismo valor real, no se afirma que los que compran un trabajo, dan siempre la misma parte del producto de un trabajo determinado: lo que se da á entender es que, cuando el mercado es libre, cuando no hay monopolio, cuando la oferta de artículos es igual á la demanda, el trabajo necesario para la produccion determinará la parte de producto que se diere en cambio. Por ejemplo, el paño fabricado en dos dias por un individuo se cambiará siempre, si no hay monopolio, por el lienzo que un individuo produzca en dos dias de trabajo; pero ni este paño ni este lienzo se cambiará nunca por el trabajo de dos dias de ninguno de los dos productores. El cambio se hará siempre por algo mas de trabajo del que fué necesario para producir el paño ó el lienzo; pues, no siendo así, un capitalista no sacaría utilidad de su capital: cambiar el producto de un trabajo ya hecho en un tiempo dado, por el producto de un trabajo futuro de duracion igual, sería prestar un capital sin sacar de él premio alguno. Cuando un capitalista cambia cierto artículo por cierto trabajo, cambia verdaderamente el producto de un trabajo ya hecho por un producto futuro. Como en una nacion no hay, para mantener i asalariar los trabajadores, mas fon-

dós que el capital, la cantidad de productos que se reciba en cambio del trabajo, variará necesariamente, segun varíen la cantidad del capital i el número de los trabajadores. Ocasiones habrá en que estos sean tan numerosos con respecto al capital destinado á mantenerlos, que un operario ofrezca el trabajo futuro de un dia por el trabajo existente de una hora; otras, por la razon contraria, un trabajador podrá conseguir el producto existente de doce horas por el trabajo futuro de doce; mas esto será muy raro. Ni el valor real ni el valor en cambio, no contrariado por las restricciones, sufre alteracion alguna cuando la produccion exije igual trabajo. La alteracion no proviene ni del principio regulador del valor real, ni de la fatiga i trabajo del operario, sino del equivalente que se dá por el trabajo. Lo que el operario produce con igual trabajo, sea cual fuere el producto, siempre tiene el mismo valor real; pues siempre da una misma cantidad de trabajo, aunque reciba por ella una cantidad variable. Esta distincion es muy importante; debe tenerse presente para evitar en economía política muchos errores, muchas malas deducciones.

Smith consideró que la duracion del trabajo necesario para producir un artículo es un equivalente del trabajo por el que se cambiará aquel artículo, i, de consiguiente, que el valor real de una fanega de trigo, por ejemplo, es respecto al valor de una vara de paño, como la duracion del trabajo necesario para producir la fanega de trigo es respecto al trabajo que se necesita para producir la vara de paño; ó que el valor real de la fanega

de trigo es respecto al valor real de la vara de paño, como la duracion del trabajo por el que la fanega de trigo se trocare es respecto al trabajo por el que se cambiare la vara de paño. La primera de estas dos proposiciones es exacta; mas la segunda no es, ni equivalente, ni de igual exactitud. Es cierto que la cantidad de artículos que el trabajo produce, determina el *valor venal*; mas no es cierto que la cantidad de productos que se diere en cambio del trabajo, determine el *valor real.* Ricardo ha sido el primero que ha descubierto la diferencia de las dos proposiciones; descubrimiento de que la economía política ha sacado una gran utilidad; pues de ninguna otra fuente han manado tantos errores como de la idea vaga de la voz *valor.*

Decir que la duracion del trabajo necesario para producir un artículo es el solo principio que regula todo valor, es decir que todos los trabajos deben ser regulados por este tipo comun. La desigualdad en la fuerza física de los hombres, la mayor ó menor brevedad del aprendizaje, i el mayor ó menor costo consiguiente del trabajo, léjos de alterar de modo alguno la regla que acabo de establecer respecto al valor real de los productos, la confirma, como mas adelante se verá.

La relacion del valor real respecto al valor en cambio varía mucho por los monopolios, y por la diferencia de demanda de los artículos cambiables. Si una fanega de trigo i una vara de paño se obtienen con igual trabajo, serán estos dos artículos de un mismo valor real; pero una verdadera ó imaginaria escasez de trigo hará que el valor en cambio exceda al de la vara; i una cosecha de tri-

go muy abundante, en ocasion en que hubiese una demanda extraordinaria de paño, haria que el valor en cambio de la vara fuese mayor que el de la fanega. Resulta de ahí que, aunque hubiera un artículo que se produjese siempre con la misma duracion de trabajo, no podría servir de regla, como algunos escritores lo han creido, para medir ni el valor real de los demas artículos, ni el valor en cambio.

La recapitulacion de todo lo relativo al valor real de los artículos de riqueza se reduce á estas cuatro proposiciones.

Primera: *Ningun artículo, por útil que sea, tiene un valor real, si para producirle ú obtenerle no ha sido necesario ningun trabajo humano.*

Segunda: *El valor real de un artículo siempre es proporcional al trabajo necesario para producirle ú obtenerle.*

Tercera: *El artículo que tiene un valor real no siempre tiene un valor en cambio.*

Cuarta: *La demanda de un artículo no influye sobre el valor real; sea aquella la que fuere, este nunca puede variar.*

CAPITULO III.

Del valor en cambio de los artículos de riqueza.

Cuando se permuta una mercancía por otra, por ejemplo, una fanega de trigo por una vara de paño, hay una razon que determina al productor de la fanega de trigo á cambiarla por la vara de paño; hay tambien una razon que determina al produc-

tor de la vara de paño á cambiarla por la fanega de trigo. Al economista corresponde explicar por qué se cambian estos artículos en la razon indicada; por qué se dan el uno i el otro como equivalentes.

El valor venal de un artículo *es el poder ó capacidad que este tiene de comprar otro producto ó trabajo*; digo *producto ó trabajo*, pues comprar trabajo para producir riqueza, es realmente cambiar riqueza por riqueza. El poder ó capacidad de que he hablado no se puede graduar sino comparando unos artículos con otros artículos de riqueza. No es posible tratar con acierto del valor venal de un artículo sin referirse á otro artículo ó á una cierta duracion de trabajo como tipo; pues la cualidad de este valor no es una cualidad absoluta é independiente que exista en un artículo considerado aisladamente, sino una cualidad relativa que pertenece á todos los artículos de riqueza coexistentes; cualidad que nos manifiesta la proporcion en que se cambian unos por otros. Tan difícil sería explicar el valor venal absoluto de un artículo, como la altura ó profundidad absoluta. Se hace ver, por ejemplo, el valor venal de una determinada cantidad de paño, haciendo ver al mismo tiempo la cantidad de vino, ó vice versa, por qué se permuta; pues entónces esta cantidad de vino es el tipo del valor venal de la cantidad de paño, i esta misma cantidad de paño es igualmente el tipo del valor venal del vino.

El deseo jeneral de dar lo ménos posible por lo que se desea obtener, y de recibir lo mas que se pueda por lo que se ofreciere en cambio, crea una competencia entre el comprador i el vende-

dor; competencia que impide que ninguno de ellos reciba como equivalente lo que pudiera producir con ménos trabajo que el que cuesta la produccion del artículo ofrecido. Así, á igualdad de demanda i de oferta, el valor venal de los artículos de riqueza se regula por la suma de trabajo que la produccion mas costosa exijiere. La competencia que anivela la cuota de las utilidades, anivela tambien, cuando la industria es libre, el valor venal de los diferentes artículos, en proporcion al trabajo que la produccion requiere; pues no pudiera realizarse la una nivelacion, sin que la otra fuese realizada. Todo aumento, pues, de trabajo acrecienta el valor venal de un artículo; toda diminucion de trabajo le abate.

De ser el valor en cambio el poder que un artículo tiene de cambiarse por otro artículo, ó por trabajo, resulta que el valor en cambio de un artículo no puede sufrir variacion alguna, sin que su equivalente la sufra en razon inversa. Si una fanega de trigo se cambiaba en 1820 por dos fanegas de cebada i hoy se cambia por cuatro, es indudable que el trigo duplicó su valor con respecto á la cebada, ó que la cebada, comparada con el trigo, perdió la mitad de su valor. Esto mismo sucede con todos los productos.

Dedúcese de aquí que, para que un artículo tuviera un valor venal invariable, sería menester que siempre se comprase con él la misma cantidad de artículos ó de trabajo. Si una vara de paño se permuta por una arroba de aceite, por dos de arroz, ó por tres de vino, su valor convencional será el mismo miéntras conserve esta relacion con respecto al aceite, al arroz, al vino. Así, pues,

para que el valor venal del paño fuera siempre el mismo, sería necesario que las circunstancias que influyen en el cambio continuasen las mismas; mas la experiencia, como hemos visto, acredita lo contrario: estas circunstancias varían continuamente por la mayor ó menor dificultad de la produccion, i, de consiguiente, el valor convencional de todos los productos industriales sufre una incesante fluctuacion.

Antes de ahora se creía jeneralmente, i todavía muchos economistas no dejan de creer, que el valor convencional de los artículos de riqueza depende solamente de la relacion entre la oferta i la demanda; mas esta asercion, aunque accidentalmente verdadera, es un error muy sustancial. Es indudable que la relacion entre la oferta i la demanda influye momentaneamente en el precio convencional de los productos industriales. Si la oferta de paño fuere grande i la de trigo fuere corta, por una cantidad pequeña de trigo se dará respectivamente una cantidad grande de paño. Si despues se aumentare la oferta de trigo sin que la oferta de paño se aumente, se dará mayor cantidad de trigo en cambio de la misma cantidad de paño: mas esto no resuelve la cuestion; pues la provision de un artículo, á no ser por un accidente, corresponde siempre á la demanda.

Si un artículo se cambiara por una cantidad de artículos mayor que la necesaria para pagar el costo de la produccion, los productores de este artículo ganarían mas que los productores de los otros. Esta ganancia mayor atraería una concurrencia mayor de capital, hasta que las utilidades de los otros capitales subiesen á la par. Por el contrario, si un

artículo no se cambiara por una cantidad de artículos suficiente para cubrir los gastos de la produccion, los productores de este artículo retirarían inmediatamente sus capitales de aquel destino en que no podrían continuar sin arruinarse, i al que no volverían miéntras la utilidad del artículo no se elevase á la misma altura que las utilidades de los otros.

Sea cual fuere la demanda de un artículo, toda alteracion convencional, si el costo de la produccion continúa el mismo, será poco duradera. Si, por ejemplo, se aumentara repentinamente la demanda de paño, esta circunstancia alzaría indudablemente el precio; mas el alza no duraría mucho, pues que el aumento de utilidad que resultase atraería nuevos capitales á la fabricacion de paño, i la exuberancia de paño resultante haría descender al estado primitivo el precio que se alzó. Si la demanda de paños se decuplara i el costo de la produccion disminuyera á la par; á pesar de la mayor demanda, el paño, al cabo de un corto tiempo, se compraría por la décima parte de lo que costaba primitivamente. Si la demanda de paño fuera menor i el costo de la produccion se aumentara, el precio, á pesar de ser menor la demanda, subiría hasta que las utilidades de la fabricacion de paños se anivelasen con las de los demas ramos industriales.

En algunos de ellos, por ejemplo en la agricultura, de que no puede retirarse fácilmente el capital, por ser mas dificil la venta de los enseres, suele pasarse largo tiempo ántes que el valor real i el valor convencional se anivelen; pero al fin esta anivelacion se debe realizar. La necesidad que la clase cultivadora tiene de vivir de su trabajo, im-

pedirá que el precio convencional subsista mas bajo que el valor real, i el interés de los consumidores no permitirá que el valor convencional subsista superior al valor real; pues, si del capital agrícola se sacara una utilidad extraordinaria, la agricultura atraería nuevos capitales hasta que sus utilidades se anivelasen con las de los otros capitales.

Una libra de oro vale tanto en el mercado como quince de plata: sin embargo, no puede decirse que la diferencia provenga de mayor demanda relativa del metal primero; por el contrario, el segundo metal es mas demandado, ya por la mayor salida que hay de él para el comercio de Levante, ya por el mayor destino que se le da para la parte mobiliar. La verdadera causa de la diferencia que existe en el precio de estos dos metales, es que cuesta quince veces mas producir el oro que producir la plata. Esta verdad no será dudosa á quien reflexione que un capital empleado en beneficiar una mina de oro no da jeneralmente una utilidad mayor que un capital empleado en beneficiar una mina de plata, de cobre ó de otro metal cualquiera. Si así no fuera, todos los capitales afluirían á las minas de oro, puesto que es libre este ramo de industria en los países en que el oro abunda mas. Si el oro se sacara sin mas gastos que la plata, el precio del oro descendería en breve tiempo al nivel del precio de la plata.

Las razones expuestas demuestran que, sea cual fuere la demanda de un artículo, si no hubiere diferencia en los gastos de la produccion, no podrá tener influencia permanente en el valor convencional. Si el costo de la produccion de un artículo, esto es, el valor real, se disminuye, el precio con-

vencional, esto es, el valor venal, se disminuirá á proporcion, aunque se aumente la demanda; i si el costo de la produccion se aumenta, el precio convencional se aumentará en la misma proporcion aunque se disminuya la demanda. Es cierto que no siempre el precio convencional de un artículo es proporcionado al costo de la produccion; pero no es ménos cierto que el desnivel dura poco: la tendencia de los dos valores es al equilibrio; pues nadie continuaría produciendo artículos de riqueza, si los hubiese de vender por ménos que cuesta la produccion. El precio de un artículo no puede subsistir largo tiempo fuera de estos límites; no puede subsistir largo tiempo ni mas bajo ni mas alto; la razon es la que tenemos tantas veces repetida; el artículo favorecido atraería nuevos capitales, i el resultado definitivo sería la anivelacion de todas las utilidades. Se ve, pues, que los gastos de la produccion, esto es, el valor real, ó, como lo llama Smith, el precio natural i necesario, es el que, en último resultado, regula el valor venal de todos los productos; el que hace que la produccion pueda aumentarse indefinidamente, aplicándose á ella nuevo capital i nuevo trabajo.

El marques de Garnier, en su obra intitulada *Histoire de la monnoïe*, sostiene la doctrina que acabo de exponer. Sus palabras son estas: »Los pro»ductores propenden siempre á arreglar la cantidad »del producto por la cantidad de la demanda; ni »su oferta será menor porque su interés está en au»mentar el producto, ni su oferta será mayor por»que el producto excesivo les ocasionaría una pér»dida. Estas dos cosas, la oferta i la demanda, »tienden siempre al nivel, que es el punto de re-

»poso ácia que ambas gravitan, i que determina »el precio natural de todos los artículos venales. »¿Cuál es el término sobre que el productor no »puede elevar la cantidad del producto? Es el pre- »cio natural; si no le consiguiera el productor per- »dería una parte del capital. ¿Cuál es el término »de la demanda del consumidor? Es tambien el »precio natural; el consumidor no quiere dar mas »que el equivalente de lo que recibe. Si el produc- »tor, por medio de un progreso industrial, puede »con ménos costo producir un artículo, bajará en- »tónces el precio natural i se aumentará propor- »cionalmente la demanda, pues serán mas los con- »sumidores que puedan comprar el artículo aba- »ratado. El precio natural de cualquier artículo »puesto en venta será siempre el término comun, »mas allá del cual no pasará la suma de la deman- »da ni la cantidad de la produccion. Cuando el »precio corriente del mercado es el precio natural, »el productor y el consumidor se dan recíproca- »mente el verdadero equivalente de lo que cada »cual recibe; mas, cuando el precio corriente se »desvía del precio natural, el consumidor pierde »i el productor gana, ó el segundo pierde i el pri- »mero gana."

El principio de que el valor en cambio se regula por el costo de la produccion, debe entenderse cuando la industria es libre, esto es, cuando la concurrencia de los capitalistas no está de ninguna manera entrabada. Siempre que la oferta ó la demanda sea insuficiente, ya sea que esta insuficiencia dimane de la naturaleza, ya de las disposiciones de los hombres, no es el costo de la produccion el que regula el precio convencional, sino la

utilidad real ó imajinaria comparada con la necesidad i medios del comprador. En un desierto, en una ciudad sitiada, una libra de pan puede valer mas que una libra de oro; i, aunque el monopolio artificial llegue á un extremo tal; sin embargo, el mismo principio le domina. Cuando se establece una fabricacion exclusiva, el jénero monopolizado aleja la concurrencia; el valor venal depende solo de la oferta comparada con la demanda. Si el mercado se hallare abastecido como si no hubiere monopolio; entónces el artículo monopolizado se venderá al precio natural, i el monopolio no producirá otro mal sino excluir al público de un ramo de industria á que podría dedicarse. Mas no es eso lo que regularmente se ve: los monopolistas proveen escasamente el mercado, i le proveen con jéneros de mala calidad; entónces el precio del artículo monopolizado, si no se introduce furtivamente, ó se fabrica clandestinamente, sube al punto mas alto á que la concurrencia de los compradores le puede elevar: se vende mucho mas caro que se vendería si se permitiese una libre concurrencia en el producir i en el vender; de modo que la falta de dinero en los compradores es la única barrera que contenga la invasora rapacidad del monopolio.

Debemos, no obstante, distinguir entre el monopolio de los artículos de lujo i el de los artículos de consumo jeneral. Límites ningunos se pueden asignar al primero; la oferta no puede en él estar en proporcion con la demanda: no es así del segundo, el valor venal de los artículos de primera necesidad tiene límites que solo pasajeramente puede traspasar. El valor venal de los artículos que

constituyen la subsistencia diaria del trabajador, no puede ser duraderamente superior al valor venal de los artículos producidos por el trabajo diario: si así no fuera, el trabajador, en vez de procurar ventajas al que le empleara, no podría ni aun producir lo que consumiese miéntras trabajaba. De la analísis precedente resulta que solo en el monopolio de los artículos de lujo el aumento posible del valor venal es indefinido, pero que en el monopolio de los artículos de consumo jeneral no es así: en este monopolio hay un máximum mas allá del cual no puede subir el valor venal del artículo monopolizado, i un mínimum mas abajo del cual no puede descender.

Hay ademas otros artículos de riqueza cuya cantidad no puede aumentarse por la libre concurrencia, i cuyo precio convencional no depende del costo de la produccion. El valor de las pinturas i estatuas de profesores célebres, de las antiguallas, de las piedras preciosas ó raras, de los vinos exquisitos que solo se obtienen en cortos territorios; este valor no depende nunca del costo de la produccion. Prescindiendo de estas cortas é insignificantes excepciones, el precio de los productos estará permanentemente al nivel del costo de la produccion, si la industria fuere enteramente libre, si la concurrencia de compradores i vendedores no sufriere ninguna restriccion. Cuando la baja del precio provenga de una produccion ménos costosa, ningun perjuicio se seguirá á los productores, i se seguirá una ventaja cierta al consumidor; mas si la baja proviene de otra causa, entónces perjudicará al productor.

El principio de que el valor venal depende

del costo de la produccion, debe entenderse siempre que, en dos capitales iguales empleados en producir dos artículos cuyos valores se regulen recíprocamente, el resíduo sea igual, i no en otro caso. Si la utilidad del capital es de veinte por ciento, i todo el capital del productor se ha consumido en la produccion, el valor venal del producto deberá ser igual al valor del capital entero, mas el veinte por ciento. Si el capital de otro productor se ha consumido solo en la mitad, el valor venal del producto deberá ser igual á la mitad del capital, mas el veinte por ciento.

Contra la doctrina que acabo de exponer se suele decir que el tiempo, por sí, i sin la intervencion del trabajo, influye en el valor convencional; pues que, para calcular con exactitud las ganancias, es necesario tener en cuenta el tiempo que se tarda en producir i vender los artículos. Si una pipa de vino, por ejemplo, se produce con igual trabajo que veinte fanegas de trigo, la pipa de vino, *cœteris paribus*, se cambiará por las veinte fanegas de trigo; mas si el propietario del vino, en vez de permutarle, le guardare un par de años, el vino valdrá mas que veinte fanegas de trigo, porque será necesario añadir al valor primitivo las ganancias que en los dos años debía producir el capital que en el vino está empleado. En este caso hay un aumento de valor, sin que haya habido un nuevo trabajo ó gasto de produccion; por consiguiente, el valor venal de un artículo, se dirá, no es regulado solamente por el trabajo empleado en la produccion.

Este argumento descansa en una idea inexacta, así respecto al capital como respecto á las utilidades. Si dos fabricantes emplean igual capital, i

el producto del uno es tal que pueda venderse en un año por el importe de mil duros, i el producto del otro no se pueda vender sino al cabo de dos; en este caso, si la utilidad ordinaria del capital es de diez por ciento, será necesario que el producto del segundo se venda en mil i cien duros, para que el valor venal de los dos productos sea proporcionado al costo de la produccion. La diferencia de precio solo será aparente, aunque el producto del primero se venda en mil duros y el producto del segundo en mil i cien. Un capital es un producto acumulado resultante de un trabajo mediato, i la utilidad que produjere es tambien la recompensa de un trabajo mediato, así como el salario es la recompensa del trabajo inmediato. Miéntras el capital esté dando valor al artículo en cuya produccion se emplea, debe tener su recompensa, porque hay en accion un previo trabajo; i así el aumento de valor que el vino adquiere en la bodega, no debe considerarse, económicamente, como efecto del tiempo, sino como efecto de un trabajo. Si este vino mismo se guarda otros dos años sin mejorarse, sin que el capital ejerza accion alguna, no adquirirá un valor adicional; de consiguiente su valor en cambio, como el de los demas productos, se arreglará solamente por el costo de la produccion, ó sea por la duracion del trabajo que en ella se empleó.

Sin hablar de esta objecion, varios economistas ingleses de los mas célebres presentan una teoría de valor en cambio, teoría que pudiera aparecer diferente de la que acabamos de examinar, pero que, en realidad, es la misma que la qué yo he analizado.

Ellos aseguran que, en los primeros siglos de

la sociedad, cuando cada individuo trabajaba por su cuenta i los capitalistas no formaban todavía una clase distinta, el valor venal de un artículo era igual al trabajo que era necesario para obtenerle; pero que, desde que la sociedad principió á civilizarse, á progresar, i el capitalista no se confundió ya con el que trabajaba, el valor en cambio de un artículo se regula, no por el trabajo que es necesario para obtenerle, sino por la suma de capital empleado en la produccion. «Los productos de iguales »capitales, dicen, casi nunca son los productos de »un trabajo igual, i los artículos que se producen »con un determinado capital en un determinado »tiempo, por ejemplo, en sesenta dias de trabajo, »tienen un valor en cambio igual al de los artícu»los producidos con igual capital en noventa ó cien »dias; i de consiguiente el valor en cambio de un »artículo no debe regularse por la duracion del tra»bajo empleado en producirle, sino por la suma »de capital que se empleó en la produccion."

Esta teoría, repito, es en realídad la misma que la mia. Siendo el capital un producto de trabajo previo, el valor en cambio de los artículos que se producen con un mismo capital, aunque no con un mismo trabajo inmediato, debe ser igual; pues el costo de la produccion es idéntico. El trabajador mismo, considerado respecto á la produccion de la riqueza, es una máquina perfeccionada por trabajo previo, i es parte tambien del capital de la nacion. Así, cuando se trata del costo de la produccion, no debe hacerse diferencia alguna entre el trabajo inmediato i el mediato. No hay, pues, diferencia alguna sustancial entre el producir con el trabajo de un operario i el producir con el tra-

bajo de una máquina; pues tanto la máquina como el operario son parte del capital de la nacion i producto de un trabajo previo. De consiguiente, el afirmar que el valor en cambio se regula por el *costo* de la produccion, equivale á decir que el valor en cambio se regula por la suma del capital empleado en la produccion.

Como el dinero es en los países civilizados el instrumento jeneral de los cambios, i por esto es vulgarmente considerado como la verdadera i única medida de los valores; deseando dar mayor claridad á la materia, me he abstenido de hablar del valor del dinero. Este asunto le trataré mas adelante de un modo especial.

CAPITULO IV.

Del efecto que la variacion de los salarios i de las utilidades causa en el valor convencional.

Hemos visto que la riqueza se produce por medio del capital i del trabajo, esto es, por medio de dos diferentes trabajos: uno inmediato, que es el que se aplica en el acto mismo por la mano del operario; otro mediato, que es el que contribuyó á obtener el producto acumulado, que despues concurre á realizar el trabajo inmediato. En estas dos especies de trabajo hay dos cosas que observar. Primera: no siempre ambos trabajos reciben una recompensa igual; ó, lo que es lo mismo, el precio de ambos no siempre se eleva ó se abate á la par. Segunda: estos dos trabajos no contribuyen siempre de un modo igual á la produccion de la riqueza. Si hubiere dos especies de trabajo cuya recompensa no suba ó baje á la par; que, concurriendo á la

produccion de la riqueza, no ejerzan una accion igual; si, por ejemplo, hubiere alteracion en el valor del trabajo inmediato, es decir, en el valor de los salarios, esta circunstancia hará variar necesariamente el valor convencional.

Supongamos que un hombre, sin el auxilio de arma alguna, necesite del trabajo de un dia para cazar un venado, i que otro necesite trabajar un dia para fabricar el arma con que haya de matar un castor, i emplear otro dia en cazarle: si hubiera que fabricar nuevas armas para cada castor que se hubiese de cazar, de modo que costara igual trabajo cazar un castor ó dos venados; el valor de un castor sería doble que el valor de un venado. La duracion de las armas que constituyen el capital empleado, es uno de los elementos que deben entrar en la valuacion del precio de los castores. Si el arma, en vez de servir para matar un castor, sirviera para matar veinte, el trabajo de matar un castor sería la vijésima parte mas que el trabajo de matar un venado, i el precio convencional del uno i del otro estarían en la misma relacion; si el arma sirviera para matar treinta castores, el valor de un castor sería una trijésima parte mas.

Los artículos de riqueza pueden producirse de tres modos diferentes: 1.° *Por el trabajo inmediato*: 2.° *Por el capital i el inmediato trabajo*: 3.° *Por el capital*. En el primer caso, el valor convencional es proporcionado al trabajo, este es el regulador: en el segundo, el valor convencional se arregla por dos trabajos, inmediato i mediato: en el tercero, el valor convencional se arregla definitivamente por el previo trabajo que produjo el capi-

tal (*) A pesar de estar jeneralmente reconocidos estos principios; sin embargo, son muy diversas las opiniones acerca de la verdadera causa del valor convencional. Esta diversidad proviene de que el precio de los productos varía, i tambien la cuota de los salarios. Como los operarios trabajan comunmente por cuenta de los capitalistas, la dificultad consiste en averiguar hasta qué punto las dos especies de trabajo se combinan en la produccion de la riqueza.

Si un par de medias, v. g., fabricadas por un artesano que trabaja de su cuenta, se permutare por un par de guantes que otro artesano fabrique tambien de cuenta suya; la proporcion misma en que estos artículos se cambiaren, continuará la misma, aun cuando estos despues los fabriquen de cuenta ajena, si los gastos de la produccion subsistieren como ántes. En el primer caso, las medias i los guantes pertenecerán totalmente á los artesanos que los fabriquen; en el segundo, á los artesanos i á los individuos de cuya cuenta trabajaren. En el primer caso, el capital que sirve para producir estos artículos pertenece á los trabajadores; en el segundo, otros individuos les han proporcionado el capital. Redúcese entónces la cuestion á averiguar si las circunstancias de ceder una parte del producto por el ausilio del capital recibido, da motivo á los trabajadores para alzar el valor convencional de su producto. Es claro que no; como las utilidades

(1) En rigor, no hay capital que, sin trabajo inmediato, produzca riqueza; pero este trabajo es, algunas veces, tan insignificante; que suele decirse que el producto es resultado exclusivo del capital.

del capital no son otra cosa sino el salario de un trabajo previo, pertenezca el capital al trabajador mismo ó á otro individuo, ninguna variacion se seguirá en el valor convencional del producto. Cuando el capital no pertenece al trabajador, el precio del producto se divide en dos partes: una para pagar el trabajo inmediato, otra para pagar el trabajo mediato; mas, pertenezca á uno ó á muchos el capital, el valor convencional del producto continuará siendo el mismo, miéntras sea el mismo el capital i el trabajo necesarios para obtenerle.

La circunstancia, pues, de que dos distintos individuos concurran á un mismo tiempo con trabajo inmediato i con trabajo mediato, no altera el principio de que *el valor en cambio de todos los artículos de riqueza depende solo del trabajo que se necesita para la produccion.* Resta investigar los efectos que causa, en el precio convencional de los productos, la cuota varia del trabajo. Para mayor claridad dividiré en dos partes la investigacion: en la primera examinaré si la alteracion de los jornales causa algun efecto sobre el valor convencional de los productos que han debido su existencia á capitales de duracion igual, i, en caso de causarle, cuál sea; en la segunda examinaré si causa algun efecto cuando se empleen capitales de duracion diferente, i, si le causare, cuál sea este efecto.

Primera parte. Si todos los capitalistas emplearan capitales de duracion igual, todos se hallarían en un mismo estado, todos ganarían ó perderían igualmente en el alza ó baja de jornales; en este caso, ni el alza, ni la baja, podría alterar el valor relativo de los artículos de riqueza. Supongamos que, cuando los jornales estaban á dos pese-

tas, un sombrero de cierta calidad se permutaba por un par de botas, i que, despues los jornales subieron á tres; veamos si esta subida alterará el valor relativo de los sombreros con respecto á las botas. La subida no le alterará; pues la proporcion del precio que subsistía entre los dos artículos, no puede alterarse por la subida ni baja de jornales. La alteracion de los jornales no puede ceñirse á un ramo de industria; la concurrencia siempre los alzará ó deprimirá hasta anivelarlos con los que se paguen en las demas empresas industriales. Si el jornal de un oficial de sombrerero sube una peseta, el del zapatero y demas artesanos, si la industria fuere libre, subirá tambien una peseta. El fabricante de sombreros no podría, para aumentar el jornal de sus oficiales, alegar ningun motivo especial; no podría decir al maestro zapatero que le diese mas botas en cambio de sombreros. De consiguiente, si un sombrero, ántes que subieran los jornales, se permutaba por un par de botas, por un par de botas se cambiaría, despues de la subida de jornales, á ménos que ocurriese alguna alteracion en los gastos de la produccion; circunstancia en que no tiene influencia alguna la subida de los jornales. Miéntras que en un sombrero los costos de la produccion sean los mismos que en un par de botas, el valor relativo será igual; un sombrero se permutará por un par de botas, ya se pague de jornal á los productores de estos artículos un peso diario, ya se les pague un solo real.

Se dirá, tal vez, que la variacion de los jornales puede alterar el precio de los productos avaluado en dinero, aunque no altere la relacion del precio en especie entre los productos obtenidos con igual

costo. Del mismo principio parten el valor del dinero i el de los demas artículos de riqueza. Si las minas de cuyo producto se fabrique la moneda se hallaren situadas en el país mismo, la subida de jornales que influya en el precio de otros artículos de riqueza, influirá tambien en el precio del oro i de la plata; i, si estos metales se importaren del extranjero, la cantidad que se reciba en cambio de artículos producidos por un trabajo mas caro, no será mayor que la que ántes se recibía por los mismos artículos producidos con un trabajo mas barato. La razon es esta: si un artículo cualquiera, que fuera exportado, se cambiase, despues de la subida de los salarios, por una cantidad mayor de metales preciosos, procuraría á los exportadores un precio mas alto que el que obtuviese la clase trabajadora de las naciones vecinas; i ocasionaría una concurrencia que redujese bien pronto el precio al nivel anterior.

Todo lo que acabo de decir, es en la suposicion de que el valor real de la moneda no haya tenido alteracion alguna, de que sea necesario el mismo costo para producir la misma cantidad. Si el valor real de la moneda oscilare, si fuere mas ó ménos fácil la produccion, los jornales i el precio del producto variarán; pero la subida de los jornales no será la causa; la causa será haber variado el valor del dinero, que se considera como regulador de los demas valores.

Aunque, comunmente, los jornales se paguen en dinero, realmente consisten en una parte del producto en especie: son altos, cuando la parte que el trabajador recibe es mayor; son bajos, cuando la parte que recibe es menor. A fin, pues, de

evitar aberraciones, será muy conveniente, siempre que se trate de la distribucion de los productos, considerar los jornales en proporcion con el producto en especie; pues el hábito de confundir la cantidad de dinero dada como salario con el verdadero precio de este salario da lugar á errores numerosos. Si el valor del dinero baja hoy en la mitad, el obrero que ayer ganaba una peseta, deberá ganar hoy dos para que tenga verdaderamente igual salario en los dos días; i el par de zapatos, por ejemplo, cuyo precio era ántes de cuatro pesetas, debe ser actualmente de ocho. De consiguiente, es un error imajinarse un aumento de precio en el jornal i en el precio de los productos; sin embargo, esto es lo que se afirma jeneralmente. El fabricante que aumenta dos reales el jornal de sus oficiales, i que en esta proporcion vende mas caros sus productos, porque hubo una baja en el valor del dinero, casi nunca atribuye estas alteraciones á la verdadera causa, sino que cree ser la subida de los jornales la causa de la subida de precio en los productos. No considera que esa alza es debida á la baja del valor del dinero, que comunmente regula los demas valores.

Segunda parte. Ricardo fué quien descubrió que la variacion de los jornales no podía alterar el valor convencional de los productos obtenidos con capitales de igual duracion. Fué tambien el primero que analizó los efectos que la variacion de los jornales ocasiona en el precio de los artículos producidos con capitales de duracion desigual. Sus investigaciones en esta árdua materia son de gran importancia. No solo hizo ver que la subida de los jornales no podía causar una subida en el precio de los productos;

demostró ademas que muchas veces la subida de los jornales conduce á una baja en el precio de los productos, i que una baja en los primeros ocasiona una subida en el precio de los segundos.

Por mas que esta proposicion parezca paradojal, no es ménos cierta. Si fijamos la atencion en los medios con que algunos artículos son producidos, nos convencerémos de que la opinion de Ricardo es acertada. Hay artículos de riqueza que son solamente el producto de un trabajo mediato, es decir, de un capital; hay otros que dimanan del trabajo inmediato ó personal. Los primeros, jeneralmente, pertenecen al capitalista; los segundos, al trabajador. Supongo que un fabricante posea una máquina muy duradera, del valor de veinte mil duros, máquina por medio de la cual puede fabricar artículos con poquísimo trabajo inmediato: en este caso, es incontestable que los artículos que produzca esta máquina constituyen las utilidades del capital empleado, i que el valor convencional de estos artículos, avaluado en dinero, debe variar necesariamente á cada alteracion que ocurra en la cuota de las utilidades. Si el capital en la sociedad produce una utilidad de diez por ciento, los productos de este fabricante, suponiendo que el valor del dinero no haya variado, darán en renta una suma anual de dos mil duros, ademas del corto gasto que sea necesario para reparar la máquina; si el capital empleado en los demas ramos industriales daba una utilidad de quince por ciento, el fabricante debería entónces sacar tres mil duros de los productos de su máquina; de otro modo, no obtendría de su capital las utilidades comunes que los demas capitalistas obtenían de los suyos. Si las

utilidades bajáran á cinco por ciento, el valor de los productos de este fabricante sería, por la razon ya dicha, de solo mil duros. Miéntras no haya variacion alguna en el trabajo necesario para la produccion de los artículos, el aumento del jornal, sea cual fuere, disminuirá las utilidades, i, en consecuencia, el valor venal de los artículos á cuya produccion concurra especialmente el empleo de un capital fijo ó de una máquina. Se ve, por lo que he dicho ya al tratar del principio de la concurrencia, que, sea cual fuere el aumento de los salarios, ninguna clase de productores puede obtener una cantidad de utilidades mayor que la obtenida por los demas productores, cuyo capital sea realizable en el mismo espacio de tiempo. Es, pues, evidente que el aumento de los salarios no puede hacer subir el precio relativo; í, no pudiendo producir tal efecto, debe necesariamente producir una diminucion jeneral de utilidades. Supongo que los salarios tengan un aumento de diez por ciento; este aumento no hará que el fabricante que empleare un número de operarios menor, relativamente á su capital, obtenga una cantidad de artículos mayor que la que obtienen los demas capitalistas que emplearen igual capital i trabajo, ni una cantidad igual á la obtenida por los capitalistas que emplearen una suma mayor en pago de salarios. Así, pues, las utilidades de estos fabricantes, i las de los demas productores, se disminuyen necesariamente por efecto del aumento de los salarios; i, siempre que hubiere una diminucion semejante, ella tendrá el mismo resultado sobre el valor convencional de los artículos á cuya produccion un capital fijo principalmente concurriere.

Supongamos que los diversos capitales, en razon de su duracion respectiva, estén divididos en siete clases; que los de la primera, cuya reproduccion i consumo se efectúan con mas rapidez, sean empleados totalmente en pago de salarios; que en la segunda sean comprendidos los que tengan una duracion mayor que los de la primera i menor que los de la tercera, hasta llegar á los de la séptima clase, que, componiéndose principalmente de máquinas, no son destinados sino en parte muy ténue al pago de los salarios, i cuya reproduccion i consumo se efectúan, de consiguiente, con mas lentitud. Supongamos que todos estos capitales dieran al propietario la misma utilidad. ¿Cuál sería el efecto que la variacion de los jornales ocasionase sobre el valor de los productos? Si los salarios se aumentarán, es evidente que los propietarios de capitales ménos duraderos comprendidos en la primera clase, sufrirían un perjuicio mayor que los de la segunda, que emplean un número menor de obreros; estos mas que los de la tercera; i se llegaría, finalmente, á los de la séptima, cuyo capital se compone de máquinas, i que, no empleando sino un corto número de obreros, experimentarían poco perjuicio por efecto del aumento. Si los salarios se aumentaran de tal modo que las utilidades de los capitalistas de la séptima clase, que, aunque emplean pocos trabajadores, no dejan de emplear algunos; si los salarios, repito, se aumentaran de tal modo que las utilidades de los capitalistas de la séptima clase se disminuyesen en uno por ciento, las utilidades de los capitalistas de la sexta clase, que emplean un número doble, se disminuirían en dos por ciento; los de la quinta

en tres por ciento, i esta disminucion sucesiva se extendería hasta los capitalistas de la primera clase, cuyos beneficios bajarían siete por ciento. Es inegable que esta diferencia de utilidades no será de larga duracion; pero ella existirá hasta que los propietarios de capitales de primera clase, que empleaban la mayor parte de sus fondos en pago de salarios, observando que los capitalistas que habían empleado los suyos en producir los artículos por medio de máquinas, son los que hayan sufrido ménos por el aumento de salarios, retiren sus fondos de su empresa primera, i los apliquen á producir por el método cuyas mayores utilidades ellos vieron. El resultado será que la cantidad de artículos que produzcan los capitalistas de la quinta, sexta i séptima clase, se elevará mas allá de la demanda, i que la cantidad de los diversos artículos producidos por los demas capitalistas no podrá sastisfacerla; que el valor de estos últimos artículos subirá, i el de los primeros bajará, hasta que todos los capitalistas saquen una utilidad igual.

Si, en vez de subir, los salarios bajaran, las consecuencias serían diferentes. Los capitalistas que emplearan un número mayor de obreros i menor de máquinas, lograrían una utilidad mayor que los que empleasen mas máquinas i ménos brazos. La concurrencia determinaría á estos últimos á retirar sus fondos, i á destinarlos á los ramos industriales que ocupasen un número mayor de brazos, hasta que las utilidades de los diversos capitalistas se anivelasen.

De lo dicho se deduce que el aumento de los salarios no puede producir una subida jeneral en

el valor convencional de los productos; i que la diminucion de los salarios tampoco puede ocasionar una baja jeneral de precio en los artículos de riqueza. Aunque sea dificil determinar exactamente hasta qué punto la variacion de los salarios influya en el valor convencional de los productos; sin embargo, yo creo que por los tres casos siguientes se podrá conocer cuál es el efecto de la variacion de salarios, i cuál es el método que se haya de seguir para graduar la influencia de esta variacion en las utilidades del capital, i en el precio de los productos de la industria.

Primer caso. Si todos los artículos fueran el producto de un trabajo inmediato, ó de un capital empleado en pago de salarios, un aumento de estos salarios, cualquiera que fuese, produciría una baja proporcional en las utilidades. Un capitalista que empleara mil duros en jornales, ese, si las utilidades fuesen de diez por ciento, vendería necesariamente sus productos en mil i cien duros, de los cuales mil se destinarían al pago de salarios, i los cien restantes á la utilidad del capital. Si los salarios se elevaran á cinco por ciento mas, el capitalista debería pagar entónces á los operarios mil y cincuenta duros. En este caso, no le quedarían sino cincuenta duros de utilidad, es decir, cinco por ciento, pues no podría vender sus artículos en mas de mil i cien duros; porque, como esto sucede en la hipótesis en que todos los productos son resultado de un trabajo inmediato, el aumento de los salarios tendría necesariamente sobre el capital que sirviese á la produccion de la moneda el mismo efecto que sobre el capital de los demas productos. Es evidente que, en este caso, toda su-

bida en los salarios tendria por consecuencia la diminucion de utilidad de los capitales empleados en los diferentes ramos de la industria, i que una baja de salarios produciría una subida en las utilidades.

Segundo caso. Si todos los artículos fueran producidos así con el auxilio del trabajo inmediato como del mediato, i se efectuara una subida de salarios, la baja de las utilidades sería solamente la mitad de la subida del salario. Supongamos que un fabricante emplee anualmente quinientos duros en pago de salarios, i otros quinientos en la compra i conservacion de máquinas, siendo las utilidades de diez por ciento; los productos de este fabricante se venderán necesariamente en mil y cien duros: quinientos para salarios; quinientos para máquinas; i los cien restantes para utilidad del capital. Si el salario se aumentare en cinco por ciento, el fabricante gastará en salarios quinientos veinte i cinco duros, i quinientos en máquinas; en consecuencia, no le quedarán sino setenta i cinco duros, i las utilidades sufrirán una baja de dos i medio por ciento.

Tercer caso. Si todos los artículos fueran el producto de un capital fijo de la mayor duracion, es decir, de un capital de que solo una muy corta parte fuese empleada en pago de salarios; en este caso, subiendo el precio de los salarios, el efecto que de esta subida se siguiese en las utilidades sería á proporcion de la corta parte de capital que se aplicaba al pago del trabajo inmediato.

Veamos ahora cuál sería el efecto que tendría en el valor relativo de los artículos de riqueza el aumento de cinco por ciento del salario, si, en vez de ser el producto de un trabajo inmediato, como en

el primer caso, ó juntamente del capital i del trabajo inmediato, como en el segundo, ó solo del capital de mas larga duracion, como en el tercero, los artículos de riqueza fuesen producidos, parte de uno de estos tres modos, parte de otro. Yo distinguiré, para mayor claridad, los productores de estas tres especies de artículos con las cifras 1, 2, 3. Un aumento de cinco por ciento en los salarios tendria por efecto disminuir las utilidades del capitalista número 1 dos i medio por ciento mas que las del capitalista número 2, i cinco por ciento mas que las del capitalista número 3. Si los salarios bajaran en vez de subir, el resultado sería inverso: el capitalista número 1 obtendría por efecto de esta baja una utilidad de cinco por ciento, el del número 2 una de dos i medio por ciento, i el del número 3 no tendría ninguna.

Si los salarios subieren, habrá igualmente un aumento en el valor convencional de todos los artículos reguladores producidos por el trabajo inmediato, i una diminucion en el de los artículos producidos por medio de capitales de una duracion mas larga. Si los salarios bajaren, habrá una diminucion en el precio de los artículos producidos por medio de un capital de duracion menor, i el valor de los artículos producidos por medio de un capital de mas larga duracion se aumentará. Síguese de aquí que el precio de la totalidad de los productos industriales de la sociedad no puede depender, ni de la subida ni de la baja de los salarios.

El efecto que, en el precio convencional de los artículos, produce la variacion de precio en los salarios, dimana principalmente de la especie del capital empleado en la produccion del oro i de la

plata; pues estos dos metales sirven para la fabricacion de la moneda, que es la medida jeneral de todos los productos industriales. Sin embargo, es incontestable que solo el dinero puede ofrecer una medida exacta, cuando su valor no ha sufrido alteracion. Si un artículo avaluado primero en dos onzas de plata lo fuere despues en tres, no se puede dudar que el valor de este artículo haya sufrido alguna alteracion, si se supiere que el valor de la plata no ha tenido ninguno; pero, como el valor del oro i de la plata, igualmente que el de los demas artículos de riqueza, es variable, no es fácil saber si el metal ó el otro artículo es el que ha sufrido la alteracion.

Aunque el precio de los productos industriales carece de una medida exacta; sin embargo, es cierto, segun lo que ya se ha dicho, que el trabajo necesario para la produccion del artículo es la medida ménos incierta. Si se tuviera la certeza de que el artículo escojido para regulador fuese constantemente producido en las mismas circunstancias, es decir, por un mismo trabajo, preliminar é inmediato, se conocerían entónces dos cosas: primera, la diferencia que en dos épocas determinadas hubiese existido respecto al costo de la produccion de un artículo dado; segunda, la diferencia aproximada que hubiese habido entre las cuotas respectivas del capital i del trabajo.

Se advertirá que, aunque la alteracion de los salarios produce una variacion particular en el precio convencional de ciertos artículos, no resulta de ahí ningun aumento ni diminucion en el valor total de estos artículos tomados en masa. Si esta variacion diere lugar al aumento de precio en los

artículos producidos por medio de capitales de duracion menor, el valor de los producidos por capitales mas duraderos se disminuirá en la misma proporcion, i, de consiguiente, el valor total será el mismo. Aunque, hablando en rigor, no se puede decir que el valor venal de un artículo esté en relacion exacta con el valor real, ó, lo que viene á ser lo mismo, con el del trabajo necesario para la produccion de este artículo; sin embargo, se puede afirmar que esta relacion existe en la mayor parte de los artículos de riqueza.

Dedúcese de aqui que el valor convencional de un artículo de riqueza, si la industria no fuere entrabada, es determinado por el trabajo que se emplea en la produccion.

CAPITULO V.

De la diferencia que existe entre la riqueza, el valor i la utilidad.

Ricardo observa justamente que la significacion vaga i poco exacta asignada comunmente á la voz *valor* ha dado lugar, en economía política, á graves errores. La prueba la vemos en la diverjencia de opiniones que existe acerca del modo de entender i explicar las voces *riqueza*, *valor*, *utilidad*. Es cierto que todo artículo de riqueza tiene mas ó ménos valor i utilidad; pero no se sigue de ahí que el valor sea la medida de la riqueza, ni la utilidad la medida del valor. El único medio de expresarse con claridad i exactitud es dar á cada voz su verdadero sentido. Cuando el economista emplea con propiedad la voz *riqueza*, no entiende por ella si-

no *una cantidad de producto industrial, hecha abstraccion de su valor y su utilidad.* Cuando emplea la voz *valor*, indica solo *el poder ó capacidad que hay en un artículo de riqueza para ser cambiado por trabajo ó por otros artículos*, ó bien designa *el costo de su produccion.* Cuando emplea la palabra *utilidad* no trata de expresar mas que *la ventaja que resulta del empleo de una riqueza determinada mas bien que de otra.* El valor de un artículo proviene de la dificultad en producirle ó de la escasez de la oferta comparada con la demanda; la abundancia de la riqueza proviene de la facilidad en obtener los productos industriales.

El valor se aumenta en razon de la escasez i de la dificultad de la produccion; la riqueza en proporcion de la abundancia de artículos i de la facilidad de obtenerlos. El valor es una cualidad abstracta, que, por sí misma, no puede servir para nuestra subsistencia ni procurarnos las comodidades de la vida: cuando una fanega de trigo tiene un valor de ocho pesos, no satisface mas necesidades que cuando cuesta dos. La riqueza es un objeto real que satisface nuestras necesidades en razon de su cantidad i de su calidad, y no de su valor. Dos fanegas de trigo que valgan cuatro pesos, satisfacen dobles necesidades que una fanega, aunque esta valga ocho pesos. La utilidad de un artículo depende mas bien del servicio que él puede prestar que de su valor i de su cantidad: unos zapatos gruesos del valor de un peso que duraren cuatro meses serán mas útiles á un obrero del campo que dos pares de zapatos delgados del valor de cuatro pesos que no le duren quince dias.

De lo dicho se infiere que ni el valor es la

medida de la riqueza, ni la utilidad la del valor.

Es, pues, un error el creer que un aumento de riqueza i un aumento de valor sean una misma cosa, segun lo pretende Luis Say, al afirmar «que la «suma de los valores que una nacion posee es lo que «forma su riqueza, así como la riqueza de un indi«viduo se compone de la suma de valores de que «él es poseedor.” Una nacion, del mismo modo que un individuo, es rica ó pobre en razon de la cantidad de productos de que puede disponer, sea cual fuere su valor en cambio. Creer que la suma de valores es lo que constituye la suma de riqueza, cuando el valor se aumenta á proporcion de la escasez de los artículos i de la dificultad en producirlos, i cuando la riqueza se aumenta en razon de la abundancia del producto i de la facilidad en obtenerle; es confundir el valor con la riqueza. Esta proposicion de Luis Say es tan absurda, que equivale á decir que la riqueza se aumenta por el hecho mismo que se disminuye.

La suma de las riquezas de una nacion puede aumentarse sin que la suma de los valores se aumente. El trabajo de un millon de hombres producirá siempre artículos de un mismo valor, pero no producirá siempre una misma cantidad de riqueza. Las invenciones mecánicas, la mejora de las existentes, los conocimientos mas extensos, la mayor destreza de los operarios, la mejor division del trabajo, el descubrimiento de nuevos mercados, podrán hacer que un millon de trabajadores produzca una cantidad de artículos doble ó triple de la que producian ántes; pero el valor de los productos no se aumentará, porque estos bajarán necesariamente de precio á propor-

cion de la mayor facilidad de producirlos. Si, por medio de una nueva máquina, con el mismo capital i el mismo trabajo empleados ántes en la produccion de un par de medias se llegara á fafabricar *dos* pares, i si ántes de la invencion de *esta* máquina se dieran cuatro pares de medias en cambio de una vara de paño, se darían despues, en cambio de una vara de paño de la misma calidad, ocho pares de medias. Si ántes el número de pares de medias fabricado llegaba á dos millones, i su valor era de diez y seis millones de reales, i despues, por medio de nuevas máquinas, i empleando igual capital i trabajo, se fabricasen cuatro millones de pares de medias, el valor de esta última cantidad no sería mayor que ántes. La razon es esta: como el valor de los artículos está determinado por el trabajo, i no por la cantidad de los productos, el trabajo de mil obreros, que ántes de la invencion de las máquinas fabricaban anualmente dos millones de pares de medias, debe costar tanto como el de mil obreros que, auxiliados de instrumentos mejores, fabriquen al año doble cantidad de medias. Si la fabricacion del paño, en consecuencia de crearse otra máquina, lograra una mejora igual á la de las medias, ambos artículos se cambiarían entónces en la proporcion anterior. La vara de paño cambiada por medias, valdría cuatro pares, i el valor de los dos artículos disminuiría en la mitad si se cambiasen por sombreros, dinero, ó cualquier otro artículo cuyo costo de produccion no hubiese variado; en este caso se daría en cambio doble cantidad de medias i de paño respecto de la que se daba ántes. Si la mejora en la produc-

cion de medias i de paño se extendiera hasta la del oro i de la plata, i de todos los demas productos de la industria humana, las medias i el paño se cambiarían entónces por oro, plata, ó demas productos en la misma proporcion que ántes. La cantidad de los productos anuales del país se duplicaría entónces, i, por consecuencia, su riqueza, sin que el valor de la suma total de sus productos se aumentase.

Si es un error confundir el valor con la riqueza, es igualmente otro error confundir el valor con la utilidad. Si Luis Say incurre en el primero, Juan Bautista Say incurre ademas en el segundo. Por no tener una idea exacta de las voces *riqueza, utilidad, valor,* ambos se extravían. El extravío del primero se ha ceñido á las ideas *riqueza, valor*; el del segundo se ha extendido mas, ha comprendido tambien la idea *utilidad*. Juan Bautista Say dice: *la riqueza consiste en el valor de los productos; el valor de los productos está en proporcion de la utilidad; i la utilidad de los productos debe regularse por su valor*. Segun este economista, unas veces la utilidad es la medida del valor; otras el valor es la medida de la utilidad. ¿Cómo podrá graduarse por la utilidad el valor de un brillante de tamaño extraordinario, cuando, á pesar de no servir por sí mismo para satisfacer necesidad ninguna, tiene sin embargo un precio indefinido? Comunmente el valor está en razon inversa de la utilidad; lo que es mas barato es mas útil. Los artículos de consumo jeneral tienen ménos valor que los de consumo exclusivo de la clase rica, i, por esta circunstancia misma, son de mas utilidad. En Europa el pan es mas útil que el arroz, i es mas útil porque es mas barato; con el mismo

precio que le cuesta el pan que consume, el trabajador no podría procurarse arroz suficiente para mantenerse: en Asia, por el contrario, es mas útil el arroz que el pan; el arroz es allí mas barato que el trigo. La doctrina de Say que acabo de impugnar es inconciliable con la proposicion en que afirma que *la carestía de los artículos de riqueza es una de las principales causas que mantienen la mayor parte de la Europa en un estado mas bien salvaje que civilizado.** Si el valor de los productos estuviera en razon de la utilidad, su carestía no causaría mal alguno; la baratura indicaría la inutilidad.

Tampoco Smith ha tenido en esta materia ideas muy exactas. "Un hombre es rico ó pobre, dice, á «proporcion de los medios que tiene para satisfacer «sus necesidades i procurarse las comodidades i goces «de la vida." ¡Cuántos hombres i naciones que poseen grandes medios de obtener mucha riqueza se ven en el atraso i en la miseria mas profunda! Para que un hombre i un pueblo sean ricos, no basta que tengan los medios de serlo; es necesario que posean en abundancia los artículos que sirvan para sus necesidades, que les procuren las comodidades i los goces de la vida. Diráse tal vez que la idea de Smith es exacta tomada en un sentido lato, porque se debe entender por la voz *medios* los artículos mismos de riqueza; pero, en la explanacion que en otra parte hace de esta misma idea, comete igual error, afirmando "que un hom«bre es necesariamente rico ó pobre en razon de la

---

* *Curso completo de Economía Práctica*, vol. III.

«mayor ó menor cantidad de trabajo que pueda «comprar." El que posee una fanega de trigo cuando vale ocho pesos, puede comprar con ella doble trabajo que con dos fanegas cuyo valor no exceda de cuatro pesos; i, sin embargo, mas riquezas tiene en el último que en el primer caso. Supongamos que la produccion de las minas de oro i de plata se aumente de tal modo que el valor de estos metales se disminuya en la mitad por la mayor facilidad de la produccion, ó que el precio del paño, por efecto de un nuevo método, llegue á ser la mitad menor de lo que era ántes. En este caso, los que, despues de abaratados estos artículos, poseyeran doble cantidad, á pesar de tener doble riqueza, no comprarían mas trabajo que ántes: dos onzas de oro, dos de plata, dos varas de paño tendrían igual valor que ántes tenían una onza de oro, una de plata i una vara de paño; de consiguiente, sería preciso dar una doble cantidad de estos artículos para comprar igual trabajo que ántes. Resulta de todo lo que precede que la riqueza no puede ser regulada por el trabajo que con ella se pueda comprar, sino por las necesidades que con ella se puedan directamente satisfacer.

La riqueza de un país se puede aumentar de dos modos: primero, destinando al trabajo productivo un capital mayor, i ocupando un número mayor de brazos; segundo, sacando de un mismo capital i de un mismo número de trabajadores una cantidad mayor de producto. El primer modo aumenta la cantidad de los productos i el valor de la suma total. El segundo aumenta la cantidad del producto, pero no el valor.

He dicho que el primer método no solo produ-

ce un aumento de riqueza, sino tambien un aumento de valor, porque, como este valor depende del trabajo empleado en la produccion, el valor de la suma entera del producto anual deberá, aumentado el trabajo, necesariamente acrecentarse. Por este método el país solo podrá enriquecerse si sus habitantes se hacen mas sobrios i limitan sus gastos para convertir sus economías en capital.

He sentado como principio que el segundo método aumenta la riqueza sin darle mas valor, porque no hay aumento de trabajo; pero la aplicacion de un método tal no puede efectuarse sino en establecimientos industriales ya formados, i despues de cierto tiempo, i no en los que acaban de serlo. El segundo método es preferible, pues llega al objeto sin condenar á privaciones, sin que sea necesario limitar la esfera de nuestros goces; sacrificio impuesto por la adopcion del primero. La extension de los conocimientos i los perfeccionamientos mecánicos influyen tanto en el aumento del producto anual como si se empleara un capital mayor, pues la riqueza depende solo de la abundancia de los productos, prescindiendo del costo de la produccion. Que un millon de varas de paño sea el producto anual de mil ó de dos mil brazos, la riqueza será siempre la misma; pero si el millon de varas de paño fuere el producto anual de dos mil obreros, su valor será doble del de un millon de varas de paño que sea el producto anual de mil obreros; porque el valor del paño que hayan producido estos últimos bajará necesariamente en razon del trabajo disminuido. La concurrencia de los productores, siempre atentos á comparar el costo de la produccion con el valor de los productos,

restablece la igualdad en los salarios, i hace que los productos de una duracion igual de trabajo, por diferentes que sean, tengan un mismo valor. Como las máquinas i los ajentes naturales trabajan sin ocasionar mas gastos que los que su construccion i conservacion exijen, i estos gastos son insignificantes comparados con los salarios de los obreros reemplazados, estas máquinas i estos ajentes no aumentan casi nada el valor de los productos, aunque mucho los objetos de riqueza.

La proposicion de Luis Say: que *la suma de las riquezas de un individuo ó de una nacion debe regularse por la de los valores*, aunque errónea si se considera jeneralmente, no lo es cuando se trata de dinero. Hay una diferencia notable entre la riqueza-dinero i la demas riqueza, incluyendo el oro i la plata, cuando se consideran como mercancía. No sirviendo el dinero por sí solo para satisfacer nuestras necesidades, i, siendo al mismo tiempo el equivalente para adquirir los artículos que las satisfacen, la riqueza-dinero no es regulada por su cantidad sino por su valor, miéntras la riqueza restante se regula, como se ha visto, por su cantidad i no por su valor. El individuo que tenga cien onzas en monedas de oro es tan rico, como si, bajando en la mitad el valor del numerario, tuviere doscientas; pero el labrador, por ejemplo, que tenga cincuenta vacas, cien ovejas, diez pipas de vino, i cien fanegas de trigo, cuyo valor venal sea de cuatro mil duros, este labrador es la mitad ménos rico que cuando tuviere cien vacas, doscientas ovejas, veinte pipas de vino, i doscientas fanegas de trigo, aunque el valor de estos artículos, calculado en dinero, no llegue á dos mil duros. La razon es esta: el

posée productos que por sí mismos pueden satisfacer dobles necesidades.

Síguese que, si la masa de numerario que hoy circula llegara á duplicarse, los pueblos no serían mas ricos, porque el valor del numerario no se aumentaría, i, de consiguiente, no proporcionaría mas medios de satisfacer las necesidades. Se debe sacar ademas de este principio la consecuencia que, si los países que producen oro i plata llegaran á disminuir su produccion actual, les resultaría una ventaja notable, porque con una cantidad menor de oro i de plata obtendrían la misma cantidad de artículos que ántes; i, empleando entónces en otros ramos de industria la suma del capital i trabajo economizados, aumentarían los demas productos i la riqueza nacional.

Síguese tambien que la produccion de los metales preciosos es el único ramo industrial que el gobierno del país en que se beneficien pueda monopolizar con ventajas, para la prosperidad é industria nacional, i aun para el interes de los países extranjeros. Como, por corto que fuera el capital empleado por el gobierno en el beneficio de las minas, i por escasa que fuera la cantidad de productos que sacase, el valor de los metales sería el mismo que si se extrajese una cantidad mayor, ningun inconveniente se seguiría de este monopolio: el país tendría en metales preciosos una produccion de igual valor que ántes; los capitalistas podrían emplear en otros ramos de industria los fondos que ántes empleaban en el beneficio de las minas; se aumentaría considerablemente la riqueza nacional. Con este monopolio se evitaría, en gran parte, la oscilacion de la medida comun de los valores, i se

evitaría por dos razones: primera, porque, cuanto menor fuera la cantidad de metales, menor sería la alteracion en el valor; segunda, porque, estando sujetos á monopolio, tendrían un valor mayor que el costo de la produccion, i un valor mas fijo; ventaja incalculable para los progresos de la industria. Enfin, resulta de ahí que los países que poseen minas de oro i de plata sujetas al monopolio pueden imponer una contribucion al comercio extranjero; pues, como estos metales son de consumo jeneral, i obtendrían de este modo un valor mayor que el del costo de la produccion, estos países recibirían, en cambio de metales producidos con un capital i trabajo menor, una cantidad de otros productos igual á la que hubieran logrado en cambio de una cantidad mayor de metales, si la explotacion de las minas hubiese continuado libre.*

Si se opusiere que este monopolio privaría á los miembros de la sociedad de escojer el jénero de industria que mas les conviniese, responderé que esta

* Miéntras el gobierno Español poseyó todas las minas de plata que alimentaban los mercados del globo, hubiera podido cargar un impuesto muy crecido sobre las demas naciones, explotando por cuenta suya estas minas, i vendiendo el producto á un precio mas elevado que el de los gastos de la produccion. Pero, como en esta época la ciencia de la economía estaba poco difundida en Europa, la España adoptó medidas conformes á la preocupacion jeneral. El gobierno Español, en vez de dar al comercio de América una libertad absoluta, en vez de conceder á los indíjenas la facultad de abrazar el ramo de industria que les conviniese mas, i de beneficiar por cuenta suya las minas de los metales preciosos, hizo todo lo contrario; permitió la libre explotacion de las minas, prohibió la exportacion de los metales preciosos, i puso trabas á las demas industrias. ¿Cuál fué el resultado de esta falsa política? la ruina de la industria.

privacion sería ampliamente compensada por la diminucion de los impuestos. Por otra parte, el capital no sería ménos productivo en cualquier otro ramo de industria en que se emplease; pues las utilidades obtenidas en los diversos ramos son siempre las mismas, cuando la industria es libre. Pero, aun suponiendo que este monopolio forzara á los individuos á algunos sacrificios, resultaría á la sociedad una ventaja mucho mayor. El individuo está privado del derecho de acuñar moneda; sin embargo, nadie pondrá en cuestion que la fabricacion del numerario debe pertenecer exclusivamente al gobierno, por las ventajas que de ello resultan á la sociedad en jeneral.

Terminaré aquí el exámen de las leyes que regulan el valor de las mercancías, para ocuparme en la investigacion de las que sirven para regular el valor de la moneda, cuyo exámen ofrecí hacer por separado.

CAPITULO VI.

De los principios que regulan el valor de la moneda.

El valor convencional de la moneda, como el de cualquiera otra riqueza, está *en razon de la cantidad de artículos que* en *cambio procura.*

Las leyes que regulan el valor convencional de la moneda, cuando hay entera libertad de explotar las minas, de acuñar los metales preciosos, i de trasladarlos al mercado, no son las mismas que cuando falta esta libertad. Por no haber advertido esta diferencia, Smith presenta una teoría incompleta acerca del valor de la moneda; materia sobre la cual hasta poco ha se han tenido opiniones equi-

vocadas. Examinaré, pues, la cuestion bajo los dos puntos de vista de que acabo de hablar.

Principios que regulan el valor convencional de la moneda cuando hay entera libertad de explotar las minas, de acuñar los metales preciosos, i de trasladarlos al mercado. Los metales de que se fabrica la moneda, así como los demas objetos que constituyen la riqueza, se adquieren solo por medio del trabajo. La naturaleza es la que verdaderamente produce los minerales; pero el trabajo del hombre es el que los extrae de las entrañas de la tierra, los purifica, los reduce á moneda. Locke i otros autores han sostenido que el valor de los metales preciosos es imajinario; que depende del capricho de las naciones que los han adoptado como medio de circulacion. Locke incurrió en este error, por haber confundido con las circunstancias que regulan el valor venal las cualidades que dan á los metales preciosos la aptitud para ser moneda. Sin restricciones, el valor de los artículos de riqueza solo depende del costo de producirlos i de llevarlos al mercado. Si el oro vale mas que el plomo, no es su brillo, su duracion, su ductilidad; su mayor costo de produccion es la cáusa: la mayor utilidad no es tampoco la que da á los metales preciosos aumento alguno de valor. Así, aunque se descubriera una especie de oro mas útil que el que actualmente se conoce, si para adquirir una arroba de nuevo oro bastaran el capital i trabajo que hoy son necesarios para lograr igual cantidad del oro conocido, el nuevo oro, aunque mas útil, no tendría mas valor que el antiguo. Si el capital i trabajo necesarios para

obtener una arroba de oro nuevo fueran menores, el oro nuevo tendría un valor mas bajo, sin que la mayor utilidad influyese de modo alguno en el precio. Esta fué, segun Smith, la razon de que el descubrimiento de las muchas i abundantes minas del Nuevo-Mundo hiciese bajar en un tercio el valor del oro y de la plata.

La regla que sirve para darnos á conocer el valor real de las materias rudas ó manufacturadas, es aplicable á los metales preciosos i al dinero: el trabajo necesario para procurarse los artículos i para llevarlos al mercado es el único regulador del valor natural. Si una libra de oro vale tanto como diez i seis de plata, i una de plata tanto como cuatrocientas de hierro, es porque cuesta igual trabajo producir una libra de oro que diez i seis de plata, una de plata que cuatrocientas de hierro. Esta verdad será indudable á quien observe que, por regla jeneral, los que benefician el oro no ganan mas que los beneficiadores de la plata, i que los que explotan las minas de plata no ganan mas que los explotadores de las minas de hierro. No habiendo monopolio, la concurrencia forzará al minero á vender el producto por un precio correspondiente á los gastos de produccion. Si se descubriera una mina de oro que, con el mismo trabajo i capital, diese una cantidad igual á la que dan las minas de plata, ó una de plata que, con el mismo trabajo i capital, diese una cantidad igual que las de hierro, el resultado inmediato sería un lucro mayor en la explotacion del oro que de la plata, de la plata que del hierro; mas en breve se llevaría al mercado una cantidad de oro igual á

la de plata, una de plata igual á la de hierro; i el oro bajaría al nivel de la plata, i la plata al nivel del hierro. Adviértase que, cuando digo que el valor de estos metales se regula por el costo de la produccion, debe entenderse *en las circunstancias ménos favorables*, *ó en las minas mas pobres ó peor situadas*. He manifestado las razones en la parte II, capítulo II, hablando del costo de produccion de las primeras materias de consumo jeneral.

El valor real del dinero está sujeto á alteraciones, por depender del trabajo que es necesario para procurarse los metales de que se fabrica la moneda. Los instrumentos i máquinas que se usan en las minas de oro i de plata, son susceptibles de mejoras que contribuyan á abreviar el trabajo de explotacion. Pueden descubrirse minas mas ricas, i de consiguiente, con el mismo trabajo i capital que ántes, puede lograrse mayor cantidad de oro i de plata. Al contrario, puede aumentarse la dificultad de adquirir con el mismo trabajo i capital una cantidad igual que ántes; porque pueden desaparecer las vetas, aguarse ó encharcarse las minas, ú ocurrir otros accidentes que las inutilicen, ó requieran un trabajo extraordinario; circunstancias que alterarían el valor real de estos metales, i, en consecuencia, el valor venal del dinero.

Principios que regulan el valor convencional de la moneda, cuando no hay entera libertad de explotar las minas, de acuñar los metales preciosos, i de trasladarlos al mercado. Si no hay libre concurrencia en la produccion de los metales preciosos, el valor venal no se determinará

por los principios que acabo de sentar. Siempre que la cantidad de metal de que se fabrica la moneda esté limitada por alguna restriccion, la suma total circulante determinará la proporcion de numerario que se dé por otros artículos, ó, lo que es lo mismo, el valor venal del dinero. Supongamos que en una nacion se cambiara de una vez toda la suma de dinero por toda la suma de los demas productos: es indudable que cada décima, centésima ó milésima parte de la suma total de estos productos se cambiaría por la décima, céntesima ó milésima parte de la suma total del dinero; i de consiguiente, fuera cual fuese la cantidad de estas dos sumas, una parte proporcional de una de ellas se cambiaría por la parte correlativa de la otra suma. Si, por ejemplo, todo el dinero que hubiera en la nacion fuese un millon de pesos, i no hubiera mas artículo venal que un millon de fanegas de trigo, el valor de cada peso, ó la cantidad de trigo que por él se diese, sería una fanega: si la cantidad de trigo fuera de medio millon de fanegas, el valor de cada peso sería media fanega de trigo; i si la cantidad de trigo fuese de dos millones de fanegas, el valor de cada peso sería dos fanegas. De estos datos inegables resulta que el valor venal del dinero está en razon inversa de su cantidad relativa, i, de consiguiente, es mayor cuando no hay libertad de explotar las minas, de acuñar los metales preciosos, ó de trasladarlos al mercado.

Lo que sucedería en el caso que he presentado, es sustancialmente lo que en realidad sucede: no hay mas diferencia sino que todos los

productos de un país no se permutan en un solo acto por todo el dinero que hay en él: se permutan en muchos actos, i por partes pequeñas, durante el trascurso del año. La misma pieza de moneda que hoy se da en un cambio, puede mañana darse en otro, tal vez hoy: algunas se emplean en muchos cambios, otras en pocos, i las que se atesoran no se emplean absolutamente en ninguno. En medio de toda esta variedad, el efecto viene á ser como si con cada pieza de moneda se hiciera un solo cambio. Supongamos que las piezas de moneda sean diez; si con cada una se hacen diez compras, será exactamente como si todas estas piezas se decuplaran, i con ellas se hiciese una sola compra. Teniendo cada pieza de moneda igual valor que su artículo equivalente, el valor de los artículos cambiados, si con cada una se hacen diez diferentes cambios, será igual á diez veces el valor de todo el dinero.

Si la abundancia de dinero fuera tal que para cada cambio hubiera una distinta pieza de moneda, cualquier aumento que resultase en la masa total de dinero, produciría una baja proporcional de valor en cada pieza de moneda. Siendo una misma la cantidad de artículos por que todo el dinero es cambiado de una vez, el valor de toda la moneda, despues de aumentada la cantidad, será igual al que era ántes del aumento. Si suponemos que el numerario se haya aumentado en un décimo, el valor de cada pieza, por ejemplo el de una onza, se habrá disminuido necesariamente en un décimo. Supongamos que todo el dinero que circulaba en el

país era un millon de onzas de plata, i que el numerario se haya aumentado en un décimo; la pérdida de valor que la cantidad entera sufra, se distribuirá necesariamente con proporcion igual á cada parte: lo que es un décimo de millon respecto á un millon, es un décimo de onza respecto á una onza.

Si toda la moneda fuera solo la décima parte de un millon, i con ella se hicieren diez cambios para comprar todos los artículos del país, en cada cambio habrá de darse toda la moneda por la décima parte de los artículos. Cualquiera que sea el aumento ó la diminucion de la moneda, el valor de ella, si se hicieren los mismos cambios i existieren los mismos productos, se disminuirá ó aumentará, segun que la cantidad se aumentó ó disminuyó. Si la cantidad de los demas artículos se disminuye, i la cantidad de dinero continúa la misma, el efecto será como si se hubiese aumentado la cantidad de dinero: por el contrario, si la cantidad de los demas artículos se aumentó, i la del dinero continuó la misma, el efecto será como si la cantidad de dinero se hubiese disminuido.

Resultados iguales produce cualquiera novedad que haya en la rapidez de la circulacion: entiendo por mayor ó menor circulacion el mayor ó menor número de veces que la moneda tiene que pasar de unas manos á otras. Las proposiciones anteriores comprenden solo los productos que se cambian en el trascurso de un año; pues si hay alguna parte de producto anual que en este tiempo no se cambie, como es todo lo que el productor mismo consume i lo que

se cambia por lo que no es dinero, esta parte no se toma en consideracion, porque lo que no se cambia por dinero es, respecto al dinero, como si absolutamente no existiera.

Estas son las diferentes circunstancias de que depende el valor de la moneda, así cuando hay una entera libertad de explotar las minas, de acuñar los metales preciosos, i de trasladarlos al mercado, como cuando este ramo de industria está sujeto á algun monopolio ó restriccion. En el primer caso, el valor del dinero, igualmente que el de los demas productos industriales, depende del costo de la produccion; en el segundo, depende de su oferta comparada con su demanda. Estos principios son sumamente importantes para formarse una idea exacta sobre la teoría concerniente al valor de la moneda.

De lo dicho se sigue que el valor de una moneda no es igual en dos épocas distintas, i por esto los cálculos que regulan en monedas nuestras el valor de las antiguas, por acertados que sean en graduar la cantidad i calidad de metal de las unas i las otras, nos conducirán siempre, en órden á su valor respectivo, á ideas equivocadas.

Aunque el valor real del oro i de la plata, i el valor convencional de estos metales se hallen, por las razones ya expuestas, sujetos á variaciones, i, de consiguiente, el dinero deba hallarse sujeto á la misma variacion; sin embargo, es necesario convenir en que no hay producto industrial que ménos varíe en valor que el oro i la plata: circunstancia dimanada de que los descubrimientos de nuevas minas de oro i de plata

son raros, i que, si algunas se descubren, tambien otras se abandonan. La cantidad del producto de las minas es la que ménos depende de la voluntad humana, es la mas uniforme; de consiguiente, es mas uniforme su valor. Como ántes del descubrimiento del nuevo-mundo el valor del dinero debió ser mas fijo, por ser menor relativamente el número de las minas explotadas, no es de extrañar que una época que ignoraba la economía política sentase por principio: *el dinero es una medida invariable del valor;* error en que no poco influyó el ver que el dinero era la mercancía universal, i el ser mal conocidos los gastos de su elaboracion.

CAPITULO VII.

De las ventajas que dimanan de la invencion de la moneda, i de la materia mas apta para instrumento de cambios.

Siendo la moneda el instrumento que mas contribuye á facilitar los cambios que, segun ya hemos visto, son tan útiles para la produccion de la riqueza, importa mucho conocer el mecanismo de su circulacion, i los servicios que presta para los progresos de la industria.

Una moneda es *una pieza de metal cuya cantidad i calidad están determinadas por la ley, i acreditadas con el sello nacional.** Estas circuns-

---

* Las mas de las veces la moneda, ademas del sello nacional, lleva la efijie i nombre del jefe del Estado, i el año en que fué acuñada.

tancias hacen que los nacionales la reciban por toda su cantidad i calidad nominal en trueque de otros productos ó de trabajo, sin necesidad de ensayarla ni pesarla: operaciones que causarían un retardo notable en los cambios.

Sin un artículo de riqueza que todos desearan, i que todos bien avaluaran, las dificultades de los cambios serían considerables; lo serían mas respecto al salario del trabajador. Si, por ejemplo, un individuo tuviera sombreros i los quisiera cambiar por arroz, podrían, faltando una mercancía que todos gustosos recibieran en cambio, ocurrir dos circunstancias que impidiesen el cambio deseado. Primera: podría suceder que el dueño del arroz quisiera cambiar su producto por lienzo i no por sombreros. Segunda: podría suceder que, aun cuando los dueños de los productos convinieran en hacer el cambio, cada sombrero valiese mas que la cantidad de arroz deseada por el sombrerero, i que, por la imposibilidad de dividirse útilmente un sombrero, no se realizase el cambio que el uno i el otro deseaban.

Para evitar estos inconvenientes, se buscó un artículo de riqueza que todos recibieran gustosamente en cambio, i que, ademas de ser jeneralmente deseado, fuera divisible en partes tan pequeñas que el valor de cada una correspondiese exactamente al valor del equivalente deseado. Hallado el artículo de riqueza que se buscaba, el individuo que quiso cambiar sus sombreros por arroz, en vez de exponerse á perder el tiempo en ir á ofrecerlos al poseedor del arroz, recurrió al poseedor de la mercancía que todos

estaban prontos á recibir en cambio, i con que estaba seguro de procurarse la cantidad de arroz que pretendía.*

De todos los productos de la industria humana no hay uno que reuna como el oro i la plata las cualidades necesarias para ser mercancía universal. El gran valor de estos metales ha precedido al uso que de ellos se ha hecho para moneda, i le ha lejitimado. Ademas ellos tienen, fuera de su divisibilidad indefinida que no destierra su precio respectivo, mucho valor en poco volúmen; son facilmente trasportables i de una larga duracion. Por otra parte, el oro i la plata no satisfacen directamente ninguna necesidad humana, ni sirven de materia para los instrumentos que se emplean en la produccion de la riqueza. Estas circunstancias hacen ver que la naturaleza destinó estos metales á ser el instrumento especial de la circulacion. Los demas artículos de riqueza tarde ó temprano pasan de mercancías á objetos de consumo; solo el dinero es eternamente mercancía. Finalmente el dinero, á diferencia de los demas artículos, es estéril miéntras esté en poder de su dueño; para que produzca es necesario que salga: las ventajas que produce el dinero, consisten solo en la circulacion.

A pesar de estas ventajas qué determinaron á todos los pueblos civilizados á preferir estos dos metales para mercancía universal, debieron notarse

* El que lleva al mercado trigo, aunque desee emplear su importe en paño, no va á ofrecerle al comerciante en trueque de este artículo, sino que procura venderle, i en seguida trata de comprar el paño.

en ellos dos inconvenientes que quizas ningun otro artículo ofrecía. En efecto, no era fácil conocer bien á la simple inspeccion la calidad i la cantidad de estos metales; inconveniente muy grande, pues debia impedir ó retardar los cambios; i los cambios, como hemos dicho, contribuyen eficazmente á los progresos de la industria. La calidad de estos metales no podía fácilmente conocerse, pues podían sin dificultad adulterarse por la aligacion con otros de calidad inferior; aligacion que solo los químicos podían reconocer. Tampoco podía hallarse fácilmente en todos los mercados i lugares de cambio un peso que indicase exactamente la cantidad de estos metales reducida á partes sumamente pequeñas. Aun cuando estas operaciones no hubieran presentado dificultad ninguna, su repeticion frecuente habría retardado demasiado las transacciones, como se ve en los países poco civilizados, i como aconteció al patriarca Abraham con los cincuenta siclos ó rieles de plata, precio del campo que compró á Efron.

Para evitar estos retardos, se recurrió al medio de sellar ó atestiguar la cantidad i calidad de los metales preciosos; es decir, se inventó la moneda.* La operacion de fabricar la moneda exijia una confianza suma. Así en todas las na-

* Esta invencion data desde los tiempos fabulosos. Segun el testimonio de Lucrecio, ella precedió al uso del hierro.

Prior æris erat, quam ferrum, cognitus usus.

Todavía se conservan en varios monetarios de Europa algunos *daricos;* monedas pérsicas de oro de veinticuatro quilates, esto es, sin aligacion alguna, acuñadas cinco siglos ántes de la era cristiana, i con tanta perfeccion como las mejores monedas modernas. Esto prueba la alta antigüedad

ciones fué una prerogativa concedida exclusivamente al gefe del estado. Por mas que Storch considere este privilejio como un verdadero monopolio, i un autor ingles afirme que no es completamente libre el país en que no se conceda á los individuos la facultad de fabricar moneda como cualquiera otra mercancía, de la calidad que acomode al productor; no se evitarían los dos inconvenientes indicados, si no estuviese reservada al jefe del estado la acuñacion de la moneda.

Dos son las circunstancias que dan á la moneda la preferencia para mercancía universal. La primera: la seguridad de que á todos acomodará, pues por medio de ella se obtendrán los artículos deseados. Si, en vez de dinero, se recibiera otra mercancía, el poseedor de ella no tendría la seguridad de satisfacer á los poseedores de los diferentes artículos que desease lograr; las mas veces se vería precisado, para obtenerlos, á hacer diversos cambios, aun cuando llegara á superar la dificultad resultante de la diferencia que existe entre los precios de los diversos artículos cambiables, i de la imposibilidad de dividirlos. La segunda: la facilidad con que el metal amonedado puede dividirse en fracciones equivalentes al valor del artículo que se desea lograr; circunstancia que evita muchos inconvenientes,

---

que la acuñacion tenía en los dominios del gran rey.

La China es la única nacion civilizada en que no se acuña moneda. Entre los Chinos no se hace uso de moneda alguna de oro: no conocen otro instrumento de los cambios sino los duros Españoles ú hojas de plata tan delgadas que se rompen con la mayor facilidad en trozos acomodados al pago del momento.

Los que tienen de recibir así los duros como las hojas de plata, no los admiten sin pesarlos i ensayarlos.

i que no puede ménos de convenir al vendedor, pues le pone en estado de comprar inmediatamente el artículo ó la parte de artículo que le acomode. Cuanto mayores sean los progresos de una sociedad, tanto mayor es la division del trabajo, mas numerosas las necesidades de sus miembros, mas necesarios los cambios, mas rápida la circulacion, mas subdividida la cantidad de los artículos cambiados, i, en consecuencia, mas el uso de la moneda es ventajoso.

El primer efecto de la moneda es el facilitar los cambios, pero no es esta la única ventaja que procura. Ella contribuye de un modo muy activo, aunque indirecto, á la produccion de la riqueza; pues, siendo la division del trabajo la circunstancia mas esencial á los progresos de la industria, i no pudiendo esta division realizarse sin que los cambios se aumenten simultáneamente en la misma proporcion, se sigue que el numerario, siendo el instrumento que los facilita, contribuye especialmente á la produccion de la riqueza. Cuanto mas estimado sea el dinero, como mercancía universal, ménos dificil será á un individuo de la sociedad el entregarse exclusivamente á una sola ocupacion. Así, como hemos visto en el capítulo IV de la I parte, el trabajo llega á ser mucho mas eficaz, por la certeza que el trabajador tiene de que, dando sus productos en cambio de dinero, esta riqueza bastará para ponerle en estado de procurarse todos los artículos que le convengan.

Ótro efecto ventajoso ha resultado de la invencion de la moneda: la facilidad de acumular capital, ó riqueza productiva. Antes de esta invencion

era difícil, por no decir imposible, acumular mas riquezas que las aplicables á un consumo inmediato i á la produccion de las primeras materias; pero no las necesarias para fomentar las fábricas i las transacciones comerciales, sin cuyos progresos la agricultura misma quedaría muy atrasada. Por otra parte, como las riquezas que se hubieran podido reunir ántes de la invencion del dinero, eran perecederas, no era comun acumularlas; mas desde que el uso del dinero fué conocido, el deseo de acumular capitales se debió acrecentar. Fué mas fácil capitalizar, pues el metal de que se fabrica el dinero es una materia de valor ménos variable i de duracion mayor. El dinero ha facilitado, pues, la acumulacion de capitales, i puesto á la sociedad en estado de economizar hasta la menor parte de riqueza, cuya pérdida ántes era inevitable.

Por último, la invencion del dinero produjo otra ventaja especial en favor de la industria. Ella hizo fácil el préstamo á interes, contrato sin el que las riquezas pocas veces serían productivas. Para que sea fácil el préstamo á interes no basta que haya riqueza prestable; es preciso que sea de la especie de la que se quiere tomar prestada. El capitalista que tenía trigo, por ejemplo, no hallaría tal vez quien quisiera recibir sino aceite. El dinero hizo desaparecer en los préstamos á interés iguales dificultades que las que desterró en los cambios. Sin los préstamos á interes, el comercio sería insignificante; la industria agrícola i fabril muy limitadas; pues sería muy limitada la division del trabajo(*).

(*) Los autores que sostienen que el sistema monetario

La necesidad de un instrumento que facilitara los cambios, i las cualidades inherentes al oro i á la plata, dieron á estos metales la preferencia para mercancía universal; no fué necesaria ley alguna positiva. Una ley de esta especie no hubiera sido útil: ningun gobierno, sin violar abiertamente el derecho de propiedad i causar un trastorno jeneral, podía disponer que un artículo determinado de riqueza fuese el instrumento de los cambios, la mercancía universal. Sería una medida demasiado violenta el obligar á un individuo á recibir doblones en cambio de trigo. Tampoco una ley tal hubiera sido realizable: aun cuando ella hubiera sido adoptada por algun gobierno, no habría sido posible que esta disposicion hubiese sido universalmente admitida; los habitantes de otros países no la habrían adoptado, si el dinero no hubiera tenido un valor intrínseco, que los hubiese determinado á recibirle en cambio de otra riqueza. La voluntad jeneral, pues, i el mutuo interés de todos los países fueron la causa de que los metales acuñados fueran recibidos en cambio de los otros productos; causas que no existirían, si la materia del dinero no fuese una verdadera riqueza preferida á las demas. Así debemos considerar absurda toda ley que trate de arreglar el valor del dinero; valor que sigue las mismas leyes que el de los demas artículos de riqueza.

---

es incompatible con la existencia de una sociedad bien constituida, y que él desaparecerá con los progresos de una civilizacion ulterior, han sido arrastrados, en mi sentir, mas bien por el espíritu paradojal, que animados del deseo de descubrir i difundir la verdad. De consiguiente, no son dignos de una séria refutacion.

Los gastos de acuñacion no deben pesar sobre el gobierno. Una onza de oro acuñado vale mas que una onza de oro no acuñado: el que la da i el que la recibe, ambos evitan, al cambiarla por otros productos, la necesidad de ensayarla i pesarla; operaciones que serían precisas en todos los cambios, si ella no estuviese acuñada. No hay, pues, razon alguna para condenar al gobierno á no cobrar los gastos de la acuñacion, siendo inegable la utilidad jeneral que de ella resulta (*).

De la prudente disposicion de haberse confiado al gobierno la facultad de acuñar, han inferido algunos que el gobierno podía fijar el valor de la moneda; i, en efecto, tiempos hubo en que, ignorantes de la ciencia de la riqueza, los gobiernos recurrieron, en circunstancias difíciles, á un medio

(*) En España, ademas de los gastos de acuñacion, es recargada la moneda, por la alta regalía de acuñarse, con un tributo ó reconocimiento: los gastos de acuñacion se llaman *braceaje*; el tributo ó reconocimiento, por corrupcion, se llama *señoreaje*; en su oríjen se llamó *siñereaje*. La ordenanza de la casa de Moneda de Madrid, sin hacer distincion de lo que corresponde á cada uno, fija los derechos del braceaje i del siñereaje en un seis i cuarto por ciento del valor intrínseco del metal acuñado; recargo excesivo, i, de consiguiente, perjudicial; dije *perjudicial*, porque, siempre que el costo de la acuñacion sea excesivo, se fabricará moneda de buena ley en los países extranjeros ó en el propio país, i los que la fabriquen, cobrarán en perjuicio de la nacion el tributo de siñereaje. Así este tributo será abolido, desde que el gobierno consulte el interés jeneral, que es inseparable del suyo propio.

En Inglaterra, segun el testimonio de Guillermo Jacob, en su obra intitulada *An Historical inquiry into the precious metals*, desde el reynado de Eduardo III hasta el de Eduardo VI, el impuesto de *siñereaje* ha sido muy vario i muy oneroso: en tiempo de Enrique VIII llegó á ser de un diez i seis por ciento del valor intrínseco del metal en pasta. Hoy no existe tal impuesto.

tan violento como absurdo. De los inumerables males que afligieron la Europa en la edad media, no fué el menor la alteracion del peso i ley de la moneda: durante algunos siglos no hubo un gobierno que no violase las leyes inmutables de la naturaleza con decretos que alteraban el valor de la moneda i le fijaban al capricho; decretos tan insensatos como los que se dirijieron para condenar el movimiento de la tierra i al célebre Galileo que le demostraba. Diga la ley: *tal cosa tiene un valor fijo*: en vano lo dirá, si la naturaleza lo repugna; la voluntad de la ley será burlada. Con una misma moneda unas veces se compraban mas artículos, otras ménos; pero como el dinero era la mercancía universal, se creía que era una medida fija, i que solo el valor de los demas productos era el que variaba. De consiguiente, se juzgó que el lejislador podía arreglar á su arbitrio el valor de la moneda (*): no se advirtió que, aun cuando fuera invariable de suyo el valor de esta medida, no siéndolo el de los demas artículos, la ley no po-

(*) En España, ántes del descubrimiento del Nuevo-Mundo, se beneficiaban minas de metales preciosos; sin embargo muchas veces, para remediar los apuros del Erario, se recurrió al funesto arbitrio de acuñar moneda falta de peso y de ley. Fué tan frecuente este desórden que Inocencio III prohibió á los reyes de Aragon, bajo pena de excomunion, el acuñar moneda falsa; i Pedro IV de Aragon declaró la guerra al rey de Mallorca por haberle infestado sus dominios con una moneda semejante. En Castilla se acuñó moneda falta de ley en los reinados de Alfonso X, Sancho IV, Alonso el onceno, Enrique I, Juan I, Juan II, Enrique III, Carlos I, Felipe III, Felipe IV, i Carlos II; *siendo tantos los dannos que non se pueden contar*, decían las Cortes celebradas en 1469, refiriéndose á las consecuencias de la alteracion de la moneda. Varios autores italianos afirman que una de las causas principales de la decadencia de la industria Napolitana, y mas aun

día producir el efecto deseado; pues el valor convencional del dinero no se gradúa por el dinero mismo, sino por la cantidad de artículos que por él se dan. Por otra parte, el interés personal descubre muy pronto que la mercancía que se recibe, vale ménos que la que se da, y halla desde luego el medio de evitar cambios desventajosos, cuando se le fuerza á dar á la moneda un valor que ella está lejos de tener.

Antes que las contribuciones existieran, los gobiernos, tal vez, podían lograr alguna utilidad momentánea, adulterando la moneda, haciéndola de cantidad ó calidad menor que la nominal, por cuanto fabricaban toda la que circulaba y no recibian ninguna. Pero despues, como recibían anualmen-

---

de la de Milan, país hasta entónces el mas floreciente de la Europa, fué la adulteracion de los escudos de oro que en 1540 hizo acuñar en Madrid Carlos V. Era tan jeneral este abuso en aquellos tiempos, que el conde Sacarrufi, director de la casa de moneda de Reggio, empleado por este mismo monarca, dice: «que la moneda defectuosa que se fabricaba en » todas las naciones, era un incendio que consumía i desolaba » el mundo entero.» En su obra intitulada: *Discorso sopra le monete, e della vera proporzione fra l' oro e l' argento*, propone el mismo autor, como único remedio, una sola casa de moneda en toda la Europa, i una moneda de la misma forma, ley, peso i número, pues creía que solo de este modo se podría retraer á los gobiernos de adulterar la moneda. Nada excitó tanto el odio contra Olivares, Ministro i valído de Felipe IV por espacio de veinte i dós años, como el desacierto que cometió en adulterar la moneda; desacierto que acabó de empobrecernos. En España i en las demas naciones, siempre que los reyes han delegado á empresarios particulares la facultad de acuñar moneda, lo que ha sucedido con frecuencia, estos empresarios la han adulterado. En la edad media, cuando el monarca concedia á un particular la facultad de explótar una mina de oro ó de plata, por lo regular le concedia tambien la facultad de acuñar los metales que de ella sacase.

te una cantidad mayor que la que acuñaban, tenían una ganancia momentánea en fabricar una moneda que tuviese un valor intrínseco mayor que el nominal. Esta consideracion los determinó algunas veces á alterarla fabricándola de un valor intrínseco mayor que el nominal; pero las ventajas que de tales recursos dimanan, son efímeras; los males que resultan, duraderos. Estos manejos desacreditan á los gobernantes; los exponen á grandes riesgos; disminuyen la renta pública; causan oscilaciones en el artículo regulador de los valores; traen siempre injusticias; i, retardando la circulacion, aniquilan la industria nacional. Toda adulteracion en el tipo de los valores es el medio mas funesto que un gobierno puede adoptar en sus apuros; solo una inmoralidad inexperta le puede adoptar. Una adulteracion de esta especie »ocasiona, dice Smiht, un trastorno el mas perju»dicial en la fortuna de los individuos, favorecien»do siempre á los hombres ociosos i á los deudo«res pródigos á costa del acreedor industrioso i »frugal, i trasladando una gran parte del capital »nacional de unas manos que le aumentarían, »á otras que le destruyen i disipan. Cuando un »gobierno se halla en necesidad de hacer una ban»carrota, debe hacerla, como la hace un individuo »de honradez, franca, abierta, reconocida; esta es »la ménos deshonrosa al deudor, y la ménos per»judicial al acreedor.»

Un gobierno sabio jamas alterará la cantidad i calidad nominal de la moneda; no le dará un valor arbitrario: no pretenderá fijar la relacion de los metales preciosos; no emitirá dinero de vellon, ni hará forzosa la circulacion del cobre; i si la mo-

neda se hallare deteriorada por desgaste, recorte ó cualquiera otra causa, la refundirá, la acuñará de nuevo. Obrando de este modo un gobierno no temerá nunca la falsificacion de la moneda, ni los desastres que son consiguientes. (*)

Es muy extraño que, conviniendo en las dos cualidades singulares que acompañan, segun dije, al oro i á la plata para ser el instrumento mas apto de los cambios, no repare Say en sentar la doctrina siguiente. «Si, como hemos visto, dice, se limita el uso de la moneda á servir de medio en »la mercancía que se quiere vender, y de la mercancía que se quiere comprar, *importa poco cuál »sea la materia de la moneda*. Esta mercancía »no es un objeto de consumo: ni se busca para »servirse de ella como de alimento, ó de un mueble, ó de abrigo; se busca para revenderla, por »decirlo así, ó sea para volver á darla en cambio »de un objeto útil; i como se vuelve á dar sin alteracion sensible, i como basta que otro individuo la reciba tal como la recibió el que se la da, »es *indiferente que sea de oro, de cuero ó de papel, pues su servicio es el mismo*.»

El dinero, aunque es una mercancía que no se consume, tiene dos cualidades que le hacen el instrumento mas propio para los cambios: la de ser una mercancía propiamente tal, esto es, de un valor intrínseco como cualquiera otra; i la de ser, por su ductilidad, mas capaz que ninguna otra de

(*) La pérdida que la moneda sufre por la frotacion, es mayor en las monedas pequeñas que en las grandes, i mayor en las monedas de plata que en las de oro. Jacob regula el desgaste de las monedas de oro durante un período de ciento i diez años, en una parte de cuarenta i dos.

facilitar los cambios. Por esta razon él no solo sirve para este último objeto, sino que lleva consigo el precio de la mercancía que por él se recibe; circunstancia que le da tanta importancia en las transacciones industriales. Sin un valor intrínseco mayor que el de cualquier otro artículo duradero i dúctil, el oro i la plata nunca habrían sido preferidos para mercancía universal. Si esta ventaja depende de cualidades inherentes al oro i á la plata; ¿en qué puede Say apoyar su proposicion de que *la materia de la moneda es de poca importancia para destinarla á ser instrumento de los cambios*? Por otra parte, el decir que la materia de la moneda es de poca importancia está en contradiccion con la doctrina del mismo autor, que justamente afirma que *el dinero no es un signo de riqueza, sino una riqueza verdadera, que no solo sirve para facilitar los cambios, sino tambien para comprar otra riqueza, llevando consigo un valor equivalente al del artículo por que se cambia.* Si el ser una riqueza verdadera i llevar consigo un valor equivalente al del artículo que con él se cambia son cualidades inherentes á la materia *oro i plata*, i estas circunstancias determinan á los poseedores de otras riquezas á cambiarlas por dinero; ¿cómo se dirá, sin incurrir en una contradiccion, que es *de poca importancia la materia de la moneda para ser instrumento ó medio de los cambios*?

La moneda no es un signo, ni es propiamente una medida del valor. Con su introduccion no se alteró la naturaleza de los cambios; del mismo modo que ántes, se dan hoy equivalentes por equivalentes, cuando se cambia moneda de oro i de

plata por otros artículos de riqueza. El trueque de un buey por una onza de oro acuñado es un cambio tan verdadero como el de un buey por una onza de oro en pasta; la circunstancia de estar marcada con el sello de la autoridad suprema para acreditar el peso i la calidad, en nada altera el valor de la onza, en nada la esencia del contrato. La acuñacion solo sirve para ahorrar el trabajo de ensayar i pesar el metal en pasta. A pesar de ser tan sencillas estas observaciones no se hicieron: el dinero, en vez de ser mirado como cualquiera otra mercancía, fué considerado como una cosa misteriosa, porque llevaba consigo el testimonio de su peso y ley; circunstancia que le hizo pasar por signo y medida del valor de los demas artículos, cuando no era ni lo uno ni lo otro. El dinero no es un signo sino una mercancía: es el equivalente de la que se recibe en cambio, pues el que permuta el dinero por otro artículo, no reembolsa con otro valor al que le recibe; reembolso que tendría que hacer si el dinero fuese un signo i no un equivalente. Ni es propiamente una medida, porque si el oro y la plata comensuran el valor de cualquier otro artículo, tambien este comensura el valor del oro y de la plata. La circunstancia de poder servir de medida del valor no es peculiar del dinero; es inherente á toda mercancía: la superioridad de los metales preciosos está en que ellos, por sufrir una alteracion menor que otros productos, son mas aptos para servir de tipo con que se compare el valor de los demas productos industriales.

Toda moneda de oro ó de plata tiene una aligacion de cobre que se juzga necesaria para que la

frotacion no la deteriore, i no se rompa tan fácilmente. La proporcion de la liga respecto al metal fino es lo que se llama *ley de la moneda*. Cuanto mas metal fino contenga una moneda i ménos cobre, tanto mas alta se dice que es su ley; i tanto mas baja cuanto mas es el cobre i ménos el metal fino que la moneda contiene. El cobre que una moneda de oro ó de plata contiene no aumenta el valor, porque, como moneda, se considera no tener existencia alguna, i como mercancía, costaría mas la operacion de separarle del metal fino que lo que él mismo vale. La ley de la moneda de oro en España es de veinte y dos quilates, i la de la moneda de plata de once dineros; lo que equivale á decir que la moneda de oro fabricada con arreglo á la ordenanza relativa á este objeto contiene veinte y dos partes de oro i dos de cobre, y que la de plata contiene once partes de este metal i una de cobre.

CAPITULO VIII.

De los principios que regulan la cantidad de dinero que es necesario á una nacion para los cambios.

He demostrado que la cantidad relativa del dinero es la que regula su valor convencional, cuando su produccion no es enteramente libre; mis investigaciones tendrán actualmente por objeto el examinar las causas de la mayor ó menor abundancia del numerario. A primera vista parecería que está en mano de los gobiernos fijar esta can-

tidad, pues está en mano de ellos la acuñacion. Hay gobiernos que convierten en moneda todos los metales que los individuos quieren hacer acuñar, sin mezclarse en cual sea la cantidad que entra en circulacion; otros, al contrario, fijan la cantidad que debe ser acuñada. En el primer caso es de presumir que los individuos ofrezcan sus metales en pasta para ser acuñados, siempre que esperen sacar alguna utilidad, que no puede provenir sino de que los metales convertidos en moneda tengan un valor mayor que si estuvieran en barras. Esto acontecerá cuando un individuo reciba, en cambio de su metal acuñado, una cantidad de artículos mayor que la que obtendría dando en cambio una cantidad igual en barras. Como el valor convencional de la moneda depende, segun hemos visto, de la cantidad puesta en circulacion; ella, cuando la cantidad es menor que ántes, tiene un valor mayor que el metal de que se compone. En tales circunstancias, cuando, comparativamente al precio de metal en barras, el valor de la moneda es elevado, es del interes del individuo el hacer convertir sus barras en moneda; pero, como á medida que la cantidad de la moneda se aumenta, su valor se disminuye, el precio del dinero, cuando la acuñacion es libre, se halla luego al nivel del valor del metal en pasta. Resulta, pues, de esta libertad que hay siempre en circulacion una cantidad de moneda suficiente para que su valor esté al nivel del valor comun de los metales de que ella se fabrica. Puede suceder á veces que la moneda sea tanta que su valor sea inferior al del metal en pasta; el interes individual tiende entónces á dis-

minuir inmediatamente la cantidad. Si un individuo poseyere una cantidad de dinero de un valor menor que el de una cantidad igual de metal en pasta, tendrá en este caso un interes en fundir las piezas de moneda i reducirlas á barras, hasta que, en consecuencia de la diminucion de la moneda, el valor convencional del dinero se anivele con el valor convencional del metal en pasta; entónces no habrá ya motivo alguno para convertir en pasta la moneda. La cantidad de dinero, cuando la acuñacion es libre, se regula por el valor del metal en pasta; pues entónces su interes personal determinará á los individuos á aumentar ó disminuir la cantidad, segun que el valor del numerario sea mas ó ménos elevado, respecto al valor del metal en pasta.

Réstanos examinar cuáles puedan ser los resultados de la intervencion del gobierno en el aumento ó diminucion de la cantidad de la moneda. Cuando el gobierno no permite que haya en circulacion una cantidad de moneda igual á la que circularía si la fabricacion del numerario fuese libre, su valor se aumenta, i los individuos tienen interes en fabricar clandestinamente la moneda. Habiendo un gran interes en esta fabricacion, el gobierno no podrá impedirla sin lanzar contra ella penas muy severas. Cuando el gobierno se empeña en tener en circulacion una cantidad de moneda mayor que la que habría si la fabricacion i comercio del dinero fuesen libres, el valor de la moneda es mas bajo que el valor del metal en pasta; entónces el individuo tiene interes en reducir á pasta la moneda, i para impedirlo es precisa la aplicacion de castigos rigurosos.

Pero se debe observar que las leyes que tienden á impedir la fabricacion i fusion de la moneda carecen de efecto siempre que se espere, eludiéndolas, una gran utilidad.

Cuando el gobierno hace que la moneda sea en cantidad menor que si la fabricacion fuese libre, impone indirectamente una contribucion sobre la moneda; i la impone directamente siempre que fabrica moneda de una ley mas baja ó de cantidad menor que la nominal. Cuando el gobierno fabrica una moneda tal, saca una utilidad igual á la diferencia que existe entre el valor del metal acuñado i el metal en pasta; pero la moneda, si la contribucion es muy alta, no conservará largo tiempo un precio mayor que el que tendría siendo la fabricacion libre, porque en tal caso el riesgo que el individuo corra en fabricarla, será compensado por el lucro que espere sacar, i habrá individuos que no temerán exponerse á este riesgo. Pero un gobierno ilustrado jamas inspirará tal tentacion.

Sucede con la moneda i la materia de que se compone lo que con cualquier otra mercancía i la materia de que se fabrica. Hay una relacion natural entre el valor de la mercancía fabricada i el de la materia primera que la compone; pero puede suceder algunas veces que la materia primera tenga un valor relativo mayor que la mercancía fabricada, i otras veces que esta mercancía sea relativamente mas cara que la materia primera. Pueden, por ejemplo, las pieles que sirven para hacer zapatos, estar mas caras alguna vez que los zapatos; otra estar mas baratas. Los metales preciosos son consumidos en pasta por las ar-

tes, pero no son ménos necesarios para la renovacion de la moneda, para reemplazar la que es consumida por el desgaste, la que se pierde, i en fin, la que, atesorada, desaparece de la circulacion. Su precio subirá siempre que una de estas dos cantidades se disminuya, como sucede con toda mercancía que llegue á ser escasa; por el contrario, bajará, si hay exuberancia: i, aunque la diferencia que existe naturalmente entre el valor de la moneda i el de las pastas no es considerable, podrá serlo, si el gobierno hiciere que haya una abundancia mayor de metales bajo la una forma que la otra.

El dinero no es en realidad sino una mercancía cuya compra i venta se efectúan con mas frecuencia, así en el comercio interior como en el comercio exterior; i las mercancías que estan mas baratas en un país, se exportan á otro donde su precio esté mas elevado. Síguese de aquí que, sean cuales fueren los obstáculos que se opongan, si estuviere mas bajo en España que en Inglaterra i en Francia, el dinero será exportado de España; por el contrario, si estuviere mas bajo en Inglaterra i en Francia, la España le recibirá de estos dos países. Cuando el valor del oro i de la plata fuere bajo, el de los demas artículos de riqueza será elevado; pues, siendo estos dos metales el regulador constante i universal, su valor es considerado bajo, cuando es necesaria una cantidad mayor para comprar los demas productos. Resulta de ahí que, cuanto mayor sea la cantidad de dinero exportada, tanto menor será la exportacion de los demas artículos; pues la baratura del dinero deberá necesariamente hacerlos mas caros

que en el extranjero. Es, pues, evidente que la exportacion de los productos indíjenas será en razon directa del valor del dinero, i la importacion de los productos extranjeros en razon inversa. Como el aumento de los metales preciosos no puede ménos de disminuir su valor, cuanto mayor sea este aumento se hace tanto mas dificil la exportacion de los demas productos; i, como la diminucion de la cantidad de estos metales no puede ménos de aumentar su valor, cuanto mayor sea esta diminucion, se hace tanto mas fácil la exportacion de los demas productos.

Tanto en los pueblos en que la industria ha hecho progresos, como en aquellos en que está atrasada, el dinero tiene una circulacion mas rápida que las otras mercancías. No siendo el dinero un objeto de consumo, el individuo que le recibe en cambio de una mercancía le emplea en comprar otra, i el que ha vendido esta última mercancía le emplea á su vez en una nueva compra: de modo que casi nunca se recibe dinero sin que sea inmediatamente empleado en alguna compra. El dinero está en circulacion constante, miéntras que las demas mercancías circulan solo durante el corto tránsito de manos del productor á manos del consumidor. En toda sociedad industriosa los once dozavos de consumidores compran, con dinero que han recibido la víspera, la mayor parte de sus alimentos i demas artículos de consumo. La circulacion del dinero no se suspende, sino al llegar á manos de los consumidores ricos, ó de los que acumulan capitales; pero la suma que se detiene en poder de los individuos de estas dos clases es corta relativamente á la masa cir-

culante: por otra parte, el dinero que el individuo atesora ó retira de la circulacion, debe ser considerado como si no existiese para la sociedad.

Síguese que, para hacer los cambios, no es necesario que la sociedad tenga en dinero un valor igual al de las mercancías que con él se cambian; pues, como el valor de todas las riquezas se multiplica en razon de la rapidez de la circulacion, i es incomparablemente mas rápida i continua la circulacion del dinero, la sociedad podrá efectuar sus cambios con una suma de dinero de un valor muy inferior al de los demas productos. Si supusiéramos que el valor de todos los productos de una nacion vendidos anualmente subiera á mil millones de pesos, i que la suma total de dinero puesta en circulacion fuese destinada á hacer veinte compras, cincuenta millones de pesos le bastarían á esta nacion para pagar todas las mercancías, aun cuando estas no fuesen cambiadas por otras; lo cual economizaría una suma considerable de dinero. Enrique Thórntont, que fué uno de los primeros banqueros de Lóndres, afirma, en una obra en que trata de la naturaleza i efectos del crédito del papel de la Gran-Bretaña, que doce ó trece millones de libras esterlinas bastaban á las casas inglésas, establecidas en Rusia, para pagar anualmente la suma enorme de mil seiscientos cuarenta i tres millones de la misma moneda: de modo que cada libra esterlina pagaba anualmente un valor de ciento treinta i dos.* Se puede afirmar, pues, con toda confianza, que, cuanto mas rico es un

* Jacob en su *Historia de los metales preciosos*, obra escrita por encargo del sabio ministro Huskinson, i, sobre el asunto, la mas completa de cuantas se conocen, afirma que

país, menor es en él la cantidad relativa del dinero. Si la suma de dinero circulante en las diferentes naciones del globo fuera doble, sería necesaria una cantidad doble de oro i de plata para pagar los demas artículos i los salarios del trabajo, sin que la industria sacase ninguna ventaja. Por mas que el dinero facilite los cambios, i contribuya indirectamente á la produccion de la riqueza, sería un error el creer que su afluencia excesiva no sea perjudicial á los progresos de la industria, pues que ella aumenta el valor de los demas artículos, i, en consecuencia, les impide entrar en concurrencia con los de un país en que el dinero es mas escaso.

---

no hay nacion alguna cuyo dinero en circulacion exceda la centésima parte de la riqueza restante; i que en las naciones industriosas la cantidad es comparativamente menor.

Calcula tambien que los dos tercios de metales preciosos traidos de la América i que existen en Europa, han sido empleados en bajilla i demas muebles, i el tercio restante en moneda. Humboldt cree que, desde mil ochocientos tres hasta mil ochocientos seis, la moneda fabricada de los metales preciosos venidos de América ha sido anualmente por la suma de cuarenta i tres millones quinientos mil pesos, i juzga que de esta suma pasaban cada año á la China veinticinco millones quinientos mil duros en la forma siguiente:

Por el comercio de Levante.	4.000.000
Por el cabo de Buena Esperanza. . . .	17.500.000
Por la via de Kiach i Tobolsck.	4.000.000
Total.	25.500.000

Jacob cree exajerado el cálculo de Humboldt acerca de la cantidad de metales trasladados á la China, pues en su sentir no excedía de los dos quintos del metal que venía anualmente de América. En fin, él piensa que la cantidad total de metales preciosos existente en toda la Europa es de ciento cincuenta i cuatro millones de esterlinas en moneda, i trescientos ochenta millones destinados á bajilla i demas muebles.

CAPITULO IX.

De la proporcion que existe entre el valor del oro i de la plata, i de los efectos que resultan de que el gobierno la fije.

La proporcion que existe entre el valor del oro i de la plata no es la misma en todas partes, i aun varía con frecuencia en un mismo país. Antes del descubrimiento del Nuevo-Mundo, la relacion era de uno á doce, mas veces de uno á diez; de modo que, con una libra de oro puro se compraban algunas veces doce, i otras veces diez libras de plata pura. Aunque el valor real i convencional de estos dos metales se haya disminuido considerablemente desde esta época, el valor del oro comparativamente al de la plata se ha establecido en la proporcion de uno á quince ó quince i medio: i, aunque esta última proporcion sea comunmente hoy la de los dos metales; sin embargo, este valor sufre variaciones diarias en los diversos mercados de la Europa.

Algunos gobiernos adoptaron indistintamente el oro i la plata como tipo ó medida legal de toda especie de riqueza; i al efecto fijaron el valor respectivo de estos dos metales, declarando que cierto peso del uno de ellos en moneda equivalía á cierto peso del otro en moneda; ó que un cierto número de piezas de plata sería el equivalente de cierto número de piezas de oro. Esta ley carecería de inconvenientes, si el valor de estos dos metales fuera siempre el mismo que el valor del mercado; pero, como este último varía

de un dia á otro, la avaluacion legal, aunque sea exacta el dia en que se haga, al siguiente puede no serlo ya.

Siempre que un gobierno disponga que una pieza determinada de oro valga un número determinado de piezas de plata, ó autorice á los deudores á pagar indis intamente en piezas de oro el valor de un cierto número de p ezas de plata, fija ó determina el valor relativo de estos dos metales; declara invariable un valor que por su naturaleza está sujeto á variar; ordena que los metales no tengan ni el valor convencional ni el valor real que les asignan el mercado i el costo de la produccion, sino el valor arbitrario que la ley les señala. En una palabra establece una medida falsa de valores.

Supongamos que el lejislador disponga que una onza de oro acuñado equivalga a diez i seis onzas de plata amonedada, i que al día siguiente á aquel en que se haya fijado esta relacion, la onza de oro se cambie en el mercado por diez i siete de plata; ¿cuáles serían las consecuencias? el individuo que debiera cien onzas de oro tendría un lucro de cien onzas de plata haciendo el pago en este metal i no en oro; pues con las cien onzas de oro podría comprar en el mercado mil i setecientas de plata, i, pagando con ellas su deuda, lograr un excedente de cien onzas, que sería obtenido á costa del acreedor. Ademas de este inconveniente habría otros: se aumentaría la moneda de plata, i, de consiguiente, se disminuiría mas su valor; el precio del oro acuñado sería menor que el del oro en pasta; por último, la moneda de oro se fundiría para venderse en pasta, i desaparecería de la circulacion, hasta que se restableciese el equi-

librio del oro acuñado i del oro en pasta. (*)

El efecto contrario tambien es posible. Puede suceder que el valor del oro baje, i que suba el de la plata; que el valor de la plata comparado con el del oro, en vez de ser de diez i seis á uno, como declara la ley, sea de quince á uno. En este caso será ventajoso el pagar en oro; se multiplicará la moneda de este metal; se fundirá i llegará á desaparecer de la circulacion la moneda de plata. Esto manifiesta que la avaluacion de estos metales hecha por la ley trae consigo dos inconvenientes muy notables: primero, en vez de hacerle lo mas fijo é inalterable que es posible, hace sufrir al valor de la moneda corriente una alteracion que no tendría; segundo, como la avaluacion artificial presenta una ganancia en fundir la moneda del metal avaluado bajamente, i venderle en barras, forma en

---

(*) La España sufre hoy las funestas consecuencias de no haber seguido esta doctrina. Desde que el gobierno fijó el valor relativo de los pesos duros i los luises de plata, aquellos no se encuentran en circulacion por la *fijacion* desventajosa que han tenido. El valor intrínseco del luís de cinco francos es poco mas ó ménos de diez i ocho reales, i el valor que la ley española le ha dado es de diez i nueve. De consiguiente, los tenedores de los pesos duros tienen un lucro muy crecido en fundirlos para acuñar luises. Suponiendo que los gastos de elaboracion importaran un dos i medio por ciento, los especuladores de este tráfico doblarían su capital al cabo de diez meses, si una vez á la semana realízasen por entero el empleo del capital en la compra de los pesos duros i acuñacion de luises.

Aun cuando el gobierno dispusiera ahora fabricar pesos duros de igual peso i ley que los luises, de ningun modo resarciría los perjuicios que su disposicion causó obligando à recibir la moneda francesa por un valor que no tenía. El evitaría, á la verdad, que el mal continuase, pero esto lo podría conseguir con solo anular toda disposicion que fuese concerniente al valor relativo de las dos monedas. El valor relativo

que tiene todo el precio del mercado, recarga á la nacion con los gastos de una nueva acuñacion que la infalible desaparicion de la moneda del metal bajamente avaluado hace necesaria.

Cuando el gobierno no fija el valor relativo del oro i de la plata, el metal que predomina en el mercado interior, es el regulador del precio de todas las mercancías sin excluir de la circulacion el metal que no predomina. Si, por ejemplo, la moneda de plata es adoptada en el mercado como tipo, sin que el gobierno intervenga en ello, el precio de las mercancías será arreglado, en toda especie de negocio, segun el valor de la plata amonedada, sin que por esto el oro deje de circular; pues será recibido en toda especie de pagos, siempre que su precio esté determinado segun el curso que tuviere el dia en que el pago deba hacerse. No pudiendo entónces traer ventaja ó desventaja el recibir ó pagar en moneda de oro ó de plata, es indiferente que la moneda que in-

---

de dos monedas de diversos metales varía de un dia á otro; es, pues, una injusticia visible que el gobierno fije lo que por su naturaleza está sujeto á variaciones incesantes; el valor de dos monedas de un mismo metal, sean estas de igual peso i ley, ó no lo sean, comparado con el de los demas artículos de riqueza, puede variar todos los dias; pero su valor relativo jamas variará. Así, es un absurdo querer fijar un valor que no es susceptible de alteracion. Una moneda, por ejemplo, de diez granos de plata valdrá siempre dos décimos mas que una de ocho granos; nada, pues, que sea mas ridículo i que demuestre mas la ignorancia económica de nuestro gobierno que haber fijado el valor relativo de los pesos duros i los luises de cinco francos. Cuando se trate del papel-moneda, se verá mas claramente la verdad de lo que acabo de sentar.

En último resultado, fijar el valor de dos diferentes metales equivale á adulterar la moneda, pues se obliga á aceptar por el valor de cuatro, por ejemplo, lo que no vale sino dos.

tervenga sea del uno ó del otro metal; i desaparece el ajiotaje que el gobierno causa cuando fija la proporcion entre los dos metales, disposicion que perjudica siempre al hombre de buena fe.

Cuando un gobierno fija el valor relativo de la moneda de oro i de plata, i esta proporcion se altera por el curso del comercio, el metal altamente avaluado por la ley se hace el regulador de los precios, i expele de la circulacion al metal ménos ventajosamente avaluado. En este caso, como la ley autoriza á pagar indistintamente en oro ó en plata, el comprador paga en la moneda que ménos vale, en la moneda cuyo valor legal es superior al del mercado. El vendedor, previendo que ha de ser pagado en esta moneda, arregla su venta al valor de ella; lo que hace subir, en perjuicio de los consumidores, el precio de las mercancías, dejando solo en la circulacion el dinero altamente avaluado.

El resultado de la avaluacion artificial de los metales preciosos es el mismo que cuando el gobierno establece un *siñereaje* sobre la acuñacion de uno de los dos metales. Supongamos que el siñereaje fuera de diez por ciento sobre el oro; siendo la proporcion del valor de los dos metales en el mercado igual á la que la ley señala, esto es de diez i seis á uno: con las cien onzas de oro no solo se compraría suficiente plata para fabricar mil i seiscientas onzas de este metal, sino tambien una *décima* parte mas. Si la proporcion del mercado fuera de diez i siete á uno i la proporcion de la ley de diez i seis á uno, se compraría la plata suficiente para acuñar mil i setecientas onzas de este metal i una décima parte mas.

Todas estas variaciones causan un perjuicio incalculable: encarecen las mercancías, producen confusion en los contratos, oscilaciones en el comercio. Si el dinero valiera ayer ménos que hoy, hoy mas que mañana, las especulaciones comerciales serían imposibles, pues no se podría contar sobre el valor estable de la moneda. Estos inconvenientes apénas se perciben cuando la ley no determina la proporcion entre el valor de los dos metales, i no establece uno de ellos como regulador de los demas productos; esto es, cuando los considera bajo el solo aspecto de mercancía, sin cuidar de otra cosa sino de la calidad i cantidad que anuncian tener.

De todo lo expuesto se sigue que el gobierno yerra altamente en fijar la proporcion del valor entre los dos metales preciosos de que se fabrica la moneda. Este valor varía continuamente en el mercado, i la ley que pretende regularle, está en contradiccion abierta con los principios que regulan así el valor convencional como el real de los productos. Del mismo modo que no se siente perjuicio alguno en que los gobiernos dejen el valor de los otros productos sin fijar, así no se experimentaría mal alguno en que ellos se abstuvieran de la funesta tutela que ejercen fijando el valor respectivo del oro i de la plata.

CAPITULO X.

De las letras de cambio.

Para explicar completamente el mecanismo de la circulacion de la moneda, es necesario hablar de ciertas obligaciones ó promesas que se hacen por

escrito de pagar una suma en dinero. Comenzaré á investigar los efectos de las promesas escritas llamadas *letras de cambio.* Ellas sirven para facilitar los cambios; i por esta razon se les da con mucha propiedad el nombre que llevan, pues por su medio se efectúan las transacciones entre habitantes de distintos países, sin necesidad de trasportar dinero para realizar los contratos i compensar los mútuos créditos i deudas.

Si los comerciantes españoles que importan mercancías francesas ó rusas tuviesen que enviar á Francia ó á Rusia el dinero que cuestan las mercancías importadas, i los comerciantes franceses ó rusos que compraran los productos españoles hubiesen de enviar á España el valor en numerario, unos i otros tendrían que hacer grandes gastos; sus cambios serían mas lentos, i sus transacciones mas costosas. La operacion necesaria para evitar los trasportes del dinero es sencilla. Si un comerciante de Madrid i otro de Paris se debiesen recíprocamente mil pesos por contratas diferentes, no necesitarían trasladar dinero alguno para saldar sus cuentas; les bastaría permutar sus mútuas obligaciones. Lo que sucede entre dos individuos, sucede entre dos naciones. Si la España tuviera que pagar un millon de pesos por las mercancías francesas que hubiese comprado, i que recibir de Francia otro millon de pesos por los productos que le hubiese vendido; los comerciantes españoles que debieran el millon de pesos evitarían incomodidades i gastos consignando á los acreedores franceses sus créditos en Francia; i los comerciantes franceses que debían el millon de pesos á los españoles quedarían beneficiados recibiendo una ór-

den de sus acreedores para pagar en Francia lo que debían pagar en España.

Las obligaciones escritas de pagar cierta suma de dinero son de dos especies: las unas *directas*, las otras *indirectas*. Las directas son *aquellas en que el deudor promete pagar por un acto propio el valor de lo que debe*: las indirectas son *aquellas que provienen de haber cedido el deudor al acreedor el crédito que tenía contra otro individuo*. Una letra de cambio supone cuatro contratantes: una simple consignacion supone tres. Para comprar en Madrid una letra sobre París, son necesarios dos acreedores y dos deudores: un acreedor en Madrid que tenga un deudor en París; un acreedor en París que tenga un deudor en Madrid. El acreedor de Madrid, que es vendedor de la letra, da la órden á su deudor en París de que la pague al comprador ó á la persona á cuyo favor esté endosada. Esta órden firmada por el vendedor de la letra es entregada al comprador, que es el deudor de Madrid, i que la endosa en favor de su acreedor de París; i este último, luego que la recibe, llega á ser el portador, ó, como se dice comunmente, el que debe cobrarla. Luego que la letra es presentada por el portador al deudor del que la vendió, i que ha sido aceptada, este deudor la debe pagar. El número de los endosadores de una letra de cambio es ilimitado: el que la compra la endosa á favor de su acreedor, ó del individuo á cuyas manos quiere que pase el importe de la letra; este puede endosarla igualmente á favor de otro; este último á favor de un cuarto, i así sucesivamente. Los tres contratantes que en

una simple consignacion concurren, son: uno *simplemente acreedor*, otro *deudor*, i el tercero, *que es á la vez acreedor i deudor*. Cuando, por ejemplo, un comerciante de Madrid, que tiene un crédito i una deuda en París, remite á su acreedor una letra contra su deudor; hay entónces una simple consignacion de crédito.

Algunas veces el comprador de una letra de cambio la paga en el acto mismo de la compra; otras estipula con el vendedor no pagarla hasta recibir aviso de estar satisfecha. En el primer caso, la letra lleva estas palabras: *valor recibido*, i entónces, si la letra no es pagada, el comprador no solo tiene el derecho de reclamar del vendedor lo que ella le costó, sino tambien los perjuicios resultantes. Para la indemnizacion de estos perjuicios, las leyes de todas las naciones civilizadas conceden justamente los medios mas eficaces i mas perentorios, por cuanto el comprador de la letra no dió en préstamo el importe sino en la inteligencia de recibirle inmediatamente en otro punto. Si así no sucediera, el comercio sufriría perjuicios muy notables, que producirían un detrimento incalculable en la pública prosperidad.

Las letras de cambio por lo comun no son pagaderas á la presentacion: ellas permanecen mas ó ménos dias en poder del portador hasta su vencimiento. Esta dilacion algunas veces le es molesta; i en este caso, para recibir anticipadamente el valor, endosa la letra á favor de un capitalista, que le entrega el importe mediante un interes, que se llama *descuento*. En todas las plazas de comercio, el descuento de letras de cambio es el

principal tráfico, i algunas veces el único, que hacen varios individuos i corporaciones. El precio del descuento es determinado: primero, por el número de letras que hay que descontar comparativamente á la suma de capitales destinada á hacer los descuentos; segundo, por la seguridad que las letras ofrecen al que las descuenta, seguridad que está en razon del número y solvencia de los endosadores. Para enunciar el precio del descuento, se usa de la misma expresion que para enunciar el interes del dinero ó el precio del cambio. Se dice que el descuento está al dos, tres, cuatro, seis por ciento (*).

Cuando dos plazas hacen un comercio seguido, resulta entre ellas un gran número de créditos i de deudas. Desde entónces las letras de cambio son solicitadas, porque el acreedor halla una ventaja en cambiar por un crédito que se le pague en el lugar de su residencia el crédito que tiene en una plaza lejana; i porque todo deudor saca igualmente una ventaja de pagar en su casa una deuda que debía pagar en un pueblo distante. Cuando las dos plazas que cambian así sus créditos i deudas hacen uso de una misma moneda, la avaluacion de las sumas que hay que compensar no ofrece dificultad alguna. El comerciante de Madrid que debe pagar mil pesos á un comerciante de Cádiz graduará, sin trabajo, lo que haya de pagar en Madrid á quien le procure los fondos necesarios para pagar su deuda en Cádiz; porque la moneda que su acreedor ha de recibir

(*) Con respecto al descuento de letras, el año, en las mas de las plazas de comercio, es de trescientos sesenta dias.

en Cádiz, es de la misma especie de la que él ha de desembolsar; pero, cuando debe pagar en Madrid con moneda española cien libras esterlinas que debe en Lóndres, se ve precisado á conocer la relacion exacta del valor del dinero de los dos países, á fin de saber lo que le cuesta en Madrid hallar quien le pague su deuda en Lóndres.

La moneda de los distintos países difiere en peso y denominacion: el lenguaje conciso que actualmente se usa en el comercio, no se introdujo sino despues que se hizo el cómputo de la cantidad de metales preciosos en una moneda determinada de cada país. Estas monedas solas sirven hoy para arreglar las cuentas de los comerciantes entre sí, evitándoles confusion y pérdida de tiempo. Cuando un comerciante que debe pagar á una casa extranjera, no tiene que desembolsar una suma de dinero mas ó ménos grande que la fijada por el cálculo primitivo, se dice que el cambio está á la par. Supongamos que, segun este cálculo, diez florines de Holanda correspondan precisamente á una libra de Inglaterra: cuando el comerciante que resida en Holanda pague al que habita en Inglaterra, por medio de una letra de cambio, comprada en Amsterdan con la suma de diez mil florines, la de mil libras esterlinas que le han costado las mercancías exportadas de Inglaterra; en estas circunstancias, el cambio está á la par entre las dos naciones, i en el lenguaje conciso del comercio se dice entónces que el cambio entre la Inglaterra i la Holanda está al diez. Cuando para pagar la misma suma el comerciante holandes se ve precisado á desembolsar doce mil florines, en-

tónces, el cambio es desfavorable á la Holanda, porque como la cantidad de metal que contienen diez florines es igual en peso i ley á la contenida en una libra esterlina, ha tenido que dar doce florines en Holanda para pagar en Inglaterra cada libra esterlina, cuyo valor intrínseco es el equivavalente de diez florines: con relacion á esta moneda que sirve de tipo, se dice entónces que el cambio entre Inglaterra i Holanda está á doce. Por la misma razon, si el comerciante compra en Amsterdan con ocho mil florines una letra con que haya de pagar en Lóndres mil libras esterlinas, el cambio fué favorable á la Holanda, pues este país ha entregado menor cantidad de metal que la que debe pagarse en Lóndres: en este caso se dice que el cambio entre estos dos países está al ocho.

A fin de enunciar la diferencia que existe en el cambio, en vez de expresar la relacion de los dos valores, por mas concision i sin que resulte obscuridad en la idea expresada, se considera la moneda de uno de los dos países como el precio, i la del otro como la mercancía comprada. No haciendo mencion sino de la que sirve de precio, que es el valor variable, i, sin expresar la cantidad de la considerada como mercancía, que permanece invariable, se conoce cómo está el cambio. Para indicar, por ejemplo, cómo está el cambio entre Madrid i Lóndres, determinado el valor relativo de las monedas de los dos países por el cálculo primitivo que ha asignado al precio de quince reales el valor de cuarenta peniques, basta expresar el número de peniques dados por un peso; pues, en este caso, los peniques son conside-

rados como el precio, i el peso como la mercancía. En el lenguaje comercial se dice que el cambio entre Madrid y Lóndres está á treinta i cuatro, cuarenta, ó cuarenta i seis, &c.; lo que quiere decir que por cada peso dado en Madrid se puede disponer en Lóndres de treinta i cuatro, cuarenta i cuarenta i seis peniques; i vice versa, que, para disponer en Madrid de un peso, Lóndres debe entregar treinta i cuatro, cuarenta, ó cuarenta i seis peniques. Dícese, en estilo comercial, que aquel de los dos países, cuya moneda indique las alteraciones del cambio, da lo *incierto*, i el otro lo *cierto*. En el cambio entre Madrid i Lóndres, Lóndres da el precio ó lo *incierto*, representado por los peniques, cuya cantidad varía; i Madrid da lo *cierto*, ó la mercancía, que es el peso sencillo, cuya cantidad es fija.

Los comerciantes españoles que exportan para Inglaterra vinos, lana, barrilla i frutas, no son comunmente los que introducen en España algodones, quincalla i otros productos ingleses. Así los que tienen que recibir dinero de Inglaterra, no suelen ser los que tienen que hacer pagos en aquel país; i los que tienen que pagar las mercancías inglesas, á fin de evitar los gastos que les costaría la remision del importe, le entregan á los comerciantes españoles que han enviado á Inglaterra el vino, la lana, la barrilla i las frutas. Estos últimos, pagados anticipadamente, libran letras de cambio sobre sus deudores de Inglaterra á favor de los que habían introducido los algodones, la quincalla i demas productos ingleses.

Se ve, pues, que hay dos clases de comerciantes: los unos que tienen que recibir fondos

del país extranjero, los otros que deben remitirlos. Estos últimos desean hallar personas que tengan créditos en el extranjero, i los que tienen letras que librar ó dinero que recibir, desean igualmente hallar personas que tengan que pagar en el extranjero, porque, por medio de estas letras, los unos evitan el perjuicio que les resultaría de la cobranza lejana de su crédito, i los otros los gastos de la remision del dinero al lugar en donde deben pagar. Estos individuos, que no se conocen, i que se ocupan en otros negocios, confian el encargo de buscar vendedores de letras de cambio para los unos, i de tomadores para los otros, á una clase de individuos llamados *corredores* que se dedican exclusivamente á esta ocupacion.

Cuando la suma de dinero que una nacion debe recibir de otra, es igual á la que la primera debe pagar á la segunda; ó cuando las letras que hay que librar componen una suma igual que las letras que hay que tomar; entónces, las letras no tienen premio ni descuento alguno, i el cambio entre los dos países está á la par. Cuando las deudas i créditos de dos países no se equilibran, esto es, cuando uno de los dos ha importado mas que exportado, los individuos que tienen que comprar letras son mas que los que tienen que venderlas, i los que no las pueden hallar se ven precisados á hacer gastos para trasportar el dinero con que deben hacer el pago de sus deudas. Siempre que esto sucede, acuden muchos á solicitar letras; se ofrecen premios que igualen ó casi igualen el costo del trasporte del dinero; pues así se evitan los riesgos del trasporte. Supongamos que estas dos naciones sean la España i la

Inglaterra: que la primera haya importado una cantidad de productos ingleses de mayor valor que el de los productos españoles exportados para Inglaterra; el cambio será desfavorable para España, porque habrá un mayor número de comerciantes españoles que soliciten letras sobre Inglaterra que de comerciantes que las ofrezcan. El comerciante ingles i el comerciante español que introducen en España mercancías inglesas, se desanimarán, porque de sus ganancias ordinarias habrá de rebajarse el importe del premio que se pague por la letra, y se alentará el comerciante español que exporte jéneros á Inglaterra, porque, fuera de sus ganancias ordinarias, recibirá un premio por las letras que libre sobre Inglaterra *.

El precio que se da por las letras de cambio, prescindiendo de la suma que por ellas ha de cobrar el portador, tiene límites muy estrechos; pues casi equivale al costo de trasportar el dinero del país deudor al país acreedor. La causa de comprar una letra de cambio proviene de la necesidad de pagar una deuda en país distante. El comerciante español que debe satisfacer en Inglaterra una deuda, pudiera hacerlo sin letra de cambio, pudiera enviar el dinero; pero, como la remision de dinero le ocasionaría costos i le expondria á riesgos, él, si pudiere, comprará una letra de cambio que le cueste ménos que la remision del dinero, ó no le cueste mas, pues á lo ménos evita el riesgo del trasporte. Así el premio de la letra

* Cuando el comerciante de un país exporta jéneros nacionales á un país extranjero, los gastos de cobranza corren á su cargo: i por esta razon le perjudica el cambio desfavorable del país extranjero con que trafica.

no puede exceder el costo del trasporte del dinero, i debe ser de poca importancia, pues, en poco volúmen metálico, se puede conducir mucho valor. Todo esto hace ver que el premio del cambio es insignificante en tiempos ordinarios, en que el trasporte presenta pocos riesgos.

Por medio de letras de cambio una nacion podrá pagar á otra lo que le deba, cediéndole los créditos que ella tenga contra una nacion distinta, i cediéndolos con ventaja de todas tres. Si la España debe á la Inglaterra, i la Rusia á la España; los que en Lóndres puedan vender letras sobre España, no las enviarán á España, donde no tendrán premio alguno: las enviarán á Rusia, donde necesariamente tendrán un premio, si la Inglaterra no debiere á la Rusia. Los comerciantes españoles que hayan introducido jéneros ingleses, pagarán á los comerciantes españoles que hayan enviado productos nacionales á Rusia; i estos últimos librarán letras á favor de los acreedores ingleses contra sus deudores de Rusia. De este modo la España pagará á la Inglaterra con créditos sobre Rusia, i las tres naciones sacarán utilidad. Los comerciantes españoles evitarían la necesidad de pagar el premio de las letras sobre Inglaterra; los comerciantes ingleses ganarían un premio por sus letras sobre España; i comprando letras sobre Inglaterra en vez de letras sobre España, los comerciantes rusos pagarían un premio menor, porque la menor distancia relativa entre la Rusia i la Inglaterra haría ménos costoso el trasporte del dinero.

El valor relativo de la moneda de dos países que tengan mútuos créditos i deudas, puede ser el mismo, ó haber variado desde que se hizo el

cómputo primitivo. Supongamos que la cantidad de metal contenida en la esterlina sea menor hoy que la que tienen diez florines de Holanda, de modo que, en vez de ser igual en peso i ley á los diez florines como lo era, no contenga ya sino una cantidad igual á la de ocho florines; en este caso el cambio estará realmente á la par, cuando con cada esterlina que se entregue en Lóndres se disponga de ocho florines en Amsterdan. No obstante esta alteracion esencial en la moneda que sirve de tipo para graduar el valor de la de otro país, los comerciantes nunca mudan de lenguaje, i siguen siempre diciendo que el cambio entre la Inglaterra i la Holanda no está á la par cuando está al ocho, sino cuando está al diez. Semejante lenguaje es inexacto; pues anuncia la idea de que, cuando está al ocho, el cambio es desfavorable á la Inglaterra en la proporcion de ocho á diez, ó de veinte por ciento. Este cambio es desfavorable á la Inglaterra solo en la apariencia; en la realidad está á la par; pues la libra esterlina en este caso no contiene mas metal que los ocho florines; i si ántes se decía con propiedad que el cambio estaba á la par cuando se hallaba al diez, porque en aquel caso cada libra esterlina contenía tanto metal como diez florines; ahora que la libra esterlina contiene solo el metal de ocho florines, el cambio está á la par cuando está al ocho.

La moneda metálica de dos países solo sufrirá alteracion en su valor relativo, cuando la tuviere en su peso ó ley; pues la variacion que proviene del mero cambio, consiste solo en el costo de trasmitir los metales del país deudor al país

acreedor. Puede sufrir igual alteracion el papel que no sea convertible, á voluntad del portador, en moneda metálica de buena ley. Supongamos que, conteniendo la libra esterlina metálica la cantidad de metal de diez florines, la Inglaterra ponga en circulacion una cantidad de papel moneda tal que el valor de cada libra esterlina en este papel pierda un veinte por ciento de valor comparativamente á una libra esterlina en metal: en este caso una letra de cambio de cien esterlinas en papel moneda tendrá exactamente el valor de una letra de cambio de la misma suma en dinero metálico, si esta moneda metálica perdiese un veinte por ciento, no por razon del cambio, sino por la falta de peso ó de ley. En estos dos casos una letra de cien libras no es igual á cien veces diez florines, sino á cien veces ocho florines: la razon es, porque entónces con cien libras de papel moneda no se comprará en Inglaterra sino la cantidad de metal equivalente á cien veces ocho florines. De consiguiente, estando el cambio á la par, la letra de las cien libras se obtendrá, no por mil florines sino por ochocientos, cuya suma es igual á la cantidad de metal que se compraría en Lóndres por cien esterlinas en papel moneda.

Una letra de cambio, cuando llega á su destino, es de un valor igual al de los metales preciosos que se pueden comprar en el mercado con la suma metálica que ella expresa. La pérdida del valor del papel moneda es igual á la diferencia que existe en la cantidad de productos que se puede obtener con una suma metálica igual al valor nominal del papel moneda. De ahí resulta que el cambio sobre un país cualquiera no pue-

de nunca exceder las dos sumas siguientes: primero, la diferencia que existe entre la moneda alterada i la moneda que no lo está; segundo, los gastos del trasporte del metal que el portador de la letra ha de recibir. De esto se deduce la inexactitud de la asercion de algunos célebres escritores: *no solo el cambio nominal sino tambien el cambio real puede exceder los gastos del trasporte de los metales preciosos desde el país deudor al país acreedor.*

Para convencerse de la falsedad de esta asercion, basta considerar cuál sería el resultado si el vendedor i el portador de las letras, en vez de recibir el importe en metal acuñado, le percibiesen en metal sin acuñar. Si una letra de cambio fuera librada en Madrid para pagar en Lóndres cien libras de oro en pasta, i se hubiera tambien de pagar en igual forma al vendedor de ella, nadie daría por esta letra, fuera del costo del trasporte, mas que cien libras de oro en pasta. Es cierto que algunas veces esta misma cantidad de oro se compraría con una cantidad igual de oro acuñado, i en otros casos con una cantidad menor. Estas variaciones no provendrían del cambio sino de la diferencia entre el precio de la moneda i el precio del metal en pasta que, como lo he dicho ya, no es siempre el mismo.

El curso del cambio entre dos naciones no es regulado por la totalidad de sus créditos i deudas, sino por las deudas de la una exigibles desde luego, ó por los créditos de la otra reembolsables inmediatamente. Las deudas i los créditos que no deben pagarse i reembolsarse en el momento, no ejercen influencia alguna en el cambio del dia;

pues puede suceder que una nacion deba á otra i que el cambio le sea favorable. Suponiendo que la España sea deudora de la Francia, i que el gobierno español reciba de algunos banqueros franceses, en el curso de dos años, á título de préstamo, una suma considerable de dinero; durante este tiempo, los banqueros franceses tendrán que remitir á España una cantidad de dinero mayor que la que hayan de pagar los comerciantes españoles para saldar la deuda resultante de las transacciones comunes del comercio. En este caso, el cambio será favorable á la España, aunque deudora, i desfavorable á la Francia, aunque acreedora; pero la regla jeneral es que el cambio es favorable á la nacion acreedora respecto á la nacion deudora.

Algunos autores, al mismo tiempo que reconocen que el país que tiene favorable el cambio, vende sus productos á un precio mas alto que aquel que le tiene contrario, i que el primero compra los productos del segundo á un precio mas bajo que en el caso opuesto; estos autores, digo, sostienen que el cambio no tiene influencia alguna sobre la riqueza nacional. Para defender esta opinion afirman que los beneficios i pérdidas del cambio recaen siempre sobre los individuos de una misma nacion; que si algunos pierden, otros ganan; pues, si los que compran las mercancías de un país que tiene desfavorable el cambio ganan, los que compran las de un país que le tiene favorable, pierden; de modo que los productores de los dos países ni pierden ni ganan.

Nada de todo esto es exacto. La riqueza se aumenta en razon de los medios que hay de reu-

nir un capital mayor: así pues, si un país, teniendo favorable el cambio, puede comprar anualmente en la suma de cien mil pesos los productos extranjeros por los que pagaría ciento diez mil, si el cambio le fuese desfavorable; i si puede vender en ciento diez mil pesos los productos que no vendería sino en cien mil, si el cambio no le fuese favorable; es evidente que la ventaja del cambio le procurará una economía de veinte mil pesos, diez mil por la venta, i diez mil por la compra. Por consiguiente, el cambio tiene siempre una influencia mas ó ménos grande sobre la prosperidad i riqueza de un país, segun que le sea mas ó ménos favorable. Por otra parte, el premio del cambio aumenta la exportacion habitual de los productos del país que tiene favorable el cambio, i hace que se exporten otros que, sin este premio, no se exportarían. Hay en todo país productos cuyo precio, por ser mas alto del necesario para ofrecer ventajas al exportador, impide la exportacion; algunos de estos productos podrían ser exportados si estuviesen uno por ciento mas bajos; otros si estuviesen tres, i así sucesivamente. Es, pues, incontestable que el premio de uno por ciento en el cambio pondría al comerciante en estado de exportar ventajosamente los productos de primera clase; el de dos, los de segunda; i, en fin, un beneficio de seis, los de otras clases que ántes no se exportaban. Como la mayor exportacion de los productos concurre necesariamente á desenvolver la produccion de la riqueza, es un error afirmar que los productores de un país ni pierdan ni ganen en que el cambio les sea contrario ó favorable.

Las ventajas de las letras de cambio son mu-

chas i muy importantes: no solo sirven para pagar, sin dispendio, las deudas entre dos naciones, i facilitar las transacciones entre ellas, sino para evitar el traspaso del dinero dentro del país. El comerciante que recibe una letra de cambio no pagadera á la vista, puede, si tiene una deuda que satisfacer ó una compra que hacer, pagar la deuda ó hacer la compra con la letra recibida. En todo país, las letras, ántes de su vencimiento, pasan endosadas casi siempre á poder de otros individuos, i, sin ser dinero ni signo de él, circulan como si lo fuera. Cuando se puede contar con el pago de una letra de cambio á su vencimiento, ella tiene un valor igual á la suma que expresa, ménos el descuento, i es recibida sin dificultad en toda transaccion; de consiguiente, las letras de cambio evitan, no la necesidad del dinero, sino el traspaso. Su circulacion se efectúa bajo dos aspectos, como mercancías para comprar dinero; i como dinero para comprar mercancías. Ellas no disminuyen el valor de la moneda, como los billetes de confianza i el papel-moneda. La razon es, que las letras no son una verdadera riqueza ni un representante del dinero, sino un documento que acredita que el portador de la letra tiene á su disposicion, en poder del que la aceptó, la suma de dinero que en ella se expresa (*). Las letras no tienen una circulacion tan rápida como el dinero, porque el dueño nin-

(*) Jónes afirma que las letras de cambio disminuyen el valor del dinero. Esta opinion no me parece exacta, porque, no siendo verdadero dinero, ni signo de él, las letras no pueden aumentar el numerario. Otra prueba de mi asercion es que el sistema monetario no podría existir con solo las letras de cambio; consecuencia que no se seguiría si ellas repre-

gun lucro reporta miéntras tiene el dinero en caja, al paso que, cuanto mas tiempo el que descuenta una letra la tiene en su poder, mayor es el interes que le resulta.

Al considerar los inumerables cambios de riqueza que los comerciantes de las diferentes plazas de comercio suelen hacer, sin valerse del dinero, se echará de ver la inmensa economía que procuran las letras de cambio: sin ellas, una multitud de naves, carros i bestias de carga estaría

---

sentaran el dinero. Por último, si las letras fueran un signo del dinero, el portador no las cambiaría por el signo: no las cambiaría por billetes de banco ó papel-moneda.

Cuando un comerciante inglés libra dos millones de pesos contra un comerciante francés, no se aumenta el numerario en ninguno de los dos países. El vendedor de las letras recibió de individuos residentes en Inglaterra los dos millones de pesos, i, sin necesidad de remitir à Francia esta suma, hace que el comerciante francés la entregue á portadores residentes en Francia. Que los dos millones de pesos estén en poder de los compradores de las letras ó en poder del comerciante inglés, i que el importe de ellas esté en poder de los portadores ó en el poder del comerciante francés, la cuestion es la misma: con el traspaso el numerario ni en Inglaterra ni en Francia se aumenta. Pero, si se emitiesen billetes de circulacion, libre ó forzosa, por el valor de dos millones de pesos, el numerario del país se aumentaría en esta suma.

Tal vez se dirá que, sirviendo las letras de cambio para las transacciones comerciales, ellas representan el dinero, i que, de consiguiente, le aumentan en cantidad, i le disminuyen en valor. La asercion no me parece exacta: las letras de cambio no ahorran el numerario; no hacen mas que suspender la circulacion de la moneda. El pagador de una letra, desde el dia que la acepta, necesita contar con el dinero con que la ha de satisfacer; miéntras que quien emite papel-moneda no pone fuera de circulacion la suma de dinero equivalente al valor nominal del papel emitido. Así las letras no aumentan el numerario ni disminuyen el valor; al paso que el papel de circulacion forzosa ó libre aumenta el numerario, i, por tanto, disminuye el valor.

continuamente ocupada en el trasporte del oro i de la plata.

No está averiguado todavía el oríjen de las letras de cambio; algunos autores creen hallar los primeros vestijios en la antigua Grecia; otros atribuyen la invencion á los Arabes, en la época de su esplendor; unos afirman que los portugueses, cuando llegaron, por primera vez, al Indostan, hallaron establecido entre los habitantes de aquel país el uso de las letras de cambio; otros sostienen que los judíos, perseguidos en Francia el siglo XII, las inventaron para ocultar su riqueza mueble, i sustraerla á la rapacidad de los ajentes del gobierno, trasladándola á otros países. Hay quienes atribuyen la invencion á los Gibelinos, que, perseguidos en Toscana el siglo XIII, se propusieron conservar una parte de su riqueza para trasladarse á países extranjeros; hay quienes suponen que ellas debieron su oríjen al rigor de las leyes fiscales, que prohibían en todas partes la exportacion del numerario. En fin Macpherson en su obra intitulada: *Anales del comercio*, dice que en 1255 los comercientes de Siena i de Florencia fueron los primeros que hicieron uso de las letras de cambio con el objeto de recibir de Enrique III, rey de Inglaterra, sumas crecidas de dinero, que el papa habia anticipado al príncipe Edmundo, hijo segundo de Enrique, para hacer la guerra á Manfredo, rey de Sicilia, i despojarle de sus Estados. Aunque no pueda asegurarse que las letras de cambio no fuesen conocidas ántes de este suceso, es un hecho que los comerciantes de estos dos pueblos libraron sobre Inglaterra letras de cambio, que Enrique satisfizo sin la menor demora.

CAPITULO XI.

De los bancos de depósito.

El objeto de los primeros bancos de depósito fué establecer una medida fija i acreditada del valor de los artículos de riqueza, i evitar por este medio los inconvenientes que acompañan á la necesidad de admitír moneda extranjera cuyo valor no es bien conocido, ó moneda nacional deteriorada, ó de cuño mal conservado. Tambien fué el objeto de estos bancos el evitar los gastos, riesgos é incomodidades de trasportar el dinero de un pueblo á otro, i el economizar el uso del instrumento universal de los cambios. Para allanar los obstáculos que retardaban las operaciones comerciales, que complicaban i embarazaban las estipulaciones individuales, i que hacían el cambio desfavorable al país en que circulaba la moneda desacreditada, se formaron los bancos de depósito. Estos bancos están exclusivamente destinados á acreditar la moneda de los accionistas, tales son los de Amsterdan i de Hamburgo; ó sirven tambien para especulaciones mercantiles emprendidas por los banqueros, como son los que hay formados en Lóndres, i de que hablaré en este capítulo.

Para economizar el uso del dinero, é impedir que el comercio se entorpeciera por falta de numerario, los comerciantes de Europa, mucho ántes de la creacion de los bancos, acostumbraban hacer sus pagos á épocas fijas, reuniéndose una ó mas veces al año, liquidando i saldando sus cuentas por medio de jiros i traspasos de créditos, sin

necesidad de mas sumas que las precisas para pagar las diferencias resultantes. Supongamos que Pedro debiera á Diego, Diego á Antonio, este á Domingo, i Domingo á Enrique: si este último debiera tambien á Pedro, todos, liquidadas las cuentas i hechos los traspasos, quedarían solventes, sin que hubiese habido intervencion de numerario. Si Enrique no debiera nada á Pedro, este último sería, entre los cinco comerciantes, el único que tendría que hacer un pago á Enrique; i así, con este solo pago, se hallarían saldadas cinco cuentas distintas, cuya suma total podría ser muy crecida. Segun algunos economistas, esta antigua costumbre de traspasar los créditos dió nacimiento á los primeros bancos de depósito establecidos en Europa.

Storch presenta otra conjetura que parece mas probable. «El banco de Venecia, dice, es el primero que existió en Europa, aunque no se sabe »con certeza la data de su establecimiento. Los »historiadores de Venecia refieren que en mil ciento setenta i uno, hallándose precisada á sostener »á un mismo tiempo dos guerras muy dispendiosas, la república exijió de los ciudadanos mas ricos un empréstito forzado: para satisfacerles la »cantidad anticipada, convino en afianzarles una »renta perpetua de cuatro por ciento. Los prestamistas crearon una oficina llamada *Cámara*, con »el encargo de recaudar i pagar los intereses. Esta »oficina fué la que despues se trasformó en banco; pero, ¿en qué epoca i sobre qué bases? nadie »lo dice. A falta de datos históricos, lo que con »algun fundamento se puede afirmar es lo siguiente.

»Como los intereses del empréstito se pagaban »siempre con regularidad, cada crédito inscrito »en los libros de la cámara podía ser conside»rado como un capital productivo, i de consiguien»te las inscripciones ó el derecho de percibir el »interes debía traspasarse con frecuencia de una ma»no á otra. Esta práctica dió pronto á conocer á los »prestamistas cuán fácil era saldar toda especie de »cuentas por medio del traspaso de los créditos; así, »luego que se vieron las ventajas que podían sacar»se de este método, la moneda de banco fué inven»tada. Sea lo que fuere, es incontestable que la »cámara de los prestamistas se trasformó en un »banco de depósito, cuyas operaciones consistian »en efectuar el pago de las letras de cambio i de »los contratos de los particulares.»

Como el objeto de estos establecimientos no era solo, segun lo hemos dicho mas arriba, economizar el uso del dinero, sino tambien determinar el valor con toda la uniformidad posible; i, como esta última circunstancia era mucho mas urjente para los pequeños Estados que para los grandes, es muy verosímil que, por esta razon, las solas ciudades que establecieron estos bancos en Europa, fuesen Venecia, Génova, Amsterdan i Hamburgo Como estos pequeños Estados se hallaban en comunicacion constante con individuos que residían en países diversos, recibían cada dia mucho dinero extranjero cuya circulacion el gobierno no podía evitar; i, como el valor de esta moneda era poco conocido á causa de la heterojeneidad que en ella había, estos pequeños Estados sufrían mucho por la dificultad, ó mas bien imposibilidad, de tener en circulacion una moneda de buena ley i muy acre-

ditada. Cuando hemos tratado de las letras de cambio, hemos visto cuán desventajoso era á un país el cambio desfavorable. Ahora bien: entre todas las causas que mas contribuyen á esta desventaja la mas jeneral, la mas constante, la que influye mas, es la incertidumbre acerca del valor de la moneda que constituye el importe de las letras de cambio. Una moneda cuyo valor no sea tan fijo como el valor del metal de que se compone, i que no sea muy conocida, pierde siempre, i muchas veces mas que debiera, sobre todo en país extranjero. Así, siempre que se libren letras de cambio sobre países en que circule una moneda desacreditada con que se hayan de pagar, la negociacion será siempre desventajosa al librador; i las que son libradas por aquel país sobre plazas extranjeras, donde deben ser pagadas con una moneda de valor fijo i conocido, estas letras, compradas con la moneda desestimada, se negocian mas caras que si se comprasen con moneda mejor. En una palabra, la moneda desacreditada, aunque sea intrínsecamente mejor, nunca se cambia á la par por la acreditada.

Cuando en 1609 se estableció el banco de Amsterdan, la moneda extranjera que circulaba perdía 9 por ciento con respecto á la del Estado. Como esta última moneda era mejor, desaparecía inmediatamente que salía de la fábrica, i no quedaba en circulacion otra mas que la extranjera; los comerciantes no podían pagar jamas con la moneda del Estado las letras de cambio que de los países extranjeros se libraban sobre Amsterdan. Así, el cambio era siempre desfavorable á aquella plaza.

Para hacer cesar estos inconvenientes, i fijar el valor de la moneda, los comerciantes de las capitales de los pequeños estados establecieron un banco ó caja pública en que cada comerciante depositaba, en moneda del estado, de ley fija i de valor conocido, ó en barras ó monedas extranjeras ensayadas i pesadas, esto es, recibidas en su justo valor como metal en pasta, una cantidad determinada (*). El banco, en seguida, abría una cuenta á cada uno de los que habían hecho el depósito, i tomaba en sus libros razon de la cantidad depositada. Cuando alguno de ellos quería hacer un pago, sin necesidad de tocar al depósito ni de servirse de dinero, no hacía mas que traspasar, á favor de su acreedor, la parte de crédito suficiente para el pago, i el banco llevaba el asiento correspondiente, aumentando el crédito del uno i disminuyendo el crédito del otro.

Como en los pagos hechos por medio de créditos ó de inscripciones de banco, el dinero no pasa de una mano á otra, i la suma primitiva permanece siempre depositada en las cajas del banco, el dinero acuñado no sufre deterioracion alguna i conserva su valor integral. Así, cuando la moneda circulante se cambia por moneda, ó mas bien inscripciones del banco, ella pierde á proporcion de la desestimacion que tiene: la diferencia entre el

(*) El banco de Hamburgo, que es el mejor de los bancos de depósito conocidos, no recibe dinero acuñado; solo admite barras de cierta ley: de este modo evita á los depositarios los gastos de acuñacion, i consigue acreditar en el país extranjero el valor de las letras de cambio libradas sobre esta plaza. Así, en lugar de representar sumas de dinero acuñado, los cré. ditos de este banco representan cantidades de oro ó plata en barras de ley fija.

valor intrínseco de estas dos monedas es comunmente de cinco por ciento, algunas veces mas; esta diferencia es la que se llama *ajio*.

En vista de lo que precede, es fácil de conocer que las letras de cambio, pagaderas en moneda de tan buena ley, i tan acreditada como la moneda de estos bancos, deben negociarse á un precio mas alto que las pagaderas en otra especie de moneda. Síguese de aquí que el cambio debe ser favorable á los países que tengan semejantes establecimientos, si estos no traspasaren los límites de su institucion primitiva; miéntras que será desfavorable á los países que no puedan pagar las letras libradas del extranjero sino con la moneda circulante, sujeta siempre á deterioraciones. La estabilidad de la moneda de banco es una ventaja importante para todo país, i principalmente para los comerciantes que en él residen.

Los bancos de depósito ofrecen á los comerciantes ventajas aun mas considerables. Los depositarios tienen su dinero mas seguro en estos establecimientos que en sus propias casas, porque el Estado proteje estos establecimientos contra los robos, los incendios, i todos los demas accidentes. Por otra parte, los comerciantes se libertan así de todas las incomodidades, cuydados, pérdida de tiempo, que resultan de la cobranza i pago diario de sumas considerables; pues, por medio de los traspasos de crédito, se paga sin necesidad de contar el dinero, de asegurarse de su peso, ni de su ley, i sin incurrir en el menor error. Los comerciantes que tenían depósitos así en el banco de Amsterdan como en el de Hamburgo, gozaban una ventaja mayor. Por una disposicion de la ley, nin-

guna suma depositada en estos bancos podía ser embargada en virtud de providencia judicial ó gubernativa; prerogativas tan favorables al comercio no podían ménos de atraer grandes capitales á estos bancos.

Los comerciantes de Amsterdan i de Hamburgo, que habían depositado sus capitales en estos bancos, no lo habían hecho sino con el objeto de dar al valor de la moneda toda la estabilidad posible. Así, no deben ser considerados como accionistas que se hubiesen desprendido de sus capitales para hacerlos productivos por medio de las operaciones del banco: pues este no hacía ninguna especie de negociacion; se ceñía solo á velar sobre el depósito que se le había confiado. Cada comerciante tenía en el banco el dinero que habría guardado en su casa para sus necesidades comerciales, i, como sin extraer su depósito, le empleaba en saldar todas las compras que hacía, el depósito no le privaba de los beneficios que hubiera podido procurarse si hubiese guardado su dinero en casa. El comerciante que hoy depositaba una cantidad, efectuaba mañana el traspaso en favor de otro, i al dia siguiente otro comerciante le traspasaba una nueva inscripcion. Por este movimiento de rotacion, es fácil de conocer que ninguno de los comerciantes que depositaban, tenía derecho de reclamar interes por su dinero, pues todos le empleaban con la misma facilidad que si le tuvieran en su poder, ventaja que en el comercio es de la mas alta importancia.

Las sumas confiadas á estos bancos casi nunca salen, porque el individuo que necesita de su depósito puede, sin retirarle, venderle á cada ins-

tante con utilidad comparativamente á la moneda que circula. Por el contrario, si retirara su depósito para pagar lo que debiese, se vería precisado á dar la suma correspondiente por el mismo precio que el de la moneda corriente; por un valor que sería siempre menor. Este resultado sería inevitable, pues la semejanza de la moneda de banco i de la moneda corriente, le pondría en la imposibilidad de acreditar que su dinero era de mejor ley que la moneda corriente; ó á lo ménos, si para probarlo quisiera recurrir al ensayo i al peso, los gastos de estas operaciones minuciosas excederían la diferencia de valor. En una palabra, como, vendiendo su depósito, reportaría un beneficio, al paso que sacándole sufriría una pérdida, sería muy raro que sacase del banco el dinero depositado. Sin embargo, alguna vez sucede que el propietario retire su depósito, pero esto acontece solo en circunstancias muy extraordinarias: por ejemplo, cuando se teme la invasion de un enemigo, porque entónces un particular puede mas fácilmente ocultar su dinero que el establecimiento mismo; ó bien, cuando se empieza á sospechar que el banco abusa de la confianza obtenida. Así, un establecimiento de esta especie no debe entregarse á empresas contrarias á las reglas de su institucion, de las cuales la principal es conservar intactos en sus cajas los depósitos que se le han confiado para asegurar la integridad del valor de la moneda del país. Estos bancos no deben prestar nunca sobre hipoteca alguna, por segura que sea, sino sobre barras de oro ó de plata: cualquiera otra especulacion sería contraria al principio que los rije. El mejor medio de evitar semejantes abusos es dar á

las negociaciones del banco la mayor publicidad posible, i renovar anual, ó á lo menos bienal ó trienalmente, por el voto libre de los accionistas, los directores del establecimiento.

Si los directores i demas empleados del banco son elegidos por los interesados en el depósito; si estos pueden ademas inspeccionar los libros de los asientos i las existencias de la caja; i si la ley hace responsables á los jefes de la direccion, no será temible ninguna especie de abuso, porque no es verosímil que los accionistas quieran su propia ruina, i dejen caer en descrédito un establecimiento de que depende, en gran parte, su fortuna. Pero si la administracion acertada del banco no descansa sino sobre la palabra de los directores, i la posicion social que ellos ocupan, i si sus operaciones estan rodeadas de misterio, tarde ó temprano se descubrirán abusos numerosos. La omision de estas formalidades en el banco de Amsterdan es el defecto capital que hay en él, al paso que la rijida observancia de ellas en el banco de Hamburgo ha sido siempre la salvaguardia de este establecimiento. Entre los directores del banco de Amsterdan habia siempre *ex officio* cuatro regidores, y la ley se oponía á que los accionistas inspeccionasen el estado del banco. Los directores del banco de Hamburgo, así como sus dependientes, son elejidos anualmente por los accionistas, i sus negociaciones se hacen con la mayor publicidad. Los resultados de estos dos bancos confirman cuanto tengo dicho sobre la jestion de los depósitos públicos. El banco de Hamburgo ha cuydado siempre de conservar intactos sus depósitos; mas el de Amsterdan no ha obrado así: viéndose precisado á aclarar el estado de la caja, cuando

en 1794 el ejército frances iba á apoderarse de esta capital, se halló un *déficit* de 10,614,799 florines, suma que, sin garantía i contra los reglamentos del banco, había sido prestada por los directores á corporaciones que se hallaban en estado de insolvencia.

Los jefes de estos establecimientos pueden abusar de la confianza pública, aun sin sacar de la caja los depósitos que se les han confiado; lo que sucede, siempre que inscriban en sus libros un crédito en favor de uno que no haya hecho depósito alguno. El acreditado puede vender á placer el crédito con que se le ha favorecido, i realizarle en dinero. De esta operacion resultará que los libros del banco presenten en inscripciones una suma mayor que la existente en caja; en otros términos, el banco deberá mas que lo que pueda pagar. Aun cuando el acreditado no venda su crédito, el resultado será siempre el mismo; pues, si casualmente los accionistas llegaran á reclamar sus depósitos, sufrirían una pérdida igual al valor del crédito fraudulentamente inscripto. En este caso, así al acreedor fingido, como al verdadero, se le asignaría una parte de crédito proporcional, á ménos que se descubriese el fraude. Toda operacion susceptible de alterar el crédito es mas peligrosa para un banco de depósito, que para un simple particular; pues este sabe á lo menos el plazo de sus obligaciones, i puede, por consiguiente, compensar sus deudas con sus créditos, librando anticipadamente sobre sus deudores; al paso que el banco, como sus deudas son siempre pagables á la vista, ignora el momento en que se venga á reclamar el reembolso, i no puede pagar, como el simple particular, en letras de cambio. Es de necesidad ab-

soluta que, si no quiere destruir su crédito, el banco pague en moneda metálica, ó en barras de la misma ley que las recibidas en depósito.

El beneficio que sacan los bancos de depósito, cuyos gastos son tenues siempre que no se desvíen del objeto de su institucion, proviene del derecho módico que perciben sobre el traspaso de los créditos, i el retiro de los depósitos, cuando estos son en barras, i de un pequeño interes que cobran por prestar dinero sobre barras. El banco de Hamburgo recibe las barras de plata á razon de cuatrocientos cuarenta i dos chelines el marco, i presta á razon de cuatrocientos cuarenta i cuatro, es decir, percibe un derecho de medio por ciento. Lo que es todavía mas ventajoso para los bancos de depósito, es, que gozan de un gran crédito, ó, lo que viene á ser lo mismo, tienen una gran reputacion de ser ricos, i de no emprender sino operaciones seguras. Las ventajas que de ellos resultan en beneficio jeneral del país son estas: el numerario nacional adquiere un valor fijo é invariable; i en las transacciones los comerciantes se libertan del cuydado de contar, pesar i trasladar el dinero, operaciones que ocasionan siempre equivocaciones ó lentitudes, i concluyen por desgastar el metal. Ademas, por medio de estos establecimientos, la circulacion se hace mas rápida, aunque con menor cantidad de dinero.

Fuera de los bancos exclusivamente destinados á recibir depósitos, hay bancos mistos: tales son las compañías particulares de los banqueros de Lóndres que se encargan de recibir en depósito el dinero de los comerciantes, de cobrar i pagar por ellos, i de emplear una parte de los depósitos que se les han confiado en especulaciones comerciales. Por me-

dio de este conjunto de operaciones, estos banqueros cubren los gastos del establecimiento, i reportan un beneficio. La Gran Bretaña es el único país de Europa en que haya tales bancos particulares, creados y rejidos por una sociedad de accionistas, ó por un solo capitalista, i que existen bajo la proteccion jeneral de las leyes, sin gozar de ningun privilejio particular.

Los comerciantes de Lóndres abren una cuenta en uno de estos bancos, i, en vez de conservar en su casa el dinero, le depositan en estos establecimientos. En virtud de la libranza del comerciante, el banquero efectúa los pagos que aquel debería hacer: en una palabra, es el cajero del comerciante; i, en calidad del tal, cuida del dinero de sus comitentes, cobra i paga por ellos, sin llevar comision. De este modo el comerciante no corre riesgo de que sus capitales sean robados ó consumidos en un incendio, pues estas compañías aseguran el depósito contra estos accidentes; se liberta ademas del trabajo de hacer por sí mismo sus cobranzas i sus pagos, i evita toda especie de errores i de pérdidas. El banquero para indemnizarse de las pérdidas i riesgos que corre, exije que los comerciantes tengan en su casa una determinada cantidad de dinero, segun el mayor ó menor número de negocios que tuvieren. Él destina una parte de esta reserva á los pagos que tenga que hacer por cuenta de los comitentes, i emplea la otra ya en descontar letras de cambio, ya en comprar papel del gobierno, ya, en fin, en cualquiera otra empresa mercantil mas ó ménos aventurada.

Las ganancias de estos bancos particulares provienen de la diferencia que existe entre los gastos de

estos establecimientos i las utilidades que ellos sacan de la parte de fondos depositados que pueden destinar á empresas productivas. *Nunca*, dice Ricardo, *tales establecimientos se sostendrían, si el banquero no tuviera mas ganancia que la que sacase del empleo de su capital; pues no comienza realmente á tener utilidad alguna, sino cuando emplea el capital ajeno.* En efecto, estos bancos mistos no existirían si se viesen precisados á conservar como un capital muerto todo el dinero que les es confiado; pues, no exijiendo interes alguno por la seguridad del depósito, ni por el trabajo de recaudar i pagar por sus comitentes, no pueden deducir sus gastos de establecimiento i sus ganancias sino de las utilidades que saquen del empleo de una parte del capital que se les ha confiado. No hablo aquí sino de los bancos particulares que no emiten billetes de confianza, pues los bancos que los emiten sacan la mayor parte de sus ganancias de la circulacion de su papel, como lo verémos en el capítulo siguiente. Cobrando i pagando diariamente por muchos comerciantes, pueden cubrir sus atenciones, sin tener en caja sino una cantidad de dinero mucho menor que la que necesitarían tener los comerciantes, si tuviesen que recaudar i pagar por sí sus créditos i deudas. De consiguiente, estos establecimientos hacen productivo un capital que, sin su intervencion, hubiera sido estéril.

Por medio de estos traspasos de crédito, los banqueros, sin tener en caja una suma de dinero tan considerable como la que se verían precisados á guardar sus comitentes, contribuyen á hacer menor la suma del fondo improductivo que es

necesario en todo comercio para acudir á las atenciones diarias. En Lóndres cada banquero envía todos los dias de trabajo á una casa de liquidacion, llamada *Clearing house*, un dependiente con las letras de cambio que tiene á su favor contra los demas banqueros, i las cambia por las que estos han recibido contra él; por este medio no paga en dinero sino la diferencia que existe entre el importe de las letras que tiene que pagar i las que tiene que cobrar. Thórnton dice que el número de banqueros que había en Lóndres en 1780 ascendía á setenta, i que diariamente se hacían pagos por la suma de cuatro á cinco millones de esterlinas, lo que hace al año la cantidad de mil y quinientos millones de esterlinas; i, sin embargo, esta circulacion prodijiosa no se hacía sino con doce ó trece millones que circulaban en Lóndres. Mac-Culloch afirma que, por medio de los traspasos de crédito que se realizan en la casa de liquidacion, se efectúan diariamente, con solas doscientas ó trescientas mil libras en papel ó metálico, pagos que suben á muchos millones.

Es, pues, incontestable que las compañías particulares de banqueros son útiles á la sociedad, porque favorecen mucho la industria simplificando los cambios, y economizando el traspaso del dinero. Se ve tambien que estas empresas son útiles á los que las forman, pues sacan grandes utilidades de esta parte de riqueza, que sin ellos sería improductiva. Se ve, en fin, que estos establecimientos son útiles á los comerciantes, pues, teniendo estos en poder de los banqueros el caudal que necesitarían tener en sus casas, le aseguran de robos i de incendios, i se hallan libres del

trabajo de cobrar sus créditos i pagar sus deudas: cosas todas de que resulta una gran economía en los gastos de la produccion comercial *.

CAPITULO XII.

De los bancos de descuento ó de circulacion que emiten billetes de confianza.

Ademas de los bancos de que he hablado en el capítulo precedente hay otros que se llaman *bancos de descuento ó de circulacion*, cuyas principales ganancias provienen del interes que exijen por el papel, ó billetes que crean, i que reemplazan el dinero. Las negociaciones ordinarias de estos bancos se reducen á descontar letras de cambio con los billetes; es decir, á pagar ántes del vencimiento el importe de las letras de cambio con papel que ellos han creado, y exijiendo un interes proporcionado al plazo en que las letras deben ser pagadas.

En toda la Europa los bancos de circulacion son establecimientos públicos formados con autorizacion del gobierno, i sus operaciones así como su administracion son dirijidas por reglamentos que este les da. No hay sino un solo banco de esta especie en cada Estado; solo en Inglaterra, fuera del banco público, que se llama el banco de Inglaterra, i que se halla establecido en Lóndres, hay

* Estos establecimientos recibieron el no[illegible] *cos*, porque, ántes que se conociesen, era e[illegible] por los Judíos el cambio de la moneda e[illegible] sos que se ponian en medio del merca[illegible] [illegible] la moneda que se ca[illegible]

en las provincias otros varios formados por sociedades particulares de accionistas *. La diferencia esencial que existe entre los bancos públicos de circulacion i los bancos particulares consiste en que los gobiernos, en sus apuros, han acostumbrado recurrir á los capitales del banco público; i, si sucede que no puedan satisfacer á este las anticipaciones recibidas, le conceden el vergonzoso privilejio de cesar el pago de los billetes. El establecimiento de un banco de depósito tiene por objeto principal el interes de los comerciantes que depositan los fondos, i el del país cuya moneda acreditan. Un banco misto consulta los intereses de los banqueros i las ventajas de los comerciantes con cuyos fondos hace especulaciones de comercio. Un banco de descuento no tiene otro interes sino el de los capitalistas que han concurrido con los fondos necesarios para su establecimiento.

Los billetes de los bancos de circulacion son libranzas pagaderas á la vista por el banco mismo que los ha emitido. Miéntras el portador tiene confianza en el pronto reembolso, son voluntariamente recibidos en las transacciones como si fuesen dinero, del mismo modo que las letras de cambio aceptadas por una casa de comercio acreditada. Aunque los unos i las otras, es decir los billetes i las letras de cambio, son promesas escritas cuyo valor no depende sino de la certeza moral que se tiene de poderlas cambiar por dinero;

* En Francia, fuera del banco nacional creado por Napoleon sobre los restos de la antigua caja de cuentas corrientes, hay otros tres bancos departamentales que emiten billetes; son los bancos de Burdeos, Leon i Ruan.

sin embargo, los billetes se diferencian esencialmente de las letras de cambio. Las letras de cambio son regularmente pagaderas á plazo fijo, i son siempre endosadas á favor de un portador determinado, que es el único que puede reclamar el pago; miéntras que todo portador de billetes de banco puede, sin endoso i á cada momento, presentarse al banco i hacerse reembolsar el valor de sus billetes. Estas dos circunstancias acreditan mas los billetes de banco. Ellas les allanan las dificultades de la circulacion, i hacen ménos frecuente la vuelta de ellos al banco. En sus negociaciones el banco no hace sino cambiar papel por papel, de suerte que todo su artificio, para obtener un interes, consiste en dar billetes pagaderos á la vista por billetes pagaderos á plazo fijo. Esto hace que el banco tome prestada sin interes una riqueza real, que es el dinero de las letras de cambio en el dia en que vencen, miéntras que presta con interes una riqueza ficticia, que es el papel ó billetes que da por las letras.

Un banco de descuento, sabiendo que el tenedor de los billetes puede, á todas horas, reclamar el reembolso, los emite por un valor igual al dinero metálico; en consecuencia, exije por ellos el mismo interes que si fueran dinero. Pero, para que el poseedor de los billetes tenga la seguridad de cambiarlos á cada momento i sin la menor dificultad, circunstancias indispensables para que los billetes tengan á sus ojos el mismo precio que el dinero, es necesario que el banco tenga siempre abierta su caja, i reembolse en dinero todos los que se presenten. Una sola vez que no pudiera realizar sus billetes, perdería su crédito, i el valor de su

papel dejaría de estar á la par con el del dinero; desde entónces sus billetes, léjos de contribuir á las ventajas del establecimiento, le perjudicarían, puesto que, para reembolsarlos, sería necesario un valor mayor que el recibido.

El medio comun de hacer circular el dinero es comprarle ó venderle. Ahora bien: es muy fácil á los suscriptores de un banco de depósito vender su dinero ó sus inscripciones, porque, como lo hemos visto, estas tienen mas valor que la moneda corriente, i los comerciantes, por no perder en las operaciones de cambio con los países extranjeros, se ven precisados á comprar moneda de banco si no la tienen; pero, como nada obliga á comprar los billetes ó moneda ficticia de un banco de circulacion con preferencia á la moneda corriente, siendo la una i la otra de igual valor, el establecimiento se halla en la necesidad de recurrir á un medio diferente de los que comunmente se emplean para hacer circular el papel que se ha creado. Este medio consiste en prestarle con interes sobre hipoteca segura, i lo consigue descontando con sus billetes buenas letras de cambio. El portador de una letra pagadera, por ejemplo, á tres meses, i que necesita cobrar pronto el importe, trata de venderla, i acepta gustoso en pago, deducido el descuento, billetes de banco en vez de dinero. Los demas comerciantes que, de un dia á otro, tienen tambien letras propias que descontar, admiten por interes personal, para saldo de sus créditos contra el que vendió la letra, los billetes que este ha recibido por ella; el fabricante á su vez no tiene mas dificultad en admitir estos mismos billetes del comerciante que le compra sus

productos, porque está seguro que el comerciante á quien compre las primeras materias que manufactura las recibirá igualmente de él. Así se establece en todos los países la circulacion de los billetes de banco.

El que ha vendido la letra no ha hecho mas que cambiar papel por papel, con la diferencia sola que el papel que ha dado no puede trasformarse en dinero sino en un plazo determinado; pues, si este papel fuera pagadero á la vista, el vendedor no se habría visto precisado á hacerle descontar, i perder el importe del descuento. No le sucederá así con los billetes que haya recibido: podrá realizarlos en dinero un momento despues que el banco se los haya entregado; pero, como al recibirlos estará cierto que con ellos puede efectuar sus pagos i sus compras, no pensará en pedir el reembolso inmediato; i el banco, calculando que la propiedad que ha vendido * no le será reclamada, no vacila en prestar á otro esta misma propiedad, i percibe del primero el interes no del dinero que haya dado, pues no ha dado ninguno, sino del que el vendedor de la letra es dueño de reclamar desde el instante en que la cedió.

Si los bancos de circulacion se ciñeran á descontar las letras de cambio con el dinero que los accionistas han anticipado para formar estos establecimientos, los descuentos ó anticipaciones que pudieran hacer se limitarían al capital que tuviesen en caja; entón-

* Cuando el banco descuenta una letra de cambio, vende una propiedad, que es el dinero que la letra vale; pero, en vez de entregar el dinero vendido, no da sino un signo representativo, el [illegible]

ces sus negociaciones se reducirían á las de un capitalista que descuenta letras á dinero contante; pero lo que caracteriza á los bancos de circulacion es, que no solo descuentan letras con su capital metálico, sino que crean tambien un capital ficticio ó representativo de un capital real, i hacen por este medio muchos mas descuentos que podrían hacer no empleando sino su propio dinero. De este modo ellos ponen en circulacion un papel que reemplaza la verdadera moneda, i cuyo valor es igual, miéntras el público tenga á bien admitir los billetes.

Como un banco de descuento no sacaría ventaja alguna de la creacion de sus billetes, si hubiera de conservar en caja una suma de dinero suficiente para reembolsar todos los que hubiese puesto en circulacion; como, por otra parte, sus billetes son siempre pagaderos á la vista, i pueden volver inmediatamente al banco para ser reembolsados; en fin, como el banco perdería su crédito desde el instante que se negara á pagar uno solo de sus billetes cuyo reembolso se reclamase, es preciso que los directores de semejantes establecimientos sean muy circunspectos en sus negociaciones, á fin de conciliarlas con todas estas obligaciones, que son en cierto modo contradictorias. Su talento consiste en calcular con acierto las necesidades del mercado, para que los billetes no vuelvan inmediatamente á la caja, i no dejar de tener en esta la suma necesaria para hacer frente á la demanda diaria de reembolsos. Aunque todos los billetes de banco son pagaderos á la vista, muchos de los individuos que los reciben no sienten la necesidad urjente de reducirlos á moneda, porque

los emplean en grandes pagos de comercio; así sus billetes continúan muchas veces en circulacion meses i años enteros, si el banco sigue obteniendo la confianza pública; así no se ve en la necesidad de tener en caja una cantidad de dinero igual al importe de los billetes puestos en circulacion. Si, por ejemplo, el banco ha emitido por valor de tres millones de pesos en billetes i en un intervalo dado de tiempo no entra en caja sino por valor de un millon, con este capital en dinero podrá acudir á todas las demandas, pues el importe de las letras de cambio que tiene en su poder, i que van venciendo, renovará continuamente el millon de pesos que debe tener á todas horas para reembolsar los billetes que se vayan presentando. Miéntras el flujo y reflujo entre la emision de los billetes i la entrada del dinero se anivelen en esta proporcion, el establecimiento prosperará, i conservará su crédito; pero, si este nivel llega á alterarse, ya por una emision excesiva de billetes, ya por una interrupcion en la entrada de los fondos, ya, en fin, por una aplicacion irregular, lo que en circunstancias comunes no puede provenir sino de un abuso de parte de los directores, el establecimiento se arruinará, i arrastrará consigo la ruina de muchos individuos que contribuyen eficazmente á los progresos de la industria, i cuyos servicios no pueden ser substituidos sino despues de muchos años.

El exceso de billetes emitidos sobre la cantidad de dinero existente en caja, cuando los directores de un banco no hayan abusado de sus facultades, está asegurado, no solo por este dinero, sino tambien por buenas letras de cambio paga-

deras á un plazo corto, ó por barras de metales preciosos; las dos solas hipotecas que un banco bien dirijido deba exijir para emitir su papel. Estas dos hipotecas deben por sí mismas, i sin el socorro del dinero que haya en caja, bastar para todos los billetes circulantes, cualquiera que sea la cantidad; pues, al emitir esta cantidad de billetes, el banco ha recibido en cambio valores de mas consideracion. Esta es la razon porque, si tuviere muchos billetes en circulacion, el banco deberá tambien tener muchas hipotecas para asegurar el reembolso á los tenedores del papel. Supongamos que el banco haya emitido billetes por el valor de tres millones de pesos, i no tenga en caja sino un solo millon en metálico: los tres millones que componen la suma de billetes puestos en circulacion, i cuyo importe los tenedores pueden reclamar, están asegurados por algo mas de cuatro millones de valor; pues están representados: 1.° por el millon de pesos existente en caja; 2.° por los tres millones que deben resultar de las letras de cambio compradas por el banco, i á que se debe añadir el importe del descuento que el banco ha retenido al comprar las letras de cambio.

El escollo mas temible para un banco de descuento es una emision excesiva de papel: pues es casi inevitable que, entre las hipotecas que acepte, no haya algunas que salgan fallidas, como sucedió al banco de Escocia llamado *Ayr-Bank*, que, descontando todas las letras que se presentaban, causó así inmediatamente su propia ruina. No obstante, si todas las hipotecas fueran seguras, los portadores de billetes, aunque la

emision excesiva de papel tendría inconvenientes de otra especie, no se hallarían expuestos á ningun riesgo material. En efecto, la mayor desgracia que pudiera acontecerles, si, por circunstancias extraordinarias, se llegara á reclamar de una vez el reembolso de todos los billetes, sería verse reembolsar con buenas letras de cambio, ó con oro ó plata en barras, en vez de ser reembolsados en dinero; pero estas dos hipotecas podrían pronto ser convertidas en moneda corriente, única cosa que puede convenir al portador de un billete que reclama el reembolso. Entónces el banco, suspendiendo sus descuentos, ó, lo que viene á ser lo mismo, toda emision de nuevos billetes, podría en pocos dias reembolsar todos los que hubiese emitido; pues en este intérvalo llegarían á vencer las letras que tuviese en su poder, i su importe bastaría para reembolsar todo el papel. Si los deudores que tengan que pagar letras al banco se hallaren en estado de hacerlo, estas letras constituirán entónces una hipoteca que valdrá tanto como el dinero, pues las pagarán ó con dinero ó con billetes. Si las pagaren con dinero, el banco recibirá la suma suficiente para reembolsar su papel; si pagaren con billetes, el banco no tendrá ningun reembolso que hacer.

A pesar de esto, no se crea que, para asegurar el reembolso de los billetes, baste poseer hipotecas sólidas; es necesario ademas que sean prontamente trasformables en dinero. ¿De qué serviría, para el reembolso urjente del dia, que el banco tuviese hipotecada por veinte años la renta de excelentes fincas raíces, aun cuando fuesen de doble valor que el de los billetes sobre ellas presta-

dos? Para que un banco pueda en todas ocasiones pagar su papel, es necesario que no preste jamás sin hipotecas; que él no admita sino aquellas cuyo valor sea reducible en un plazo corto; i que se conserve en caja i en dinero un tercio del valor total de los billetes que tenga en circulacion. Un establecimiento que no se desvíe de estos principios, no temerá nunca las demandas de reembolso.

Lo que acaba de decirse prueba con evidencia cuán fútiles i quiméricos son los proyectos de aquellos hombres que proponen á los gobiernos el establecimiento de bancos de circulacion para auxiliar empresas agrícolas, levantar nuevas fábricas, ó mejorar las existentes, multiplicar los fondos comerciales, abrir canales, construir caminos; en una palabra, para fomentar el movimiento industrial. La preocupacion que lleva á creer que los bancos de descuento pueden dar movimiento al trabajo productivo, proviene de que con el crédito es confundida la riqueza. Se ve á los bancos crear un signo monetario al cual, por razon del crédito de que gozan, se atribuye un valor igual al valor del dinero; i de ahí los arbitristas infieren que estos establecimientos pueden crear fondos reales inagotables, i se imajinan que este capital ficticio es la causa del crédito, miéntras no es sino el efecto. El crédito no es otra cosa sino la facilidad de tomar prestado; i nada se toma ni se da prestado, si no existe: el crédito por sí no crea nueva riqueza, lo que hace es disponer de ella trasladándola del poder de uno al poder de otro. Los bancos de circulacion no pueden entregar fondos para empresas de la naturaleza de las enunciadas, porque ninguna

de ellas puede realizarse sin capitales fijos, sin fondos permanentes que, una vez empleados, no se pueden retirar; al paso que los billetes de mera confianza son, por su naturaleza, reembolsables, i de pago exijible á todas horas. El crédito de un banco no se extiende á disponer ilimitadamente del capital que toma prestado; se limita á disponer de este capital por un tiempo muy corto i muy incierto; pues es preciso devolver inmediatamente el capital al propietario que le reclame. Por consiguiente, una empresa que á todos los fondos que tome prestados no le permita retirarlos á placer, no puede presentar una hipoteca para el pago inmediato de los billetes de banco.

Por igual razon no se pueden admitir como hipoteca por billetes de confianza las letras de cambio que los comerciantes llaman impropiamente *papel de circulacion*, ó *modo de hacer dinero por circulacion*; letras que nunca se pagan sino con otras letras libradas por alguno que no sea acreedor sobre un deudor igualmente figurado. Por este medio se logra tomar continuamente prestado, pues el primero, haciendo descontar la letra, se aprovecha del dinero que recibe hasta que el vencimiento se aproxima: entónces, libra otra letra, que tambien hace descontar para el pago de la primera, i así sucesivamente. Un banco que recurre á tal expediente, da con esto un testimonio indudable de su mala situacion; este es el preludio de una bancarrota próxima, pues la venta de estas letras no produce valor alguno que pueda servir para el reembolso definitivo de los billetes que haya dado contra estas letras al descontarlas. Ademas estas letras introducen en la circulacion mas

billetes de los que necesita el mercado; i, en consecuencia, estos vuelven prematuramente á la caja para su reembolso, lo cual trae un grave perjuicio al establecimiento.

Hay un inconveniente igual, cuando un banco hace al gobierno anticipaciones que nunca ha de cobrar, ó que ha de cobrar á plazos muy lejanos. Los directores podrán muy bien prestar á un gobierno, con el consentimiento de los accionistas, el capital del banco, sin que nadie tenga derecho á reclamar el reembolso; pero, si el banco emitiere billetes que no se paguen, no podrá evitar una quiebra, como no la evitó el de Francia en 1785, ni el de Inglaterra en 1797. Cuando este fué autorizado por una ley á suspender el pago de sus billetes, la circulacion de estos fué forzosa; desde entónces, dejando de ser billetes de confianza, se trasformaron en papel moneda, es decir, en signo representativo. Esta transicion, como lo verémos en el capítulo siguiente, sume los pueblos en un abismo de males. En este caso, el banco no presta un caudal suyo; el caudal que presta, es el de los últimos portadores de billetes, á quienes con sus promesas ha determinado á desprenderse de una riqueza verdadera por una fingida; en efecto, los billetes de confianza son las promesas ó estipulaciones escritas mas auténticas que puede haber en una sociedad civilizada, i cuya inobservancia no puede jamas ser justificada.

Despues de haber considerado la naturaleza de los billetes de confianza i de las negociaciones que con ellas hacen los establecimientos que los emiten, demostraré la influencia que ejercen sobre la riqueza del país. Es inegable que, por me-

dio de los billetes puestos en circulacion, los bancos de descuento disponen de un nuevo capital que, aunque no sea suyo, les permite hacer al comercio anticipaciones sin las que este tendría fuera de circulacion, i de consiguiente estériles, valores considerables. Es tambien inegable que estos establecimientos procuran á los accionistas ventajas proporcionales, i contribuyen en cierto modo, no ménos á moderar i contener el interes del dinero, que á regularle i uniformarle; pero, por importantes que parezcan todas estas ventajas que la ignorancia i el interes personal han siempre exajerado, ellas van constantemente acompañadas de tantos riesgos i tantos inconvenientes, que por desgracia no hay en Europa un pueblo en que los bancos de descuento que emiten papel no hayan causado mas mal que bien á la industria del pais. Fuera de los accidentes á que exponen la imprudencia i la mala fe de los directores, hay tantas causas que contrarían un resultado feliz, que apenas es posible á la prevision humana precaverlos.

Es verdad que, por medio de su papel, un banco dispone de un capital nuevo; pero es un capital que pertenece á los portadores de los billetes que representan este capital; i los portadores tienen el derecho de reclamarle á todas horas. Ahora bien, aun cuando el instrumento de los cambios no fuera sino papel, i no hubiese dinero alguno en circulacion, el capital nacional no se aumentaría sino en una suma equivalente al dinero que exijen las necesidades del mercado, i cuya suma nunca forma sino una parte muy corta de los capitales de un país. Si un banco emitiera billetes por una cantidad supe-

rior á las necesidades del mercado, como el excedente no podría salir del pais, pues no tendrian valor en el estranjero, volverían inmediatamente al banco para ser reembolsados. Pero, como los billetes de confianza no pueden nunca reemplazar completamente el numerario del país, pues, no pudiendo ser reembolsados, llegarían á ser papel moneda, un banco bien dirijido se ve precisado á tener en numerario la parte suficiente para hacer frente á los reembolsos, cantidad que viene á ser un tercio del valor de los billetes: de ahí se sigue que los billetes no reemplazan sino los dos tercios del dinero. Las cuentas publicadas en 1797 por el banco de Lóndres para motivar la suspension del reembolso de sus billetes, mostraron la poca importancia que para el comercio i para el país tiene esa ventaja tan exajerada. Ellas han hecho ver que el banco de la Nacion mas comerciante del mundo no descontaba anualmente con su papel sino tres millones de esterlinas en letras de cambio; de modo que las anticipaciones que había hecho al gobierno excedían en mucho á los billetes que el erario podía poner en circulacion. De esto resultó que, apénas el banco los emitía, los billetes volvían á la caja para ser reembolsados, lo cual le puso en la precision de suspender los pagos. Si se compara la totalidad de las letras que, segun este testimonio irrecusable, el banco de Inglaterra descuenta anualmente, con el número de letras, que se pagan diariamente en Lóndres, nos convenceremos de su insignificancia; las letras descontadas por el banco en el espacio de un año apenas exceden de la mitadde las letras pagadas en un solo dia.

Aunque es evidente que los bancos de circulacion que emiten papel, facilitan á los comerciantes el medio de hacer descontar sus letras de cambio, ventaja inmensa pues acelera la circulacion de la riqueza; sin embargo no se debe creer que las letras no se descontarían con igual facilidad, aun cuando el banco no gozase de mas crédito que una compañía industrial, fuera la que fuese. Para obtener, no solo esta ventaja, sino la ventaja no ménos importante de economizar una gran parte del numerario, bastaría que se permitiesen compañías particulares de banqueros, como las que hay en Lóndres, que ademas de descontar en dinero efectivo todas las letras seguras que se les presentan, economizan extraordinariamente el uso del dinero por el traspaso de los créditos, lo cual no puede hacer un banco público, pues no se pueden librar contra él letras de cambio.

Como los signos representativos reemplazan el dinero, cuanto mas ellos abunden, mas el valor del dinero se disminuirá; así, un banco de descuento perjudica al país no solo cuando emite mas billetes de los que puede reembolsar, sino tambien cuando los emite en cantidad superior á las necesidades del mercado: i la experiencia demuestra que jamas un establecimiento de esta especie ha dejado de hacer una emision excesiva. Una cantidad de billetes superior á las necesidades del mercado disminuye infaliblemente el valor del numerario, ó, lo que viene á ser lo mismo, aumenta proporcionalmente el precio de los demas artículos; i los males producidos por la depreciacion de la medida comun de los valores merecen la mayor atencion. Esta baja en el valor

del numerario empeora la suerte de la clase laboriosa que no tiene mas patrimonio que el importe de sus salarios, i desde entónces ella se ve en la imposibilidad de comprar la misma cantidad de artículos que antes compraba para su consumo. Como, en todos los países, el salario es el mas bajo posible, ó tiende á serlo, toda diminucion en el valor del numerario, sume á una gran parte de trabajadores en la miseria, i paraliza la produccion. La experiencia hace ver que donde la suerte de esta clase es infeliz, no hay ni industria, ni inteligencia en los trabajos, ni actividad, ni fuerza nacional, ni tranquilidad durable. La miseria de la clase laboriosa produce la degradacion, i esta da un golpe mortal á la actividad industrial; i no pudiendo dudarse que los billetes causan una diminucion en el valor de la moneda, los males dimanados de la emision, hecha abstraccion de todos los demas inconvenientes de que acabo de hablar, no pueden ser compensados por las ventajas que sus partidarios atribuyen á los bancos de descuento, aun suponiendo que estas ventajas no estén exajeradas.

El numerario puede aumentarse de un modo tan efectivo i tan real con papel como con dinero; i cuando se establecen bancos que ponen en circulacion el signo representativo, se puede decir que participan con el soberano el privilejio de acuñar moneda, pues emiten lo que la reemplaza. La multitud de billetes puede causar en la moneda una depreciacion tal que no halle el gobierno con qué indemnizarse de los gastos de la acuñacion. El banco de Inglaterra, por haber puesto en circulacion una cantidad excesiva de billetes, se vió,

por muchos años sucesivos, en la precision de hacer acuñar moneda de oro (única con que podía pagar su papel) por la suma de ochocientas cincuenta mil libras esterlinas. Él compraba la onza de oro en pasta á razon de cuatro esterlinas en billetes, i, despues de haberla hecho acuñar la cedia á razon de tres libras diez i siete chelines diez peniques i medio, de modo que los billetes de banco no tenian un valor igual al metal acuñado, ni el metal acuñado tenia un valor igual al metal en pasta. Así el banco, fuera de los gastos de acuñacion pagados por el gobierno que le auxiliaba, perdia todavía de dos i medio á tres por ciento sobre el oro en pasta que se veía precisado á comprar, para trasformarle en moneda i reembolsar á los portadores de billetes. Ahora bien, á pesar de la enorme cantidad de oro que acuñaba, la escasez de esta moneda no era menor. En efecto, como el valor del oro en pasta era superior al del oro acuñado, i, por otra parte, como los billetes hacian inútil el numerario en metal, sucedia que luego que el banco había reembolsado en oro acuñado al portador de billetes, los especuladores le retiraban de la circulacion i le fundían para volverle á vender en pasta al banco mismo: tráfico de que sacaban una enorme ganancia.

Los billetes de banco contribuyen poderosamente á que se extraiga de un país la verdadera moneda. Cuando no se conoce otro instrumento de cambios sino el papel, la medida universal de los valores es mas incierta, i los efectos son muy perjudiciales á todas las clases de la sociedad. Los gobiernos prohibieron la exportacion del dinero, i al mismo tiempo establecieron bancos de circula-

cion, que, léjos de ser un medio de concentrar el dinero en el país, tienen por efecto natural i necesario hacerle salir. Semejantes contradicciones i anomalías no serán raras, miéntras que los verdaderos principios de la economía política no estén mas jeneralmente difundidos.

La historia de todos los bancos de descuento que han emitido billetes, empezando por el de san Jorje de Génova que se estableció en 1407, i es el mas antiguo de esta especie, i acabando por el de Viena, que es de la data mas reciente, no ofrece sino resultados deplorables para el comercio, los accionistas, i el país en jeneral. En toda esta nomenclatura sería imposible designar uno solo que no haya hecho bancarrota; que no haya arruinado á los empresarios i á los acreedores; que no haya paralizado mas ó ménos la industria del país por las oscilaciones que un numerario facticio ocasiona en el precio de la medida comun de los valores. Aunque todo el dinero de una nacion pudiera ser reemplazado por billetes de banco, las ganancias que la sociedad sacase de esta sustitucion serían poco importantes. Por otra parte, los intereses mas preciosos de la sociedad no tardarían en ser comprometidos, pues es poco probable que estos establecimientos no se vean precisados un dia á suspender el pago de los billetes, que en seguida se trasformarán, sin duda, en papel-moneda.

CAPITULO XIII.

Del papel-moneda.

Ademas de las letras de cambio i de los billetes de crédito, hay otra especie de obligaciones escritas que se llama *papel-moneda*, i que pide un exámen profundo, tanto por la grande influencia que ejerce sobre todas las estipulaciones i sobre la produccion de la riqueza, como por los muchos sofismas con que se ha pretendido defender la utilidad de este desastroso instrumento de cambios.

Miéntras la circulacion de los billetes de un gobierno ó de un banco sea libre, ellos no tienen otro carácter sino el de simples libranzas, ó el de promesas de pura confianza; pero desde que la ley declara que la nacion está obligada á aceptarlos por el valor nominal como si fuesen dinero, desde entónces cambian de naturaleza, i, por la sola circunstancia de que la ley hace forzosa la circulacion, se convierten en papel-moneda. En efecto, la única diferencia esencial que hay entre este papel i los demas billetes ó promesas escritas de pagar el que las emite en buena moneda su valor nominal, consiste en que la circulacion del uno es forzosa, miéntras que la de los otros es puramente voluntaria; pero esta sola diferencia basta para producir los efectos mas opuestos.

Todo billete ó promesa escrita, cuando la circulacion es obra de la fuerza i no de la voluntad del aceptante, debe considerarse como un medio de cambio muy pernicioso, hágase lo que se hiciere, para afianzar el reembolso á un plazo determina-

do. El hecho mismo de que la ley obligue á aceptar el papel como un equivalente del dinero, denota cuán urjentes son las necesidades del gobierno, i cuán dudoso es el reembolso de sus obligaciones. Cuando los gobiernos, como sucede en Austria, en Rusia i en Suecia, reembolsan el papel-moneda con cobre ó vellon, moneda á que la misma ley que obliga á aceptarla da un valor superior á su valor intrínseco, el reembolso no deja de ser ilusorio; pues esta moneda de poco valor, aunque mas estimable que el papel, por el hecho solo de que la ley le confiere un valor nominal superior á su valor real, no deja de ser, en parte, un signo representativo de una moneda cabal i de buena ley. En esta operacion engañosa, no se hace sino dar, en cambio de un signo que nada vale, un objeto cuyo valor intrínseco es inferior al valor de la cosa prometida. Por consiguiente el reembolso del valor prometido no se llega á efectuar en el todo.

Como el papel-moneda, como tal, no tiene valor intrínseco, ni por sí mismo ni por su fabricacion, él no es ni una mercancía, ni una verdadera moneda, ni un numerario legal, segun se pretende jeneralmente; solo es, respecto al dinero, un simple signo representativo, una obligacion escrita por la que el gobierno promete pagar la suma representada. El valor que se da al papel-moneda él no le deriva de sí mismo, él no le deriva tampoco, como afirman varios autores, de la ley que obliga á aceptarle; él le deriva solo de la mayor ó menor confianza que se tiene acerca del reembolso. La ley podrá disponer que los acreedores admitan en pago de sus créditos el papel-moneda, como si fuese dinero; i esta circunstancia

podrá algunas veces, si se quiere, darle accidentalmente algun valor; pero este valor será siempre bajo, pasajero. Jamas la ley podrá hacer que se vendan libremente los productos por una promesa que se considera irrealizable. La autoridad podrá exijir alguna vez que se cambien los productos por papel-moneda desacreditado; pero, por el hecho mismo que la ley no puede dar valor al papel, se cesará inmediatamente de producir con el objeto de vender, como sucedió en Francia cuando se obligó, bajo la pena de muerte, á los productores á cambiar sus mercancías por *asignados*; esta medida tuvo por resultado paralizar la produccion, dejar desiertos los mercados, i poner á aquellos mismos que habían hecho una ley tan contraria al objeto que se habían propuesto en la necesidad de revocarla inmediatamente, pues ella destruía las industrias todas. Si la ley i no la confianza diera valor al papel-moneda, nunca su valor en el mercado sería inferior á su valor nominal, i el papel tendría siempre el mismo valor, fuera cual fuese la inexactitud del gobierno en cumplir sus promesas, i fueran cuales fuesen los medios que tuviera para realizarlas, pues la ley existe igualmente cuando el papel tiene todo su valor nominal que cuando se halla desacreditado. Los gobiernos mismos que emiten papel-moneda, sabiendo que no es la ley la que puede hacer el milagro de cambiar la naturaleza de las cosas, ó de dar al papel un valor igual al del oro i de la plata, i persuadidos mas bien que el valor del papel-moneda depende solo de la confianza que se tenga de ser reembolsado en dinero de buena ley, le ponen en circulacion bajo la forma de billetes de confianza; así

no le presentan como una mercancía que tenga un valor propio; ni como una moneda legal, sino como un signo representativo i pasajero de la verdadera moneda, por la que ofrecen cambiarle en una época mas ó ménos cercana.

Say, en sus notas á la obra de Storch, afirma que *el papel-moneda es una mercancía que tiene un valor propio directo, i que no da al que le recibe ningun derecho de reclamar el reembolso.* Sería dificil presentar sobre una materia de tanta importancia una proposicion mas erronea, i sobre todo mas peligrosa. Si el papel-moneda tuviera *un valor propio directo*, los gobiernos no experimentarían jamas necesidades de dinero, pues tendrían siempre en su mano el medio de producir una mercancía que, por el valor que le asignaran, sería capaz de hacer frente á todas sus necesidades. Si nadie tuviera derecho de reclamar el reembolso del papel-moneda, el gobierno no tendría obligacion de reembolsarle. Say apoya su error en el sofisma siguiente: «Cuando la Inglaterra, dice, »tenía en circulacion treinta millones de esterlinas »de papel-moneda, en lugar de treinta millones »de esterlinas de oro que no poseía, ella era tan »rica como ántes: la única diferencia que había es »que *su moneda, teniendo el mismo valor, era de* »*materia diferente*. Es cierto que este papel no te»nía valor alguno fuera de Inglaterra; pero no es »necesario que la riqueza tenga un valor igual en »todas las partes del mundo, pues hay muchos »artículos que no tienen valor sino en ciertos »países.»

No me detendré en examinar si la Inglaterra era tan rica cuando tenía en circulacion treinta mi-

llones de esterlinas en papel, como cuando poseía la misma suma en oro; esta circunstancia importa poco en la cuestion que nos ocupa. Un país puede ser muy rico con poco dinero, i no serlo con grandes tesoros: pero los treinta millones de libras esterlinas en papel no eran una riqueza, porque no eran una moneda real, ni aun en Inglaterra tenían un valor propio; no eran mas que un signo representativo de una suma igual de dinero, i un testimonio para los tenedores de que el gobierno debía reembolsarles un valor igual en moneda de oro; miéntras que los treinta millones de esterlinas en oro que tenía ántes, eran una mercancía real, una riqueza verdadera. Si alguna vez el papel era recibido por todo su valor nominal, como lo afirma Say en otra parte de su obra, i si en otras circunstancias perdía, con respecto á la moneda real, veinte i siete por ciento, no era sino porque carecía de valor propio, porque no era una verdadera moneda, sino el signo representativo; pérdida que no se sufría sino cuando el público no tenía una confianza completa en el reembolso. Si el papel tiene un valor propio i su materia es *cosa indiferente*, ¿por qué el mismo autor afirma que una moneda de papel debe graduarse como el último término de la moneda adulterada? Si ántes de la paz continental cien esterlinas en papel-moneda no valían en Inglaterra mas que sesenta i tres esterlinas cuatro chelines nueve peniques en metálico, ¿era otra la causa de la depreciacion de este papel sino la ausencia de valor directo? Si el papel-moneda es una mercancía equivalente al valor nominal, ó, lo que viene á ser lo mismo, si tiene un valor propio, ¿por qué Say dice en otra nota á la obra de

Storch, que »si los billetes del banco de Inglaterra «hubieran conservado tanto valor como el oro, no «se habría visto Pitt precisado en 1797 á autorizar «á esta corporacion para no pagar sus obligaciones, «ó, en otros términos, para hacer bancarrota?» Si el papel-moneda tuviera un valor directo, el tenedor quedaría pagado al recibirle, como lo queda efectivamente el que, en cambio de otro artículo de riqueza, recibe moneda de oro ó de plata. En fin, si fuera cierto que el tenedor de papel-moneda no tiene derecho á reclamar el reembolso, ¿en qué principios de justicia se fundarían las discusiones parlamentarias que han tenido por objeto obligar al gobierno á retirar el papel-moneda, i á poner en circulacion el valor representado? Si el tenedor del papel no tuviera derecho á reclamar el reembolso, tampoco el que le ha emitido tendría obligacion de pagarle, pues la una relacion no puede existir sin la otra.

Mac-Culloch tiene acerca del papel-moneda una idea igualmente erronea que la que acabo de combatir, aunque á la verdad ménos peligrosa. «La falta de confianza, dice, no ejerce la menor »influencia sobre el valor del papel-moneda; los »billetes de confianza, pagaderos á la vista ó á »plazo fijo, aunque no deban considerarse como »papel-moneda, llenan todas las funciones mién»tras están en circulacion. El valor de estos billetes »proviene solo de la confianza que se tiene de que »los libradores podrán pagarlos. Una vez perdida »esta confianza, su circulacion cesa enteramente; »pero es imposible que las mismas vicisitudes ocur»ran con el papel-moneda, con este papel que se »considera como numerario legal, i que no puede

»realizarse en oro ó plata á voluntad del portador, »ó á plazo fijo; de modo que su valor no proviene »de la confianza que se tenga de su reembolso, »sino mas bien de que es un numerario legal i »absolutamente necesario para la circulacion.»

Si el papel-moneda no tuviera valor, así como lo afirma Mac-Culloch, sino porque es reconocido como numerario legal, i porque es necesario un medio de cambios, este valor no se disminuiría con relacion á la moneda de oro i de plata cuando la cantidad de papel se aumentase; pues, sea limitada ó indefinida su emision, él conserva siempre las dos propiedades: *ser numerario legal*, i *un medio de cambios*. Sin embargo, cuando se pone en circulacion una gran cantidad de papel, su valor se disminuye con relacion á la moneda metálica, i su valor se aumenta cuando la emision es limitada: es, pues, erronea la asercion de este autor. Ademas, ella está en contradiccion con la doctrina que sienta en otra parte; pues dice que, *para precaver toda alteracion en el valor del numerario, alteracion siempre perjudicial, es preciso que el papel-moneda pueda cambiarse por oro ó plata*. Si sucede alguna vez que el papel-moneda no tenga valor sino porque la ley hace forzosa la circulacion, no se debe atribuir la causa sino á circunstancias tan extraordinarias como si un salteador exijiera por una libra de peras una libra de oro; la violencia i la coaccion no constituyen el órden natural de las cosas.

La falsedad del raciocinio de Mac-Culloch es mas palpable todavía, si se le contrasta con la proposicion llena de fuerza i de verdad contenida en el párrafo en que el autor sostiene que *el valor del*

papel-moneda es siempre proporcional á la cantidad circulante. Para corroborar esta opinion, añade nuevamente: *el valor del papel emitido en diferentes ocasiones por el gobierno ruso, valor que subió á 577 millones de rublos, se disminuía á medida que la emision se aumentaba, de modo que llegó á perder ciento por ciento; pero, luego que el gobierno en 1815 empezó á retirar de la circulacion una parte del papel emitido, i hubo reembolsado una cantidad considerable, su valor llegó á aumentarse á medida que hubo ménos papel en circulacion.* Estos datos, que son conformes á todos los que presenta la historia del papel-moneda en las diferentes naciones del globo *, demuestran con la

---

* En España, los vales creados por Cárlos III, miéntras no excedieron la suma de veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos fuertes, no solo se cambiaban por todo su valor nominal, sino que llegaron á ganar el premio de uno por ciento en Madrid; este premio era aun mas alto en Cádiz i en Barcelona. Pero mas tarde, á cada nueva emision efectuada por Cárlos IV, el valor fué disminuyéndose hasta llegar á perder setenta y cinco por ciento.

Miéntras los billetes del banco de Inglaterra pudieron cambiarse por dinero á voluntad del portador, no llegaron á perder, por mas de cien años, sino un cuarto por ciento, i solo por unos pocos dias; al fin de la guerra de la Gran-Bretaña con sus colonias llegaron á perder uno por ciento; pero luego que, durante la guerra con Bonaparte, se suspendió la obligacion que tenía el banco de cambiarlos por dinero, i hubo en circulacion una cantidad mucho mayor que la anterior, llegaron á perder veinte y siete por ciento.

Miéntras al frente del banco de Francia desde 1714 hasta 1719 estuvo Law, que cuidó de no emitir sino la cantidad que el banco podía reembolsar, los billetes nada perdieron; pero desde 1719, en que el banco empezó á correr por cuenta del gobierno, los billetes á tener una circulacion forzosa, i su cantidad á ser excesiva, su valor se fué disminuyendo, segun su cantidad se aumentaba, hasta que por fin llegó á ser nulo.

mayor evidencia que el valor del papel-moneda depende solo de la mayor ó menor confianza que se tiene del reembolso. En efecto, no hay nadie que deje de comprender que, cuanto mas se aumenta la cantidad de papel-moneda, mas dificil es su reembolso, y la confianza es menor.

Pero lo que prueba mas todavía que el valor del papel-moneda depende solo de la confianza que se tiene del reembolso, es que, cuando se establece una caja en que cada individuo pueda, sin obstáculo ni pérdida, cambiar el papel por dinero de buena ley, su valor, por grande que sea la cantidad de papel emitida, es siempre igual al valor del dinero acuñado. Mac-Culloch mismo se aleja muy poco de mi opinion en el párrafo siguiente. «El valor del papel convertible, á voluntad «del portador, en una cantidad determinada de «oro ó plata, no puede jamas diferir mucho del «valor de estos metales." Así, pues, las variaciones que experimenta el valor nominal del papel-moneda, provienen de la mayor ó menor confianza que su reembolso inspira.

De todo lo que acabo de decir resulta que, no obstante que el papel-moneda conserve su valor, aun en el caso de no ser reembolsado en el plazo ofrecido, sin embargo, esta circunstancia no debilita la proposicion que he sentado. Los habitantes del país pueden prometerse un reembolso pronto ó tardío, i, segun sea mas ó ménos fundada esta esperanza, el valor del papel-moneda será mas ó ménos elevado: de modo que será reducido á cero, desde que no haya esperanza alguna de reembolso, lo que no sucedería si el valor del papel fuese independiente de la confianza del pago. Ya que sa-

bemos lo que debe entenderse por papel-moneda, i cuál es la causa de su valor i de su desestima, nos resta ver cuáles sean sus efectos en la produccion de la riqueza, en las rentas del estado, en la justicia i en la moral pública; consideraciones todas de la mas alta importancia.

Aun cuando los portadores tuvieran la misma confianza en el reembolso del papel-moneda que en el de los billetes de crédito; sin embargo, son tantos los inconvenientes qne resultan de este sistema, que solo una necesidad urjente le puede escusar. El papel-moneda puede conservar todo su valor nominal con respecto al numerario metálico, sin conservarle con respecto á los demas productos. Para conservar su valor con respecto al verdadero dinero, basta que se tenga una confianza entera en su reembolso: pero, para conservarle con respecto á los demas productos, no basta esa confianza; es necesario ademas que una suma de dinero, igual á la del valor nominal del papel emitido, haya sido retirada de la circulacion. Si, por ejemplo, en un país donde hubiera cincuenta millones de pesos metálicos en circulacion, el gobierno hiciese una emision de veinte i cinco millones de pesos en papel, los setenta i cinco millones que representarían la totalidad del numerario en circulacion, no tendrían mas valor que los cincuenta millones anteriores. Si ántes de la emision, en años regulares, se podía comprar una hogaza de pan por dos reales i una vara de paño por dos pesos, despues de haberse emitido esta cantidad de papel, se vendería la hogaza por tres reales i la vara de paño por tres pesos; el precio de todos los artículos experimentaría la misma subida, ó

mas bien el valor del dinero sufririría, por efecto de la emision del papel-moneda, la diminucion de un tercio. Así, el que recibiera noventa pesos en papel ó dinero por un crédito de esta suma, anterior á la emision, no recibiría en realidad sino el valor que ántes tenían sesenta pesos.

Es cierto que el papel-moneda, haya ó no confianza del reembolso, excluirá pronto de la circulacion la parte proporcional del metálico que existía; pero, ántes que esto suceda, la baja resultante será una pérdida que recaerá toda entera sobre los poseedores de los cincuenta millones de pesos anteriores, i sobre los individuos que eran acreedores. Si el papel-moneda conserva todo su valor nominal, excluirá de la circulacion una cantidad de metálico igual á la del papel emitido; porque, sean cuales fueren las leyes restrictivas que se hicieren, no puede haber permanentemente en una nacion mas dinero que el que sea necesario para que su valor se mantenga al nivel del que tuviere en los demas países. Si el papel no conserva todo su valor nominal, i la ley obliga á recibirle por todo el valor que representa, se verá pronto á los habitantes ocultar ó exportar el metálico. En efecto, el numerario de baja ley aleja siempre del mercado el numerario de buena ley, pues nadie paga en buena moneda cuando está autorizado á pagar con moneda mala.

Debemos inferir de lo que precede que toda emision de papel-moneda, teniendo por efecto disminuir, en razon de la cantidad emitida, el valor del dinero circulante, viene á ser una contribucion que, en vez de repartirse proporcionalmente sobre todos los individuos de la socie-

dad, recae solo sobre los antiguos poseedores del dinero i los acreedores. Ademas, la baja producida por la emision del papel sobre el valor del dinero hace desgraciada la suerte de las clases laboriosas. En la hipótesis arriba establecida, de que el valor del dinero se haya disminuido en un tercio, el trabajador que con el salario de seis reales compraba los artículos de su consumo, no podrá comprar con el mismo salario, despues de haberse puesto en circulacion los veinte i cinco millones de pesos en papel, sino dos terceras partes de estos mismos artículos; lo cual causará una gran mortandad en la clase laboriosa, i una diminucion en la riqueza.

La cualidad mas esencial i apreciable del dinero como medio de cambio es la invariabilidad de su valor; así, todos los pueblos civilizados han empleado con preferencia el oro i la plata como moneda; i sin duda alguna habrían escojido otro artículo, si hubieran hallado uno cuyo valor hubiese sido ménos sujeto á variaciones. Es, pues, sumamente interesante para los progresos de la industria que el valor del artículo que sirve de medida jeneral de los demas productos sufra la menor oscilacion posible. Aunque los economistas nos demuestran que los metales preciosos son una medida imperfecta de los valores; sin embargo, el hombre civilizado, como necesita absolutamente de una medida, no puede dejar de destinar los metales preciosos á este objeto, pues no hay una materia que sea ménos imperfecta que el dinero de oro ó plata, i cuyo valor esté ménos sujeto á variar. Cuando á esta mercancía universal se sustituye un dinero ficticio que no tiene otro valor sino el

resultante de la confianza pública, que está expuesta á mil accidentes inevitables, las calamidades que produce este sistema son horribles, porque este numerario está expuesto á alteraciones repentinas i extraordinarias, de que el valor intrínseco de los metales se halla libre.

La pérdida que en un país causa la depreciacion de su numerario no debe calcularse por la cantidad circulante; pues esta cantidad se multiplica en todos los cambios en que el valor ideal del numerario se ha desnaturalizado. Del mismo modo que, por la rápida circulacion del numerario, un país paga sumas muy superiores al valor total que posee en metálico, así esta circulacion rápida, cuando el numerario baja, causa una pérdida muy superior á la suma total del papel-moneda. De consiguiente, aunque el numerario de un país no constituye comunmente sino una parte muy pequeña de su fortuna, la depreciacion del papel-moneda destruye sus riquezas mas importantes. Todos los productos agrícolas, trasformados i multiplicados por la industria fabril i comercial, son distribuidos entre los habitantes por medio del numerario. Cuando este se halla expuesto á alteraciones tan frecuentes como las del papel-moneda, toda la riqueza nacional se distribuye por una medida falsa: entónces todas las relaciones de interes pecuniario se alteran; los contratos son violados, ó dan oríjen á injusticias; los medios de existencia vienen á ser mas dispendiosos; el dinero desaparece; los capitales se exportan; el contrabando se hace la ocupacion del comerciante; la industria se extingue; la miseria se acrecienta; los robos se multiplican; el erario público sufre; todos los in-

dividuos pierden; i, con la diminucion de las fortunas particulares, la nacion ve desvanecerse su prosperidad i su riqueza. Tales son los resultados deplorables, i, por desgracia, inevitables que produce la depreciacion del instrumento de los cambios; resultados que justifican la expresion empleada por los majistrados que, en 1690, encargados por el rey de examinar las causas de los males que aflijían la España, declararon: *sacrílega toda disposicion fiscal que se dirijiese á alterar el valor real de los medios de cambio.*

Cuando pasa cierto espacio de tiempo entre el contrato i la ejecucion, i, en este intérvalo, baja el valor del papel-moneda; entónces la sociedad toda queda perjudicada. La pérdida que experimentan los individuos no está en razon de la cantidad del papel-moneda, sino de la rapidez de su circulacion. Suponiendo que la cantidad del papel-moneda existente sea de cien millònes de pesos, i la baja de veinte i cinco por ciento; la pérdida experimentada por la nacion, si en el curso de un año cada billete sirve para efectuar cincuenta transacciones, no será de veinte i cinco millones, sino de cincuenta veces veinte i cinco millones: si la circulacion fuere doblemente rápida, la pérdida será de cien veces veinte i cinco millones. El jefe del estado que había calculado por un valor fijo los impuestos necesarios para cubrir las atenciones públicas; el propietario que en razon del valor que el numerario tenía había arrendado sus fincas; el labrador, el fabricante i el comerciante que, por este mismo cálculo, habían vendido sus productos para recibir el importe á cierto plazo; i, en fin, el empleado que contaba recibir por sus sueldos un valor determinado,

todos ellos son perjudicados i burlados en sus cálculos al recibir en pago un papel que se ven obligados á aceptar por todo el valor nominal, i que está lejos de corresponder al de la moneda representada: i, sin embargo, el que paga con este papel no saca lucro alguno de la pérdida que sufren los demas. Entónces no puede haber equilibrio entre las entradas del erario i los gastos del estado, entre la renta del propietario i el salario del cultivador, i entre el precio que da el comprador i el artículo de que se desprende el vendedor.

Los efectos del papel-moneda son tan desastrosos que, aunque las calamidades producidas por la subida de su valor no sean comparables á las ocasionadas por su baja, son, sin embargo, de mucha importancia. Si el gobierno arregló la suma de los impuestos i de los sueldos de los empleados cuando el valor del papel-moneda estaba en baja; i si con arreglo al mismo cálculo el propietario arrendó sus fincas, i el labrador, el fabricante i el comerciante efectuaron la venta de sus productos i de sus mercancías, i á la época del pago el valor del papel-moneda fuere mayor, todos los que hayan de pagar se hallarían perjudicados, miéntras que los que tengan que cobrar recibirán un valor mayor que el que se les debía; i el perjuicio sufrido por los primeros estará en proporcion de la subida del papel-moneda. He aquí la diferencia entre los males que ocasiona la baja i los que causa la subida del papel-moneda. Por efecto de la baja, la sociedad entera pierde: por efecto de la subida, solo pierden los que tienen que pagar, miéntras que ganan los que tienen que cobrar; pero el resultado en ambos casos es altamente per-

judicial á la industria del país, i trastorna todos los principios de justicia.

Despues de la paz de 1815, una crísis semejante dió un golpe muy funesto á la industria inglesa. Hasta entónces una onza de oro no se compraba por ménos de cinco esterlinas seis chelines i cuatro peniques, en billetes de banco, al paso que si el curso de estos billetes hubiera estado á la par, se hubiera comprado por tres esterlinas diez i siete chelines i diez peniques i medio: así, cien esterlinas en billetes de banco se compraban por setenta i tres esterlinas metálicas cuatro chelines i nueve peniques, ó, lo que es lo mismo, el papel-moneda perdía, con corta diferencia, veinte i siete por ciento. Una gran parte de los arriendos entónces existentes habian sido estipulados en un tiempo en que el papel-moneda estaba en baja, i con arreglo á esta baja tambien se habían establecido las contribuciones. Los colonos, por la depreciacion de la moneda circulante, casi toda compuesta de billetes de banco, no habían tenido dificultad en obligarse á pagar, durante cierto número de años, por sus arriendos, una cantidad de numerario proporcionada al valor nominal del papel-moneda. Miéntras este tuvo un valor menor que el valor que representaba, los colonos pudieron pagar su arriendo, porque vendían sus productos en cambio de una cantidad mayor de papel; pero, cuando despues de la paz, el banco retiró de la circulacion una gran parte de sus billetes, su valor se aumentó inmediatamente, i el precio de las otras mercancías bajó en proporcion. Los colonos que recibían por sus productos una menor cantidad de papel que ántes, no pudieron continuar

pagando sus arriendos; porque sus contratos los obligaban á pagar en valores reales cantidades estipuladas en razon de valores nominales: esto es, estaban obligados á dar igual cantidad de papel cuando este no perdía nada de su valor nominal, como cuando perdía veinte i siete por ciento. El colono que había estipulado dar por una tierra cien esterlinas de arriendo en papel-moneda, cuando esta suma no representaba sino setenta i tres esterlinas cuatro chelines i nueve peniques, se veía obligado, cuando el papel hubo recobrado todo su valor, á pagar cien esterlinas en papel, que valían exactamente cien esterlinas en oro. Los impuestos i los sueldos que se habían fijado en razon de una moneda desestimada, se pagaron en moneda que había recobrado todo su valor; así los empleados gozaron de un aumento de sueldo de veinte y siete por ciento. Los contribuyentes por el contrario, gravados ya de un peso enorme, en consecuencia del acrecentamiento de la deuda pública, fueron los que soportaron toda esta nueva carga. No se podía recurrir á ningun medio legal para hacer cesar el mal producido por la subida del valor del papel-moneda, porque su verdadero orijen era entónces totalmente ignorado. Las clases perjudicadas no acertaban á descubrir la causa de su desgracia; pues, como no había mas instrumento de cambio que el papel, pensaban que el valor del papel era inalterable, i que solo el de las mercancías había podido variar. ¡Error bien notable! la sola cosa cuyo valor había bajado durante la gnerra, i se había aumentado despues de la paz era el papel-moneda. Estas oscilaciones tuvieron por resultado causar la bancarrota de los colonos, extender la mise-

ria, i hacer sufrir á la agricultura pérdidas que no se pueden calcular.

Toda ley que autorice á pagar en papel-moneda deudas contraidas en dinero, ó que obligue á satisfacer en valor real empeños estipulados bajo la influencia de valores nominales, ocasionará siempre una multitud de bancarrotas, i numerosas violaciones del derecho de propiedad. Las estipulaciones i la buena fe entre el gobierno i los súbditos, así como entre los simples individuos, no son ménos violadas cuando se exije mas de lo debido que cuando no se paga todo lo que es debido. Las mas de las injusticias producidas por la alteracion del numerario serían evitadas si la ley dispusiera que todas las estipulaciones se cumpliesen no con arreglo al valor del dinero en la época del pago, sino con arreglo al que tenía al tiempo del contrato. Tal era la sábia disposicion de la ley romana: *valor monetæ considerandus, atque inspiciendus est à tempore contractus, non autem à tempore solutionis.*

La circulacion del papel-moneda sustituido á la moneda metálica hace del comerciante un ajiotista, que no se entrega sino á las especulaciones de ajio i de cambio, en vez de entregarse á empresas mercantiles; así, un sistema tal arruina el verdadero comercio, porque destruye el crédito, i desconcierta todos los cálculos. El que compra productos extranjeros, i, al venderlos, cree haber hecho una ganancia regular, advierte, al pagarlos, que ha sufrido una pérdida, que proviene directamente de la baja del cambio ocasionada por la desestimacion del papel-moneda: baja que, por otra parte, no ha podido prever. Así, en lugar de

hallarse poseedor de un cierto capital, se halla deudor, i muchas veces en estado de quiebra. Los capitales que favorecían el desarrollo de la industria desaparecen para el capitalista si se le reembolsa en papel-moneda; semejante sistema de préstamo, en vez de acrecentar sus ganancias, termina en arruinarle. No le queda sino un solo medio para sacar partido de la riqueza, consumirla; pues vale mas consumir sus productos que darlos á crédito sin esperanza de reembolso, ó que acumularlos para verlos convertidos en un valor puramente ideal. "Cuando es la moneda la que se «deteriora, dice Say con mucha exactitud, se pro«cura cambiarla, deshacerse de ella por toda es«pecie de medios. A este motivo debe atribuirse «en parte la prodijiosa circulacion que se vió «miéntras el descrédito de los asignados iba cre«ciendo. Todo el mundo discurría el modo de dar «destino á un papel-moneda cuyo valor se evapo«raba de un momento á otro; solo se le reci«bía para emplearle; parecía que quemaba los de«dos del que le tocaba. En aquel tiempo, per«sonas que jamás habían comerciado se hicieron «comerciantes; se establecieron fábricas; se edi«ficaron i repararon casas; se amueblaron las ha«bitaciones; no se sentía ningun gasto que se hi«ciese, i se expendía con gusto el dinero en «objetos de puro lujo, hasta que, por último, se «acabaron de consumir, de emplear, ó de per«der todos los valores que se poseían bajo la «forma de papel-moneda." Paine confirma esta opinion, cuando dice que el sistema del papel-moneda da desde luego cierto impulso á la industria; pero que muy pronto paraliza la produccion i

ocasiona numerosas injusticias i una miseria espantosa. La circulacion del papel-moneda equivale á una bancarrota parcial ó total: cada dia se le ve bajar de precio, sin que el que afianzó todo el valor nominal pueda impedir la baja; así, el portador que no tiene en sus manos una prenda segura de los valores cuyo signo presenta, desconfiando de este signo, i temeroso de verle deteriorarse por poco que le conserve en su poder, procura deshacerse de él aun con pérdida, i haciendo perder al que le compra.

Aun cuando la cantidad de papel-moneda existente esté en proporcion á las necesidades del mercado; aun en este caso el papel produce todos los funestos efectos que acabo de enunciar; pero, cuando excede á estas necesidades, se debe considerar la creacion del papel-moneda como el azote mas funesto que pueda aflijir á una nacion. Por fuertes que sean los argumentos que se hayan hecho contra este sistema deplorable, es muy dificil que un gobierno que se halle en apuros deje de apelar á un arbitrio que le procura recursos inmediatos. La naturaleza misma del papel i las dificultades del momento determinan á los gobiernos á emplear este medio, i los hacen sordos á los consejos de la prudencia i de la razon. Desgraciadamente no se puede hacer uso de este medio sin que el abuso le acompañe; i el gobierno mas circunspecto i mas económico, una vez que comienza á emplear una falsa medida de valores, se convierte por necesidad en disipador. La ley que obliga á aceptar como dinero el papel-moneda desestimado, conspira contra la fortuna pública i rompe todos los lazos sociales; ella se hace cóm-

plice del desórden, de la prodigalidad, de la dilapidacion..... vicios que impiden la produccion de la riqueza. La justicia, la humanidad, la moral pública, i la seguridad misma del Estado, se hallan gravemente comprometidas siempre que el gobierno adopta por medida de valores la mas quimérica, la mas imperfecta de todas las que la mala fe ó la ignorancia pudiera inventar. Entónces el derecho de propiedad i las estipulaciones cuya ejecucion no puede ser regulada como corresponde sino por una medida conocida real i fija de valores, sufren una violacion inevitable.

En España desde 1780 hasta 1795 se hicieron siete creaciones de *vales reales*, cuyo valor total subía á ciento quince millones veinte i siete mil doscientos cincuenta pesos fuertes. Como el valor convencional del numerario depende de la cantidad circulante, la suma de los vales emitidos en tan poco tiempo, i superior á la cantidad de dinero que había en circulacion *, habría, sin la concurrencia de dos circunstancias que voy á anunciar, causado una pérdida de mas de ciento por ciento en el valor de la moneda metálica. Primera: el interes crecido que producían los vales excitaba el deseo de los capitalistas nacionales i extranjeros á procurárselos, é impedía que fuesen puestos en circulacion, por-

* D. Gerónimo Ustáriz en su obra, publicada en 1724, calcula que la cantidad de todos los metales preciosos en moneda, bajilla, muebles i joyas, no pasaba de la suma de cien millones de pesos fuertes. Bourgoing, á quien el Ministro de Hacienda Múzquiz comunicó todos los documentos necesarios, hace subir á ochenta millones de pesos fuertes la suma de dinero que en 1780 circulaba en España. Estos dos calculos se diferencian poco ó nada.

que, sin salir de la cartera del poseedor, le producían una ganancia notable. Segunda : como cada vale representaba una gran suma de dinero, era ménos fácil introducirlos en la circulacion que si hubiesen representado solamente sumas ténues. Esta medida prudente hizo que la desestimacion del instrumento de cambio no fuera tan considerable como sería en otro caso, i precavió ademas la falsificacion de los vales.

A pesar de esto, los vales ocasionaron una baja considerable en el valor del dinero, porque, desde que empezó la desconfianza del pago á causa de la gran cantidad emitida, los tenedores se apresuraron á emplearlos como instrumento de cambio, siempre que el importe del pago era igual al representado por un vale. La emision del papel-moneda es siempre perjudicial á la industria de un país, porque, como causa una baja en el valor del dinero, los demas productos se encarecen. Síguese de ahí que las mercancías nacionales no pueden sostener, en los mercados extranjeros la concurrencia de las mercancías de otros países igualmente industriosos. Pero como el dinero, en la mayor parte de las naciones, no es un producto indíjena, este mal era en ellas muy pasajero; no podía durar sino miéntras el papel-moneda excluía de la circulacion el dinero anteriormente existente; al paso que el gobierno español envilecía un artículo que era uno de los principales productos de la nacion, circunstancia que hacía mas oneroso á la España que á ningun otro país el sistema del papel-moneda. Aun cuando este papel no produjera todos los inconvenientes que acabo de expresar, esta última circunstancia bastaría para consi-

derar la creacion de los vales como la medida peor que el gobierno pudo adoptar; especialmente en ocasion en que podía recurrir á otros arbitrios. El medio ménos costoso i mas natural que pueda emplearse cuando, para hacer frente á las atenciones públicas, se exijen de la nacion sumas extraordinarias, es la *contribucion*, i despues el *empréstito*, que, aunque mucho mas perjudicial que la contribucion, lo es ménos que el *papel-moneda*.

El gobierno, en vez de disminuir por su propio interes la produccion del dinero, que era una industria suya casi exclusiva, no solo cometió la falta de emitir los vales que reemplazaban el dinero, sino tambien la de asignarles un interes de cuatro por ciento*. Se vió á la nacion que poseía las minas de plata, i que podía imponer á toda la Europa una contribucion sobre la moneda de este metal, ser la sola que pagase intereses por el servicio de un dinero ideal. Estando asignado un interes á los vales, la circulacion de estos debía ser voluntaria; ó bien, teniendo curso forzoso, no debían producir interes. Si se quería que el premio fuera el móvil de su circulacion, la menor coaccion debía neutralizar la eficacia de este premio. Si, por el contrario, se quería sustituir al premio la coaccion, entónces el premio era un sacrificio supérfluo**.

Se debe creer que el conde de Cabarrús, autor de este proyecto, no hubiera cometido la falta

---

* Véase el Capítulo V de esta III Parte.

** La necesidad de la intervencion simultánea de premio suficiente i de medidas coactivas es inconcebible. Si hay premio suficiente ¿para qué coaccion? i si hay coaccion ¿para qué

inexcusable de proponer un numerario tan costoso, si no hubiese confundido las inscripciones de la deuda de la Inglaterra con los billetes de circulacion forzosa. Cabarrús, viendo que las inscripciones de la deuda de Inglaterra entraban en la circulacion i gozaban de un interes, las tomó por papel-moneda. No observó la diferencia que hay entre una circulacion forzosa i una circulacion voluntaria; no vió que las inscripciones de la deuda de Inglaterra circulaban solo como mercancía, i no como precio ó instrumento necesario de los cambios. Así, apoyado en datos falsos, propuso la creacion de un numerario ficticio que llevase interes.

La circulacion de las inscripciones de la deuda inglesa, el único papel que tiene interes, es voluntaria, pues nadie está obligado á recibirlas como precio ó instrumento de cambios; de consiguiente no deben considerarse como papel-moneda. No ha habido en Inglaterra otro papel-moneda sino los billetes de banco miéntras el portador no pudo exijir el reembolso; pero estos billetes nunca tuvieron interes. Si Cabarrús no hubiera confundido estas dos especies de papel tan desemejantes, es probable que no habría propuesto jamas tal sistema de papel-moneda. Esta conjetura me parece tanto mas fundada, cuanto que recientemente Canga Argüelles, por no conocer que la circulacion forzosa se la que convierte los billetes de confianza en papel-moneda, ha dado en su *Diccionario de Hacienda* esta calificacion «á los cartones que,

premio suficiente? Estas dos necesidades se excluyen. Es lo que Cristina de Suecia decía con justicia á unas monjas: *si hay votos ¿para qué rejas? i si hay rejas ¿para qué votos?*

»para mantener la tropa que defendia á Alhama, »inventó, dice Mariana, el conde de Tendilla en »1483, con su firma de un lado, i de otro el va- »lor que representaba cada uno de ellos, con pro- »mesa de trocallos por moneda corriente, pasado »el apuro.» El conde de Tendilla tomó á présta- mo del modo comun, pero no creó papel-moneda. Estos *cartones* no eran sino un título ó documento que solo servía para acreditar la obligacion de reembolsar la moneda recibida. No eran un signo monetario de circulacion forzosa; los portadores no podían ni destinarlos á comprar artículos de ri- queza, ni precisar á nadie á aceptarlos como pre- cio de la mercancía vendida.

Para dar toda la claridad posible á una mate- ria tan importante, examinaré el sistema por cuyo medio Ricardo, Mill, i Mac-Culloch (sabios eco- nomistas de cuyas luces me valgo muchas veces en esta obra), se proponen establecer por susti- tuto del dinero un numerario ficticio en papel; sistema que, aunque no esté en formal oposicion con la doctrina que yo acabo de exponer, es, á mi parecer, muy falso. Todos tres sostienen con el mayor empeño que, bajo un gobierno libre, el papel-moneda es muy ventajoso, siempre que el portador pueda cambiarle por metales preciosos, i la cantidad de este papel no exceda á las necesidades de la circulacion. Antes de entrar en el exámen de este proyecto advertiré que, por el hecho mis- mo de que el portador pudiera cambiarle por di- nero, dejaria de ser papel-moneda.

Con arreglo á este plan, concebido por Ricar- do, los billetes de los bancos provinciales deberían ser cambiados por billetes del banco de Inglaterra,

i estos por metales preciosos en barras de la misma ley que los metales de la moneda corriente; i los bancos de provincia no podrian emitir papel sino por la cantidad equivalente al dinero depositado en manos del gobierno. Mac-Culloch no difiere de esta opinion sino en creer mas conveniente que el banco no esté obligado á cambiar el papel por metales preciosos, á no ser que el portador llevara una cantidad de papel que importase á lo ménos la suma de quinientas onzas de metal en barras. Mill quiere que todos los bancos provinciales tengan la misma prerogativa que el banco de Inglaterra, es decir, que puedan emitir la cantidad de papel que les convenga; querría tambien que nadie estuviera obligado á recibirle, aun cuando pudiera cambiarle por barras de oro ó de plata.

Todos tres convienen en que, para que el numerario no sufra otras variaciones sino las que se ven en los metales preciosos, es necesario limitar la cantidad del papel-moneda con arreglo á la que es estrictamente indispensable para la circulacion. Pero este término importante, aunque parezca fácil de hallar, no puede, en mi sentir, ser determinado; de donde infiero que este sistema descansa en bases falsas. Como en la circulacion hay siempre, sin que pueda dejar de ser así, todo el numerario que se necesita, ningun signo monetario puede comenzar á circular, sin que inmediatamente haya exuberancia, á ménos que una cantidad de dinero igual á la del papel emitido se retire al mismo tiempo de la circulacion. Aun cuando esta retirada pudiera efectuarse, habría todavía otra dificultad que impidiese la realizacion de este sistema. Ricardo mismo, hablando de una

contribucion sobre el dinero, establece la proposicion siguiente: «un Estado, dice, puede reemplazar »el dinero por papel-moneda; pero no se sigue de »ahí que pueda disminuir la cantidad de dinero »existente, pues el valor del papel se regula por el »dinero que hay en el país para cambiar el papel.» Esta doctrina misma prueba que todo sistema de papel-moneda es esencialmente perjudicial, porque, si su adopcion produce la extraccion de cierta cantidad de dinero, el papel no podrá conservar su valor nominal, lo que traerá grandes dificultades. Si, por el contrario, la creacion del papel-moneda no produjere la extraccion del dinero, el exceso del dinero circulante hará bajar el valor del instrumento de los cambios, i el precio de la medida comun de los valores se hallará expuesto á mil fluctuaciones. Así pues, si el valor del dinero se disminuye, siempre que su cantidad se aumenta ó se crea un signo monetario, i si, para que este signo conserve todo su valor, se debe retener en el país todo el dinero que había ántes de la emision del papel; hecha abstraccion de los inumerables inconvenientes que consigo lleva la adopcion de un numerario facticio, ¿cuáles serán las ventajas, cuál la economía que pueda sacar la sociedad de este sistema de papel-moneda?

Mill, tomando en consideracion que todo acrecentamiento de numerario encarece las mercancías, i ocasiona una pérdida á los que, despues del aumento, tienen que recibir una suma igual á la que habrían recibido si la cantidad del numerario no se hubiese aumentado, conviene en que los males que resultan son de la mas alta importancia con respecto *á la justicia i á la felicidad de los hom-*

bres; mas añade que no causan ninguna diminucion en el capital nacional, porque la pérdida que sufren algunos asociados es compensada por las ganancias que otros hacen. A la verdad, esta respuesta no puede satisfacer á ninguno que se interese por la justicia i la humanidad. Por otra parte, no es cierto que la pérdida que un individuo sufre sea compensada por la ganancia que otro hace. Siempre que el valor del numerario se disminuye repentinamente, muchos trabajadores se ven obligados, ántès que los salarios se aumenten, á abandonar sus ocupaciones, porque con sus salarios no pueden subvenir á sus necesidades. Esto hace ver que las pérdidas de los unos no pueden ser equilibradas con las ganancias de los otros, pues, siempre que el número de los trabajadores se disminuye, el producto anual decrece, i decrece en consecuencia la riqueza distribuible entre los asociados.

Mill sostiene el sistema de papel-moneda «porque, dice, es un instrumento de cambios ménos »dispendioso que el oro i la plata, i mas fácil de »conservar i trasmitir; porque es mas cómodo para efectuar los pagos, pues con un billete de banco se pueden contar i pagar cien mil esterlinas en »ménos tiempo que una en plata; i porque los países poco avanzados en industria tienen una cantidad mayor de dinero que los países mas industriosos.» En fin, sostiene el sistema de papel-moneda, porque considera el instrumento de los cambios como destituido de influencia sobre la produccion de la riqueza, á que en su opinion solo contribuyen el alimento del trabajador, los instrumentos i máquinas que éste emplea, i las materias

brutas que manufactura, i de ningun modo el precio que se da por todas estas cosas. Así éste autor infiere que, cuanto mas considerable sea la cantidad de dinero convertida en alimentos necesarios para el trabajador, en materias brutas i en instrumentos de trabajo, tanto mas se deben acrecentar las facultades productivas del país.

Si, por una parte, se atiende á la larga duracion de la moneda de oro i plata *, i por la otra á los gastos considerables de empleados que lleva consigo la adopcion del sistema de papel-moneda; si ademas se avalúa la cantidad de metales preciosos necesaria, segun Mill i los que le siguen, que debe tener siempre en caja el que emita papel-moneda, ya para mantener su valor, ya para reembolsar á los portadores que lo exijan; nos convenceremos de que un sistema tal arrebata á la industria un gran número de brazos, que paraliza grandes masas de capitales, i que, por lo ménos, es problemático que el papel-moneda sea un instrumento de cambio ménos costoso que el oro i la plata. Fuera de esto, aun cuando el uso del papel-moneda produjera la economía que se le atribuye, esta ventaja estaría léjos de equilibrar, como lo afirma justamente Tooke, los graves inconvenientes á que da nacimiento siempre el uso de este defectuoso instrumento de cambios.

Es incontestable que el papel-moneda se trasmite con mas facilidad que la moneda metálica, i que los pagos que llega á efectuar se hacen con mas rapidez. Pero esta ventaja, tan insignificante como todas las que se atribuyen á este sistema, es-

* Véase la última nota del capítulo VII de la III Parte.

tá muy léjos de equilibrar los efectos deplorables de la tentacion continua de contrahacer el papel-moneda á que la miseria expone. Es evidente, como dice Mill, que el crímen de la falsificacion del papel-moneda es igual al de la fabricacion de la moneda falsa: pero la tentacion de cometer estos dos crímenes no es la misma, i las numerosas condenas impuestas en Inglaterra á los falsificadores del papel-moneda desde 1797, época en que los billetes de banco comenzaron á convertirse en papel-moneda, son una prueba de esta verdad. Segun el testimonio de varios autores, durante los veinte i cinco años posteriores, cinco mil individuos fueron condenados á la pena de muerte, i un número mucho mayor deportado por toda la vida á la Nueva-Gáles por haber fabricado papel-moneda, miéntras que, antes de esta época, el crímen de monedero falso, segun dice Mac-Culloch, era apénas conocido en Inglaterra. Este hecho solo, que aflije tanto á la humanidad, es la prueba mas evidente de la corrupcion á que el sistema de papel-moneda da lugar, pues la regla mas segura de la injusticia ó de la inconveniencia de una ley es el gran número de contraventores.

Si, como lo dice Mill, i es incontestable, los países atrasados poseen proporcionalmente una masa mayor de numerario que los países industriosos, porque en los primeros la circulacion es ménos rápida; este hecho, en vez de probar la necesidad ó la conveniencia de la creacion de un dinero ficticio, sirve mas bien para probar lo contrario, i que, sin acudir al peligroso arbitrio de un dinero ficticio, la rapidez de la circulacion da el mismo resultado que la abundancia del instrumento de los cam-

bios. Como el valor de la moneda es igual al de los artículos por que se cambia, si con la que circula en un pais se efectuaren mil compras al año, el resultado será el mismo que si la totalidad del numerario fuese multiplicada por mil, i con esta masa no se efectuara en el mismo tiempo sino una sola compra. Por otra parte, el papel-moneda, en vez de hacer mas rápida la circulacion, la entraba, porque su valor es mas variable que el del oro i de la plata; así, el que tiene mercancías que vender aguarda á que el valor del papel se disminuya, miéntras que el tenedor del papel aguarda para comprar estas mismas mercancías á que el valor del papel se aumente: i como por todo este tiempo los capitales se hallan ociosos, la circulacion está retardada, i la produccion abandonada. Esta observacion, cuya exactitud es incontestable, prueba que el papel-moneda, en vez de acrecentar la produccion i el capital, es un verdadero obstáculo á los progresos de la industria; i hace mas dificil la circulacion.

El último raciocinio de Mill es incomprensible. Si solo contribuyen á la produccion los alimentos del trabajador, los instrumentos que emplea i las materias que manufactura, ¿cómo el papel-moneda podrá acrecentar la produccion? ¿qué cualidad productiva se podrá atribuir al papel-moneda que no exista en el verdadero dinero?

El dinero que se retira de la circulacion nunca puede ser productivo: para que pueda convertirse en alimentos del trabajador, en instrumentos de trabajo i en materias manufacturables, es necesario que los metales acuñados continúen circulan-

do i siendo instrumento de cambios. La moneda de oro i de plata, como con mucha razon lo dice Smith, debe ser comparada á un gran camino, que, aunque no produzca un grano de trigo ni un tallo de yerba, es mas productivo que el terreno mas cultivado, porque sirve para hacer circular los productos i conducirlos al mercado.

Despues de haber demostrado que los metales preciosos no hubieran sido adoptados como mercancía universal, si no hubiesen tenido un valor intrínseco, ¿no es absurdo afirmar que sea útil reemplazarle por un instrumento de cambio destituido de valor propio? Imaginarse haber descubierto en el papel-moneda un medio económico i útil para las transacciones, es pretender haber hallado la piedra filosofal.

CAPITULO XIV.

De la circulacion de la riqueza.

Se debe entender por circulacion de la riqueza *la trasmision de un artículo de las manos del productor á las del comprador, i su regreso al primero bajo otra forma para recibir nuevas modificaciones i sufrir nuevas trasmisiones.* Se ha dado á este movimiento el nombre de circulacion, porque parece efectuarse en un verdadero círculo. Como esta circulacion no se realiza sino por medio de los cambios, la salida de una mercancía de las manos de un productor supone la entrada simultánea de otra mercancía en poder de este mismo productor. El capital total ó parcial que ha servido

á la produccion de una mercancía existe en esta mercancía misma, miéntras no es entregada al consumidor; i, durante todo el tiempo que ella circula, recibe nuevas modificaciones para dar actividad á nuevos trabajos i nuevas producciones.

Toda riqueza, ya se componga de numerario, ya de cualquier otra mercancía, entra en circulacion desde que busca un comprador, i circula siempre que entra en poder de un nuevo ajente de la produccion para recibir una nueva forma ó una utilidad nueva, i ser puesta en venta. Así todo movimiento que no tienda á este objeto, léjos de acelerar la circulacion, la retarda i la entraba.

Los artículos de riqueza salen de la circulacion, cuando son entregados al consumidor, ó, por una casualidad cualquiera, son destruidos, ó cuando pasan al poder de quien, por exijir un precio excesivo, ó por cualquier otro motivo, se abstiene de venderlos.

La circulacion de la riqueza es *interior* ó *exterior*. En el primer caso la riqueza no sale de los límites del pais; en el segundo ella circula en todas las naciones. Como los productos de un país no pueden ser exportados sino en cuanto existan relaciones comerciales entre diferentes Estados, la circulacion de la industria agrícola i fabril es puramente interior; solo la circulacion de la industria mercantil puede ser exterior.

Los que se ocupan en hacer circular la riqueza son los comerciantes; con este objeto deben hacer anticipaciones para la trasmision de los productos: esta es la causa de que la circulacion ocasione gastos i aumente el precio de las mercancías. Miéntras estos gastos no son superiores á lo que es

estrictamente necesario para que los productos lleguen en buen estado á los consumidores, ellos aumentan el producto anual de un país; pero cuando exceden estos límites, ellos, sea cual fuere el acrecentamiento de fortuna que pudiere resultar á un individuo, no contribuyen absolutamente al aumento de la riqueza nacional. Si, por ejemplo, un comerciante que haya enviado una ó mas especies de mercancías al punto en que se consumen, las vendiere á otro comerciante, este último á otro, el tercero á un cuarto, el movimiento de circulacion, sean cuales fueren las ganancias que los tres últimos comerciantes obtuvieren, no aumentará nada la riqueza nacional. Por el contrario, este movimiento sería un obstáculo á los progresos de la riqueza, pues no haría sino aumentar el precio de las mercancías, i paralizar, sin ventaja alguna para el país, unos fondos que podrían vivificar la industria. Tal circulacion debe ser perjudicial, ó al comerciante que haya comprado de segunda mano la mercancía, si no aumenta el precio, ó al consumidor, si el precio de la mercancía se eleva. Sucede lo mismo con la circulacion de la moneda, cuando se reduce á cambiar una moneda por otra; en este caso ella viene á ser un juego en que la fortuna de uno de los jugadores se arruina, sin que la ganancia del afortunado provenga de una nueva riqueza, sino de una riqueza que ya existia en otras manos: semejantes cambios no hacen mas que arrebatar á la produccion los fondos destinados á este ajiotaje.

El movimiento de la riqueza puede ser productivo para el individuo é improductivo para la sociedad: esto sucede siempre que el primero sa-

que una ganancia sin haber dado á la mercancía una nueva utilidad, ó haberla hecho pasar mas rápidamente á manos del consumidor. Todo retardo ó cambio intermedio que no tenga uno de estos efectos, aumenta los gastos de la circulacion, i perjudica á la riqueza nacional, porque encarece estérilmente la mercancía, impide que un capital produzca interes, ó retarda la venta del producto, i en consecuencia la produccion.

La circulacion es difícil en los países en que no hay comerciantes siempre dispuestos á comprar las mercancías que se producen, i reembolsar el capital al productor; sin cuya circunstancia este último se ve precisado á suspender sus operaciones, porque los medios de emprender una nueva produccion le faltan, i se ve obligado á correr las ferias i mercados para vender por sí mismo sus productos. La circulacion es lenta donde, por el corto progreso de las artes, los productos son caros é imperfectos; donde las contribuciones son excesivas, porque ponen á un número considerable de individuos en la imposibilidad de comprar los artículos producidos; donde los impuestos no están distribuidos en razon de las facultades de cada contribuyente, porque entónces todos se esfuerzan en disimular su fortuna; i donde, al mismo tiempo que se efectúa la venta de las mercancías, se exije el pago de ciertos impuestos, por débiles que sean, porque su recaudacion embaraza á los contratantes i retarda las estipulaciones. La circulacion es difícil en todo país en que la ley fija el precio de la mercancía, en que concede á corporaciones ó á individuos ciertos privilejios para las compras ó las ventas, donde no se permite vender

sino en lugares determinados, ó en horas señaladas; trabas cuyo efecto es paralizar mas ó ménos el interes individual, privar de concurrencia los mercados, ocasionar la carestía, retardar la produccion, i entrabar el consumo, la multiplicacion i la celeridad de los cambios, sin los cuales la circulacion de la riqueza no se puede efectuar. La circulacion es lenta é incierta en todo país que carezca de buenos caminos, de canales, de rios navegables, de puertos de mar; en una palabra, de los diversos medios que hacen fáciles las comunicaciones, i donde estas pueden ser impedidas por ladrones, ó retardadas por ajentes de la administracion. La circulacion es lenta en los países en que el valor del dinero es mal regulado ó defectuoso, porque este numerario, no teniendo valor fijo i reconocido, experimenta alteraciones repentinas que determinan al vendedor á aguardar que el numerario pierda de valor, i al comprador á que el valor del numerario se acreciente. La circulacion es detenida ó retardada, siempre que la tranquilidad pública se turba, el órden social está en peligro, ó el país es devastado por enfermedades epidémicas. En tales circunstancias, los únicos artículos que se cambian son los indispensables para el consumo jeneral; los empleados por el consumo productivo no se cambian nunca, ó, á lo ménos, rara vez, porque entónces nadie está seguro de recojer el fruto de su trabajo. En fin, las guerras, los secuestros, la amortizacion civil i eclesiástica, los monopolios, los gremios de artesanos que arreglan el aprendizaje i ejercicio de diversas profesiones, i una multitud de leyes, reglamentos ó disposiciones, son otras tantas trabas puestas á la concur-

rencia del trabajo i del capital. Todas estas trabas retardan la marcha progresiva de la industria, i paralizan la circulacion de la riqueza; circulacion que es al cuerpo social, como la circulacion de la sangre es al cuerpo humano.

A medida que una sociedad hace progresos en la civilizacion, la circulacion de sus riquezas es mas rápida, porque los diversos ramos industriales se sirven mútuamente de apoyo, pues ninguno de ellos se desarrolla sino por el movimiento recíproco de los demas. Si la agricultura no procura á las fábricas las materias primeras; si la agricultura i las fábricas no suministran al comercio artículos trasportables; i si el comercio no se ocupa de la salida de las materias brutas i fabricadas, la prosperidad de estas industrias será imposible. Para que el labrador aumente la produccion agrícola, es necesario que pueda trasmitir sus productos al fabricante que los manufacture; si no hay industria fabril, la produccion agrícola que exija un trabajo ulterior desaparecerá, porque no habrá demanda. Los fabricantes, por la mayor utilidad que dan á la materia bruta, acrecientan la demanda, que, á su vez i por su acrecentamiento mismo, da actividad á la produccion. Si las materias brutas ó fabricadas no pasaran de las manos del labrador i del fabricante á las del comerciante, la cantidad de estas materias quedaría limitada á la estrictamente necesaria para el consumo local. El comercio, haciendo pasar los productos agrícolas i los productos manufacturados del punto en que abundan al punto en que faltan, vivifica la industria, aumenta la produccion, difunde las comodidades, i evita al labrador i al fabrica[illegible]

que los distraerían de sus trabajos productivos, i ademas, por el reembolso de los capitales que ellos han empleado, los pone en estado de entregarse constantemente á sus ocupaciones industriales.

La circulacion es tanto mas productiva, cuanto es mas rápido el reembolso del capital empleado en la produccion. Miéntras un producto permanece en circulacion, su precio se aumenta progresivamente por razon del interes que el capital empleado en él ha de ganar. De ahí se sigue que, cuanto mas lenta es la circulacion, mas se acrecienta la suma del interes, i este acrecentamiento, sin dar mas ganancia al productor, ocasiona la elevacion del precio de la mercancía en perjuicio del consumidor. Supongamos que dos fabricantes de productos de una misma especie tengan un capital igual; que el uno venda los suyos con una ganancia de veinte por ciento, pero deba aguardar dos años para realizar su capital; i que el otro le realice por trimestres, sacando una ganancia de tres por ciento: este último dará trabajo á ocho obreros, miéntras que el otro no le dará sino á uno solo; él venderá sus productos diez i siete por ciento mas baratos, i su capital le producirá anualmente un interes de dos por ciento mas, ventajas importantes que provienen de la mayor rapidez de la circulacion.

Al considerar que la industria de un país no puede hacer progresos sino en cuanto la circulacion adquiere mas rapidez, no se puede ménos de reconocer que entrabar la circulacion de la riqueza es entrabar el progreso industrial. Así, no nos debe sorprender el estado de decadencia en que, por los obstáculos puestos á la circulacion de la

riqueza, la España está sumida, aunque destinada por la naturaleza á ser uno de los países mas ricos de la Europa. El sistema reglamentario, sistema tanto mas dificil de desarraigar cuanto que lisonjea mas el amor propio de los depositarios del poder, pues da á las disposiciones gubernativas una importancia aparente; el espíritu fiscal, ó el funesto i quimérico empeño de enriquecer el erario empobreciendo los pueblos; i, sobre todo, la falta de conocimientos económicos: tales fueron las principales causas de la decadencia industrial de la España, de la penuria de su hacienda i del poco cuydado que el gobierno ha tenido en desterrar los inumerables obstáculos opuestos á la circulacion de la riqueza. ¿De qué sirve, por ejemplo, que la naturaleza nos haya dado un gran número de excelentes puertos de mar, si el sistema reglamentario i el espíritu fiscal los han tenido cerrados, excepto uno, hasta el año de 1778? Hasta entónces no se dejó entrar en ellos, con perjuicío del erario, del productor i del consumidor, los inumerables productos que nos habría dado un comercio libre con el Nuevo Mundo. ¿Qué ventajas ha sacado la España de la posesion en que, por espacio de tres siglos, ha estado de la minas de que han sido extraidos los metales preciosos, si, durante un período tan largo, ella no concluyó un solo canal que trasportase los ricos productos de sus provincias internas, si su agricultura, por falta de medios de comunicacion, se halla en un estado de abandono que es dificil describir? ¿Quién no advierte la utilidad de los mercados i las ferias para la circulacion de la riqueza [illegible] indus-trial? Sin embargo, el si[illegible] el

espíritu fiscal han decretado que los mercados i las ferias no existan sin licencia real; i como si la sociedad pudiera correr peligro porque los habitantes de cada distrito tuviesen la libertad de reunirse para el cambio de sus productos, cambio sin el cual la industria no hará progresos jamás, la facultad de tener un mercado no es concedida sino al favor ó al dinero, i despues de largas dilaciones. ¿Quién no ve que el establecimiento de una fábrica útil á su dueño lo es igualmente á la sociedad, i que cada nueva fábrica no solo crea nuevos productos, sino que aumenta ademas los productos de las fábricas ya existentes, aumentando necesariamente el número de los compradores? Sin embargo, el sistema reglamentario i el sistema fiscal decretan que ciertos establecimientos industriales, los mas útiles, no puedan formarse sin autorizacion real, i despues de un jucio contradictorio que ocasiona gastos considerables. Trabas tales puestas á la circulacion de la riqueza debían tener necesariamente la ruina industrial por resultado. Una buena teoría, fundada en la experiencia de los espantosos males dimanados de disposiciones tan absurdas, adoptadas en una época en que no se tenía en Europa nocion alguna de la ciencia económica, enseña que el gobierno debe apresurarse á destruir todas las trabas que paralizan la circulacion de la riqueza.

Los gobiernos no deben ocuparse sino de remover los obstáculos: dejen lo demas al interes privado.

CAPITULO XV.

De la Balanza del comercio.

Balanza del comercio es *el equilibrio entre el dinero que un pais recibe por los productos que exporta, i el dinero que paga por los que importa.* Si un país vende al extranjero productos por un valor mayor que el de los artículos que el extranjero le remite, i recibe la diferencia en metales preciosos, se dice entónces que *la balanza del comercio le es favorable;* si el país compra al extranjero productos de valor mayor que el de los productos que le vende, como la diferencia debe pagarse en metales preciosos, se dice, por el contrario, que *la balanza le es desfavorable.*

La preocupacion jeneral de considerar el dinero como la sola causa del trabajo i el solo creador de la riqueza, preocupacion que, sin duda, procede del servicio del dinero en todas las transacciones comerciales, pues sirve á la vez de precio i de medida, ha hecho creer que un país no puede sostener un comercio exterior ventajoso, sino logrando una balanza favorable. La ignorancia en que se estaba acerca del valor del dinero, ha contribuido tambien á acreditar este error.

Tadavía subsiste esta ignorancia: las disposiciones que parecen mas propias para mantener favorable la balanza, sirven aun de base á los tratados, reglamentos i códigos de comercio. Considero, pues, útil investigar atentamente si un país puede conservar favorable por largo tiempo la balanza, i examinar los efectos que podrian resultar.

Las mercancías exportadas i las importadas se equilibran al cabo de poco tiempo. Desde el momento en que un país ha adquirido el numerario suficiente para la circulacion, ó, lo que viene á ser lo mismo, desde que el valor del numerario que en él circula es igual al valor del numerario que circula en los demas países, el exceso de sus exportaciones en otros artículos debe cesar necesariamente, i ponerse al nivel de las importaciones. Si el numerario continuara entrando, las mercancías restantes tendrían un precio mas elevado que las análogas de las otras naciones, i sería entónces imposible continuar la exportacion á los mercados extranjeros, donde habría otras de igual calidad ménos caras. Desde que el numerario valga ménos en un país, ó abunde mas en él que en los otros, toda acumulacion es perjudicial. El valor convencional del dinero, como se ha visto, está en razon inversa de su abundancia; baja cuando la cantidad del numerario crece, sube cuando esta cantidad se disminuye. Aun cuando fuera posible que una nacion tuviera siempre en su favor la balanza del comercio, esta circunstancia, en vez de serle ventajosa, le sería perjudicial.

Los individuos que ántes compraban los artículos de su consumo diario con una peseta, i despues, por razon de haberse aumentado la cantidad del numerario, tuviesen que pagar dos, no serían mas ricos poseyendo una suma doble de dinero de la que anteriormente poseían; i los que no tuvieran sino la misma suma de dinero que ántes, quedarían mas pobres. No habría ventaja alguna en comprar con diez pesetas lo que ántes se compraba con cinco. El dinero no tiene otro destino sino fa-

cilitar los cambios; por sí mismo no satisface necesidad alguna; así, cuando un país posee la cantidad necesaria para sus transacciones, el excedente causa en la cantidad total del dinero circulante una pérdida de valor proporcional. Los economistas mas antiguos solían decir que el exceso de la riqueza era pobreza; si hubieran dicho que el exceso del numerario era causa de la decadencia industrial de un país, la proposicion habría sido, si no siempre, jeneralmente cierta.

La carestía que resultase de la balanza favorable, si ella fuera posible, tendría efectos muy funestos. Los artículos que produjera la nacion en que el numerario abundase mas, tendrían un precio mas subido que los análogos de otras naciones que poseyesen iguales facultades productivas, i en que la industria hubiese hecho iguales progresos. Como el artesano del país en que el numerario abundara, se vería obligado á pagar mas caras las primeras materias que elaborase, i mas caros el alquiler de su casa, los artículos de su consumo, los instrumentos de su oficio, i su aprendizaje, el precio de sus productos tendría que subir. Estos mismos productos no hallarían comprador, porque el artesano no podría venderlos al precio que tendrían en el mercado los productos de la misma calidad fabricados en otros países, i se vería precisado á suspender su trabajo, ó á trasladarse á un país en que el precio de las primeras materias i de los objetos de consumo le permitiese producir mas barato. Así, la carestía de la mano de obra i la decadencia de las fábricas ocasionarían una diminucion relativa en la cantidad de los productos agrícolas.

Los miembros de un país que tuviera demasiado numerario, se harían perezosos, la exportacion de los productos indíjenas se disminuiría, la importacion de las mercancías extranjeras se aumentaría cada dia, i, destruida una vez la industria, la exportacion del numerario empezaría, el país quedaría sin fábricas, sin agricultura, sin medios de cambio, i entónces la corta cantidad de productos exportados se pondría al nivel de la cantidad de los artículos importados. El curso natural del oro i de la plata, cual el de las otras mercancías, es pasar del país en que vale ménos al país en que vale mas; sin que poder humano sea capaz de estorbarlo, por mas leyes restrictivas que se hicieren al intento. «La insuficencia de las leyes »contra la avidez, dice Jovellanos, es tan evidente »como la fuerza irresistible del interes contra el »poder de las leyes.» La España, que en tiempo del descubrimiento de la América podía rivalizar con las naciones mas industriosas de la Europa, ofrece el ejemplo mas notable del perjuicio que á un país hace sufrir la importacion del oro i de la plata, cuando es en cantidad superior á las necesidades industriales. La abundancia excesiva de los metales preciosos que de la América vinieron encareció en España las materias primeras i la mano de obra; desde entónces empezó la decadencia de su industria, pues la España se halló en la imposibilidad de sostener la concurrencia de las demas naciones en que el numerario tenía mas valor, i el precio de los otros productos era ménos alto; de suerte que la abundancia de los metales preciosos fué la causa principal de la decadencia rápida de su industria.

«Las naciones mas comerciantes, dice Hume »en sus *Ensayos políticos*, están todavía muy ze»losas con respecto á la balanza del comercio, te»miendo que el oro i la plata las abandonen; pero »el temor es infundado. Miéntras haya en un país »brazos é industria, el manantial de su numerario »no me parece mas agotable que el de sus fuen»tes i sus rios. No cuydemos, pues, sino de con»servar la poblacion i la industria, i estemos ciertos »de que el numerario no faltará jamas.

»La balanza del comercio nunca puede ser por »largo tiempo desfavorable á un país, ni causarle »mal alguno. Supongamos que en Inglaterra los »cuatro quintos del numerario desaparecieran de »repente, i el país no poseyera sino la cortísima »cantidad de dinero que circulaba en el reynado »de los Enriques i los Eduardos; ¿cuál sería la »consecuencia? ¿no es cierto que el precio del tra»bajo i de las mercancías se disminuiría de repen»te, i que todas las cosas volverían á tener el bajo »precio que entónces tenían? ¿cuál sería, pues, la »nacion que pudiera entrar en concurrencia con »nosotros en los mercados extranjeros, trasportar i »vender sus productos á un precio tan bajo como »el que bastaría para darnos beneficios considera»bles? Nosotros recojeríamos en poco tiempo todo »el dinero que hubiésemos perdido; i, desde que »su valor fuera el mismo que el de las demas na»ciones, perderíamos inmediatamente la ventaja »de la baratura del trabajo i de las mercancías; la »importacion del numerario cesaría, porque co»menzaría ya á ser abundante.

»Supongamos ahora que la Inglaterra tuviese »mañana una cantidad de dinero cinco veces ma-

»yor que las demas naciones del globo: resultaría «de ahí un efecto contrario al que acabo de ex»presar. El precio del trabajo i de las mercancías »se elevaría á un punto tal que ninguna nacion »comprase nuestros productos, miéntras que nos»otros compraríamos los productos de las otras »naciones, á pesar de todas las leyes restrictivas »que se hiciesen para impedir este movimiento; »se exportaría el numerario hasta que su valor »fuese igual al del numerario de las demas na»ciones, i bien pronto veríamos cesar la exube»rancia que nos habría sido tan perjudicial.

»Las mismas causas que harían cesar esta »desigualdad, se oponen á que pueda verificar»se en el curso ordinario de las cosas, pues cada »nacion no puede ménos de conservar la cantidad »de numerario proporcional á su industria i tra»bajo; ningun país puede poner en circulacion una »cantidad mayor sin que el exceso desaparezca »muy pronto, pues el numerario, así como los lí»quidos, tiende siempre á nivelarse.»

La exportacion del numerario con cuyo cambio se importan otras mercancías, es un consumo productivo que, aunque por el pronto ocasione, como cualquiera otra produccion, una pérdida de valor, sin embargo da existencia á un valor mayor. El error de los que creen perjudicial la exportacion del dinero ó la balanza desfavorable, proviene de que avalúan solo la pérdida primitiva, sin atender al valor qne este consumo productivo en retorno les da. Es como si, para probar que una fábrica cuyos productos dan una ganancia alta al fabricante le es perjudicial, no se contaran sino los gastos que este fabricante hubiese hecho

para procurarse las primeras materias i pagar los salarios, i no se tomase en cuenta el valor de los productos.

Si la balanza del comercio debiera ser favorable á alguna nacion del mundo, sería sin duda á la Inglaterra, la mas industriosa de todas, ó que exporta mas productos; pero una ojeada que se eche sobre los datos que se presentan para probar que esta balanza le ha sido constantemente favorable, desde que su industria progresa, bastará para convencernos de lo contrario. Estos datos están consignados en el *estado del inspector jeneral de aduanas* presentado por los ministros al Parlamento en 1801, estado de que resulta que, en el espacio de un siglo, de 1700 a 1800, el valor de los productos exportados ha sido en Inglaterra superior al de los productos importados en trescientos cuarenta i ocho millones de esterlinas. Con arreglo á este documento, la Inglaterra habría conservado favorable, por espacio de un siglo, la balanza del comercio, con un exceso anual de casi tres millones y medio de esterlinas.

Para convencerse de la inexactitud del estado de las exportaciones é importaciones presentado por los ministros ingleses, bastará avaluar las cantidades de numerario circulantes en Inglaterra en el siglo XVII, i al principio del XIX. Segun Davenant i algunos otros autores ingleses, el numerario que circulaba en Inglaterra en 1684 subía á la suma de diez i ocho i medio millones de esterlinas; i, segun Fóster, á cincuenta millones. Smith calcula en diez i ocho millones, i Cálmer en veinte el numerario que circulaba en 1784. Segun Rose, la cantidad de numerario circulante en

1802 era de cuarenta i cuatro millones, i los ministros de esta época declararon al Parlamento que subía á cuarenta i siete millones. Aun admitiendo que el cálculo de Davenant, que es el mas bajo, fuera exacto, la Inglaterra, en vez de cuarenta i siete millones, habría debido tener en circulacion en 1802 trescientos setenta i seis millones i medio de esterlinas, que resultan de trescientos cuarenta i ocho millones de balanza favorable, i diez i ocho i medio millones que circulaban ya en el siglo XVII. Pero estaba muy léjos esta suma de ser en 1802 la del Reyno-Unido.

De todo lo dicho se sigue que el estado oficial de exportacion é importacion presentado por los ministros es completamente inexacto. Fóster sostiene con tenacidad, sin apoyar su opinion en hechos ó conjeturas, que los trescientos cuarenta i ocho millones de esterlinas de la balanza favorable fueron exportados para cubrir los gastos de las guerras que la nacion tuvo que sostener durante el siglo XVIII en las diferentes partes del mundo. Aun cuando el cálculo de Fóster sobre los gastos de la guerra no fuera exajerado, no podría servir para probar que la balanza haya sido favorable á la Inglaterra. Este cálculo serviría solo para probar que los estados de las importaciones no hacían mencion de todas las que debían ser comprendidas, i que los estados de las exportaciones, por el contrario, contenían diversas que no se debían comprender. Supongamos que la Inglaterra haya realmente gastado trescientos cuarenta i ocho millones en mantener por espacio de cien años en país extranjero ejércitos i escuadras: estos gastos han debido ser cubiertos por mercancías ó dinero

que se exportase de Inglaterra. En el primer caso, la exportacion de las mercancías no debe ser tomada en consideracion, con respecto á la balanza, pues ningun país las ha comprado, habiendo sido consumidas por ingleses al servicio de su nacion; i, sin embargo, en la lista para formar la balanza se comprende la exportacion de estas mercancías: en el segundo caso, las mercancías compradas en país extranjero debían considerarse como importadas en Inglaterra, pues han sido consumidas por ingleses al servicio de su país.

Lo que he dicho, manifiesta cuán fácilmente los hombres nos dejamos llevar de las preocupaciones mas absurdas, i cuán inclinados somos á respetar los abusos mas funestos. Así, los ministros ingleses no han temido caer en contradiccion manifiesta al presentar al Parlamento un estado de la importacion i exportacion de que se deducía haber entrado en la nacion la suma de trescientos cuarenta i ocho millones de esterlinas en dinero, al mismo tiempo que, por un cálculo exajerado, regulaban solo en cuarenta i siete millones la suma total del numerario que circulaba en el país. La opulencia de la Inglaterra no proviene de la balanza favorable, que no hubiera existido por largo tiempo sin arruinar la industria inglesa; ella proviene de que esta nacion produce mas, i hace mas cambios que ninguna otra; i produce mas i hace mas cambios, porque la industria i el comercio interior son mas libres, i la propiedad mas respetada. «Las causas de la prosperidad de la industria de »la Gran-Bretaña, dice Smith, son estas: la liber- »tad de comercio que, á pesar de nuestras restric- »ciones, es igual, ó tal vez superior, á la de cual-

[illegible] la facultad de [illegible]

[illegible]

[illegible] los productos no hubiesen sido esporta- [illegible] de la insolvabilidad i [illegible] en las importaciones los productos que los comerciantes de un pais compran en el estranjero si se pierden antes de llegar, i cuyo importe carga sobre la riqueza nacional, pues, para la balanza verdadera, es como si hubiese habido importacion. Supongamos, para aclarar mas este punto, que un comerciante de Cádiz remita por cuenta suya á Rusia un cargamento de pro-

ductos españoles, por el valor de diez mil duros i que el buque se pierda: i que otro comerciante de la misma ciudad dé órden á su corresponsal de Petersburgo que le remita productos rusos por valor de diez mil duros, i que el navío se pierda tambien; los rejistros de la aduana acreditarán una exportacion de productos españoles de valor de diez mil duros que ningun extranjero ha comprado, i no acreditarán que un comerciante español ha comprado productos rusos por el valor de diez mil duros: en este caso resultará oficialmente que la balanza entre la España i la Rusia es favorable á la primera en diez mil duros i desfavorable á la segunda en una suma igual; pero en la realidad será lo contrario. Para la verdadera balanza es como si las mercancías españolas hubieran sido quemadas ántes del embarque, i como si las mercancías rusas hubieran sido introducidas en España. Ademas, los rejistros de las aduanas no pueden hacer mencion de la enorme cantidad de mercancías introducida por el contrabando. Estos datos, que son de la mayor exactitud, prueban cuán absurdos i ridículos son los cálculos fundados sobre los testimonios que se alegan para manifestar que la balanza del comercio es favorable á una nacion i desfavorable á otra. Pero aun es mas extraño que, para demostrar las ventajas que saca un país de su comercio exterior, se citen unos datos que, si fueran ciertos, probarían necesariamente lo contrario. Las ganancias del comercio exterior no provienen jamas de los artículos exportados; provienen siempre de los importados, sin que la forma bajo que estos artículos son introducidos tenga la menor influencia sobre

las ventajas mercantiles. Supongamos que un comerciante nuestro envíe á Rusia un cargamento de vino de valor de diez mil duros, i, despues de pagados el flete i demas gastos, le venda por doce mil; si no emplea esta suma en comprar productos extranjeros, la riqueza nacional no se aumentará sino en dos mil duros, aunque la balanza del comercio dé por resultado un aumento en numerario de diez mil: pero, si emplea los doce mil duros en comprar un cargamento de cáñamo, i, pagados todos los gastos, le vende en España por catorce mil, la riqueza nacional, por las ganancias que el comercio haya sacado en esta doble especulacion, se aumentará en cuatro mil duros, pues un valor en cáñamo vale tanto como un valor en dinero. Sin embargo, el resultado de esta doble operacion será presentado en la balanza del comercio como desfavorable á la España por valor de cuatro mil duros, exceso del valor de la mercancía importada sobre el valor de la exportada. Si el cargamento de cáñamo se perdiere, la riqueza nacional en esta empresa sufre una diminucion de diez mil duros; i, sin embargo, si se consultaren los rejistros de la aduana, la balanza del comercio presentará un aumento de diez mil duros. Si este mismo comerciante vendiere el vino en ocho mil duros, i los importare en metálico, la riqueza nacional se disminuirá en dos mil; pero, segun la balanza del comercio, el país habrá realizado una ganancia de diez mil. Si esta cantidad llegare á perderse en el viaje, la riqueza nacional se disminuirá en diez mil duros, i, sin embargo, la balanza del comercio presentará un aumento de diez mil.

Estos ejemplos hacen ver cuán falsas i quiméricas son las ideas de los que pretenden hallar en la balanza del comercio acreditada por los rejistros de las aduanas un medio de avaluar el acrecentamiento de la riqueza nacional, el numerario importado i el exportado, los productos que vende al extranjero i los que le compra. De todo lo precedente resulta que las ganancias del comercio exterior dimanan de la importacion, i no de la exportacion; en efecto, la sola ganancia realizada en el comercio exterior, es el exceso del valor de los artículos importados sobre el valor de los artículos exportados, sobre un valor que existía ya en el país ántes de la exportacion. Como el valor del dinero es casi igual en todas partes, miéntras que el de los otros artículos de riqueza suele variar notablemente, se sigue que las importaciones que se hacen en dinero son, por lo comun, ménos lucrativas que las hechas en cualquer otro producto.

El gobierno que trata de conservar favorable la balanza, hace casi imposible todo comercio entre los habitantes del país i los de las otras naciones, pues hay muy pocos países que puedan dar constantemente oro i plata en cambio de productos extranjeros. Si se consideran el pequeño número de países que benefician minas de metales preciosos, i la naturaleza misma de las transacciones comerciales, se verá que dos naciones no pueden mantener relaciones mercantiles entre sí sino en cuanto la una produzca artículos que falten á la otra, i se haga entre ellas un cambio recíproco de productos nacionales. Si todas exijieran siempre en cambio de sus prodnctos una cierta cantidad de dinero, todo comercio cesaría

necesariamente; pues es imposible que dos naciones cambien mercancías de una misma especie, por *ejemplo*, trigo por trigo, oro por oro, plata por plata, &c. Para que una mercancía sea objeto del comercio exterior, es preciso que pueda ser mas fácilmente producida en el país de que se exporta que en el país en que se importa, i, por esta razon, los artículos que se cambian deben ser de diferente especie. Si la Inglaterra no comprara á la Francia sus vinos, á los Estados-Unidos sus algodones, i si estos dos países no consumieran la quincalla del primero, ¿cómo podrían, no teniendo ninguno de ellos minas de oro ni de plata, hacer entre sí un comercio permanente? Si la una de estas tres naciones produce artículos que faltan á las otras dos, i estas desean adquirirlos, ¿qué ventajas hallarán en cambiar sus productos por numerario, puesto que el numerario no sirve sino para comprar los artículos deseados, ni los metales preciosos aumentan el valor del numerario del país, i por el cambio de cualquier otra mercancía se aumenta el valor de la riqueza nacional? Los individuos de una nacion no son mas pobres por llevar ménos numerario al mercado, cuando con menor cantidad de dinero compran la misma cantidad de mercancías, del mismo modo que el individuo que tenga veinticinco monedas de oro del valor de cien duros, no es ménos rico que el que posea quinientas ó mil monedas de plata cuyo valor sea igual al de cien duros. No es la mayor cantidad de moneda la que pone en estado de comprar una cantidad mayor de mercancías; es su mayor valor. Las quejas jenerales contra la ex-

portacion del numerario han sido siempre efecto de ignorancia; el numerario no será raro en un país sino porque no haya bastantes productos para comprarle; no se exportará cuando se halle solo en cantidad suficiente para la circulacion, sino porque el país carezca de productos que dar en cambio de los que le sean necesarios. Ahora bien: las necesidades de una nacion no pueden ser satisfechas, ni la industria de un país hacer progresos, cuando el dinero está parado. El dinero no empleado no produce; es su circulacion, tanto en el comercio exterior como en el interior, la que le hace producir.

Se deducen de lo dicho cuatro verdades importantes: 1.ª *Segun el curso natural de los cambios, no es posible que un país tenga por largo tiempo favorable la balanza del comercio con respecto á otra nacion que no tenga minas de metales preciosos; 2.ª si, poseyendo el dinero suficiente para la circulacion, llegara á tener favorable la balanza, esta balanza favorable le arruinaria; 3.ª las pruebas que se ofrecen para hacer ver que un país tiene la balanza en su favor son absurdas, i no demuestran absolutamente, aun suponiéndolas exactas, lo que se pretende inferir; 4.ª léjos de ser ventajoso á un país recibir en cambio de sus productos un excedente en dinero, le es útil, por el contrario, exportar el dinero siempre que tenga un valor mayor en el extranjero.*

Aunque las razones alegadas contra la posibilidad i conveniencia de una balanza de comercio constantemente favorable sean muy claras i muy convincentes; sin embargo, no será inútil respon-

der á los dos principales argumentos en que se apoya la opinion opuesta, que, por desgracia, se halla indirectamente sancionada por las leyes de los países mas civilizados, i sostenida por la autoridad de varios escritores célebres.

Se dice comunmente que, siendo el valor igual, el numerario es preferible á toda otra mercancía, i que, por esta razon, es ventajoso á un país el tener en su favor la balanza comercial. Sin duda alguna conviene mas á un individuo que no comercia el cambiar sus productos por dinero que por cualquier otro artículo de riqueza, pero no es así cuando se trata de cambios entre comerciantes de dos naciones. El oro i la plata en moneda, por las muchas divisiones que sufren, permiten al individuo no comerciante comprar solo la parte de artículos que necesita; no se ve precisado á deshacerse de la totalidad ó de una parte de los productos que no sean fácilmente divisibles, i, cuando vende sus productos, prefiere igualmente recibir el importe en dinero: porque este artículo es para él una medida de valor mas conocida que ninguna otra: porque está mas seguro del precio que recibe en cambio de lo que da: i porque, no queriendo consumir el artículo que se le ofrece en cambio del suyo, i no siendo por otra parte comerciante, nada le conviene tanto como la mercancía universal; pues ella le pone en estado de comprar cuando le acomode el artículo ó artículos de que pueda en adelante tener necesidad. Pero estas ventajas de la moneda entre particulares pierden su importancia en el comercio ó en las transacciones de los comerciantes de diversas naciones. Para estos últimos los metales

preciosos no son de mas estimacion que cualquiera otra mercancía. El comerciante que vende sus mercancías al extranjero, no calcula sino las ventajas que obtendrá en cambio, ya reciba oro, plata ú otro artículo; no teme como el particular recibir el importe de sus productos en mercancías, porque estas mercancías exijan otros cambios, pues estos constituyen su profesion, i son la fuente de sus utilidades. El comerciante que conoce el valor de las mercancías en los diversos países, no atiende á la forma material en que se le hace el pago de sus mercancías. Admite con preferencia todo artículo que le ofrezca un valor mayor en otro punto; i será muy raro, si no imposible, que no halle un medio de cambiar en el extranjero sus mercancías por artículos que, importados en su país, le den una ganancia mayor que la importacion del oro i la plata. El comercio descubre en cada país los recursos productivos que le son propios, i que la naturaleza ha negado á otras comarcas.

Se dice tambien que el dinero de un país compone la suma total de sus capitales, i que, de consiguiente, es ventajoso aumentar la suma por medio de una balanza favorable; pero un raciocinio tal no es lejítimo. Todo el dinero de un país no es capital, ni todos los capitales son dinero. Puede suceder que el dinero abunde i que los capitales escaseen, i, vice versa, el dinero puede escasear i los capitales abundar. No hay dinero-capital sino el dinero empleado en la produccion; pero, independientemente del dinero, todos los productos de la industria humana empleados en la produccion son igualmente capitales, i capita-

les que contribuyen mas inmediatamente á la produccion de la riqueza que el dinero mismo, pues, para que este sea productivo, es necesario cambiarle por el alimento, vestido i alojamiento del trabajador, por los instrumentos ó máquinas con que trabaja, i por las materias brutas que elabora. La importacion del dinero, con preferencia á otros artículos, no contribuye de modo alguno á aumentar el capital nacional. Un capital se conserva en medio de las continuas metamórfosis que sufre su valor, ó, por mejor decir, solo produce cuando estas trasformaciones sucesivas se efectúan: una riqueza conservada en dinero cesaría de ser capital, pues el dinero no es productivo sino en cuanto entra en circulacion. Un fabricante que compra en país extranjero las materias brutas que manufactura, i las que constituyen el alimento de sus operarios, ó que sirven para fabricar los instrumentos que necesita, dejaria de producir, si, en lugar de estos productos, importase metales preciosos. Si, como se ha visto, la exportacion del dinero aumenta el valor, al paso que una cantidad mayor de dinero le disminuye, la importacion de metales preciosos en lugar de otras mercancías no puede ménos de ser desventajosa al país, cuando él tuviere el dinero suficiente para la circulacion. Por otra parte, si fuera una ventaja para las naciones recibir siempre en su comercio exterior un excedente en dinero, todas ellas querrian disfrutar esta ventaja; i, siendo imposible que la lograsen, cesaría entre ellas todo comercio, pues no podria hacerse con reciprocidad de intereses, condicion indispensable para que un comercio sea duradero.

"Llegará un tiempo, dice juiciosamente Say, »en que los hombres se pasmen de admiracion »al saber que haya sido preciso que los economis- »tas se tomasen tanto trabajo para demostrar la »absurdidad de un sistema tan fútil que ha oca- »sionado tantas guerras.» En efecto, parece increible que haya habido espíritus tan preocupados que pudiesen considerar como base esencial de las naciones una acumulacion continua de dinero, siendo así que no satisface por sí mismo ninguna de nuestras necesidades, i que su valor es tanto mas bajo, cuanto su cantidad llega á ser mayor. La Inglaterra no tuvo nunca ménos dinero que en la época en que su industria i su comercio se hallaron en la mayor prosperidad; es decir, durante los veinte primeros años del siglo XIX, época en que ella apénas tenia dinero alguno en circulacion.

Lo que acabo de decir no debe dar la idea de que censuro los gobiernos porque traten de investigar el desarrollo del comercio interior i exterior de los pueblos que ellos rijen, averiguando escrupulosamente la cantidad de productos indíjenas que se consumen en el país ó que se exportan, así como la cantidad de productos exóticos que se importan. Estos datos, que debe reunir todo gobierno ilustrado, no tienen analojía alguna con los resultados quiméricos de que acabo de hablar, i á los que tanta importancia se da, aun en la actualidad, por los que no conocen sino la superficie de la ciencia que nos ocupa *.

* El plan de un establecimiento para obtener datos estadísticos del comercio, fué meditado i realizado en parte

CAPITULO XVI.

¿ Cuándo conviene á un país cambiar sus productos por los de otro país ?

Al hablar en la primera parte de esta obra de la gran influencia que sobre el aumento de la produccion ejerce la division de trabajo establecida entre las diferentes naciones, he prometido volver á examinar este punto. La cuestion no podia ser debidamente desenvuelta sino en cuanto se hallase reunida á la del interes que tienen todos los países en cambiar recíprocamente sus productos respectivos, cuestion complexa que pertenece tambien á la tercera parte de esta obra.

El hombre no se limitaria á producir exclusivamente uno solo de los muchos artículos necesarios para sus diversas necesidades, si no tuviese la seguridad de procurarse por medio del cambio todos los productos que desea. Sin la division del trabajo no habria comercio; i sin el comercio ó los cambios no habria division de trabajo; pues ambas cosas son alternativamente causa i efecto. La utilidad recíproca que hallan todos en hacer cambios, es el estímulo que promueve la industria, i que hace que el trabajo sea

por el secretario de hacienda Conde de Lerena en los últimos años del reynado de Carlos III, llevado á efecto por su sucesor D. Diego Gardoqui. Este ministro creó una oficina, bajo el nombre de *Secretaría de la Balanza,* que fué encargada de ocuparse principalmente de estos datos, i que fué últimamente reformada i reglamentada, bajo el nombre de *Departamento ó ramo del Fomento,* por el secretario de hacienda D. Miguel Cayetano Soler.

mas económico i mas eficaz. Los productos de la tierra son tan variados, i las cualidades del terreno tan diversas, que un país, por extenso que sea, no produce los diferentes artículos que consume el hombre civilizado. Conviene á la sociedad que los individuos se destinen á empresas industriales que puedan darles productos con mas facilidad; pues cuanto mas fácil es la produccion, tanto mas ventajosos son los cambios, i tanto mas se aumenta por medio de ellos el valor de la riqueza. Estas verdades prueban que es indispensable, para los progresos de la industria, que las naciones cambien sus productos con libertad, sin traba alguna.

Un país no puede hacer progresos en la industria sin acumular nuevos capitales, ni puede crear nuevos capitales sin haber aumentado su producto anual, ó disminuido el valor de sus consumos. Ahora bien: el comercio exterior contribuye poderosamenre á la acumulacion de capitales i á extender la produccion. Si, perfeccionándose las máquinas, los artículos de consumo jeneral se abarataran veinte por ciento, los consumidores podrian economizar tanto como si su renta se hubiese aumentado veinte por ciento. Si, por la importacion de las mercancías extranjeras, los consumidores pudieran comprar estos artículos veinte por ciento mas baratos que los productos indíjenas, el resultado seria el mismo que en el caso precedente. El comercio entre dos naciones es ventajoso, ménos por la variedad de los artículos que se puedan comprar, que por la razon de que, procurando artículos mas baratos que los producidos en el país, pone al consumidor en es-

tado de acumular capitales que no hubiera podido reunir comprando los productos del país. La produccion de ciertos artículos de riqueza reclama localidades i temperaturas particulares; hay otros cuya produccion, aunque jeneral, es de mejor calidad i pide ménos trabajo en ciertas localidades i temperaturas que en otras. Fácil es de conocer que, en estos diversos casos, hay una ventaja en hacer cambios: pero hay otro caso en que dos naciones estan interesadas en cambiar recíprocamente sus productos: i, no siendo tan sencillo como los primeros, voy á entrar en ciertas explicaciones. El cambio de los productos, ó la division del trabajo, interesa á dos naciones, aun cuando cada una de ellas pueda producir mas fácilmente los dos artículos que deben ser cambiados, siempre que el costo de estos dos artículos sea igual en la una de ellas i diferente en la otra. Supongamos que la España pueda producir trigo i hierro con ménos trabajo que la Inglaterra; que la cantidad de hierro que se produce en España por medio de diez hombres en cien dias de trabajo no pueda ser producida en Inglaterra sino por diez hombres en ciento i cincuenta, i que la cantidad de trigo que se produce en España en cien dias de trabajo no pueda producirse en Inglaterra sino en doscientos: en este caso convendria á la España no dedicarse mas que á cultivar el trigo, proveyéndose de hierro en Inglaterra; al paso que esta lograria una ventaja en destinarse á fabricar hierro, i en importar para su consumo el trigo de España. Esta proposicion es tan evidente que ningun hombre razonable la desechará.

La Inglaterra con una cantidad de hierro pro-

ducida en ciento i cincuenta dias con el trabajo de diez hombres, compraria á la España una cantidad de trigo que ella no podria obtener en su territorio sino en doscientos dias con el trabajo de diez hombres; por medio de este cambio, la Inglaterra se procuraria trigo una cuarta parte mas barato que si le produjese en su propio suelo: solo habria que deducir los gastos del trasporte. La ganancia que la Inglaterra sacaria de este comercio es evidente: veamos ahora cuál seria la ganancia de la España. Esta, por una cantidad de trigo que no le costaria sino el salario de diez hombres durante cien dias de trabajo, recibiria en Inglaterra la cantidad de hierro que allí se hubiese producido en doscientos dias; i, como el hierro producido en Inglaterra por diez hombres en ciento i cincuenta dias seria igual al hierro producido en España por diez hombres en cien dias, se seguiria que ésta, pudiendo comprar en hierro, no el producto del trabajo de diez hombres durante ciento i cincuenta dias, sino el producto del trabajo de diez hombres durante doscientos dias, tendria, cambiando trigo por hierro, una cuarta parte mas de hierro que la que podria producir con un capital i trabajo igual al que le habria costado el trigo que diese en cambio.

Lo que acabo de decir acerca de las ventajas que lograrian la España i la Inglaterra, la una en no producir sino trigo, la otra en producir solamente hierro, se hace aun mas palpable si aplicamos la comparacion á dos simples productores; pues el resultado es el mismo siempre que las circunstancias sean las mismas. Supongamos que dos artesanos sepan á la vez hacer zapatos i som-

breros, i que uno de ellos sea mas diestro en fabricar los dos artículos, pero que fabrique con mas prontitud i mas destreza los sombreros que los zapatos, de modo que fabricando sombreros gane quince reales de salario, miéntras que haciendo zapatos gane solo diez: ¿no es claro que seria interes suyo dedicarse á hacer solo sombreros i comprar para su uso i el de su familia los zapatos que hiciese el ménos diestro?

Los cambios que he presentado como asequibles con ventaja entre la España i la Inglaterra, pueden realizarse entre dos naciones, pero no entre los individuos de una misma nacion. El producto del trabajo de diez habitantes de Galicia no podria cambiarse por el producto del trabajo de ocho andaluces; pero el producto del trabajo de diez españoles podria muy bien cambiarse por el producto del trabajo de ocho portugueses, ó de quince rusos. La causa de esta diferencia es la dificultad con que los capitales i los artesanos pasan á un país extranjero, i la facilidad con que se trasladan de un distrito á otro en busca del destino mas lucrativo.

Cuando dos naciones que comercian entre sí pueden producir dos artículos, no es la facilidad absoluta de producirlos sino la relativa la que las determina á producir exclusivamente el uno i á importar el otro. La ventaja que resulta á una nacion de importar mercancías extranjeras, no depende del costo de la produccion, sino del precio de los artículos que ella diere, comparado con el que tendrian las mercancías extranjeras si se produjesen en el país. Si una nacion, comprándolas al extranjero, gasta ménos que produciéndolas,

le conviene comprarlas. Si, por ejemplo, cien varas de paño cuestan en España cincuenta dias de trabajo, puede ser igualmente ventajoso á esta nacion traer paño de Inglaterra, aunque la produccion de esta misma cantidad de paño requiera en Inglaterra ochenta ó mas dias de trabajo. Lo único que se deberá considerar es que el artículo dado en cambio le cueste ménos de cincuenta dias de trabajo *.

De lo que dejo demostrado resulta que se puede sentar la proposicion siguiente: *el beneficio que proviene de cambiar un artículo por otro, no dimana del artículo dado, sino del artículo recibido*; las ventajas, pues, del comercio exterior dependen no de la exportacion, sino de la importacion. Si un individuo que se desprende de un artículo para cambiarle por otro, creyere que el artículo de que quiere deshacerse es de igual ó mayor valor que el que se le ofrece en cambio, le retendrá en su poder; el hecho de recibir el artículo ofrecido es una prueba de que este es para él de mas valor que el suyo. Lo que digo de los individuos se puede aplicar á las naciones.

La ignorancia de una verdad tan interesante ha hecho adoptar á los gobiernos el sistema prohibitivo. Ellos creyeron aumentar por este medio la industria nacional; pero se engañaron grandemente, i su error ha costado sacrificios enormes á los pueblos. El hombre industrioso que sea verdaderamente útil á la sociedad, léjos de temer la concurrencia de los demas productores, no debe desear sino una sola cosa, un mercado abierto; lo

* Véase el capítulo siguiente.

que no sucederá miéntras el comercio no goce de una libertad entera. En un mercado abierto, el consumidor halla la misma ventaja que el productor: este, cuanto mas extenso es el mercado, tanto mas seguro está de vender una cantidad mayor de productos i de renovar pronto el capital; i el primero, cuanto mayor es la concurrencia de los que pueden surtirle de los artículos que desea, tanto mas seguro está de no pagar sino el precio que mas se aproxime al valor natural.

El comercio entre dos naciones no es sino una division mas extensa de trabajo, sin la cual nunca gozarian los hombres de los beneficios de la civilizacion. Puesto que un país llega á ser mas rico por el comercio establecido entre sus diversas provincias, que el trabajo se divide mas i se hace mas productivo, i que, por el cambio recíproco de los artículos producidos en las diversas provincias, las comodidades de la sociedad entera se acrecientan; con mas razon sacaria ventajas muy notables, si todos los países del mundo no se considerasen sino como provincias de un solo imperio. En este imperio, tal nacion se halla en estado de proveer de ciertas especies de productos, i tal de otras; por las relaciones mútuas que pudieran existir, todos los hombres podrian distribuir su trabajo segun conviniese mas al carácter i conocimientos de los habitantes de cada clima i á las facultades productivas del terreno. Las fatigas é inquietudes que los gobiernos se toman en arreglar los cambios (¡como si los individuos de un país no fueran capaces de dirigir bien sus intereses! ¡como si estos intereses pudieran hallarse en oposicion con los de la sociedad en jeneral!) solo han servido

para embarazar los cambios, para retardar la circulacion de la riqueza, i contrariar el curso natural de la industria, que no puede progresar sino por una igualdad perfecta entre los contratantes. Solo la libertad absoluta del comercio puede asegurar la prosperidad de las naciones, porque solo ella puede efectuar la distribucion del trabajo del modo mas conveniente. Bajo la influencia de un sistema tal, la industria seria incomparablemente mas productiva; los artículos útiles i agradables al hombre se obtendrian con mas abundancia i ménos costo; i todas las naciones del mundo se hallarian mas enlazadas entre sí por un interes comun.

Los progresos de la industria i de la civilizacion universal, son el objeto mas noble que puedan proponerse el filósofo, el hombre de estado i el economista; pero, para conseguirlo, léjos de seguir los principios falsos i estrechos del sistema mercantil, solo deben tratar de extender la division del trabajo entre todos los pueblos, es decir, de asegurar la libertad absoluta del comercio. ¡Quién pudiera calcular las ventajas que resultarian á la riqueza é industria de la Europa, si toda esta porcion del Africa que se extiende por la costa del Mediterraneo llegase á entrar en la carrera de la civilizacion! Esta será una de las primeras empresas que ejecute la España, si un dia lograre la preponderancia que le asignan la fertilidad de su suelo i su feliz situacion. Si hay un motivo honroso de hacer la guerra á las naciones bárbaras, ninguno mas justo ni mas noble que el hacérsela para civilizarlas, i establecer con ellas relaciones comerciales constantes, únicas que pue-

den mejorar la suerte de las unas naciones i las otras.

La posesion de Argel por los franceses traerá resultados importantes á la Europa. Solo la rivalidad ó una política estrecha podrá exijir el abandono de una conquista que, bajo tantos aspectos, es útil á la humanidad. Poner trabas á la civilizacion es poner trabas á la mejora de la especie humana, es poner trabas al interes que tienen todas las naciones en la division jeneral del trabajo: bajo este aspecto, el abandono de Argel seria una debilidad inexcusable, ó la obra de una política dictada por otros intereses que los de la humanidad. ¡Quién podria enumerar los grandes beneficios que la conquista del Nuevo-Mundo ha procurado al comercio, á las artes y al jénero humano!

CAPITULO XVII.

De las leyes restrictivas sobre el comercio exterior.

Miéntras los verdaderos principios de la economía política fueron ignorados, se creyó útil, para los progresos de la industria nacional, que los gobiernos prohibiesen ó sometiesen á derechos altos de introduccion los productos extranjeros, sobre todo los manufacturados, á fin de impedir que rivalizasen con los productos nacionales. Desde la publicacion de las obras de Quesnay, escritores sensatos han demostrado que los progresos industriales de una sociedad estan en razon de la mayor ó menor libertad que tienen sus individuos de abrazar la especie de trabajo que mas les con-

venga, i de cambiar los productos de su industria. Las medidas que limitan esta libertad, fuera de las injusticias i vejaciones que ocasionan, disminuyen la produccion en vez de acrecentarla. Cuando un individuo goza de esta libertad, es impelido por su interes personal á ser industrioso, pues que solo así puede mejorar la suerte de su familia i la suya: pero, si no gozare de esta libertad, no hay sistema alguno, ley alguna, que pueda convertirle en ser activo, cuando es otro el que debe dirijir ó regular su trabajo i privarle de la facultad de cambiar sus productos; que, en último resultado, es privarle del fruto de su trabajo.

Bastará una sola observacion para hacer ver que toda medida por la cual un gobierno pretenda arreglar los cambios, con el fin de promover la industria de un país, es contraria al objeto mismo que se propone. La ventaja que sacan de la division del trabajo i de los cambios el individuo i la sociedad, consiste en que se obtienen artículos de riqueza mas perfectos, mas baratos, mas abundantes. Ahora bien: como la importacion de un artículo extranjero no puede hacerse sino en cuanto sea cambiado por otro cuya produccion cueste ménos al país que la del artículo importado, la produccion i los cambios, cuando son libres, no pueden tomar otra direccion sino la que fuere mas ventajosa á la sociedad. A esta direccion ventajosa se oponen las leyes restrictivas: cuando estas no existen, los comerciantes hacen sus compras en los mercados en que las mercancías cuestan ménos, i las trasladan á los puntos en que valen mas; i este curso, que es siempre seguido por el comer-

cio libre, es enteramente conforme al bien jeneral.

El comercio libre tiene por base la reciprocidad de intereses. Comprar i vender son dos acciones inseparables. Si una nacion compra á otras un gran número de artículos, estas le tomarán necesariamente una cantidad de productos de un valor igual al de los productos que ellas le hayan vendido. Una venta es imposible sin una compra de valor igual; de consiguiente, no hay compra sin venta equivalente: prohibir ó entrabar la compra es prohibir ó entrabar la venta; i prohibir ó entrabar la una ó la otra es prohibir ó entrabar la produccion. Así, embarazar los cambios con el extranjero equivale á embarazar los cambios entre diversas provincias de un mismo país. La diferencia de lenguaje i de gobierno en nada disminuye las ventajas que resultan de la division del trabajo, que tanto facilitan la produccion; por el contrario, estas ventajas son tanto mas considerables cuanto mayor sea el número de los trabajadores, i la esfera en que puedan ser comprados los artículos mas extensa.

Dícese comunmente que, cuando el clima i el suelo convienen á la produccion de los artículos comprados en el extranjero, se debe, por medio de premios, estimular la produccion; pues los habitantes fabricarán á la vez los artículos que ántes se producian en el país, i los que ántes se importaban. Es un error; esto no puede suceder, pues los dos artículos, el que se da i el que se recibe, no pueden producirse al mismo tiempo en un mismo país. Supongamos que el lino sea el artículo importado i la seda el dado en cambio: desde que la produccion del lino baste para el con-

sumo, se dejará de producir la cantidad de seda que ántes se cambiaba por el lino, porque no hallará destino. El trabajo productivo de la nacion seria el mismo; pues no hay diferencia alguna entre producir seda en cantidad suficiente para el consumo interior i para obtener con el excedente el lino extranjero que sea necesario, ó producir la cantidad de estos dos artículos que baste para el consumo del país. En uno i otro caso, la nacion tendria la seda i lino que necesitaba para su consumo, pero con la diferencia de que, concediéndose un premio á la produccion del lino, este artículo seria mas caro que cuando ella le obtenia en cambio de la seda que no le costaba el sacrificio de un premio, que siempre es concedido á costa del capital empleado en otro ramo de industria. Aun cuando no se siguiera este perjuicio, la nacion hallaria una ventaja en dedicarse exclusivamente á la seda, si, por medio del capital i trabajo empleados en esta produccion, ella pudiera obtener en cambio de la seda una cantidad mayor de lino que la que pudiese producir cultivando este artículo.

Si el gobierno estimulara constantemente con premios la produccion de cada artículo, los gastos llegarian á ser enormes; i, entónces, sobre los consumidores recaeria este aumento de precio inútil i ruinoso. En el órden natural de las cosas el precio del trabajo no puede salir sino del producto de este mismo trabajo; de consiguiente, la industria de un país no puede ser recompensada sino por el producto total del trabajo del país. Un privilejio, ó un premio, no puede ser concedido á uno ó mas productores sino á costa de otros, lo cual es injus-

to, i nada favorable á la industria. Siendo imposible premiar todas las industrias, ¿qué necesidad hay de dar premios á las unas á costa de las otras, i, sobretodo, cuando los artículos premiados, son siempre los ménos demandados, i, por consiguiente, los ménos ventajosos? El individuo sabe mejor que el gobierno qué producto haya de traerle una ventaja mayor; i el producto que se la procurare es necesariamente el que mas conviene á la sociedad, porque esta no pierde ó gana sino cuando sus miembros sufren una pérdida ó realizan una ganancia; de consiguiente, la empresa mas ventajosa á los individuos es la empresa mas ventajosa á la sociedad. Sucederá alguna vez que el individuo se equivoque; pero este tiene en su poder mas datos que el gobierno para formar bien sus cálculos; i está mas interesado en averiguar lo que le convenga, porque su fortuna depende de la exactitud de sus previsiones. Sus errores nunca tienen una gran trascendencia, el interes personal los advierte i los corrije; mas no sucede así con el gobierno; sus errores son siempre grandes, complicados, no se perciben tan pronto, ni tan pronto se reparan. Por esta razon los males que ellos producen, son infinitamente mas notables.

El gobierno que prohibe la entrada de algunos productos extranjeros, establece indirectamente un monopolio en favor de los que fabrican los artículos prohibidos ó los equivalentes; pues impide la provision en perjuicio del consumidor nacional. Aunque los productores nacionales de la mercancía prohibida no obtengan de su capital ganancias mayores que las de un capital destinado á cualquiera otra industria (pues si así no fue-

ra, otros capitalistas se apresurarían á producirla); sin embargo, el gobierno, impidiendo á los consumidores obtenerla por medio de la industria comercial, hace que su precio natural sea mas alto. Él causa un perjuicio al consumidor, sin que el fabricante del país saque de su capital un lucro mayor que le daria si le destinara, no á esta industria, sino á cualquiera otra que fuese análoga á las facultades productivas del país. La prohibicion tiene por efecto elevar el precio real i convencional de los artículos, é impedir que una parte del capital i del trabajo reciba un destino tan lucrativo como podria i deberia recibir. Aunque, por estos medios artificiales, se obtenga un producto nacional que no se obtenia, no se logra este producto sino por un trabajo mayor que el necesario para crear otro artículo nacional que podria darse en cambio de los productos extranjeros.

Siempre que una ley tenga por objeto determinar la aplicacion de los capitales á ciertas producciones, ya prohibiendo la exportacion de productos nacionales, ó la importacion de productos extranjeros, ya autorizando solamente á ciertos individuos ó á ciertas corporaciones á venderlos, ya gravando estos productos con derechos enormes; esta ley no tendrá por resultado sino disminuir la produccion i aumentar el precio de las mercancías: efectos igualmente perjudiciales á los verdaderos intereses del país.

Se opone á esto que, si la nacion paga mas caros los productos que consume, ella emplea tambien mayores capitales i un número mayor de artesanos; i que así son los indíjenas los que recojen la totalidad, ó, á lo ménos, la mayor parte de

la ganancia; pero, en esta réplica, que no es mas que evasiva, no se cuentan sino los productos que la nacion obtiene bajo la influencia de las leyes restrictivas, i no los que le daria la libertad absoluta del comercio. Si esta asercion fuera sólida, se seguiria que todo comercio exterior es perjudicial, i que la division del trabajo entre habitantes de diversos países no ofrece sino ventajas quiméricas. Consumamos productos nacionales ó productos extranjeros, siempre habrá pérdida de riqueza; pérdida que provendrá, no de haber consumido productos extranjeros, sino de haber habido un consumo. Poco importa, para el desarrollo de la produccion, que el artículo sea exótico ó indíjena, pues no se puede comprar el primero sino por medio de un producto nacional de un valor igual, ó de un producto exótico obtenido en cambio de los productos del suelo, del capital i del trabajo nacional. Cuando se compran mercancías extranjeras, no se hace mas que exportar un producto nacional, en vez de consumirle, para obtener en cambio el producto extranjero que se consume; i, en ambos casos, no hay mas que un producto i un consumo. Si nosotros favorecemos la industria extranjera consumiendo sus productos, el extranjero hace el mismo favor á la nuestra. Nosotros no podemos comprar productos extranjeros sin crear previamente productos nacionales para efectuar los cambios: es, pues, un error creer que se fomente la industria nacional no comprando productos extranjeros, porque no ménos se contribuye á extenderla produciendo artículos para cambiarlos i consumir el equivalente, que produciéndolos para consumirlos. Por ejemplo, nosotros fa-

vorecemos igualmente la industria de Xerez comprando i consumiendo cien quintales de queso de Inglaterra recibidos en cambio de cincuenta pipas de vino de Xerez como produciendo i consumiendo las cincuenta pipas.

Para acrecentar la cantidad de sus productos, procurarse en cambio de ellos una cantidad mayor de la que sus individuos pudieran crear, i poner á un número mayor en estado de gozar de comodidades, una nacion debe destinar sus capitales i sus operarios á las solas industrias cuya produccion esté mas en relacion con el suelo, el clima i los conocimientos industriales de sus habitantes. Si un labrador de Castilla con un trabajo de cincuenta dias obtiene dos pipas de vino cuyo valor le ponga en estado de comprar cuarenta quintales de cáñamo ruso, artículo necesario para su consumo; i el gobierno, por la prohibicion de esta mercancía, ó por los derechos con que la recargue, fuerza al labrador castellano á cultivar por sí mismo el cáñamo empleando en procurarse los cuarenta quintales cien dias de trabajo, el cáñamo costará al cultivador el doble de cuando le obtenia en cambio del vino. Los que pretenden que las leyes restrictivas contribuyen á promover la industria, no echan de ver que toda economía obtenida, por efecto del comercio libre, en los gastos de produccion de la mercancía extranjera adquirida en cambio de productos indíjenas, es una ventaja para el consumidor, i, de consiguiente, para la sociedad entera. Si para enriquecer á una nacion conviene que esta no consuma otros artículos sino los que ella produce, convendria igualmente para enriquecer á un individuo que este no consumiera

sino los artículos que él mismo produjese. ¿Cuál seria, sobre la industria, la influencia de una ley que, para precisar á cada habitante á producir todos los objetos de su consumo, cargara un impuesto enorme sobre todos los artículos del país que él mismo no produjese? Se verian luego todos los habitantes reducidos á la miseria mas espantosa, pues quedarían privados de las ventajas que trae la division del trabajo; sin embargo, este sistema semejaria, con muy corta diferencia, al de las restricciones impuestas sobre el comercio exterior; la sola diferencia consistiria en que el círculo seria mas extenso. Si hay, pues, ventaja en entrabar el comercio exterior, la hay mas en restrinjir el comercio interior.

Los partidarios de las leyes restrictivas no indican el remedio que deba aplicarse á los males que ellas producen, poniendo á la mayor parte de los habitantes en la imposibilidad de comprar la mercancía excesivamente gravada ó el producto nacional que la reemplaza; producto que es forzosamente mas caro, pues, de otro modo, no habria precision de protejerle por medio del impuesto ó de la interdiccion. A pesar de este silencio, los efectos que resultan no son ménos ciertos, ni ménos desastrosos. La clase pobre, aunque ignora de dónde provenga su miseria, se inquieta, i amenaza á los que ella mira como los autores de sus males. De esta triste situacion nacen las frecuentes ajitaciones de la clase desvalida, su descontento, su aversion á los ricos, su resistencia contínua á la ejecucion de las leyes, i, algunas veces, el trastorno completo del órden de cosas existente. Un gobierno no puede, sin correr grandes riesgos, ver

con indiferencia la miseria de una clase tan numerosa, ni encarecer el precio de los artículos de consumo jeneral, con la idea quimérica de hacer florecer la industria del país por medio de leyes restrictivas.

La carestía que proviene de las leyes restrictivas, no solo pone á la mayor parte de los individuos de una nacion en la imposibilidad de comprar las mercancías altamente gravadas, sino que ademas empobrece todo el país. El que posee una suma determinada de riqueza es tanto mas rico, cuanto mas baratos son los artículos de su consumo; tanto mas pobre, cuanto mas caros los comprare. Ahora bien: como la clase de los consumidores se compone de todos los individuos de la nacion, esta será tanto mas pobre con la misma renta, cuanto mas caras fueren las mercancías, i tanto mas rica, cuanto mas baratas fueren. Se dice comunmente que la pérdida que los unos sufren por la carestía de las mercancías es compensada por la ganancia que á los otros les resulta: es un error. Las ganancias del individuo que produce una mercancía equivalente ó de la misma especie que el producto extranjero prohibido ó excesivamente gravado, no son mas considerables que las de los otros productores, si todos los individuos de la sociedad tuvieren la facultad de producirla. En este caso, las leyes restrictivas, elevando el precio de un artículo, tienen por resultado poner á los productores nacionales en situacion de producirle á costa de los consumidores, lo que no podrian hacer si el comercio exterior gozase de una entera libertad; pero esta industria no les da una ganancia mayor que la que obtendrian de cual-

quiera otra produccion que estuviese mas en relacion con las facultades productivas del país. Síguese que el consumidor pierde lo que no gana el productor; esto sucede siempre que el precio real ó necesario sea mas alto que pudiera ser en circunstancias naturales.

Como el verdadero motivo de las restricciones puestas al comercio exterior no descansa sino en el temor frívolo de que los productos extranjeros sean pagados en metales preciosos, los que se erijen en defensores de tales medidas, no podian ménos de alegar que la libertad ilimitada del comercio llegaria á despojar á un país del oro i plata que tuviese, i á ocasionar la ruina de su industria. Los que se dedicaran á la exportacion de estos metales, sufririan una pérdida si los dirijieran á otro punto donde estos metales tuviesen ménos valor. Así, la libertad ilimitada del comercio exterior jamas privaria del dinero necesario á ningun país, ántes bien ocasionaria su importacion si él escasease; pues, en este caso, tendria un valor mayor que en los países extranjeros. La libertad ilimitada del comercio exterior ocasionaria la exportacion del dinero siempre que tuviese un valor menor, lo que, segun se ha visto cuando he hablado de la balanza del comercio, léjos de causar un perjuicio al país, le procuraria ventajas inmensas. Es, pues, evidente que un temor tal es infundado. Aun cuando la exportacion del dinero fuera perjudicial, seria imposible precaverla con leyes prohibitivas: la experiencia española de tres siglos lo prueba. Una nacion que no tenga productos que vender, como ha sido la España; esa nacion, sea cual fuere el dinero que entre en ella,

será siempre pobre; i, si ella tiene productos que vender, el dinero necesario no le faltará jamas. No es la exportacion del dinero lo que empobrece á las naciones; es la no importacion ocasionada por la falta de industria.

El sistema que hace consistir la riqueza en la mayor cantidad de oro i de plata ciega de tal modo á los gobiernos, que no hay uno que no le apoye con leyes restrictivas, imponiendo á la industria sacrificios costosos. Este error da nacimiento á otro no ménos perjudicial; induce á sentar como principio que el consumo de productos nacionales no empobrece á un país. Lo que no ocasiona pérdida de dinero, dicen, no disminuye la riqueza de una nacion; i, cuando los productos consumidos son nacionales, el dinero que se da en cambio de ellos queda en el país. El valor de un artículo de riqueza no es perdido porque el artículo sea vendido, pues la mercancía tiene tanto valor despues de comprada como tenia ántes de comprarse: solo por el consumo se destruye su valor. Si una nacion consume anualmente dos millones de varas de paño que provengan de fábricas nacionales i valgan cuatro millones de duros, la nacion habrá consumido en paño cuatro millones de duros, aunque empleados en un producto nacional; i, si ella compra al extranjero la misma cantidad de paño por la suma de dos millones de duros, aunque haya exportado esta suma, ella no consumirá anualmente en paño sino dos millones de duros. Forzar por medios artificiales á un país á producir mercancías que pueda comprar ménos caras al extranjero, es impedir la division del trabajo, i forzarle á un gasto inútil que le debe nece-

sariamente empobrecer. Una fábrica que no pueda prosperar sino por medio de leyes restrictivas, i por las pérdidas que haga sufrir á los consumidores, léjos de ser útil al estado, le es perjudicial, púes no hay produccion útil sino la que no teme la concurrencia de los productos extranjeros. El capital i trabajo empleados en la produccion de dos millones de varas de paño que costaran cuatro millones de duros á los consumidores, cuando estos podian comprar una cantidad igual de paño extranjero por la mitad de esta suma, darian, en otra industria, un producto que, cambiado, podria procurar no dos sino cuatro millones de varas de paño.

Algunos autores, no pudiendo oponer razones satisfactorias á los argumentos poderosos que demuestran las numerosas ventajas resultantes de la libertad del comercio, afirman que la abolicion del sistema restrictivo no puede tener lugar sino siendo simultánea en todas las naciones. Su asercion la fundan en la necesidad de las represalias; porque, si esa libertad, dicen, no fuera simultánea, seria la ruina de la nacion que primero hiciese la reforma, pues esta nacion no gozaria entónces de las ventajas que concediese á las demas.

Un país que prohiba los productos de otro, le causará siempre un perjuicio real; pero el perjuicio que él sufre no es menor. Él no priva á su rival de los medios de hacer cambios útiles sino privándose á sí mismo de una utilidad igual; ningun país necesita, en materia de comercio, recurrir á represalias, pues no hay perjuicio que no alcance á la vez al que le sufre i al que le hace sufrir. Todo país que rechaza la importacion de las mercancías

extranjeras, disminuye en el mismo grado la exportacion de los productos del país. Pensar que la nacion que primero estableciera la libertad absoluta veria la decadencia de su industria, porque compraría un gran número de artículos i consumiria pocos nacionales, es creer que un país puede á un mismo tiempo comprar gran número de artículos de riqueza i ser pobre; idea absurda. Un simple individuo i un país son siempre ricos, cuando pueden comprar gran cantidad de productos. Ahora bien: como un país no puede comprar artículos extranjeros sin crear ántes un equivalente, se sigue que, para desenvolver la industria de un país i enriquecerle, en vez de impedirle que haga compras, conviene mas bien permitirle que las haga; pues, si él compra mucho, debe necesariamente producir mucho. Si esta teoría pudiera todavía ser dudosa, no se podria á lo ménos rechazar la demostracion de la experiencia. Los decretos de Cárlos III, que dieron una gran latitud al comercio de España con la América, decuplaron en muy pocos años las utilidades del comercio entre la metrópoli i las colonias; i la Habana, desde la guerra de la independencia, ha visto á su comercio i su riqueza tomar un vuelo extraordinario; prosperidad que solo debe al abandono del antiguo sistema de restricciones. La prosperidad de que goza esta colonia debiera bastar para destruir los temores i asertos mal fundados de los escritores que proponen leyes restrictivas para desarrollar la industria i acrecentar la riqueza de un país, si la rutina i las preocupaciones no tuvieran sobre los hombres mas imperio que la experiencia misma. La libertad ilimitada es la única medida que pueda dar al comercio i á la

industria toda la extension de que son susceptibles; las restricciones no procurarán ventaja alguna á la sociedad. «Es no conocer, dice Say, cuáles sean las »bases de la prosperidad de las naciones, es no te-»ner idea alguna de la economia política, el creer »útiles á los gobernados las restricciones i los im-»puestos sobre el comercio con el extranjero.»

Los partidarios de las leyes que restrinjen el comercio exterior las sostienen todavia con mas empeño, aunque no con mas razon, cuando ellas se refieren á la exportacion é importacion de granos. Sin embargo, la libertad concedida á este comercio es quizas mas útil para las naciones que la que se concediese á cualquiera otra especie de comercio; pues el valor de los granos tiene una influencia mayor sobre los salarios, i, por consiguiente, sobre las utilidades del capital i la prosperidad del país. El libre comercio de los granos anivela los medios de subsistencia de los diversos países, asegurando en todas partes la provision de los artículos mas útiles, i distribuyéndolos á proporcion de las necesidades de cada país; él impide las grandes oscilaciones en el precio de un artículo tan importante como el trigo; él evita todo consumo superfluo de un artículo tan necesario, llenando el vacio de los años de escasez con el excedente de los años de abundancia. En fin, el libre comercio de los granos, no solo precave los males que produce el hambre, sino tambien las grandes carestías que sobrevienen tan frecuentemente en los países en que el comercio de los granos no es enteramente libre.

En el país en que el comercio de los granos es libre, se cultivan no solo las tierras cuyo pro-

ducto es necesario para alimentar á los habitantes, sino tambien otras para exportar los productos; de modo que en él el hambre es casi imposible. Aunque sea indudable esta verdad, las preocupaciones i el interes individual, mal consultado, han hecho creer que es desventajoso al consumidor que se permita la libre exportacion de granos; i se alega por razon que esta libertad no sirve sino para elevar el precio aun en los países en que la cosecha de cereales es muy abundante. Es fácil de conocer que semejante temor es infundado: la demanda de granos hecha por el extranjero ocasiona siempre una produccion superior á las necesidades del país. Cuando la exportacion de trigo no es constantemente libre, solo las tierras cuyo producto es rigurosamente necesario para el consumo local son cultivadas; por el contrario, cuando el comercio de granos es enteramente libre, una suma mayor de capitales es dirijida ácia la agricultura: entónces el cultivo toma una extension mas considerable que la estrictamente suficiente para el consumo del país, i el consumidor puede obtener el trigo á un precio mas bajo que en el primer caso, i se halla ménos expuesto á las grandes carestías del artículo principal de la subsistencia. El trigo, como toda otra mercancía, se exporta siempre de los países en que está mas barato á los países en que está mas caro. El pueblo que, temeroso de que el trigo le falte, se queja de la exportacion permanente de este artículo, reclama una ley que debe producir una carestía permanente; pues ella no puede tener por resultado sino disminuir el cultivo de los granos. En efecto, no siendo libre la exportacion, ¿ qué uso se haria

del excedente para el consumo local? Por no incurrir en este inconveniente, en un país queca rezca de libertad para exportar los granos jamas se destinará á la agricultura el capital suficiente para obtener con abundancia las primeras materias que el consumo local requiera.

No pudiendo rechazar razones tan poderosas, los panejiristas del sistema de las restricciones se valen todavía de otro argumento: dicen que si el país que emplea un capital en la produccion de las materias primeras que exporta i que cambia por otras materias fabricadas, le empleara en la elaboracion de las mercancías que recibe del extranjero, daria así un gran vuelo á la industria, i acrecentaria extraordinariamente la riqueza de la sociedad. Échese una mirada sobre las leyes que regulan los cambios de las naciones, i se verá que tal opinion es absolutamente infundada. Dos naciones no cambian sus mercancías, sea brutas, sea elaboradas, sino cuando las que recibe la una de ellas son producidas por la otra con mas facilidad que el producto dado en cambio. Si así no fuera, nada podrian ganar en hacer este comercio. El cambio de materias brutas por artículos manufacturados aumenta, en consecuencia, la riqueza del país que las produce. Supongamos que cuatro mil duros i veinte trabajadores se emplean en el cultivo de un terreno, i produzcan una cantidad de trigo que se cambie por mil varas de paño, i que una suma igual de dinero i un número igual de trabajadores empleados en fabricar el paño no produzcan sino novecientas varas de la misma calidad del que se recibia del extranjero en cambio del trigo; la traslacion del capital i trabajo, empleados

en producir las primeras materias, á la fabricacion del paño, ocasionaria una diminucion de un décimo en las utilidades qne ántes se obtenian.

La nacion que empleare una parte de su capital en la agricultura para exportar los productos no puede emplearla al mismo tiempo en la industria fabril. Si ella distrae la que empleaba en la industria agrícola para destinarla á la produccion de los artículos que le suministraba el extranjero, las ganancias que daba esta industria se disminuirán en razon de la suma de capitales destinada á las manufacturas. Esta traslacion de capitales no tendrá mas resultado que arrastrar los individuos que se destinaban á producir las materias primeras que se exportaban, á ocuparse en fabricar una cantidad, verosimilmente menor, de artículos que ántes eran importados. Se acrecienta el capital de un país por aumentarse el producto nacional, pero no precisamente por hacerle pasar de una industria á otra. Puesto que el interes individual es el único i verdadero móvil que determina al capitalista á emplear sus fondos en la industria mas lucrativa, se sigue que la completa libertad de exportar las materias primeras i de dar al capital el destino que se juzgue mas conveniente es el solo medio de ver muy pronto la época en que un país pueda ser á la vez fabricante i labrador.

Como la libre exportacion del trigo i otras primeras materias proporciona ganancias crecidas, algunos autores han creido que la libre importacion del trigo podia ser perjudicial. Si el cultivador indíjena, dicen, se hallare en concurrencia con el extranjero en la venta de sus productos, solo las

tierras mas fértiles serán cultivadas; el trigo necesario para el consumo faltará; i el país, en caso de guerra con una nacion que le sea superior en fuerzas navales, se hallará expuesto á grandes escaseces. Pero tales raciocinios son puramente especiosos. Así como el país que exporta continuamente trigo, no le exporta sino porque obtiene en cambio de este artículo una cantidad de otras mercancías mayor de la que produciria por medio del capital i trabajo empleados en la industria agrícola, asi tambien el país que importa continuamente trigo, le importa por la única razon de que el capital i trabajo que emplea en la produccion de los artículos fabricados que da en cambio del trigo extranjero, no podrian producir una cantidad igual del artículo importado. Se sigue de aquí que el libre comercio de granos nunca es perjudicial á un país; pues nada podrá retraerle de emplear su capital en la industria fabril siempre que saque de ella iguales ó mayores ventajas de las que le daria la industria agrícola; en el caso contrario interesa á la sociedad sea empleado en la agricultura i no en otra industria.

Toda nacion, sea cual fuere la fertilidad de su suelo, se halla expuesta á perder su cosecha en un año en que haya abundancia en otro país de tierras ménos fértiles; así el medio mas seguro para precaver las calamidades que de tal acontecimiento puedan resultar, es hacer permanentemente libre la importacion de granos. Digo *permanentemente*, porque si, en un año de mala cosecha, se debe aguardar que el gobierno autorice esta importacion, se evitará ciertamente la escasez, pero no la carestía, pues los comerciantes no se entregan inmediatamente á

especulaciones con que no esten ya famirializados.

Pretender que esta importacion permanente de trigo sea inadoptable, porque una nacion se pondria así á merced de la que le produjese, es un temor infundado; en efecto, la libre importacion del trigo extranjero i la libre exportacion del trigo nacional son el único medio de impedir que haya jamas escasez de un artículo tan esencial. El país que produjera el trigo no dependeria ménos del que le comprase que este del primero; pues, por la pérdida súbita del mercado en que vendia su principal producto sufriria una baja en las ganancias de su industria, miéntras que el país que le compraba el trigo se proveeria fácilmente de este artículo en otro mercado. "Todas »las naciones del mundo (se dice en el *Suplemen»to de la Enciclopedia Británica* *) no estan conde»nadas á decidir por la suerte cuál de ellas haya »de morir de hambre: siempre hay en el mun»do una cantidad suficiente de alimento; para »lograrle con abundancia constante basta supri»mir para siempre nuestras prohibiciones, abolir »nuestras leyes restrictivas, i cesar de contrariar »las miras benéficas de la Providencia.» La experiencia viene al apoyo de este raciocinio: la Holanda, por el solo hecho de haber concedido á la importacion i exportacion del trigo una libertad ilimitada, siempre le tuvo en cantidad suficiente; i, aunque su terreno apénas produce el trigo necesario para el consumo de tres semanas, jamas ha experimentado en el precio del pan las variaciones repentinas i extraordinarias que han sido

* Artículo *Laws and comerce of corn.*

tan funestas á países fértiles, pero de un sistema económico ménos bien entendido. En ningun país el precio del trigo ha sufrido ménos oscilaciones que en Holanda.

Toda prohibicion, todo impuesto excesivo, toda traba relativa á la importacion i exportacion de granos ó de cualquier otro producto, ocasiona la traslacion de una parte del capital i la hace entrar en un ramo de industria en que naturalmente no habria entrado. Entónces esta parte del capital toma una direccion ménos útil á la sociedad sin ser mas ventajosa al productor, á quien los consumidores pagan una remuneracion facticia. La carestía extraordinaria del trigo, producida por la escasez, es un accidente funesto, pues ocasiona algunas veces una gran mortandad que no es dado á gobierno alguno evitar; pero los efectos pueden ser modificados, concediendo al comercio de granos una entera libertad, i facilitando las comunicaciones necesarias á la traslacion de las mercancías voluminosas i pesadas. No depende de los comerciantes que la cosecha sea siempre abundante, pero depende de ellos la distribucion mas igual i mas conveniente; ellos solos pueden importar el trigo á ménos costo del país en que esté mas barato. «Despues de la »industria del labrador, dice Smith, ninguna otra »es mas favorable á la produccion del trigo que la »de los comerciantes de granos.» En efecto, el comercio libre eleva el precio de los granos en los países en que está demasiado bajo para el productor, i le modera en los países en que está demasiado subido para el consumidor. Sin el comercio la sociedad se hallaria privada de estas dos grandes ventajas, porque ni el labrador, ni el consu-

midor, ni el gobierno tienen la actividad, la intelijencia ni los medios de satisfacer, con un producto que es por su naturaleza desigual, necesidades que son fijas i urjentes. Sean cuales fueren los medios artificiales que el gobieruo adopte para determinar el precio de los cereales, ellos aumentarán la carestía del trigo, i harán sumamente desgraciada la suerte del trabajador*. La Inglaterra nos ofrece un testimonio incontestable de esta verdad. Este país, el mas industrioso de la Europa, el mas rico en capitales, es tambien el que, relativamente á su poblacion, abunda mas en trabajadores cuyo salario no sea suficiente. La causa de este fenómeno está, á mi parecer, en la carestía de los artículos de primera necesidad. Si, á pesar de las enormes contribuciones que paga el pueblo ingles, el comercio de cereales fuera libre, el precio de los granos bajaria, i la suerte de la clase laboriosa seria notablemente mejorada.

Las leyes restrictivas sobre el comercio de granos no solo producen las calamidades que acabamos de indicar, ellas son ademas la causa de que, en muchos países, se sustituya á la cosecha jeneral del trigo la cosecha jeneral de papas. Miéntras esta planta no constituya el cultivo principal del país, ella es, á mi parecer, muy útil; pero, desde que, por la extension de su cultivo, esta planta llegue á ser el alimento jeneral de los habitantes, ella

* Por poco crecido que sea el impuesto sobre la importacion de granos, este impuesto será siempre un gravámen muy oneroso para el consumidor, no tanto por la cantidad que el gobierno percibe, como por la suma que la clase propietaria saca del consumidor, segun lo verémos al tratar de la contribucion territorial.

será muy perjudicial á las clases laboriosas, i, por consecuencia, á la sociedad. He aquí el motivo: aunque en los años de escasez la introduccion de granos extranjeros se halle libre de todo impuesto, las clases pobres suplen en gran parte la falta de cosecha, no precisamente con el trigo extranjero que no tienen medios de comprar, sino con un alimento ménos caro, es decir, producido en ménos tiempo. Así, para precaver los desastrosos efectos del hambre, es casi indispensable que en tiempos de escasez se pueda recurrir al cultivo de una planta cuyos productos sean obtenidos en ménos tiempo del necesario para producir el artículo que servia de alimento jeneral. Como la produccion de las papas exije ménos tiempo que la del trigo, las papas en año de mala cosecha son el suplemento natural del trigo; pero el grano, si las papas constituyen la cosecha principal del país, no podrá jamas suplirlas. En efecto, como la produccion del trigo exije un año, la escasez de este artículo, cuando la cantidad recojida solo basta para la subsistencia de ocho meses, no puede ser suplida sino por una planta cuyos productos se obtengan en el espacio de ocho meses; i si la cosecha del trigo es tan mala que no pueda bastar sino para cuatro meses de subsistencia, no se podrá llenar el deficit sino recurriendo al cultivo de una planta cuyos productos sean realizables en cuatro meses.

Pero no es este el único inconveniente que pueda imputarse á las papas, cuando ellas constituyen la cosecha principal del país. Por la fuerte propension que el hombre tiene á reproducirse, el cultivo de las papas ocasiona infaliblemente un acrecentamiento excesivo de poblacion; es decir, una po-

blacion desgraciada i mal alimentada como la de Irlanda, que, á pesar del mal alimento de sus habitantes i las cargas enormes que gravitan sobre este país, tiene un excedente de poblacion mayor que ninguna otra comarca de Europa. Ahora bien: este acrecentamiento no puede atribuirse sino á la extension del cultivo de las papas. Si se llegara á descubrir una planta que pudiese producir en ménos tiempo, i en la misma extension de terreno, una cantidad mayor de alimento que las papas, estas podrian entónces constituir la cosecha principal del país sin presentar los inconvenientes que ahora ofrecen.

Jovellanos, fundándose en que la España no tiene, en año comun, un excedente de granos, dice en su *Tratado de Ley Agraria* que "la li»bre exportacion del trigo, del centeno i del maíz »no sería necesaria ni provechosa, por ser estas las »semillas frumentarias de primera necesidad.» No es extraño que este autor haya cometido tal error; en su tiempo los principios de los cambios entre las naciones no eran todavía bastantemente conocidos. ¿Podrá creerse que la España, ó cualquiera otra nacion, se halle jamas expuesta á los horrores del hambre, por la exportacion del trigo en años escasos? no: los comerciantes no irán jamas á comprar los productos donde escaséen. Ademas, la prohibicion que gravite sobre la exportacion de granos, será siempre, como ya se ha dicho, un motivo suficiente para que no se cultive la cantidad de trigo que el consumo del país exijiere, pues el cultivador, precisado por dos ó tres años de cosecha abundante á vender sus productos á un precio muy bajo, no sacaria una

utilidad bastante para cubrir los gastos de la produccion, i esto seria suficiente motivo para retraer á los capitalistas de emplear su capital en la agricultura. La division del trabajo es tanto mas ventajosa, cuanto mayor es la demanda de productos; i el acrecentamiento de los productos sigue la misma relacion. Solo la esperanza de la ganancia puede excitar al cultivador á que aumente sus productos; i solo la libertad de trasladarlos para cambiarlos en el mercado en que tuvieren mas valor, puede mantener en él esta esperanza. La doctrina que Jovellanos establece sobre la libertad de otros productos agrícolas, encierra contradicciones muy notables. He aquí cómo se expresa al hablar del comercio del aceyte, del vino, de las carnes i de otros artículos que, sin ser de primera necesidad, son considerados como de una gran importancia para la subsistencia: "se ha creido, dice, que el mejor medio de ase»gurar su abundancia era tenerlos dentro del rey«no, i, en consecuencia, fué prohibida su expor»tacion, ó gravada con fuertes derechos, ó sujeta »á ciertas licencias i formalidades casi equivalen»tes á una prohibicion. Ya en otra parte combatió »la sociedad el error que esta máxima envuelve, »i le parece haber demostrado que el mejor cami»no de conseguir la abundancia de los productos »de la tierra i del trabajo, sean los que fueren, »era estimular el interes individual por medio de »la libertad de su tráfico, siendo tan seguro que, »supuesta esta libertad, abundarán do quiera que »el hombre industrioso tenga interes en cultivar»los i producirlos.» Mas adelante dice: «es, pues, »claro que la libertad de exportar los frutos será

»tan provechosa á nuestra industria como es nece-»saria á la prosperidad de nuestro cultivo.» Conociendo sin duda la incoherencia de estos dos pasajes con la idea de que se prohibiera la expórtacion del trigo, creyó conciliarlos proponiendo que la prohibicion de exportar las tres semillas frumentarias fuese temporal; por ejemplo, de ocho ó dicz años. El cultivador que no puede trasladar el producto de su trabajo al mercado en que pueda venderle en un precio regular, se ve privado de la justa remuneracion de su trabajo i de los medios de acrecentar su industria.

La falta de conocimientos en la economía política, i las nociones inexactas que han dominado respecto á la produccion i comercio de los artículos de primera necesidad, así como las preocupaciones de la edad media, han sido las causas del desprecio i aun horror que inspiraban todos los que hacian esta especie de comercio, i han dado oríjen á una multitud de reglamentos creados sin reflexion, varias veces contradictorios, i siempre opuestos al objeto del lejislador, que es obtener la abundancia, la baratura. En consecuencia de una preocupacion nacida de las leyes que prohiben la exportacion de los granos, las personas que se ocupan en este comercio son acusadas por lo comun de comprar el trigo en gran cantidad cuando está barato i llevarle al mercado en cantidad pequeña, para hacer creer que hay escasez, i exijir así un precio excesivo, especulando sobre la necesidad jeneral. Es fácil de ver cuán infundadas son estas aserciones: es tan imposible comprar grandes cantidades de productos sin hacer subir el precio, como ocultar grandes acopios de trigo hechos en los

mercados. Siempre que el gobierno se abstenga de intervenir en este comercio, i pueda cualquiera tener la libertad de entregarse á esta especulacion, es imposible que se saque de este ramo de industria una ganancia mayor que de otro alguno. Con arreglo á las leyes invariables de la concurrencia, los capitales, siendo libre la industria, son siempre empleados donde pueden ser mas productivos; i si el comercio de cereales diera utilidades mayores, él se atraeria nuevos capitales hasta que las utilidades de este ramo industrial se igualasen á las obtenidas en los otros. La libre concurrencia de los vendedores pone al consumidor en estado de dar la ley; en el caso contrario, es él el que la recibe. El que se dedica al comercio de cereales, debe ciertamente hacer la compra á un precio mas bajo que el precio á que vendiere, para lograr la remuneracion de su trabajo, ó la utilidad que su capital le produciria en cualquier otra especulacion; pero esto mismo hacen los que se dedican á otras especulaciones. Si las utilidades del comercio de cereales son mayores en algunas ocasiones, ellas son compensadas por el desprecio que atraen i las vejaciones á que exponen; i en toda empresa el comerciante debe, ademas del salario de su trabajo i del interes de su capital, hallar una indemnizacion de los riesgos i vejaciones que habitualmente le acompañen.

Finalmente, los que se alarman con la libertad del comercio de granos i miran como indispensable la intervencion del gobierno, hacen otro argumento. Dicen que, si á los comerciantes i fabricantes se les concede el monopolio de surtir el

mercado de su país con productos de manufacturas nacionales, ó si los impuestos enormes que gravitan sobre los productos de las manufacturas extranjeras les proporcionan ganancias, los propietarios de tierras i los cultivadores sufren un perjuicio, no gozando á su vez del privilejio de surtir de primeras materias los mercados del país. No es mas sólido este argumento que el analizado poco ántes. Empezaré por hacer la observacion que una injusticia ó una medida absurda no se repara por otra injusticia ó por otra medida absurda. Ademas, los propietarios de tierras i los que cultivan el trigo, no sufren perjuicio alguno, como propietarios i cultivadores, por la exorbitancia de impuestos ó la prohibicion que se refiera á productos de manufactura extranjera. Considerados como consumidores, tienen ciertamente que pagar mas caro el artículo recargado ó el equivalente; pero el fabricante i el comerciante nacionales que producen i venden estas mercancías no sacan una ganancia mas crecida que los dedicados á otro ramo, i, como consumidores, pagan tambien el sobreprecio resultante: su sacrificio es el mismo que el de los primeros. De consiguiente, los propietarios i los cultivadores se quejan sin razon cuando presentan como justo motivo de compensacion la enormidad de impuestos ó la prohibicion relativa á artículos de fábrica extranjera para obtener que el trigo i otras primeras materias de los demas países se sometan igualmente á prohibiciones ó recargos excesivos. La venta de los artículos nacionales en bruto no se disminuye, ni su precio baja, porque los artículos de las manufacturas extranjeras sean prohibidos ó recargados; i, aun cuando el impuesto

fuera abolido, ó la prohibicion desapareciera, el precio del trigo no seria mas crecido. Por consiguiente, este argumento es tan ridículo como falto de solidez: es como si se dijera que, puesto que el vino, la sal i la carne sufren recargos, el trigo tambien los debe sufrir; que, puesto que en la distribucion jeneral de trabajo de las varias naciones se ha impedido que una mayor cantidad de productos manufacturados se haya podido obtener, se debe tambien impedir la produccion de una cantidad igual de primeras materias.

Así, toda intervencion del gobierno en la produccion i cambios de los artículos de riqueza, con el objeto de favorecer la industria nacional á costa de la extranjera, por medio de gratificaciones, recargos ó leyes penales, disminuye el producto del país, i se opone á la justa distribucion. Cuanto ménos se conocen los verdaderos principios de la economía, tanto mas fuertemente se reclaman las trabas para la industria, tanto mas se persiste en exijir que laper suasion sea reemplazada por medidas coactivas. En los que reclaman el sistema restrictivo, el bien público es el pretexto, las ganancias ilícitas el verdadero objeto que ellos tienen. Quieren evitar la concurrencia de los otros productores, no por la justa remuneracion de su trabajo, resultado de la libre concurrencia, sino por la elevacion facticia del precio de sus productos. Quieren ademas recojer, á favor de los muchos abusos de las restricciones, una parte del fruto del trabajo ajeno; quieren que se fuerce al consumidor á comprar á precios mas altos de los que compraria siendo libre el mercado. Para que un producto sea ventajoso á la sociedad, es necesario que su pre-

cio natural cubra los gastos de la produccion; i, por consiguiente, toda restriccion no puede ménos de ser perjudicial. Si una mercancía está en relacion con las facultades productivas del país, i es producida con discernimiento, su utilidad remunera suficientemente al productor sin que estímulos artificiales sean necesarios; si ella no deja utilidad, no merece recompensa artificial. Una industria es tanto mas ventajosa al país, cuanto con ménos gasto dé una cantidad mayor de productos; así, la industria verdaderamente útil nada tiene que temer del extranjero.

Una nacion es á otra nacion lo que una provincia es á otra provincia; ella tiene un interes en que las demas prosperen, pues solo entónces podrá venderles una gran cantidad de artículos, cuando en cambio le puedan dar muchos productos. La historia de la España demuestra, desgraciadamente, hasta la evidencia las consecuencias funestas que ejerce sobre la industria toda medida cuyo efecto sea alterar el curso natural del comercio, prohibiendo, ó embarazando los cambios con el extranjero. Cuando Felipe II, despues de haber heredado la corona de Portugal, cerró sus puertos á los navíos Holandeses, sus nuevos súbditos, por efecto de esta medida, se vieron privados del beneficio de un comercio de los mas lucrativos: es decir, del comercio de la canela que iban á buscar al Asia i que vendian por mayor á los Holandeses, que la distribuían despues por toda la Europa. Como estos no podian continuar este comercio, i deseaban ademas satisfacer su resentimiento, se apoderaron de las posesiones Portuguesas que producian la canela, artículo á que la Holanda debió su prosperi-

dad i riqueza. Felipe V, con sus leyes restrictivas, arruinó el comercio de vinos que la Inglaterra hacia con la provincia de Galicia, i el de seda que ella hacia con la provincia de Granada. Destruyó tambien en gran parte el de la barrilla que producian las provincias de Levante, i que empleaban igualmente las fábricas inglesas.

El sistema restrictivo no solo disminuye la produccion, determinando el capital i trabajo á entrar en ramos de industria ménos productivos que aquellos en que serían empleados siendo el comercio libre, sino que priva tambien á la industria del trabajo útil que podrian prestar los ajentes del fisco i los contrabandistas. Poniendo en oposicion el interes individual i el jeneral, este sistema hace infinidad de víctimas por un crímen imajinario: inflije una pena al que quiere emplear sus capitales del modo mas productivo; comprime el movimiento industrial; paraliza la circulacion de la riqueza, empobrece el país. Cuando la ley crea delitos, las reglas de la moral son vagas, inciertas; sus decisiones no descansan sobre base alguna que tenga solidez*.

---

* En una obra intitulada *Comercio libre ó funesta teoría de la libertad económica absoluta;* obra en que la analísis i la lójica no son superiores á la valentía, se leen, entre otras muchas cosas, las aserciones siguientes, cuya incoherencia hace ver que el autor no tiene todavía ideas fijas sobre los elementos de la cuestion que discute, esto es, sobre los efectos naturales de las exportaciones i las importaciones. «El pueblo » que mas exporta, dice, es el mas opulento, *aunque sus importa- » ciones deban ser superiores á sus exportaciones*, porque, si así » no fuese, seria una prueba demostrativa de una pérdida real, » p. 16.—El pueblo que mas importa es el mas miserable. id. » La importacion es la medida de las ventas mas los beneficios.

CAPITULO XVIII.

De las compañías de comercio privilejiadas.

Hemos visto en el capítulo precedente las ventajas que la industria saca de la libertad del comercio exterior; en este expondré, como continuacion del mismo asunto, los efectos de la facultad exclusiva concedida por el gobierno á diversas corporaciones, ya de vender ó comprar ciertas especies de artículos, ya de establecer factorías en ciertos países. Esta facultad exclusiva convierte el comercio de las compañías privilejiadas en un verdadero monopolio.

Se debe reputar por monopolio *todo comercio en que la autoridad, para favorecer á ciertas clases, ciertas compañías, ó ciertos individuos, excluye, directa ó indirectamente, la concurrencia de compradores ó vendedores.* Storch establece tres clases de monopolio: 1.° el comercio de los productos que son el resultado de la posesion de ciertos secretos; 2.° el de algunos artículos que son debidos á cualidades particulares de cierta especie de terrenos; 3.° en fin, el de los artículos en que la concurrencia de compradores ó vendedores es excluida por la arbitrariedad del gobierno. Yo no considero como admisibles las dos primeras partes de la clasificacion, porque no hay monopolio cuando la concurrencia de los compradores ó vendedores no

---

»id.» Sería dificil reunir mas incoherencias en ménos palabras.

está entrabada por la autoridad. Así, la rareza de un producto ó la dificultad de obtenerle no puede constituir el monopolio.

Un gobierno no concederá jamas á una compañía ó á un individuo el privilejio exclusivo de vender ó comprar una mercancía sin encarecerla, ó abatir el precio. Suceda lo que sucediere, el alza ó la baja es siempre perjudicial á la nacion que, ademas de este perjuicio, se ve tambien privada de una de las prerogativas anexas al derecho de propiedad; es decir, al derecho de producir todo artículo que no sea fabricado exclusivamente por el gobierno para mayor utilidad del Estado. Cuando no hay sino un solo comprador en el mercado, los vendedores no sacan de sus productos un precio tan elevado como sacarian si la ley no limitase el número de compradores: no sacan el precio natural. Cuando solo un individuo tiene el privilejio de vender una mercancía, la venderá á un precio mas elevado que lo haria si la ley no impidiese la concurrencia de los vendedores. Por el contrario, cuando todo el mundo tiene la libertad de comprar ó vender, el precio se arregla por los gastos de la produccion i las necesidades recíprocas de compradores i vendedores. La libre concurrencia entre productores i consumidores es el solo árbitro que pueda determinar con acierto, i sin excitar quejas fundadas, la proporcion exacta del precio que por la mercancía el vendedor deba recibir, i del valor de la mercancía que el comprador deba recojer.

El monopolio está en contradiccion mas abierta con la equidad, que las gratificaciones concedidas á ciertos ramos de industria en detrimento de

los demas. A lo ménos las gratificaciones tienen una cierta apariencia de jenerosidad, i parecen ser estímulos activos del trabajo, i no estan circunscritas á favorecer á individuos determinados, sino ántes bien invitan á todos á obtenerlas; mas los monopolios presentan sin disfraz su parcialidad, i protejen, por medio de penas siempre severas, á un corto número de personas, excluyendo el resto de la sociedad. El monopolio retiene el brazo del trabajador, impide el destino productivo del capital, paraliza la instruccion del artesano, i es un obstáculo insuperable para la circulacion de la riqueza, i para la actividad que la industria reclama. Él se opone á que los artículos de riqueza sean abundantes i ventajosos cual debieran ser; unas veces impide sean producidos, otras los esteriliza, ya proscribiendo los cambios entre los individuos no privilejiados, ya imponiendo condiciones con que deban realizarse, i que no tienen mas efecto que aumentar el precio natural de las mercancías. El monopolio no se sostiene sino con penas tanto mas fuertes, cuanto mas altas son las ganancias que presenta la naturaleza del comercio monopolizado.

Las ganancias de las compañías privilejiadas no son ganancias de la nacion; el valor excedente del costo de la produccion, valor pagado por el consumidor, no es producido por la compañía: es una contribucion indirecta que gravita sobre el consumidor. Es idénticamente lo mismo que si el gobierno regalase á la compañía el recargo impuesto sobre la sal, el vino ú otro artículo. Así, el privilejio, en lugar de contribuir á aumentar los productos nacionales, contribuye á disminuirlos, como sucede siempre que el gobierno los so-

mete á nuevos recargos ó nuevos impuestos. La ganancia, pues, que resulta á la compañía, proviene solo del gravámen impuesto sobre la nacion entera para cubrir, por medio de un auxilio artificial, los gastos i utilidades que no cubre naturalmente semejante comercio.

Cuando estas compañías, ademas de los privilejios del monopolio, gozan de atribuciones soberanas, como á veces sucede, los resultados de estas concesiones son todavía mas funestos. El espíritu de conquista es tan opuesto al espíritu de comercio, que se puede predecir con seguridad que toda asociacion mercantil revestida de soberanía se verá muy pronto arruinada. El sueldo de las tropas, i demas gastos del ramo militar absorverán todas las utilidades que deje el comercio, por crecidas que sean: por otra parte, como la jestion de los negocios será muy complicada, será muy difícil, ó tal vez imposible, que las cuentas se rindan con toda exactitud; condicion de la mas alta importancia en todas las operaciones mercantiles, i sin la que el comercio no prosperará jamas. Nada mas opuesto al comercio que la guerra; ¿cómo conciliar dos cosas tan desemejantes? Por una parte cambios voluntarios entre dos países, por otra tropas i fortalezas para efectuar estos cambios, son la contradiccion mas chocante. Un gobierno mercantil no se sostiene sino con vejaciones, con latrocinios, con impuestos que refluyen mas ó ménos sobre las demas naciones; i el fruto de tantos atentados, en vez de sostener la opulencia nacional, solo sirve á desterrarla. El poder de un imperio que descansa en bases tan falsas es siempre efímero; su prosperidad es mas aparente que real.

Como los abusos no carecen nunca de defensores interesados, se ha solido decir, para probar la utilidad de las compañías privilejiadas, que una asociacion de esta especie es ventajosa á la nacion que la ha creado, porque, excluyendo á todos los compradores, compra mas barato que si el comercio fuera libre, i las economías que obtiene en sus compras refluyen en beneficio del país i aumentan el capital nacional: esta asercion, desgraciadamente, no es exacta. Es verdad que, por medio del privilejio, la compañía impide la concurrencia de los comerciantes nacionales que quisieran comprar las mercancías que ella compra en los puntos de la produccion; mas ella no impide la concurrencia de las compañías privilejiadas, ni de los comerciantes de las otras naciones. Así, pues, no está demostrado que el privilejio dé á la compañía la facilidad de comprar las mercancías mas baratas que si el comercio fuera libre. Ademas, aun cuando el dato en que descansa el argumento fuera cierto, la consecuencia que se infiere no seria lejítima. En efecto, la poca economía de los ajentes de la compañía i los gastos considerables que resultan de sus viajes, comparados con los de los simples comerciantes, suben ciertamente mucho mas que las economías que la compañía pueda hacer en las compras, aun cuando ella se hallase desembarazada de la concurrencia de los compradores extranjeros.

Sin hablar de las inumerables injusticias que son la consecuencia de todo monopolio, bastaria, para desaprobarlas con razon, considerar el desastroso resultado que en sus operaciones comerciales han presentado las compañías privilejiadas. Sea

porque las transacciones de estas compañías son muy complicadas por la vasta esfera de sus negocios, que reclaman mas tiempo que los de un simple comerciante; sea porque estas compañías tienen un número considerable de ajentes repartidos en varios puntos que, aunque disfruten de sueldos crecidos, carecen de la actividad i fidelidad necesarias en todo comercio; es constante que las desgracias sufridas por la mayor parte de estas compañías en España i en otras naciones, i las cortas utilidades que unas i otras han dado á sus accionistas, acreditan su insuficencia para hacer un comercio lucrativo. Una ojeada sobre la historia de estas asociaciones nos convencerá mas de esta verdad. La compañía de los *Cinco Gremios mayores de Madrid*, que comenzó con un capital de doscientos sesenta millones de reales, se halla, de muchos años acá, en estado de insolvencia; ella no puede ni reembolsar á los accionistas los capitales, ni pagarles el moderado rédito de tres por ciento que les ofreció pagar. El *Banco Nacional de S. Cárlos*, hoy *de S. Fernando*, que empezó sus operaciones con trescientos millones de reales, no ha dado á sus accionistas, desde 1804, mas dividendo que el pagado en 1817, i que debia haberlo sido en 1804. La *Compañía de Filipinas*, que comenzó sus operaciones con un capital de ciento cuarenta i seis millones novecientos cincuenta i ocho mil trescientos noventa i un reales de vellon, no repartió, desde su creacion, mas que cuatro dividendos, i, de consiguiente, se halla en estado de quiebra. La *de Caracas* durante los veinte años que existió no repartió mas que un dividendo á razon de tres i medio por ciento. La *de Burgos* no duró mas

que nueve años, por las enormes pérdidas que sufrió. La *de Ezcary* vió en pocos años reducido á casi la mitad su capital, i, en consecuencia, se vió precisada á disolverse. El estado deplorable de estas compañías privilejiadas bastaria por sí solo para convencernos de que tienen en su esencia un vicio radical, que es incompatible con el objeto de su institucion.

La historia de las compañías privilejiadas de las demas naciones, léjos de presentar, en órden á los intereses materiales, resultados mas satisfactorios, ofrece ademas una larga série de injusticias i vejaciones, debidas á la autoridad exclusiva de que se hallaban revestidas, de que carecian las compañías españolas. Me limitaré á reproducir aquí sobre los deplorables resultados de la compañía francesa de las Indias el resúmen que un filósofo frances ha legado á la posteridad; i el cuadro que un escritor ingles ha trazado de la compañía inglesa de las Indias, que, entre todas las compañías de comercio, ha sido la mas poderosa, tanto bajo el aspecto de su riqueza, como bajo la inmensa autoridad de que estaba revestida.

En su *Siglo de Luis XIV* Voltaire dice que, «la nacion se vió precisada á gastar, durante mas »de cuarenta años, sumas inmensas para sostener »una compañía que jamas produjo la menor uti»lidad, que no dió ni un solo dividendo á sus ac»cionistas, que no pagó nada á sus acreedores, i »cuya administracion no fué mas que un conti»nuo latrocinio.»

M. Thompson en su obra intitulada: *An inquire into the principles of the distribution of wealth, most conductive to human happiness*, des-

pues de haber hablado de las compañías de las demas naciones, se expresa así sobre la compañía inglesa de las Indias: «la experiencia de lo que »ha sucedido á todas las compañías privilejia- »das del mundo, ha decidido la cuestion con- »tra los monopolios, considerados como medios »de comercio lucrativo; ha demostrado tam- »bien de un modo irrecusable que no son mas »que unos establecimientos propios para dilapi- »dar i disipar los mayores caudales. Su poder »mercantil, comparado con el de un comer- »ciante activo i económico, es como la fuerza de »un molino de viento comparada con la de un »molino de vapor. Todas las grandes corporacio- »nes establecidas para ejercer el monopolio, han »concluido por hacerse insolventes, sin exceptuar- »se la compañía inglesa de la India. Esta compa- »ñía, á pesar de las grandes pérdidas que ha sufri- »do, todavía se sostiene por lo que llama *su renta*, »que consiste en las contribuciones que arranca á »los infelices habitantes del Indostan, para com- »pensar sus pérdidas, i se sostiene tambien, en »parte, por la gran deuda que ha contraido, i que »jamas podrá pagar. Estaba reservado á esta com- »pañía tener la impudencia de exijir contribucio- »nes para cubrir sus quiebras, con el pretexto de »mantener los establecimientos de educacion pú- »blica, los tribunales, &c. ¿Hay cosa mas repugnan- »te á la razon i á la justicia que un latrocinio de »esta naturaleza que, con apariencias legales, solo »es destinado á compensar las contínuas pérdidas »que la disipacion, la impericia ó la imprevision »causó? ¡Plegue al cielo que un hombre de ca- »racter firme pueda reconvenir pronto i severa-

»mente á los autores de tantos males! ¡Pueda pre-
»guntarles con qué derecho han privado á tantos »millones de habitantes de la facultad natural del »trabajo libre, de los cambios voluntarios, no per- »mitiéndoles comunicarse con las demas naciones, »i teniéndolos en el embrutecimiento i en la es- »clavitud! Debiendo desaparecer de la faz de la »tierra establecimientos sostenidos por medios tan »ilegales, ¿cómo existe esta compañía, i se halla »todavía autorizada á perpetuar la anomalía del »despotismo mercantil? No es ciertamente su co- »mercio productivo el que la sostiene, á pesar de »estar apuntalada la compañía con los robos que »hace, bajo el nombre de venta; ni la sostienen »las ventajas que proporciona á la Inglaterra con »sus mercancías monopolizadas, cuyo precio es »mas que doble del que seria si el comercio fuese »libre. Las causas que la sostienen son las miras »mas siniestras, los intereses mas mezquinos, la »política mas fatal.»*

Sin embargo, algunas personas, aunque conocen el perjuicio que causan las compañías privilejiadas, sostienen todavía que son necesarias para abrir relaciones comerciales con países remotos i pueblos no civilizados. Es inegable que todas las naciones, por distantes que se hallen unas de otras, deben, consultando el interes de su industria i de su civilizacion, establecer entre sí relaciones comerciales, i cambiar sus productos respectivos; pues, cuanto mas varíen los climas, tanto mayores son los beneficios que se siguen de la division

* El Parlamento ingles no ha podido resistir à la fuerza de la opinion pública. Los privilejios de la compañía de la India han sido extinguidos dos años ha.

del trabajo. La naturaleza, repartiendo sus dones, i variando sus producciones en los diversos países, parece haber querido forzar así á los hombres á aproximar las diversas comarcas del globo por medio de relaciones comerciales. Es cierto que, para emprender un nuevo comercio con países lejanos, se necesita de una suma considerable de capitales, i del concurso de los conocimientos de muchos individuos: por consiguiente, bajo este punto de vista, la utilidad de las compañías de comercio no es dudosa; pero podrian formarse sin excluir de la concurrencia á los demas comerciantes. No se confunda la necesidad de grandes capitales para ciertas empresas comerciales con los monopolios i otros privilejios chocantes concedidos á ciertas compañías de comercio. La libre concurrencia i los fondos de los accionistas son las dos solas condiciones que deben determinar el número é importancia de estas asociaciones.

Solo compañías fundadas en un sistema tal pueden prosperar i proporcionar á la patria i á la especie humana grandes ventajas. Por razon de los inmensos capitales de que estas compañías disponen, ellas pueden, mas bien que un simple comerciante, precaver los espantosos males que en todas partes causa el monopolio; i, trasmitiendo á los pueblos bárbaros los conocimientos de las artes i de las ciencias, ellas harán cesar el horror que en las tres partes del globo inspira el comercio con los européos: entónces no se dirá ya que comerciar con un pueblo sea empobrecerle, esclavizarle. Pero, sin detenernos en consideraciones de equidad i de filantropía, que se podrian calificar de vetustez, nos seria fácil probar que el comer-

cio de monopolio es ruinoso, aun para aquel mismo que le hace: siempre que no haya reciprocidad en los beneficios de los cambios, el comercio no es durable. A una avidez ciega é irreflexiva deben ser atribuidos cálculos tan falsos, que han perjudicado á la vez á los intereses de los individuos i á la prosperidad de las naciones, i que han trastornado el órden que debe seguirse en las transacciones comerciales. Pertenecia á la economía política indicar los medios de precaver los horrorosos males que se han seguido de un sistema tan deplorable.

CAPITULO XIX.

Del comercio de una metrópoli con sus colonias.

Aunque lo que he dicho en los dos capítulos precedentes sobre las ventajas que resultan de la libertad del comercio sea igualmente aplicable cuando se hace el comercio entre una metrópoli i sus colonias; sin embargo, como las leyes que rijen el comercio colonial tienen un carácter notable entre las medidas artificiales malamente adoptadas por los gobiernos para dar una direccion á la industria, haré algunas observaciones relativas al comercio de monopolio que existe entre todas las naciones européas i sus colonias.

El monopolio que una metrópoli puede hacer con sus colonias es de dos especies: la primera, cuando este comercio se hace por medio de una compañía privilejiada; la segunda, cuando es libre para los nacionales, i prohibido para los extranjeros. En el primer caso, la colonia no tiene por

comprador de sus productos i por vendedor de las mercancías que ella compra sino la compañía; i, por consiguiente, esta última vende á precios elevados las mercancías que lleva de la metrópoli, i compra á precio bajo los productos coloniales que exporta. La colonia está precisada á dar, en cambio de las mercancías que la metrópoli le remite, una cantidad de productos mayor que si su comercio con los demas países fuese libre.

Las mercancías que la colonia recibe de la compañía ó son de lujo ó de primera necesidad. En el primer caso la cantidad de artículos que la compañía venda será muy corta si el precio es alto; i la colonia se contentará con los productos que ella misma pueda buenamente crear, á fin de sustraerse á sacrificios demasiado costosos. Si las mercancías que la colonia reciba de la metrópoli por medio de la compañía son de primera necesidad, tales como el trigo ó el hierro, la compañía impondrá la ley á la colonia; ella podrá apropiarse, en cambio de estos dos solos artículos, todo el fruto del trabajo colonial, no dejando á la colonia sino lo puramente necesario, es decir, aquella parte indispensable para subsistir, i poder producir los artículos que la compañía quiera obtener.

Cuando la metrópoli permite á todos los nacionales hacer el comercio con sus colonias, i prohibe al mismo tiempo á estas todo comercio con el extranjero, si los comerciantes de la metrópoli tuvieren capitales suficientes para proveer con abundancia el mercado colonial de los artículos que él necesite, la concurrencia de los comerciantes de la metrópoli hará bajar el precio de las mercancías que de ella vayan. Estas mercancías serán vendi-

das á precios tan bajos como en la metrópoli, añadido el costo del flete. Sin embargo, si la colonia puede comprar directamente en país extranjero estas mismas mercancías á un precio mas bajo, sufrirá una pérdida, sin que por esto los comerciantes de la metrópoli tengan una ganancia mayor que en cualquiera otra especie de comercio en que empleasen el capital i trabajo destinados al comercio colonial. Si la Habana compra directamente á los Estados-Unidos i á la Inglaterra los productos de estos dos países, es claro que le saldrán ménos caros que si los recibiese de la España; pues economizará el empleo de los ajentes i capital españoles, i los muchos gastos que ocasionaria el trasporte, si de Lóndres ó Filadelfia estos productos fuesen dirijidos á Cádiz para ser reembarcados allí i remitidos á la Habana; comercio que no deja á los comerciantes españoles sino la utilidad ordinaria de su capital. Si se me dijera que la metrópoli saca siempre la ventaja de tener en sus colonias un mercado que sin ellas no tendria, responderé que esta opinion es infundada. En efecto, el capital i trabajo que surten de mercancías á las colonias, crearian una cantidad igual, aun cuando las colonias fuesen perdidas para la metrópoli; pues el capital i el trabajo de un país no pueden producir nunca mas artículos de riqueza que los que el país consuma de un modo productivo, ó improductivo. No hay país alguno, por industrioso que sea, que cree productos que no consuma, ó que no cambie por otros que consuma. Así, pues, si no hubiere en un país obstáculos que impidan la produccion i los cambios, i si la division de trabajo se hallare bien establecida, este país podrá tener un mercado

interior para todos los artículos que sea capaz de producir. Por lo demas, estos artículos no dejarán de tener salida en los mercados extranjeros, porque no se producirán sino los que esten en relacion con las facultades productivas del país.

Cuando los comerciantes de la metrópoli no pueden surtir abundantemente de mercancías á las colonicas por no tener capitales suficientes para tal comercio; entónces sucede, poco mas ó ménos, lo que se ha visto que resulta de la explotacion exclusiva de este comercio por una compañía privilejiada. No bastando para el consumo de la colonia la cantidad de mercancías enviada por los comerciantes de la metrópoli, el precio convencional de estas mercancías superará al precio real en razon de la escasez, lo que no sucedería si la concurrencia de los productores extranjeros no hubiese sido alejada.

Smith ha demostrado de un modo claro i convincente las ventajas que acarrearía, tanto á la metrópoli como á las colonias, la libertad de comercio. Ha demostrado igualmente la injusticia que á las colonias hace sufrir la metrópoli, cuando les impide vender sus productos en el mercado en que ellos puedan tener mas valor, i comprar las mercancías propias para su consumo donde estas estuvieren mas baratas. Ha demostrado tambien hasta la evidencia que el país que goce de la libertad ilimitada de comercio será siempre aquel en que la industria hará mas progresos, pues le bastará poder cambiar libremente sus productos para que la division del trabajo sea bien establecida, i para que el capital i el trabajo tomen la direccion mas ventajosa á la produccion; pero luego in-

curre en un error al afirmar que la política estrecha adoptada por las naciones européas, respecto á sus colonias, *no es ménos perjudicial á la metrópoli misma que á las colonias, cuyos intereses sacrifica.* «Si las manufacturas de la Gran-Bre»taña, dice, han prosperado, como no se puede »dudar, gracias al comercio nacional, no ha sido »por efecto del monopolio, sino á pesar del mo»nopolio. El monopolio no ha tenido por resultado »acrecentar la industria, sino mas bien alterar la »forma i calidad de una parte de las fábricas in»glesas, i acomodarlas á un mercado lejano, cuyos »retornos se hacen lentamente, cuando, en cual»quier otro caso, la industria inglesa se habria crea»do un mercado mas cercano, que le habria ofre»cido prontos retornos. El monopolio de este co»mercio ha impedido que una parte del capital »fuera destinada á una industria que habria sido »mas productiva, i la ha hecho, por el contrario, »refluir acia otra industria que lo era ménos; de »consiguiente, ha contribuido á disminuir, mas bien »que á aumentar, la industria fabril de la Gran-Bre»taña. Síguese que el monopolio del comercio co»lonial, así como los demas expedientes vergonzo»sos i funestos del sistema mercantil, comprime »la industria de todas las naciones, i principalmente »la de las colonias; *i, léjos de extender la indus»tria del pais en cuyo favor se ha establecido, no »sirve, por el contrario, sino para arruinarla.»*

Esta última proposicion no es ciertamente tan clara ni tan convincente como la doctrina que ha sentado para demostrar la injusticia de este sistema respecto á las colonias; ó, por mejor decir, carece de exactitud. La metrópoli, prohibiendo la

concurrencia extranjera en la compra de los productos coloniales, hace que se vendan á un precio mas bajo que si los extranjeros pudieran ir á comprarlos, ó si los productores pudieran llevarlos á un mercado extranjero. Ella impone á la colonia un tributo que, aunque disfrazado, no deja de ser una verdadera contribucion; pues es como si la colonia pagara á la metrópoli el excedente del precio que ella habria recibido por sus productos en el mercado extranjero, ó en la colonia misma si los comerciantes extranjeros no hubiesen sido excluidos.

La opinion de Smith sobre este punto está en contradiccion con la doctrina que establece en otra parte de su obra, en que afirma que la pérdida ocasionada por la distribucion desventajosa del tratrabajo puede ser provechosa á una de las naciones que hayan hecho un tratado de comercio, i ser perjudicial á los intereses de la otra. "Cuando »un país permite la importacion de ciertos pro»ductos de un país extranjero i prohibe los pro»ductos análogos de los demas países, ó no recar»ga los productos de la nacion amiga, miéntras »que grava los de la misma especie de las otras »naciones; entónces los fabricantes i comerciantes »de una nacion amiga sacan infaliblemente de un »tratado tal ventajas notables, haciendo un comer»cio de monopolio en un país que los trata con »tanta induljencia. Este país les ofrece un merca»do muy extenso i muy ventajoso: muy extenso »desde luego, en cuanto, excluidas las mercan»cías de las demas naciones, ó fuertemente recar»gadas á la introduccion, ellos despachan una can»tidad considerable de sus propias mercancías;

»muy ventajoso, porque, siendo una especie de »monopolio su comercio, venden las mercancías »mas caras que si tuviesen que sostener una libre »concurrencia. Estos tratados, por ventajosos que »puedan ser á los fabricantes i comerciantes del »país favorecido, son necesariamente desventajo- »josos al país que hace el favor, porque concede, »en detrimento de sus propios intereses, un mo- »nopolio á una nacion extranjera.» Admitido esto por cierto, se sigue que las restricciones del comercio colonial pueden ser altamente perjudiciales á la colonia i ventajosas á la metrópoli. Supongamos que la una de las dos naciones de que habla Smith sea la metrópoli, i la otra la colonia: segun la doctrina de este economista, la metrópoli puede sacar utilidad de un comercio que sea contrario á los intereses de la colonia. Es cierto que el capital i el trabajo, sea de un individuo, sea de una nacion, nunca son tan útilmente empleados, como cuando la distribucion del trabajo no es violentada i el comercio es enteramente libre; pero se puede establecer por regla jeneral que el comercio colonial ocasiona, en sus resultados inmediatos, ménos perjuicio á la metrópoli que á la colonia. Solo en el caso en que la colonia posea minas de oro i plata, este comercio podria ser tan perjudicial á la industria de la metrópoli como á la industria de la colonia, pues la excesiva abundancia de metales preciosos importados en la metrópoli tendrá por efecto elevar el precio del trabajo i de todos los demas artículos, i causar en consecuencia la ruina de la industria.

En la opinion de Smith el comercio colonial acrecienta la cuota de las utilidades de los demas

ramos de comercio de la metrópoli, abriendo á los capitales destinos mas extensos. Pero, como él juzga que las grandes utilidades i los salarios elevados contribuyen á la carestía de las mercancías, infiere de ahí que el monopolio del comercio colonial perjudica á la metrópoli, poniéndola en la imposibilidad de vender sus productos á precios tan bajos como los de las otras naciones en que la mano de obra es ménos cara, i el capital da ménos ganancia. «Por una consecuencia del monopolio, dice, el acrecentamiento del comercio colonial ha, mas bien que aumentado, dirijido de un modo diferente el comercio que la Gran Bretaña hacia. Tambien ha contribuido este monopolio á mantener las utilidades de los diversos ramos del comercio ingles en un punto mas elevado que si fuese permitido á las demas naciones comerciar libremente con las colonias inglesas. Todo cuanto en un país contribuya á elevar las ganancias á un grado mas alto que el natural, hace sufrir á este país una desventaja absoluta i relativa en todos los ramos de comercio en que no haya monopolio. El perjuicio es absoluto para el país, porque los comerciantes que explotan los diversos ramos de este comercio, no pueden obtener ganancias mayores que en un comercio libre sino vendiendo mas caras las mercancías extranjeras que importan, i los productos nacionales de que hacen la exportacion. El país comprará i venderá ménos; él tambien consumirá i producirá ménos de lo que consumia i producia. Nuestros comerciantes se quejan de la carestía de la mano de obra en Inglaterra; atribuyen á esta carestía la imposibilidad en que están las fábricas ingle-

»sas de competir con las demas fábricas en los »mercados extranjeros, pero no hablan ni una sola »palabra de las utilidades enormes que sacan de »su capital. Las ganancias considerables de ciertos »productores excitan su envidia; pero guardan si»lencio sobre las suyas.»

Es evidente que el monopolio del comercio colonial dará al capital i trabajo de la metrópoli nuevas direcciones cada vez ménos lucrativas; pues no hay impuesto, premio ó prohibicion que no ocasione una distribucion nueva del dinero i un nuevo empleo del capital, i que no altere á la vez el precio convencional i natural de los productos. Es, pues, un error decir que esta variacion i las facilidades que ofrece un mercado mas vasto no tengan la menor influencia sobre la utilidad del capitalista i el salario del trabajador. Es incontestable que este monopolio encarecerá todas las mercancías, i que así el consumidor no podrá comprar ya por la misma suma de dinero la misma cantidad de artículos que ántes; en consecuencia, muchos ramos de industria fabril i mercantil á que ántes se entregaban los habitantes del país, serán abandonados, como ha sucedido en España; pero es un error creer que las utilidades crecidas del capital sean la causa de la carestía de las mercancías. Las utilidades del capital no provienen sino de la diferencia que existe entre el valor de las mercancías i la suma necesaria para el reembolso del capital empleado en la produccion; por consiguiente, la mayor ó menor extension del empleo del capital no tiene influencia alguna en el aumento ó diminucion de las utilidades, ni en el precio de las mercancías.

Miéntras las colonias no sean consideradas como parte integrante de la metrópoli, abiertos sus puertos á los navíos de todas las naciones, i puedan trasportar sus productos á los mercados que mas les convengan, tendrán razon para quejarse de las trabas puestas á su industria; i el capital i trabajo de la metrópoli no crearán una cantidad tan considerable de productos como en el caso en que el comercio colonial fuese enteramente libre. La prueba evidente de las grandes utilidades que la metrópoli i las colonias obtendrian por la abolicion del sistema colonial, la ofrecen los Estados-Unidos en la extension inmensa que desde la emancipacion de este país ha recibido el comercio que con él hace la Gran-Bretaña. "Nuestro comer»cio con los Estados-Unidos, dice Mac-Culloch, se »ha acrecentado desde su independencia, en razon »de su industria i poblacion, i recojemos el fru»to sin necesidad de mantener ejércitos ni escua»dras para conservar i defender un país tan vasto »i tan lejano.» La Inglaterra podria sacar todavía mayores ventajas de sus relaciones comerciales con los Estados-Unidos, si no hubiese sometido la importacion de las primeras materias á recargos excesivos, que aumentan considerablemente el costo de todos los artículos manufacturados, i disminuyen el número de los compradores.

CURSO

DE

ECONOMÍA POLÍTICA.

PARTE IV.

Del consumo de la riqueza.

CAPITULO I.

De los diferentes modos de consumir la riqueza.

Ya que sabemos cómo se produce, se distribuye i se cambia la riqueza, nos resta hablar de su consumo ó uso, i de los varios efectos de este consumo ó de este uso. No es la distribucion i cambio de los artículos de riqueza lo que determina al hombre á producirlos; el consumo es el que le determina á producirlos, á distribuirlos i á cambiarlos. Sin estas operaciones no podria satisfacer ninguna de sus necesidades: de modo que la produccion, la distribucion i los cambios son los medios que el hombre emplea para adquirir la riqueza; el consumo el fin que se propone.

Así como por *produccion de la riqueza* no se debe entender, segun se ha visto, la creacion de la

materia, sino las trasformaciones i traslaciones que se le hace sufrir; del mismo modo no debe entenderse por *consumo de la riqueza* la destruccion de la materia, sino la destruccion de las cualidades que hacen útiles i apreciables los productos de la industria humana; destruccion que los priva del valor venal que el trabajo les habia dado. Por esta razon lo que no puede perder en valor, no puede ser consumido; i, en consecuencia, los artículos que carecen de valor, no deben ser considerados por el economista como objetos de consumo. Se sigue que el consumo no debe ser regulado por el volúmen, peso ó cantidad de los artículos consumidos, sino por el valor que ellos tuvieren; de modo que destruir un gran valor es hacer un gran consumo de riqueza, por pequeño que sea el volúmen, peso ó cantidad en que ella se hallare. El consumo, en el sentido que los economistas dan á esta voz, es sinónimo de *uso*.

Aunque producimos todos los artículos de riqueza con el objeto de consumirlos de un modo ó de otro, no todo consumo es igualmente ventajoso. Dos especies hay de consumo que importa mucho conocer, i que no se deben confundir, si se quiere evitar graves errores. Es cierto que el hombre no puede crear ni aniquilar un solo átomo de la materia, pero puede someter esta materia á trasformaciones que produzcan inmediatamente una nueva utilidad, ó que, privándola por el momento de la que tenia, produzca, despues de un cierto tiempo, una utilidad mayor que la destruida, lo que se llama *consumo productivo*.

Cuando las variaciones que él efectúa hacen desaparecer para siempre la utilidad de los pro-

ductos industriales, esta desaparicion se llama *consumo improductivo.* Se puede, pues, decir que los artículos de riqueza se consumen de un modo productivo, cuando el valor de los productos obtenidos en consecuencia del consumo es mayor que el valor aniquilado; i que la riqueza se consume de un modo improductivo, cuando por medio del consumo no se obtiene valor alguno, ó el valor obtenido es menor que el consumido. Así, pues, el valor obtenido en consecuencia del consumo es siempre el regulador del resultado productivo ó no productivo de todo consumo.

Smith explica de otro modo estas dos especies de consumo; pero su opinion, aunque injeniosa, es enteramente inexacta. Divide la sociedad en dos grandes clases de trabajadores: la primera, compuesta de los individuos que aplican su trabajo á cierto objeto que dura á lo ménos algun tiempo despues que el trabajo ha cesado; la segunda, compuesta de los individuos cuyo trabajo no tiene por objeto un artículo vendible. Da á los primeros el nombre de *trabajadores productivos*, i á los segundos el de *improductivos*; i, partiendo de este punto, pretende que solo es productivo el consumo de los primeros, que el de los segundos es improductivo. Aunque conviene en que los servicios de estos últimos son muy útiles á la sociedad, i aun necesarios, asegura que, en vez de enriquecer el país, le empobrecen.

Este economista, estableciendo una distincion enteramente arbitraria, se apoya en una hipótesis erronea. El objeto de todo trabajo es siempre uno mismo: se trabaja para aumentar la suma de comodidades i de goces; siempre que este ob-

jeto es conseguido, el trabajo es productivo. El fabricante, asi como los demas productores de riqueza, no produce materia, no produce mas que utilidad ó valor. Él trabajo que emplea en convertir la lana en paño es productivo, porque de él resulta una nueva utilidad ó un nuevo valor. El trabajo del criado de este fabricante, trabajo que Smith considera como improductivo, produce, del mismo modo que el trabajo del fabricante, una nueva utilidad i nuevos goces. Cuando el criado se ocupa en limpiar los vestidos de su amo, en arreglar los muebles i preparar la comida, resultan de este trabajo diversas utilidades: él contribuye indirectamente á aumentar los productos del fabricante, poniéndole en estado de continuar sus ocupaciones sin distraccion, lo que no habria podido hacer sin el ausilio de su criado. Cuando trate de los consumos del gobierno, tendré que combatir por segunda vez este error, sobre que no insisto ahora.

Para que haya produccion de riqueza es preciso un consumo previo, pues no se puede obtener una nueva riqueza sino despues de haber empleado otra ya existente. Para obtener la cosecha de la tierra rozada, labrada i sembrada, el cultivador necesita de alimentarse miéntras duran estos trabajos; es preciso que se procure instrumentos de trabajo, semillas.... Todo consumo productivo lleva consigo diferentes gastos: primero, los alimentos ó salario del trabajador; segundo, las materias primeras que deben constituir los nuevos productos; tercero, los instrumentos ausiliares del trabajo, las bestias i los edificios necesarios para la produccion. Los artículos que pertenecen á esta última

especie de gastos son los únicos que no se consumen enteramente en algunas operaciones de la produccion; pues, aunque sufren siempre una nueva deterioracion, pueden todavía durar un gran número de años: pero los artículos que componen la primera i segunda especie de gastos se consumen enteramente en cada operacion productiva.

No hay individuo que no sea consumidor, pues todos tenemos necesidades que satisfacer, i no podemos satisfacerlas sino consumiendo riqueza. La distribucion de la riqueza, aun con una sábia legislacion, es tanto mas desigual, cuanto mas industriosa es la nacion, pues la fuerza, la destreza, los conocimientos i el talento no son iguales en todos los hombres, i el efecto de esta desigualdad está en razon de la civilizacion. De ahí resulta que, en los países civilizados, los mas de los habitantes no tienen otra riqueza acumulada ni otro patrimonio sino sus fuerzas físicas, ni otro tesoro sino su trabajo diario, que los pone en estado de procurarse los artículos de su consumo. Se sigue tambien que los mas de los habitantes de un país civilizado no se proporcionan los artículos que consumen sino por medio del salario que ganan; i este salario sale de la propiedad de aquellos á quienes los operarios venden su trabajo; propiedad que se compone de riquezas acumuladas por un trabajo anterior. Ahora bien: como los capitalistas son los que pagan el consumo de los trabajadores, es necesario, para asegurarse si este consumo es productivo ó improductivo, saber cuál es el uso que hacen los capitalistas del trabajo que compran.

Dos clases hay de capitalistas; los unos ociosos, los otros activos. Los primeros, que no se aplican á ninguna especie de industria, tienen una renta fija que proviene del préstamo, alquiler ó arriendo de su riqueza, sea mueble, sea inmueble. La renta de estos capitalistas es, propiamente hablando, un desfalco de los productos de la clase industriosa; ella es una verdadera pérdida para la produccion de la riqueza, pues los que la perciben no ejercen ningun trabajo fructífero, no explotan ningun ramo industrial. Ellos consumen para proporcionarse goces i satisfacer sus necesidades diarias, pero no para crear nuevo capital; así, el trabajo que emplean es como no empleado para el acrecentamiento de la riqueza. Estos individuos, si no se aplican al estudio de las ciencias, son los verdaderos zánganos de la sociedad: consumiendo sin producir, no hacen mas que empeorar la suerte de los que trabajan.

La clase de los capitalistas activos se compone de los individuos que emplean sus capitales, sus luces i su trabajo en la produccion de la riqueza, i que viven, no de salarios ni de rentas, sino de la utilidad que sacan de su industria i de su capital. Estos no solo emplean sus propios capitales, sino tambien una gran parte de las riquezas de la clase ociosa, tomándoles prestados sus bienes i dinero, i haciendo producir á estos bienes i á este dinero utilidades mas crecidas que el interes que pagan por el arriendo ó préstamo. Esta clase que dispone de todas las riquezas circulantes, i la sola que las hace productivas, mantiene directamente un número considerable de trabajadores, i hace un consumo inmenso. Debemos observar

aquí que, cuanto mayores sean sus consumos, mas los puede aumentar, i mayor es la produccion de la riqueza; pues esta clase, como industriosa, no puede hacer consumo que no sea para una utilidad mayor. Ella, directa ó indirectamente, da ocupacion á casi todos los trabajadores, i paga una renta á los que poseen riquezas que en sus manos serian nada ó poco productivas: es tambien ella la que alimenta á las demas clases, pues es la sola que produce la riqueza. Estas verdades no dejarán la menor duda, si se reflexiona que, en un país civilizado, no puede hacerse empresa alguna industrial sin que preceda un capital; i que los capitalistas son los únicos individuos que hacen un uso productivo de la riqueza acumulada, no aplicándola al consumo inmediato.

Se sigue que el consumo productivo es el medio de la produccion, i que el consumo improductivo es el objeto final. Se sigue tambien que el consumo productivo aumenta á la vez la riqueza del individuo i la riqueza social, al paso que el consumo improductivo no hace mas que disminuir la una i la otra. De todo lo que precede se deduce esta consecuencia *lo que es consumido de un modo productivo es siempre un aumento de riqueza*. El individuo que establece, por ejemplo, una fábrica de sombreros, comienza con un capital, del que emplea una parte en salarios, otra en máquinas, i el resto en materias primeras que deben entrar en la composicion de los sombreros. Esto mismo hacen los demas productores; así, pues, el fondo consumido de un modo productivo se convierte en capital. Todos los productos de un país se consumen; pero hay una gran d[illegible]

cia en que sean consumidos por los individuos que los reproducen, ó por los individuos que no producen ningun valor. Decir que el capital se aumenta con los productos no consumidos es sentar una proposicion que, tomada en el sentido literal, es falsa; pues el producto que se convierte en capital es consumido por los que reproducen un valor mayor: por tanto, es un error decir que el capital se acrecienta sin que preceda consumo.

Dedúcese de aquí que todos los productos de la industria se consumen, pero la decadencia ó prosperidad de un país depende de la diferencia entre el consumo improductivo i el consumo productivo. Si, por cierto tiempo, el producto supera al consumo, el capital de la sociedad aumenta, la poblacion crece, los individuos gozan de mas comodidad. Si el producto i el consumo se equilibran, la riqueza, la poblacion, las comodidades del país quedarán estacionarias. Si el consumo fuere superior á la produccion, la riqueza i la poblacion decrecerán, i la miseria marchará en pos.

Los artículos de riqueza que un país produce anualmente, toman el nombre de *producto total*; la mayor parte de este producto es necesaria para reemplazar el capital consumido en salarios, máquinas i materias primèras; i lo que resta, despues que todos los gastos han sido cubiertos, se llama *producto neto* ó *beneficio anual de la sociedad*. En consecuencia de estos principios, se ve que el producto neto se compone: primero, del *excedente de los salarios de los obreros*, (entiendo por excedente de los salarios todo el residuo que queda á los obreros, despues que los artícu-

los de su consumo ordinario han sido pagados); segundo, de *las utilidades de los capitalistas activos*; tercero, de *la renta de los capitalistas ociosos*. Un país no puede, sin que su industria decayga, consumir anualmente mas de su producto neto. Si consume mas, disminuye su capital; lo que hace decrecer proporcionalmente su producto anual.

Como la produccion anual de un país comprende el valor total de sus productos anuales, así se deben comprender en su consumo anual, no solamente los gastos que deben producir un valor mayor que el aniquilado, sino tambien aquellos que no producen ningun valor. Así se dice con propiedad que una fábrica de jabon, por ejemplo, consume anualmente diez mil arrobas de aceyte, aunque el valor de esta cantidad sea despues representada por una cantidad de jabon cuyo valor sea mas considerable que el del aceyte. Este ejemplo demuestra igualmente que, como debe comprenderse en los gastos ó consumo de la fábrica el valor de las diez mil arrobas desaparecido en las calderas, i considerarse como producto todo el jabon que ha resultado; así se deben reputar como consumo de un país todos los artículos que se exportan, i como producto todos los artículos importados. *

Para que exista un capital no es necesario que esté siempre representado por los mismos artículos, pues así dejaria de ser productivo, i, por consiguiente, de ser capital: debe cambiar de desti-

---

* Esta reflexion es una prueba adicional de la doctrina consignada en la Parte III, capítulo XVII.

no, i ser convertido por medio de la circulacion en productos distintos. Un capital se perpetúa por la reproduccion; de modo que los artículos que le constituyen, sin que por esto él deje de existir, se consumen como los artículos que se emplean en un consumo improductivo: la única diferencia que hay entre uno i otro consumo, es que, al mismo tiempo que el valor de los artículos empleados en la produccion es destruido, se reproduce bajo otra forma ó en otros productos de la misma forma; de lo que se sigue que el capital existe siempre, pero el valor destruido en los consumos improductivos desaparece sin reproducirse. El fabricante de jabon puede tener hoy un capital en aceyte, en potasa, en carbon i en dinero que sea suficiente para el pago de los salarios; i, aunque haya consumido en la elaboracion todos estos artículos, su capital existe desde luego trasformado en jabon; pero si, convirtiendo estos artículos de capital que eran en objetos de un consumo inmediato, los gasta en satisfacer las necesidades de su familia, su valor se consume sin volver á aparecer bajo otra forma.

El efecto inevitable de todo consumo es la pérdida de la totalidad ó parte del valor de un producto; i en ambos consumos esta pérdida va siempre acompañada de una compensacion. En el consumo productivo la pérdida se compensa por los nuevos productos i por la esperanza de satisfacer necesidades lejanas; en el consumo improductivo la pérdida es compensada por el goce inmediato que resulta del uso de la riqueza consumida. Sin embargo, la compensacion no es siempre la que se esperaba, ni la que corresponde al consumo

hecho. Algunas veces la pérdida del valor consumido es grande relativamente á la ventaja que se obtiene; otras veces la ventaja es considerable relativamente al corto consumo que se ha hecho; hay veces, en fin, que el mismo valor consumido i la misma ventaja resultante hacen la fortuna de un individuo i la ruina de otro. No es posible establecer reglas sobre el consumo individual que nos dirijan, ni aun al conocimiento aproximado de las ventajas de los diversos consumos; pues estas dependen de las diversas situaciones en que se encuentran los consumidores. El rico gasta mas en consumos improductivos que el que tiene una mediana fortuna. Los gastos que hace un individuo deben ser en razon de su riqueza i de la clase á que pertenece; lo que en uno puede ser un gasto adequado i ventajoso, puede ser en otro un gasto excesivo: es imposible, pues, establecer un sistema que convenga á cada individuo; i, aun cuando no lo fuera, no resultaría de él ninguna utilidad. El gobierno no tiene derecho de arreglar los gastos de los individuos; i, aun cuando le tuviera, no le ejerceria sin hacer mas mal que bien. Es incontestable que la sociedad tiene un interes en que el capital vaya creciendo sin cesar, i que, en un espacio de tiempo dado, el valor consumido de un modo improductivo sea menor que el del producto neto del país; pero en ningun caso estas ventajas deben ser obra del gobierno. Para que un país sea industrioso, basta que los individuos cuenten con el seguro goce del fruto de su trabajo. Si las contribuciones son moderadas i distribuidas con arreglo [illegible] del contribuyente; si el derech[illegible] respetado; si

las leyes aseguran al individuo la libre eleccion del trabajo que le convenga, el capital se aumentará: pues está demostrado por la experiencia que, siempre que el gobierno sigue una marcha semejante, la suma del producto neto es superior á la del consumo. Todo consumo productivo ó improductivo es un mal que debe ser compensado por un bien; del discernimiento que se tenga en el cálculo preliminar de los resultados que se quieren obtener, depende la buena ó mala administracion en los gastos industriales ó no industriales, públicos ó privados.

Todos los productos de la industria son consumibles, i, desde que se hallan en estado de ser consumidos, cuanto mas tardío es el consumo, tanto mas sufre la industria. Este retardo es un mal, sea que el consumo de los productos se haga de una manera improductiva, sea que se efectúe de una manera productiva. En el primer caso se corre mas riesgo de que el producto se deteriore sin que se obtenga el objeto de la produccion. Cuando hay retardo en hacer uso de los productos se necesita un fondo mayor de riqueza para obtener los artículos que se emplean en el consumo improductivo, i, por precision, se ha de disminuir proporcionalmente el destinable á la produccion. Tambien el retardo es un mal en el segundo caso, porque, cuanto mas se difiera en hacer uso de los productos, tanto mas tardía i arriesgada es la produccion, i tanto menor la utilidad que esta da.

El consumo improductivo varía segun la naturaleza de los artículos consumidos; á veces se hace lentamente, otras veces con rapidez. Los metales, los edificios... se gastan lentamente; los vestidos, los

alimentos... son de pòca duracion. Algunas veces el consumo lleva consigo la destrúccion de una parte del valor del producto, otras veces la destruccion del valor total: un caballo, un coche i una casa despues que han servido al primer poseedor pasan á otro; i pasan, porque el primero no ha consumido el valor total de estos artículos. Algunas veces el consumo es involuntario, como cuando un incendio ó un naufrajio destruye los productos de la industria; i otras veces no corresponde al objeto de la produccion, como cuando se destruye el valor de los productos para que no puedan servir al enemigo.

Las causas que, fuera de estos accidentes, influyen en la mayor ó menor duracion de los artículos de riqueza, son tres: primera, *el clima;* segunda, *la práctica ó costumbre de manejar los artículos de riqueza*; tercera, *el gusto del dia ó la moda. El clima*: en los países húmedos, por ejemplo, los instrumentos de metal se deterioran mas pronto que en los países secos; i las carnes, los pescados frescos i algunos otros productos se conservan por mas tiempo en los países frios i húmedos que en los países que no lo son. *La práctica ó costumbre de manejar los artículos de riqueza:* en Holanda, donde la economía i el aseo son grandes, las casas, los muebles, i, en jeneral, los productos de la industria duran mas que en cualquier otro país. *El gusto del dia ó de la moda:* este gusto, ó moda, hace mas rápido el consumo, porque desecha como inútiles los productos de la industria ántes que hayan perdido su utilidad; condena artículos que todavía son excelentes, cómodos i bellos, pues el [illegible] i la vanidad que crean las modas

aprecian sino los artículos de novedad. Es, pues, fácil de ver que semejante consumo es el mas ruinoso, pues destruye mas trabajo en un tiempo dado, ó en ménos tiempo destruye una cantidad dada de trabajo. Esto es tan patente que es inútil probarlo; es mas económico comprar por el mismo precio un vestido que dure un año que un vestido que no dure sino tres meses.

Los consumos son *públicos ó privados*: los primeros son los que hace el gobierno para protejer la sociedad en el interior i en el exterior contra sus enemigos; los segundos son los que hace cada familia. El consumo de un individuo es la suma de los valores que destruye anualmente; el consumo de una nacion es la suma total de los valores destruidos anualmente por todos los individuos, gobernantes i gobernados. Así, pues, los consumos públicos, del mismo modo que los consumos privados, pueden ser *productivos ó improductivos*.

Para efectuar consumos improductivos no se necesita ni talento ni trabajo; pero, para hacer consumos productivos, se necesita uno i otro, ó, lo que viene á ser lo mismo, se necesita un trabajo ilustrado, al que los economistas dan el nombre de *industria*. Aunque no puede fijarse exactamente el tiempo necesario para la produccion i el consumo; no obstante, como, para la claridad del raciocinio, es preciso fijar una época, se ha fijado jeneralmente la de un año. En efecto, aunque varios artículos de riqueza se producen i consumen en ménos de un año, i otros en un tiempo mas largo; sin embargo, en el trascurso de este período se efectúan la produccion i consumo de la mayor parte de los productos de la agricultura.

CAPITULO II.

De los efectos del consumo productivo.

Los fondos que se emplean en consumos productivos deben ser considerados como capital, porque se invierten en el pago de los salarios, en la construccion de las máquinas i demas instrumentos de trabajo, i en la compra de las materias manufacturables. Síguese que todo consumo productivo, ó toda creacion de capital, tiene por primer efecto ocasionar una demanda de trabajo, i una demanda de artículos: pues, sin estas dos demandas, el productor no emplearia el trabajo de los operarios, ni se procuraria los instrumentos i materiales necesarios para la produccion.

Los gastos del consumo productivo no son gastos malogrados: tarde ó temprano deben reembolsarse, pues, para que haya produccion, es preciso que las ganancias cubran el pago de los salarios, los otros gastos de la produccion, i rindan ademas un interes al capitalista activo, i una renta al capitalista ocioso. Si las ganancias no bastaran para cubrir estos desembolsos, los capitalistas activos se verian muy pronto precisados á abandonar sus empresas por falta de capitales; pero, en un estado regular de cosas, el excedente del producto sobre los gastos del consumo no solo cubre los desembolsos, sino que deja una utilidad que basta para remunerar á la clase industriosa del talento que ella emplea i de las fatigas que sufre. Si así no fuera, ella cesaria

muy pronto de emplear su industria: nadie trabaja sin esperanza de lucrar.

Como los capitalistas activos son la sola clase que produzca riqueza, no se concibe á primera vista cómo puedan lograr ganancias notables i proporcionarse en las demas clases que nada producen, compradores para sus productos constantemente renovados. Esta dificultad desaparece cuando se advierte el movimiento perpetuo i circular de la riqueza, que vuelve sin cesar al punto de arranque, para partir nuevamente de allí. Los capitalistas activos hacen ganancias considerables, vendiendo sus productos por un valor mayor que el destruido en la produccion, i vendiéndolos á las tres solas clases que se los pueden pagar. Primero: como los capitalistas no producen la mayor parte de los artículos que consumen, se venden recíprocamente una parte de los artículos que han producido para procurarse los artículos de su consumo improductivo. Segundo: venden una parte de sus productos á todos los trabajadores que ganan un jornal, sea pagado por los capitalistas activos, sea pagado por los capitalistas ociosos que han recibido una renta de los otros; de modo que toda la suma de los salarios vuelve al poder del capitalista activo, que es el punto de donde partió, no quedando comunmente valor alguno en manos del jornalero; pero, si este no gasta todo su salario i hace economías, pasa á ser productor ó capitalista activo. Tercero: venden tambien otra parte de sus productos á los capitalistas ociosos, que les dan en pago una parte de la renta que han recibido de la clase industriosa, i que no han gastado en pagar los jornaleros que directamente ocupan;

de suerte que, de un modo ú otro, la totalidad de la renta de los capitalistas ociosos, despues de haber recorrido su círculo natural, vuelve al punto de que partió, á ménos que salga de la circulacion, ó, lo que viene á ser lo mismo, quede sin uso. La clase de los capitalistas activos es verdaderamente el corazon del cuerpo social; sus capitales pueden con exactitud ser comparados á la sangre que da movimiento, calor i vida al cuerpo humano.

El consumo productivo mas ventajoso es el que produce mas respecto de lo que destruye; ó el que destruye ménos respecto de lo que produce. Síguese que toda economía, tanto en los servicios productivos como en las materias manufacturables, por ténue que sea, es siempre de gran importancia, porque disminuye los gastos de la produccion, i pone á un número mayor de individuos en estado de comprar el producto obtenido á ménos costo. Como todo consumo, por productivo que sea, ocasiona la pérdida ó destruccion de un valor, i, por otra parte, cuanto mas considerables son los consumos productivos. tanto mayor es la produccion de la riqueza; es preciso, para que la industria prospere, evitar todos los gastos que no contribuyan á aumentar la cantidad de los productos ó mejorar la calidad. Pero, para producir una economía real en la produccion, no se deben evitar los consumos que puedan aumentar ó perfeccionar los productos. Es incalculable la pérdida de materiales útiles sufrida por un país que está en atraso; pérdida que dimana á la vez de su lejislacion viciosa, i de la ignorancia relativa al partido que de estas m[illegible]se

en beneficio de las artes. El producto de mayor valor directo é indirecto que la Inglaterra posee es el carbon de piedra, de que apénas se hace uso en España, á pesar de la grande abundancia de este precioso combustible, principalmente en Astúrias, i á pesar de ser ménos costosa la explotacion que la de las minas del condado de Durhan que son las mas ricas de Inglaterra *. Sin ocuparnos del consumo del carbon de piedra que se hace diariamente en Inglaterra para las necesidades domésticas **, atendiendo solamente al consumo que se hace en la fabricacion de la enorme cantidad de hierro producida por esta nacion, en la elaboracion de los tejidos de algodon, i en tódo empleo de máquinas de vapor, se puede afirmar que la riqueza anual que la Inglaterra saca de sus minas de carbon es prodijiosa, como mas adelante se verá. ¡Cuánta utilidad, por ejemplo, no ha sacado la industria inglesa de las cenizas de todos los vejetales, de la fruta del sahuco, del enebro, de los huesos de los animales i de tantas otras materias de que la España no se aprovecha! En nuestras aldeas se pierde el trapo de lino i algodon, aunque es indispensable para fabricar uno de los productos que proporcionan mas utilidad i mas

---

* He visitado las minas de estos dos países, i puedo asegurar que la explotacion de las de Inglaterra exije mucho mas trabajo. La prueba está en el precio que el carbon tiene en uno i otro país al salir de la mina. En Astúrias el precio del quintal no pasa de medio real de vellon; miéntras que en Inglaterra no baja de tres reales, no obstante la mayor intelijencia de los trabajadores i la superior perfeccion de los instrumentos.

** Sin el carbon de piedra no podria subsistir la mitad de la poblacion del Reyno-Unido.

agrado en los países civilizados. «El papel, dice »Storch, es un vehículo de instruccion i de pla»cer; sirve para la tradicion de las ciencias i de »las artes; adorna el interior de nuestras casas; es »el depositario fiel de toda especie de cuentas, de »los títulos de propiedad, de las transacciones mas »importantes; el papel, en fin, es el medio de la »expresion de la ley, el conductor de las ideas i »el órgano de los sentimientos mas tiernos del co»razon humano.» Solamente los fabricantes de Newcastle, fuera de la gran cantidad de trapo que se proporcionan en su país, compran todavía anualmente al extranjero por una suma de mas de sesenta mil esterlinas, cuyo valor es quintuplicado por la fabricacion. Estos hechos prueban que, entre las manufacturables, no hay materia alguna, por poco que valga, que no sea de una gran importancia para acrecentar la riqueza del país.

Una economía obtenida en los servicios productivos de la industria, no es ménos importante que la que puede hacerse en los capitales ó en las materias primeras de la produccion. Se hacen economías en los servicios productivos de los capitales i de la industria, sacando mayores utilidades de los mismos medios de produccion, ú obteniendo iguales utilidades de un capital ó trabajo menor. Estas diversas economías, al cabo de pocos años, se convierten en provecho de la sociedad; pues, al paso que se extienden, la concurrencia de los productores es mayor, el precio de las mercancías es menor, i un número mas crecido de individuos se las puede proporcionar. Los productores que no saben emplear con economía los medios de [illegible]cion, hacen sufrir á la sociedad

un perjuicio negativo, i á sí mismos un perjuicio positivo; pierden en empresas en que otros logran ganar; pero como, por fortuna, son ellos los que soportan la consecuencia de su poca economía, el mal no es tan jeneral i duradero como seria si recayese sobre otros.

Cuando la agricultura, que es la base mas sólida de la riqueza de las naciones, pues que á ella son debidas, ademas de las provisiones de boca, todas las materias manufacturables, se halla entrabada, como actualmente en España, la pérdida negativa de la industria en jeneral presenta resultados deplorables. Se puede formar una idea por lo que dice Chálmers, quien asegura que, desde que en Inglaterra entró á reynar la dinastía Hanoveriana, la reparticion de las tierras baldías i de las comunes bastó para triplicar la poblacion i los productos de todas las industrias. Dice tambien que las leyes hechas á este efecto, así como los caminos i canales que se abrieron, dieron á la nacion una extension de terreno útil mayor que la adquirida por las guerras de dos siglos. Este escritor hubiera podido añadir que semejante conquista no costó ni sangre ni lágrimas á los pueblos, no excitó el odio ni la envidia de los extranjeros, i tuvo por resultado la mejora de las costumbres i el bien estar de las clases inferiores. Se puede sentar con toda certeza, por la relacion que existe entre las facultades productivas del suelo de la Gran-Bretaña, i las facultades productivas del suelo de la España, que si el gobierno español hubiera adoptado las mismas medidas i concedido una libertad absoluta á la industria, la España seria la nacion de Europa que, proporcionalmente á la extension de su territorio,

obtuviese la mayor cantidad de producto rural.

Se debe establecer una diferencia entre los diversos consumos de un productor i de un jornalero. Los consumos del primero son productivos, los del segundo improductivos. Aquel consume su capital no para satisfacer sus necesidades inmediatas, sino para aumentar su riqueza; este consume el precio de su trabajo para satisfacer sus necesidades diarias. Y no se diga que lo que consume el productor, i lo que consumen los obreros que él emplea, no es sino un mismo valor dos veces consumido: una vez por el primero, de un modo productivo; otra vez por los segundos de un modo improductivo. Son dos valores diferentes, que tienen un orijen distinto, i que se cambian el uno por el otro; lo que no podria suceder si no fuera mas que un solo i mismo valor. El de los obreros es el producto de sus fuerzas físicas i de sus facultades intelectuales; el del capitalista es el resultado de un trabajo anterior: el de los primeros es destinado á la compra de los artículos de su subsistencia diaria; el del segundo al pago de los obreros, de los instrumentos i de las materias manufacturables. Estos dos valores son consumidos por personas distintas, en diferentes épocas, i en objetos diversos; es, pues, un error afirmar que no son mas que un solo i mismo valor.

Seria muy difícil calcular exactamente lo que cada individuo aislado consume i produce; para esto seria preciso llevar una cuenta i razon muy minuciosa, como la lleva un productor inteligente, á fin de no exponerse á hacer especulaciones que sean lucrativas en apariencia, i ruinosas en realidad. En [illegible] la ley obliga al comerciante á que

lleve escrupulosamente sus cuentas con el objeto de precaver la ruina de sus acreedores. Pero, fuera de estas cuentas, todo capitalista activo debe calcular previamente qué valores consumirá en la produccion, i qué utilidades podrá reportar.

Al paso que los consumos productivos de un país son mayores, ó que la industria i la riqueza nacional prosperan, el salario del obrero crece. El obrero, en los países atrasados, no recibe mas que el salario preciso; pero, en los países en que la industria progresa, su salario va mas allá. No se crea sin embargo, que, por esta razon, la diferencia que entre el consumo i la produccion queda á la nacion atrasada sea mayor, ni tan grande, como la que resulta á favor de la nacion adelantada. Si los obreros de esta última consumen mas, tambien en proporcion producen mas. La experiencia i la razon demuestran que las naciones en que la clase laboriosa goza de mas comodidad, son las que producen mas, las que economizan mas, las que aumentan mas los medios de la produccion.

CAPITULO III.

De los efectos del consumo improductivo.

Todo consumo improductivo, ó que no reproduce nunca el valor destruido, aunque es perdido para la sociedad por lo que hace al acrecentamiento de riqueza, es sin embargo de una gran utilidad cuando contribuye á satisfacer las necesidades diarias de los individuos; no es inútil sino cuando no satisface necesidad alguna, ó no procura ninguna comodidad bajo aspecto alguno material ó moral.

Si el hombre no hiciera mas consumos que los productivos, se fatigaria inutilmente, no podria conservar su existencia; i, si sus consumos improductivos fueran insuficientes, viviria de un modo miserable. De consiguiente, para que pueda mejorar su suerte i la de sus hijos, i ser útil á su país, á sus amigos i á la humanidad, es preciso que consuma improductivamente; sin eso no satisfaria estas necesidades.

Debiendo el hombre ser considerado, con respecto á la produccion de la riqueza, como la principal de las máquinas productivas, i sus conocimientos como el capital mas importante, es un error afirmar, con Say, que los gastos que dimanan de la educacion dada á la juventud para mejorar sus facultades intelectuales son improductivos. Sin el ausilio de las luces, la industria social no habria progresado. Bajo todos aspectos, los sabios i los artistas que propagan los descubrimientos de los sabios son los productores por excelencia: en efecto, sus producciones, bien diferentes de las del obrero que no concurre á la creacion de la riqueza sino por medio del trabajo manual, no solo aumentan la industria del país en que viven, sino tambien la de todas las naciones civilizadas: la influencia de sus descubrimientos no se extingue con su vida, sobrevive á los descubridores. ¿Quién será capaz de poner en parangon la influencia del trabajo material del artesano con la que han ejercido los descubrimientos hechos acerca de la navegacion, de la mecánica, i de todas las ciencias que se dirijen á hacer que el trabajo sea mas productivo? Ni los trabajos puramente literarios deben ser considerados como improductivos; ¿quién

podrá poner en duda que las obras de Cervántes, de Shakspeare, de Voltaire i de Wálter-Scott hayan ejercido á la vez una gran influencia sobre la civilizacion i, de consiguiente sobre la riqueza de todas las naciones?

Para que un individuo consuma, es preciso primero que produzca los objetos que deba consumir, ó posea una cantidad de artículos que pueda cambiar por los que desea consumir. Miéntras el hombre no consume sino sus propios productos, no hay, hablando en rigor, ni division de trabajo, ni demanda, ni productos que vender; pues oferta i demanda indican un cambio. Para que haya un vendedor i un comprador, es preciso que haya oferta i demanda; i, para que haya demanda, es preciso que el que la haga pueda dar un equivalente: en efecto, en vano querria comprar un artículo el que no tuviese un equivalente que dar en cambio. Este equivalente, pues, es la base de toda demanda: así, el que hace una demanda se ve precisado á proporcionarla al equivalente que tiene que dar en cambio; de modo que *demanda* i *equivalente* son cosas que pueden ser tomadas indiferentemente la una por la otra, pues todo artículo de riqueza es á la vez la base de la demanda i el equivalente que se da en pago del producto demandado. Cuando dos individuos se presentan en el mercado á comprar ó vender, no solo uno de ellos viene á hacer una demanda, ó á ofrecer un equivalente; ambos vienen con la demanda i el equivalente; en consecuencia, la demanda nunca puede ser mayor que el equivalente.

Algunos economistas i algunos escritores polí-

ticos, viendo que en los países en que hay mas consumo hay mas produccion, olvidando que hay un consumo productivo i otro improductivo, i confundiendo los diversos efectos de estas dos especies de consumo, se han imajinado que favorecer el consumo improductivo es estimular la produccion. No contentos con decir que el lujo causa la prosperidad de un Estado, que acrecienta la industria, i que proporciona al pobre medios de subsistir, han establecido, como base fundamental, que el consumo es la causa eficiente de la produccion. Así han presentado como verdad incontestable que *cuanto mas se consume, tanto mas se produce.* Es como si hubieran dicho que un individuo ó país se enriquece por el consumo ó gasto que hace. En una palabra, estos escritores han tomado el efecto por la causa. Si hubieran afirmado que *cuanto mas se produce, mas se consume,* la asercion de estos autores habria sido cierta.

Es evidente que todo artículo de riqueza se consume de un modo productivo ó improductivo; i, suponiendo que no se produce sino para consumir, es indudable que el consumo es el objeto de la produccion: si no tuviéramos necesidades que satisfacer, no produciríamos, ni nos afanaríamos en trabajar. No es ménos cierto en esta misma hipótesis que la clase obrera no podria ser asalariada, si no hubiera quien consumiese los productos, i que, si se abriera un nuevo mercado en que la venta de los productos fuera mas rápida, la industria tomaria un nuevo vuelo, i haria progresos mas extensos. No se sigue de esto, sin embargo, que un país ó un individuo sea tanto m[illegible] cuanto mas consumiere; pues el consu[illegible]

mentar los medios productivos, solo sirve para aniquilarlos. ¿Cómo la destruccion de los valores podrá acrecentar la riqueza, ó servir al desarrollo de la industria? Nadie duda que los consumos excesivos empobrecen á un individuo; ¿cómo, pues, no será absurdo sostener que los consumos excesivos de una clase contribuyen á desenvolver la industria, i á acrecentar los medios de la produccion? Asercion semejante encierra incoherencias que conviene manifestar, si se trata de evitar consecuencias muy funestas.

Para consumir la riqueza, es preciso producirla; para producirla, es preciso tener medios con que se la pueda producir. No se produce riqueza, si no se tiene riqueza acumulada. Cuanto mayor es la suma de riqueza economizada, tanto mayores son los medios productivos: por el contrario, cuanta mas riqueza se destruye en consumos improductivos, menor es el capital que resta para la produccion, i mas limitados son los productos i consumos futuros. El consumo improductivo permanente de un país no puede ser superior á su producto neto. Todo lo que se consume de mas, no puede salir sino de productos anteriores; así, siempre que llegare este caso, se efectuará cada año una diminucion gradual en los fondos productivos, en la industria, en los consumos, en la poblacion. Cuanto mayor es la reserva del producto neto, mas se acrecientan el capital i la produccion ulterior. Y, como seria absurdo sostener que es productor i aumenta el capital de un país el que no hace mas que comprar una riqueza i emplearla en un consumo inmediato; así lo es afirmar que el individuo que compra un trabajo cuyo producto

no sea destinado á una produccion ulterior, contribuya al acrecentamiento de la riqueza nacional.

Es incontestable que el lujo, no ménos que los otros consumos de los capitalistas ociosos, proporciona ocupacion á un gran número de operarios; pero no resulta de ahí ventaja alguna al país, porque estos capitalistas ociosos consumen por entero el producto del trabajo que pagan, sin reservar nada para la produccion.

No es cierto que estos capitalistas mantengan á los trabajadores que ocupan, pues no producen riqueza alguna; por el contrario, ellos son los mantenidos por la clase industriosa, que produce todas las rentas. Todo lo que consumen los capitalistas ociosos i los artesanos empleados por ellos, es producto del capital empleado por la clase industriosa. Es, pues, un error afirmar que una clase que no vive sino de la riqueza creada por manos ajenas mantenga ni un solo trabajador, aunque ocupe i asalarie un gran número de trabajadores. Solo el que produce la riqueza, ó el equivalente de lo que consume i de los salarios que paga, es el que se mantiene á sí mismo, i mantiene á otros. Algunos autores, siguiendo la opinion errónea de Montesquieu, dicen en tono enfático: *el lujo empobrece á un Estado pequeño, i enriquece á un Estado grande*; pero ¿cómo ha de enriquecer á veinte millones de individuos lo que empobrece á un número menor? El lujo, se dice, es uno de los mejores medios de distribuir la riqueza; él hace que se dediquen á la produccion las clases pobres; de consiguiente, no debe proscribirse. Consumir mucha riqueza, único resultado que proviene del lujo, no es distribuirla bien, ni

emplearla en una industria ventajosa, en una industria de que resulte un valor mayor que el destruido.

El lujo es *un exceso de gastos improductivos.* Este exceso debe ser considerado con respecto al gasto medio ó comun que la clase mas capaz de gastar pudiere hacer; i, como los gastos rara vez dejan de ser iguales á los productos, el exceso de que se ha hecho mencion, es considerado jeneralmente con respecto al gasto medio que la clase mas capaz de gastar hiciere. Si se le quiere considerar del modo vulgar, el lujo es un *exceso de gastos improductivos hechos en objetos visibles que llaman mucho la atencion.* El lujo, así como otras cosas, puede ser mirado subjetiva ú objetivamente. *Subjetivamente*, cuando se le mira como *un gran exceso; objetivamente*, cuando se le mira como el artículo en que se han hecho estos gastos excesivos.

Se cree jeneralmente que el lujo fomenta la industria; i escritores juiciosos apoyan con su autoridad este error, que nace de que el artesano, el fabricante i el comerciante no ven en la opulencia i el lujo sino un equivalente de la demanda de sus servicios i de sus productos, i, por consecuencia, la venta rápida de su trabajo i de su produccion. Estos individuos no conciben que sus productos hallarian igual salida si los ricos limitasen su consumo improductivo; i no se hacen cargo de que, cuanto menor fuera el consumo improductivo, mayor seria el productivo, i mayor la demanda de trabajo i de productos. Supongamos que un individuo, poseedor de una renta de cien mil duros, que la consumia en las necesidades de su familia i en objetos de lujo, se hiciera de repente econó-

mico i reservára las tres cuartas partes de su renta para capitalizarlas; es cierto que la demanda de los artículos que consumia este propietario, se disminuirá anualmente por la suma de setenta i cinco mil duros. Pero el capital que ántes era destinado á producir los artículos que este propietario compraba, seria empleado en producir artículos de otra especie; pues las economías hechas por este propietario nada disminuirian el capital de la sociedad, ni de consiguiente la produccion, aun cuando, en vez de dar un empleo productivo á los setenta i cinco mil duros, los arrojase al mar. Los productores que fabricaban los artículos consumidos por este propietario, emplearian el mismo número de obreros, pero seria en fabricar productos de otra especie. Supongamos ahora que este propietario, en lugar de arrojar al mar ó atesorar los setenta i cinco mil duros, los diera á interes á capitalistas industriosos que les hiciesen producir: esta suma, en vez de ser consumida, como lo era ántes, de un modo improductivo, seria entónces consumida de un modo productivo; i resultaria de ahí un acrecentamiento anual en el fondo productivo de la nacion, no solo por la cantidad de los setenta i cinco mil duros, sino por la cantidad del interes acumulado de renta anual que acreciese al propietario, i por la utilidad que reportasen los nuevos productores. Puesto que es evidente que este propietario poseeria cada año una riqueza mayor; que esta mayor riqueza tendria por resultado el acrecentamiento del capital de la sociedad, i que á este mayor acrecentamiento seguiria necesariamente el de la demanda de trabajo i de productos, resulta del modo mas evi-

dente que el lujo es contrario á la produccion.

Los que sostienen que el lujo desarrolla la industria i aumenta la demanda de trabajo, no advierten que la riqueza no gastada en consumos improductivos lo es, por necesidad, en consumos productivos, pues no hay nadie que la produzca para no hacer uso de ella. Tampoco consideran que el capital empleado en producir artículos de lujo lo seria en una produccion mas útil desde que estos artículos no fuesen demandados. «Un hombre halla en las economías de un año, dice Smith, no solo los medios de ocupar un gran número de individuos ese año i el siguiente, sino que ademas crea tambien, como el fundador de un establecimiento industrial, un fondo perpétuo para la manutencion de un número igual de trabajadores en el porvenir.»

Los que afirman que el consumo improductivo es la causa eficiente de la produccion, i que el lujo contribuye á mantener i extender la industria, no observan que una simple demanda, por considerable que sea, no puede, por sí sola, favorecer el desarrollo de la industria. Para que un individuo haga una demanda útil, una demanda favorable á la industria, no basta que tenga la voluntad de hacerla; es preciso que tenga el equivalente del objeto de su demanda, i que no le reciba ni le tome de otro individuo, sino que sea él mismo el productor. Solamente cuando un nuevo producto ha sido creado, se hallan nuevos medios de ofrecer un equivalente; así un individuo i un país no pueden extender sus facultades de dar un equivalente por los productos de otro individuo ó de otro país, sino dando mas latitud á su industria.

La produccion de los ricos, léjos de ser provechosa al trabajador, le es perjudicial, porque la demanda permanente de trabajo, garantía principal del bienestar de la clase laboriosa, no se aumenta sino en razon del acrecentamiento del capital de la sociedad; demanda i capital que no pueden ménos de disminuirse por los consumos excesivos. No debemos olvidar que, asi lo que se economiza, como le que se gasta, se consume; la sola diferencia entre estas dos especies de consumo, es que el uno de ellos es hecho por personas que producen un valor mayor que el consumido, miéntras que el otro es hecho por personas que no producen ningun valor.

El doctor Paley, cuya autoridad es muy respetable entre sus compatriotas, sostiene que el lujo favorece á la industria, haciendo mas vivo el deseo de poseer riquezas. «Las fábricas de encajes, »galones, tejidos de plata i oro, i diversos artícu»los de lujo, dice, excitan al trabajo, porque ha»cen desear la posesion de estos artículos.» El deseo de poseer riquezas no ha tenido ni tendrá jamas límites; es, pues, inútil excitarle para extender la industria. Lo que la produccion exije es la facultad de satisfacer este deseo ó de dar en cambio equivalentes. El hombre civilizado, si está seguro de gozar del fruto de su trabajo, i si es dueño de cambiar sus productos, hará cuantos esfuerzos pueda para enriquecerse. No necesita ser estimulado por el atractivo de los objetos de lujo. El deseo de hacer fortuna es tan natural en el hombre como el deseo de su bienestar; en todas las circunstancias de la vida la sed del oro le atormenta: *Auri fames curis acuens mortalia corda.*

Uno de los motivos que han contribuido á propagar el error, de que *el lujo desarrolla la industria*, es que se ha confundido el efecto de la prosperidad de un país con la causa de esta prosperidad. Se ha observado que, al paso que una nacion se enriquecia, la desigualdad de las fortunas i el lujo de la sociedad crecian; i, como si esta prosperidad proviniera del lujo i de la desigualdad de las fortunas, se juzgó que era útil á un Estado disipar lá riqueza, miéntras que, si se hubiera reflexionado bien, se habria conocido que el lujo es el efecto de la prosperidad de un país, no la causa. Las riquezas son por necesidad anteriores á la prosperidad i al lujo; sin riquezas no hay ni lujo ni prosperidad. Habiéndose tomado el efecto por la causa, se creyó que el consumo excesivo de los capitalistas ociosos era útil al país, siendo así que disminuye los capitales, ó á lo ménos se opone á la acumulacion. El consumo excesivo no hace mas que absorver los medios industriales: tan cierto es esto, que, desterrando de un país la ociosidad i la desigualdad de fortunas producida por las leyes, ociosidad i desigualdad que, por desgracia, marchan casi siempre tras la prosperidad de las naciones, el capital i el producto anual se aumentan prodijiosamente, como la experiencia de todos los tiempos lo atestigua.

Se ha calculado que la poblacion i riqueza de los Estados-Unidos se duplican cada veinticinco años; el motivo de este aumento es que apénas se encuentra en aquel país un capitalista ocioso, i que allí son pocos los ricos que hagan consumos improductivos de alguna importancia en comparacion de los consumos que en Europa jeneralmen-

te hacen los que poseen igual suma de riqueza. Algunos autores creen que debe atribuirse la prosperidad de este país á la extension i fertilidad de las tierras en que el labrador halla una larga remuneracion de su capital i trabajo. Es incontestable que, á industria i economía iguales, los habitantes del país cuyo suelo sea mas extenso ó mas feraz serán siempre los mas ricos; pero no se debe dejar de conocer que la existencia de estas circunstancias no basta para que haya aumento de riqueza i de poblacion. La América Meridional es ménos poblada i ménos rica que la América Septentrional, i, sin embargo, el suelo de la América del Sur no es ménos extenso ni ménos feraz que el de la América del Norte.

"La Francia ántes de la revolucion, dice el »conde Destutt-Tracy, no obstante la actividad i »número de sus habitantes, la extension i feraci»dad de su suelo, no podia pagar ni aun los gas»tos ordinarios de su gobierno, i mucho ménos los »que debia hacer para ocupar entre las naciones »el rango que le correspondia. La revolucion co»menzó, é inmediatamente cayeron sobre la Fran»cia todos los males imajinables. Despedazada por »una guerra intestina, tuvo que luchar contra la »Europa armada, i luchar sin haber tenido ni los »medios ni el tiempo de prepararse. Las principa»les ciudades fueron reducidas á cenizas ó devas»tadas, las restantes saqueadas por bandidos ó sol»dados. Su comercio interior fué paralizado; el »exterior aniquilado. Todas sus colonias fueron »perdidas, ella prodigó hombres i dinero para re»cobrarlas, i ella perdió hombres i dinero. Todo »su numerario fué exportado por efecto de la emi-

»gracion ó del fatal sistema del papel-moneda; fi-»nalmente, en medio de una escasez espantosa, »tuvo que mantener catorce ejércitos. Sin embar-»go, en circunstancias tan funestas, ella vió en »pocos años crecer su agricultura i su poblacion; »i el Imperio, que succedió á la República, podía »ya, sin haber recobrado todavía ninguna de las »colonias, sin comercio exterior, sin haber tenido »un instante de reposo, soportar contribuciones »mucho mayores que hasta entónces. Los indivi-»duos en jeneral gozaban de mas comodidades; »trabajos públicos de costo inmenso se ejecutaban »por todas partes, i el Imperio hacia frente á ellos »sin recurrir á los empréstitos; en fin, el Imperio »tenia un poder colosal, al que ninguna nacion del »Continente podia resistir, i que, sin la marina »inglesa, habria subyugado al universo. ¿Cuál fué »la causa de tales prodijios? Hela aqui: ántes de es-»ta época los mas de los trabajadores se emplea-»ban en producir las riquezas de que se compo-»nian las rentas inmensas de los capitalistas ocio-»sos, rentas que se consumian en objetos de lujo, »ó servian para pagar á los obreros empleados en »producir los artículos que tenian por objeto pro-»porcionar goces inmoderados á un corto número »de individuos que, por sí solos, eran dueños de »casi toda la propiedad territorial; pero, en conse-»cuencia de las reformas introducidas por la revo-»lucion, una parte de estas rentas entró, á título »de contribucion, en las cajas del Estado, i el res-»to llegó á ser propiedad de la clase industriosa: »de consiguiente, estas riquezas no produjeron ya »objetos de lujo, sino artículos de necesidad. Los »que ántes se ocupaban en hacer coches i carrozas,

»se dedicaron á hacer carros i cureñas; los que
»ántes hacian bordados i encajes, fabricaron paños
»i telas ordinarias; los que labraban muebles pa-
»ra adornar estrados i gabinetes, construyeron
»quintas, trojes, desmontaron i cnltivaron terre-
»nos, i aun aquellos mismos que ántes gozaban
»de superfluidades, se vieron precisados para sub-
»sistir á hacer servicios necesarios. El propieta-
»rio que hasta entónces habia mantenido cuaren-
»ta criados inútiles, tuvo que dejar á la clase in-
»dustriosa el cuidado de utilizarlos, ó al Estado
»el de pagarles un salario; i él mismo tuvo que
»hacerse dependiente de una casa de comercio ó
»de un fabricante. Este es el secreto de los pro-
»dijiosos recursos que la Francia halló en una cri-
»sis tan peligrosa i tan difícil; este es el único me-
»dio de utilizar fuerzas inmensas que, sin conocer
»la importancia, dejan perder las naciones en que
»el lujo predomina. Solo diré que si el lujo es un
»gran mal bajo el aspecto económico, lo es toda-
»vía mayor bajo el aspecto moral, que es el mas
»digno de consideracion cuando se trata de los inte-
»reses del jénero humano. La inclinacion á los gas-
»tos supérfluos, inclinacion que nace de la vanidad,
»produce la frivolidad, i se opone á la rectitud
»del entendimiento; ella causa desórdenes mora-
»les que producen el pesar i la inquietud en las
»familias. Ella excita á las mujeres á la prostitu-
»cion, inspira á los hombres deseos desenfrenados,
»i despoja á estos i á aquellas de toda delicadeza,
»de toda probidad, conduciéndolos al olvido de
»todos los sentimientos tiernos i jenerosos; en
»una palabra, ella deseca el corazon, i envi-
»lece al hombre por la accion deplorable que

»ejerce no solo sobre los que aman el lujo, si-»no tambien sobre los que contribuyen á exten-»derle, sobre los que le admiran ó le envidian.»

El progreso de las sociedades depende de la actividad de sus miembros, de la buena aplicacion del trabajo, i del mayor número de trabajadores con respecto al número de los asociados; todo el mal que ellas sufren proviene de la mala aplicacion del trabajo i de la ociosidad de sus individuos; i el lujo es esencialmente inconciliable con la actividad i buena aplicacion del trabajo.

De todo lo que acabamos de decir se infiere, primero, que el impulso que el lujo da á la industria solo se efectúa absorviendo artículos de riqueza que en otro caso serian empleados en una produccion ventajosa: segundo, que la produccion de los objetos de lujo no puede realizarse ni acrecentarse sino en cuanto la renta misma de los capitalistas ociosos se aumentare; i esta no existe, no se aumenta sino cuando hay consumos productivos i acrecentamiento de estos consumos: tercero, que, como la riqueza destinada á los consumos improductivos ó productivos proviene del trabajo, cuanta mas se empleare del primer modo, tanta ménos podrá ser destinada á la industria, i tanto mas se disminuirá el capital, ó mas difícil será acumularle: cuarto, que, como el consumo de la riqueza presupone la creacion de esta misma riqueza, *la produccion debe ser la medida del consumo*, i no *el consumo la medida de la produccion*, segun se ha creido jeneralmente: quinto, el consumo de los capitalistas ociosos no puede contribuir á aumentar el capital ni la demanda del trabajo, ni servir para el desarrollo de la indus-

tria. La razon es esta: el capital empleado en producir los artículos que los capitalistas ociosos consumen, no les pertenece, ellos no aplican á la produccion la riqueza de que disponen, aunque les sirva para comprar el trabajo; pues nada mas hacen que cambiar productos por productos ó por trabajo, sin sacar de sus consumos ni de sus cambios un nuevo valor; circunstancia sin la cual no hay nunca consumo productivo, es decir industria verdadera.

Algunos autores, no contentos con presentar el lujo como un estímulo útil para el trabajo, sostienen que la pobreza tambien lo es; pues dicen, *siendo cierto que la necesidad hace activo é industrioso al hombre, conviene mantener en la indijencia á las clases laboriosas.* És indudable que la necesidad fuerza al hombre á trabajar; él no se expondria á fatigas si algun interes no le determinase, pero este interes cesa desde que él deja de estar seguro de que su trabajo le proporcione una suerte mejor. Las facultades físicas é intelectuales no podrán perfeccionarse, ni aun ejercerse, si las leyes no fueren bastante fuertes i sábias para hacer respetar el derecho de propiedad, para asegurar al individuo la eleccion libre de su trabajo, i para impedir que la suma de las contribuciones sea superior á lo que estrictamente requieren las atenciones del Estado. En vano la sociedad esperará sacar ventaja alguna de las necesidades que sufra la clase laboriosa, si la ley no le asegurare la remuneracion de su trabajo. La necesidad de trabajar para vivir i las leyes protectoras del trabajo son las causas que acelerarán, con su accion simultánea, los progresos de la industria. Si la po-

breza fuera un estímulo de actividad, el hombre salvaje seria mas activo que el hombre civilizado, i los habitantes de un país pobre serian mas laboriosos que los de un país rico; pero es lo contrario. Cuanto mas pobre es un país, tanto mas perezosos son sus habitantes i mas enemigos del trabajo; i, cuanto mas se extienden los goces de la clase laboriosa, tanto mas ella es excitada á trabajar.

Todo consumo improductivo es una pérdida para el capital de un país; pero, como el hombre no puede vivir sin consumos improductivos, estos consumos no dejan de tener utilidad. Un hombre prudente debe calcular, cuando consume, qué relaciones existen entre la pérdida que va á hacer i la utilidad que espera obtener. Considerados bajo este punto de vista, los consumos improductivos mas ventajosos son los siguientes:

1.° Los consumos que sirven para satisfacer necesidades reales;

2.° Los consumos lentos, tales como los de riquezas durables;

3.° Los consumos que se hacen en comun.

I. *Los consumos que sirven para satisfacer necesidades reales.* Entiendo por necesidades reales todo lo que contribuye á la conservacion de la vida i de la salud, i á la comodidad del hombre.

II. *Los consumos lentos, tales como los de riquezas durables.* No está en mano del hombre evitar la destruccion de la riqueza, pero está en mano del hombre retardar la destruccion, ó elejir la riqueza que pueda durar mas. La destruccion, por ejemplo, que depende de las variaciones de la moda está en poder del hombre. Hay en la fabricacion de

toda especie de mercancías ciertos gastos que son siempre los mismos, sea cual fuere la calidad del producto. Las telas de paño, de lino, de algodon que se componen de lana, lino i algodon de mala calidad, exijen el mismo trabajo, ó quizás mayor, para ser hiladas, tejidas, teñidas ó blanqueadas, i para el trasporte de las materias primeras á la fábrica, i de la fábrica al mercado, que las telas en cuya composicion entren materias de buena calidad. La economía que se logra comprando telas de mala calidad no es el resultado de estos diversos trabajos, sino solo de la diferencia de valor de las materias primeras; así su baratura no puede compensar la pérdida ocasionada por su corta duracion, pues es preciso pagar el mismo trabajo, i tal vez mas, para fabricar telas de mala calidad que para fabricarlas de calidad superior. Con razon, pues, se dice que *lo barato es caro*, porque los artículos que cuestan ménos, son los que tienen ménos duracion. En fin, la posesion de artículos duraderos proporciona mas comodidades que la de artículos que no lo son; i ademas proporciona al poseedor los medios de cambiar su riqueza en tiempo de calamidad i escasez por otra mas necesaria i mas urjente.

III. *Los consumos que se hacen en comun.* Hay varios servicios cuyos gastos se aumentan en razon inversa de los consumidores. Un coche alquilado para un viaje ocasiona el mismo gasto, llevando un solo individuo que si llevara cuatro, porque en uno i otro caso son necesarios el mismo capital i el mismo número de conductores.

El lujo i la gran desigualdad de fortunas son incompatibles con estas tres especies de consumo,

que son las mas útiles i mas económicas, porque son las que ménos destruyen la riqueza, i ménos se oponen á la acumulacion de capitales. Los gobiernos, sobre todo los gobiernos monárquicos, ejercen una poderosa influencia en los consumos improductivos de la nacion. Un monarca, siempre rodeado de cortesanos dispuestos á imitarle en sus virtudes, i mas en sus vicios (pues la corrupcion desciende en vez de subir), por el solo ejemplo que da de economía ó de lujo en sus gastos privados, influye poderosamente sobre la conducta de las personas que le cercan, haciéndoles contraer insensiblemente hábitos de economía ó de prodigalidad; i, así en los gobiernos monárquicos como en los democráticos, la economía es la virtud que contribuye mas al acrecentamiento del capital. Por ella la Holanda, á pesar de ser el país de Europa mas destituido de medios naturales para enriquecerse, ha llegado á ser una nacion opulenta, i sus habitantes han logrado acumular una riqueza tan inmensa que todas las naciones, comprendida la España que poseia las principales minas de plata i oro, se han visto forzadas á recurrir á ella cuando han tenido que abrir empréstitos. ¡Cuánto no aumentarian su propia riqueza i la del país nuestra Grandeza i nuestros ricos propietarios, i cuánto no contribuirian á mejorar las costumbres, sea que, haciéndose capitalistas activos, i formando con este objeto compañías, empleasen anualmente una parte de sus rentas en empresas industriales dirijidas por cuenta suya; sea que la prestasen á capitalistas activos! Una direccion semejante de riqueza contribuiria en gran manera á desterrar la mendicidad, i á estrechar las rela-

ciones entre todos los miembros de la sociedad, pues el artesano que gane un salario razonable no puede ménos de interesarse por la prosperidad del capitalista que le ocupe *.

CAPITULO IV.

De los consumos públicos.

La riqueza de un país es consumida ó por los individuos ó por el gobierno. En los capítulos precedentes he tratado de los consumos que los individuos hacen; ahora me ocuparé de los que hace el gobierno, que es el gran consumidor.

La renta pública, ó el producto que el gobierno consume, se compone de *aquella porcion de riqueza que la autoridad suprema exije de los asociados para subvenir á los gastos del Estado.* La suma de contribuciones pagada por un país no debe calcularse solamente por lo que entra en las cajas públicas; es preciso añadir los gastos de recaudacion, los servicios personales que el gobierno exije, las dilapidaciones de los empleados, las vejaciones, las demoras, los varios obstáculos, en fin, que el gobierno i sus ajentes ponen á la produccion, i todas las utilidades de que privan á los contribuyentes.

No puede haber nacion sin gobierno; i, como

* Lo que acabo de decir en este capítulo acerca de los consumos improductivos del individuo, debe aplicarse á los consumos improductivos del Estado; i por necesidades reales del Estado entiendo las concernientes á la conservacion i prosperidad del cuerpo social.

todos los individuos que le forman, igualmente que los numerosos ajentes que él emplea, estan ocupados en el servicio público, es necesaria una renta para subvenir á la subsistencia de todos ellos, en razon de la importancia de sus servicios, de sus talentos i de los sacrificios que se les exijen. Siempre que, sea por pobreza de los contribuyentes, sea por mezquindad del jefe del Estado, los empleados se vean privados de una remuneracion adecuada, no mostrarán en el desempeño de sus funciones todo el celo necesario, i la sociedad sufrirá las consecuencias. No me detendré en demostrar la importancia, ó mas bien necesidad, de una renta pública; observaré solo que un país no adquirirá riqueza, ni progresará en la civilizacion, sin tener una fuerza armada capaz de rechazar toda invasion extranjera; si la justicia, verdadero sosten de las instituciones sociales, no es administrada de un modo imparcial i pronto; si la conservacion del órden i de la tranquilidad no estuviere asegurada; i si las obras i establecimientos públicos que se necesiten para los progresos de la industria, no se realizaren. Como estos servicios son útiles á todos los asociados, es evidente que ningun individuo podrá justamente quejarse de verse obligado á contribuir, segun sus facultades, con la cuota reclamada para objetos de tamaña importancia. Sin esta renta, la nacion propiamente dicha no tendria poder alguno, ni su industria podria florecer; la autoridad suprema seria una quimera, i el gobierno una risible institucion. Es incontestable que el pueblo paga muchas veces mas de lo que debe; pero este abuso proviene de un vicio político, que no es objeto de

las investigaciones del economista. A este no le es dado, con ocasion de hablar de las contribuciones ó consumos públicos, examinar si la renta del Estado excede á las verdaderas necesidades del gobierno, ó si la suma de contribuciones está mal empleada. El economista debe ceñirse á demostrar el efecto aislado de cada contribucion sobre la industria, á investigar los diferentes métodos de crear una renta pública, i á indicar los que ménos se opusieren á la prosperidad nacional.

No siempre los mismos medios han sido empleados para crear la renta de las naciones; el sistema de contribucion de hoy ha sido introducido en los últimos tiempos de la feudalidad. La ignorancia de los pueblos bárbaros que invadieron la Europa, i las devastaciones que estos ejercian en los países recien conquistados, hacian impracticable el sistema permanente de contribuciones pecuniarias. En lugar de contribuciones de esta especie, se apropiaban á placer una parte del terreno conquistado; jeneralmente se adjudicaban el tercio, la mitad, i, algunas veces, la totalidad del territorio. Segun el sistema feudal, la propiedad territorial pertenecia al rey, que se reservaba una gran parte, i distribuía el resto, á título de *feudos de la corona*, á los jefes i oficiales militares cuyos servicios no podia pagar con remuneraciones pecuniarias. Como el sistema de contribuciones era entónces desconocido, i el rey no siempre tenia tierras que distribuir, los feudos eran concedidos temporalmente, i bajo la condicion de que los feudatarios, cada cual á proporcion de su renta, suministrasen al monarca, en caso de guerra, un número determinado de hombres armados i equipa-

dos durante el tiempo estipulado, que era comunmente de cuarenta dias al año, nunca mas de tres meses, i algunas veces no pasaba de ocho dias. Cuando se casaba el rey, ó el príncipe hereditario, ó la hija primojénita, cada feudatario contribuía con cierta suma de dinero ó de otros artículos, como vino, trigo, carne, aves, pescado, legumbres; esta contribucion se llamaba en España *Conducho*; en Francia *Cadeaux de joyeux avénement*. Los gastos que hacia el rey para mantener á su familia i sus criados salian de la renta de los bienes de la corona; estos formaban un patrimonio que, para aquella época, era muy considerable. Los gastos de la administracion de justicia no estaban á cargo del rey; pues, en aquellos tiempos de ignorancia, era un privilejio del feudatario nombrar jueces para todos los pueblos de su distrito. No habia otros jueces pagados por el monarca sino los que componian un tribunal que fué creado en la corte, algun tiempo despues de la institucion del feudalismo, i que entendia solo de las apelaciones de algunas de las sentencias pronunciadas por los tribunales compuestos de jueces que los feudatarios nombraban. El jefe del Estado, al conceder los feudos, destinaba algunas veces para la subsistencia de los ministros del culto una parte de los diezmos, contribucion que seguia á toda conquista, reservándose para sí la otra parte, ó adjudicándola al poseedor del feudo; i otras veces cedia para este objeto una parte de las tierras, i señalaba ademas feudos considerables á los obispos, exijiendo de ellos, bajo este respecto, iguales servicios que de los feudatarios seculares. * La construc-

* La institucion del *Feudalismo* fué la que, adulterando

cion i reparo de los caminos, puentes i demas obras públicas estaban al cargo de los *villanos* (moradores de las villas), nombre que se les daba para distinguirlos de los que hacian servicios de guerra; i estos trabajos se efectuaban semanalmente ó en ciertos dias, ántes i despues de la cosecha. Miéntras duró el sistema feudal, no hubo ajentes diplomáticos que fuesen permanentes, i, rara vez marina real: por consiguiente, el monarca no necesitaba las sumas considerables de dinero que hoy son necesarias para los gastos de esta especie. Siempre que los reyes se hallaban en el caso de recurrir á medios extraordinarios, se dirijian á los habitantes de los pueblos que pertenecian al patrimonio real, ó convocaban á los Barones para pedirles un donativo proporcionado á las urjencias del Estado. Por lo dicho se ve que, durante el feudalismo, los sueldos de los empleados públicos, civiles, militares, eclesiásticos, así como los demas gastos del gobierno, salian de la renta de la propiedad territorial que el monarca se reservaba, ó de la que distribuía á título de feudos; que no habia erario público; i que el sistema de

---

los antiguos usos, ó mas bien la base social, autorizó á ser jefes militares á los obispos, que hasta entónces solo habian sido ministros de una relijion de paz. Como durante los cuatro primeros siglos del cristianismo no era aun conocido el sistema de los *feudos*, la historia no presenta durante esta época un solo caso en que los obispos hayan salido á hacer la guerra. Pero desde que el sistema de feudos fué establecido, i por él los obispos feudatarios contrajeron la obligacion de ausiliar al monarca en la guerra con sus vasallos i su persona, fué muy comun ver á los obispos al frente de la fuerza armada. Nuestro famoso Don Opas comandaba en la desgraciada batalla del Guadalete un *trozo* considerable del ejército español; i le comandaba por ser un [illegible] do feudatario, no porque el rey Don Rodrigo, po[illegible] ticular, le hubiese conferido semejante mando.

contribuciones pecuniarias no era conocido. Viéndose oprimidos por los publicanos, los habitantes de las provincias européas del Imperio Romano, sobre todo despues que Constantino las sometió á la *Capitacion*, iban en masa á buscar un refujio bajo las banderas de los conquistadores del Norte, cuya dominacion les parecia preferible; pues, como no tenian las necesidades refinadas de los Romanos, no exijian de los pueblos ninguna contribucion pecuniaria para satisfacerlas.

Por este sistema el monarca no podia enajenar las fincas pertenecientes al patrimonio de la corona; pero, como era dueño de enajenar las que, dadas á título de feudos, volvian, por *derecho de reversion*, á entrar en el dominio de la corona, i que, al cabo de algunos años, no era fácil, en una época en que apénas se ponian por escrito las transacciones mas importantes, distinguir los bienes primitivos del patrimonio real de los que se le habian incorporado, la dificultad principal que la lejislacion hallaba acerca de la hacienda pública versaba sobre la validez ó no validez de las enajenaciones de propiedad territorial hechas por los reyes *. Los feudos, aun despues de llegar á ser

* Se hallan muchas pruebas de esta verdad en la historia de todas las naciones de la Europa feudal, principalmente en las de Francia é Inglaterra; pero el testimonio mas solemne es el que se halla en el exordio de la ley 2.ª título 27 del Ordenamiento Real, en que el rey dice que la hace: «porque muchos dubdaban si las cibdades, é villas, é logares, é la jurisdicion, é justicia, se pueden ganar por otro que por el rey, por luenga costumbre, é por tiempo; porque las leyes contenidas en las Partidas, é en el Fuero de las leyes, é en las Fazañas (costumbres antiguas de España), paresce que eran entre sí departidas, é contrarias, é obscuras en esta razon.»

propiedad de los Barones que los poseian, volvian nuevamente al dominio de la corona en todos los casos en que la ley consideraba que el feudatario habia cometido un acto de felonía contra el jefe del Estado.

Este sistema de renta pública era notoriamente vicioso, pues impedia tomar á tiempo las medidas necesarias para la defensa del Estado. No hay hoy nadie que se atreva á hacer la apolojía de semejante método, pues todo el mundo sabe que fué por muchos siglos un obstáculo al reposo i felicidad de los pueblos; seria querer llevarnos á la infancia de las sociedades agrícolas el tratar de hacerle revivir.

La mayor parte de los economistas mira como improductivos todos los consumos hechos por el gobierno i sus ajentes. A mi parecer no es ménos absurdo decir que los funcionarios públicos son trabajadores improductivos, que negar que el consumo hecho por el gobierno es empleado como capital. De estas dos proposiciones, una i otra jiran en el mismo círculo vicioso; pues no hay produccion de riqueza sin consumo de capital.

«El soberano, dice Smith, del mismo modo »que los oficiales de justicia ó de guerra que sir»ven bajo sus órdenes, i la fuerza armada de tier»ra i mar, son trabajadores improductivos; son »servidores del público, i una parte del producto »anual es destinada á su manutencion. Sus servi»cios, por honrosos, útiles i necesarios que sean, »nada crean que reproduzca una cantidad igual de »servicios.» Si la seguridad del individuo i la defensa de la sociedad son afianzadas por el trabajo de los funcionarios públicos, i, si esta seguridad i

esta defensa son indispensables para que los trabajos de la industria puedan efectuarse, i las comodidades jeneralizarse, ¿con qué fundamento se podrá alegar que estos funcionarios son trabajadores improductivos? Cuando desempeñan debidamente sus altas funciones, léjos de ser trabajadores improductivos, son evidentemente trabajadores que en toda sociedad producen mas que los que vulgarmente se llaman productivos. ¿Cómo su trabajo podria ser muy útil, muy necesario, i no ser muy productivo, cuando es producir riqueza el producir utilidad? No es mas fundado decir que son servidores del público, i que una parte del producto de los demas individuos está destinada á mantenerlos; pues entre los unos i los otros no hay sino un cambio de servicios ó de productos de un recíproco trabajo. Si el público con su trabajo produce las riquezas que ellos consumen, ellos dan en cambio al público la seguridad, la defensa, la administracion de justicia, que son producto de sus vijilias, de sus fatigas, i sin las cuales ninguna riqueza se produciria; unos i otros hallan en su trabajo los medios de mantenerse, i unos i otros son trabajadores productivos. Así, pues, la opinion de Smith es tan infundada como si hubiese afirmado que el público entero es el servidor de sus funcionarios, i que una parte del producto anual de estos sirve para mantener al primero. Si los artículos de riqueza producidos en el espacio de un año vienen á ser medios productivos de otros artículos al año siguiente, i los primeros no pueden ser producidos sin garantía i proteccion individual debidas al gobierno, ¿se podrá negar que el trabajo del gobierno sea productivo, aunque cada año,

como todo productor directo de artículos de riqueza, el gobierno haga un nuevo consumo?

Mill sostiene, en cierto modo, la opinion de Smith. «Aunque el consumo de un gobierno, dice, sea muy importante i muy necesario, este »consumo no contribuye sino muy indirectamen»te á la produccion. Todo lo que un gobierno »consume, en vez de ser consumido como capi»tal i ser reemplazado por un producto, se consu»me sin producir cosa alguna. De este consumo »proviene, no se puede negar, la proteccion in»dispensable para la produccion; pero, si las de»mas riquezas no se consumieran de otro modo, »ningun producto existiria; esto basta para colo»car los gastos del gobierno en el número de los »consumos improductivos.» Si es evidente, como lo afirma Mill, que la produccion de un país es debida á la proteccion que el gobierno concede á todos los habitantes, i que, sin esta proteccion, las facultades productivas del país permanecerian inactivas, ¿cómo se afirmará, sin caer en contradiccion manifiesta, que los consumos hechos por el gobierno en provecho de la sociedad no se trasforman en capital, i no producen nada? Es verdad que el gobierno no produce directamente riqueza alguna, pero concurre directamente á la reproduccion de todas las riquezas de la sociedad; i, porque no concurra sino indirectamente, ¿será justo decir que sus consumos son improductivos? Los caminos i canales de un país no producen de un modo directo; i, sin embargo, los consumos hechos para abrir estos caminos i estos canales son mas productivos que casi todos los que se hacen en los ramos industriales que producen directamente la

riqueza. Respecto á la produccion, los consumos de un gobierno son como los consumos del director de una fábrica, como los consumos del propietario que cerca sus tierras para conservar el fruto. Estos dos individuos, aunque no producen de un modo directo, hacen trabajos muy productivos; por medio de ellos se obtiene una riqueza que en otro caso no se obtendria, una riqueza mayor de la que en otro caso se obtendria. Si se considera, pues, como capital lo que sirve para formar un seto elevado que proteja una propiedad, ¿habrá razon para sostener que los consumos del gobierno, que proteje no solo la riqueza de los asociados, sino á los asociados mismos, no son empleados como capital? Un gobierno prudente i económico, que no exije sino las contribuciones necesarias para asegurar la defensa i prosperidad del Estado, hace los consumos mas productivos de la sociedad; pero, si impone contribuciones que no son destinadas á estos dos objetos, el resultado es otro; entónces, sus consumos son, entre todos, los que arruinan mas.

Los consumos públicos se dividen, del mismo modo que los consumos privados, en *productivos* é *improductivos*. Los primeros son los que directa ó indirectamente crean un valor mayor que el destruido; los segundos los que ni directa ni indirectamente le crean, ó crean un valor menor que el destruido. Los consumos públicos productivos pueden dividirse en dos clases: los unos tienen por objeto la seguridad interior i exterior del Estado, i, entre todos, son los mas productivos; sin ellos no habria produccion. Los otros tienen por objeto el desarrollo inmediato ó lejano de la indus-

tria, como son los empleados en abrir caminos i canales, en construir puentes, en hacer diques ó puertos de mar, en fabricar moneda, en establecer correos, &c. Los consumos públicos que tienen por resultado procurar instruccion á los asociados son tambien muy productivos; pues, como dice Say, «desde el que labra la madera ó da formas »al barro, hasta el ministro de Estado, que arre»gla los intereses de la agricultura ó del comercio, »cada individuo desempeñará tanto mejor sus fun»ciones, cuanta mas instruccion tuviere. Nuevos »progresos, nuevos conocimientos, un nuevo em»pleo de la palanca ó de la fuerza del agua, ó de »la del viento, ó el modo de disminuir un simple »roce, pueden influir notablemente sobre veinte »artes diferentes *.» En efecto, sin el conocimiento de las ciencias i de las artes aplicadas, ¿qué progresos podria hacer la industria? Es, pues, evidente que los consumos públicos destinados á la enseñanza jeneral de los asociados son altamente productivos.

Los mas funestos de los consumos públicos improductivos son los que, fuera de la pérdida de valor que causan, sumen á las naciones en el dolor i abatimiento. De esta especie son los gastos ocasionados por guerras que se emprenden, sea por espíritu de venganza, por zelos, por preocupaciones ó por pura vanagloria... i que no tienen jeneralmente por resultado sino el oprobio, la infamia. De esta especie son tambien los gastos he-

---

* Este pasaje de Say está en contradiccion abierta con la doctrina que él profesa sobre las clases productivas, i que he impugnado ya en el capítulo XVII de la parte I.

chos para impedir ó comprimir los progresos de las luces. Entre los consumos públicos improductivos que no causan otro mal sino el valor destruido, los mas perjudiciales son los destinados á mantener el lujo; pues lo así gastado es una pura pérdida para la riqueza nacional, sin que resulte ni aun la compensacion que se logra cuando el consumo improductivo es hecho en artículos necesarios ó de comodidad. El lujo de un gobierno es incomparablemente mas funesto que el de un particular. El lujo de este impide que el capital nacional se aumente; el lujo del gobierno hace que decrezca; pues este lujo no es sostenido sino á costa de todos los contribuyentes, entre los cuales se hallan muchos que no pueden pagar las contribuciones sin disminuir una parte de la riqueza que empleaban como capital. Entre los gastos mas ruinosos que hay en el lujo de un gobierno, debe contarse el gran número de *sinecuristas* de toda especie, á título de funcionarios públicos, sobre todo en la administracion de la hacienda pública. Cuantas mas personas haya ocupadas en el manejo de los fondos públicos, mas riesgo corren estos de tener la suerte de aquellos rios cuyas aguas, destinadas por la naturaleza á fertilizar una vasta comarca, se pierden en estériles arenales. Un economista español ha dicho, mucho tiempo ha: «el »estar pobre la real hacienda, fuente que debiera »ser muy opulenta, segun las muchas i excesivas »cargas de tributos, no es falta de las contribu»ciones, culpa sí de las muchas sangrías que ha»cen manos por do pasan las contribuciones; i »sin quitar la causa, aunque la tierra brotase pla»ta, seria imposible no estar cada dia el real pa-

»trimonio en mayor empeño, i los vasallos sin te»ner que empeñar.» La multiplicacion de ajentes supérfluos, ademas de gravar á la sociedad con gastos estériles, la priva de brazos industriosos.

Los consumos públicos forman una parte tan considerable en los gastos de la sociedad, que en la mayor parte de las naciones de la Europa llegan á la sexta, quinta ó cuarta parte del producto anual; de consiguiente, su influjo es poderoso sobre la riqueza de los pueblos. Por esta razon la ciencia mas útil á un monarca, i á todos los que rijen el timon del Estado, es la que trata de la riqueza de las naciones; pues, por leves que sean los errores que un gobierno cometa, adoptando medidas que influyen sobre la produccion, distribucion, cambios i consumo de la riqueza, esos errores hacen millares de víctimas, cuando no arruinen la industria. Por el contrario, los gobiernos no pueden hacer cosa mas útil que establecer un buen sistema de administracion i una severa economía en sus gastos. De este solo modo podrán llevar á cabo las grandes empresas de utilidad pública que exijan consumos considerables, i hacer florecer la industria, por atrasada que ella esté. El gran duque de Toscana, Leopoldo, ácia el fin del último siglo hizo ver cuánto contribuyen á los progresos de la industria una buena administracion de hacienda i una economía constante. Introduciendo desde luego una saludable reforma en sus propios gastos, llegó á disminuir considerablemente la suma de las contribuciones, emprendiendo i terminando obras de utilidad públi[illegible] muy costosas, i, en pocos años hizo á su i[illegible] uno de los mas florecientes é industrios[illegible]

Europa. *Optimum et in privatis et in Republicâ vectigal est parsimonia.*

La insensata prodigalidad de los gobiernos es siempre la causa del mal destino de los fondos públicos. Cuando las contribuciones estan debidamente repartidas, i no se exijen sino las sumas suficientes para cubrir las verdaderas contribuciones del Estado, los pueblos las pagan sin resistencia, sin quejarse· «Si el producto de los impuestos se »hubiera empleado siempre como corresponde, »dice el conde de Verri, el público miraria el pa»go de las contribuciones como el de la deu»da mas sagrada. Cualquiera que procurara sus»traerse á esta obligacion incurriria en la ver»güenza en que incurre el que, habiendo forma»do voluntariamente una asociacion particular, se »negase, despues de haber participado de los be»neficios, á pagar la parte que le cupo en los »gastos.»

Un gobierno pródigo, ademas de ser incompatible con los progresos de la industria, se ve siempre forzado á recurrir á medios ruinosos, á disposiciones violentas, á leyes opresivas, i, para sofocar las quejas que su desórden ocasiona, se ve precisado á emplear los medios que desmoralizan la sociedad, el engaño, el espionaje, i cuanto mas detestable se puede imajinar.

La suma de una contribucion no debe regularse en razon del volúmen de los productos de que tiene que deshacerse el contribuyente para pagarla, sino en razon del valor de que se desprende. Si de dos labradores que emplean igual capital i trabajo, el uno produce cien fanegas de trigo, i el otro cincuenta de arroz, i el primero pa-

ga las contribuciones con el importe de quince fanegas i el segundo con diez, cuyo valor sea igual á veinte de trigo, la contribucion pagada por el cosechero de trigo será mas lijera que la pagada por el cosechero de arroz, á pesar de que el primero se desprenda de mayor volúmen de productos. La contribucion es pesada cuando al contribuyente se le arrebata un valor que, aunque módico, sea considerable respecto á sus ganancias. La contribucion es lijera, aun cuando se arrebate al que la paga una suma considerable, si esta suma es módica respecto de sus ganancias.

Cuando el costo de la produccion se disminuye, el precio decrece necesariamente en razon de la economía obtenida; así, aunque los productores del artículo se vean obligados á deshacerse de una cantidad mayor de productos para pagar la misma suma de contribuciones en dinero, no pagarán, suponiendo que el valor del dinero no ha variado, una contribucion mayor que la que pagaban ántes que el precio bajase, como lo afirman muchos escritores. Si, por una mejora introducida en el cultivo, ó en la maquinaria, se produjeren dos fanegas de trigo ó dos varas de paño con el mismo capital i trabajo que ántes una, el sacrificio que se hace despues de la mejora, pagando de contribucion el importe de dos fanegas ó de dos varas, no es mayor que el que se hacia ántes cuando las contribuciones se pagaban con el importe de una fanega ó de una vara; por el contrario, el sacrificio es menor, pues no se desprende sino de una parte del producto neto adicional.

Por no haberse examinado con la debida atencion esta materia, no se han conocido bien los

medios que á un país puedan hacerle capaz de soportar impuestos mas pesados sin hacer mayores sacrificios, i poner á un gobierno en estado de subvenir á mas necesidades sin imponer mas contribuciones. Cuanto mas se facilita la produccion de las mercancías, mas se disminuye el precio natural, i mas fácil es á los particulares ahorrar parte de ellas para formar la renta del Estado. Ademas, cada individuo se halla con mas medios de recibir una cantidad mayor de artículos en cambio del producto neto que le queda despues de pagadas las contribuciones; i el gobierno los tiene tambien para satisfacer un número mayor de necesidades, sin que la suma de las contribuciones crezca. Nadie dudaria de la exactitud de este raciocinio, si las contribuciones, en vez de ser pagadas en dinero, lo fueran con los productos que cada individuo crease; pues, como la renta pública no es mas que la parte de riqueza que pasa de los individuos al gobierno, se veria entónces que, cuanto mayor es la riqueza de los individuos, tanto mayor será la parte que ellos puedan, sin incomodarse, economizar para subvenir á las necesidades del Estado. Pero, como las contribuciones son pagadas en dinero, se cree que el resultado es diferente, aunque es absolutamente el mismo. Supongamos, para demostrar esta verdad de un modo mas claro, que un fabricante que producia anualmente dos mil varas de paño, pagaba el importe de todas sus contribuciones con doscientas cincuenta varas; que despues, habiendo progresado la industria, produzca cuatro mil con el mismo capital i trabajo: es evidente que, deshaciéndose de quinientas varas para pagar las

contribuciones, no soportará un sacrificio mayor que ántes; por el contrario, su sacrificio será menor, pues, despues de haber empleado igual capital i trabajo, le quedará un producto mayor. Supongamos que deba pagar las contribuciones en dinero: pagará la misma cantidad que ántes, pero, aunque las tres mil i quinientas varas que le queden despues de pagadas las contribuciones, no tengan mas valor que las mil setecientas i cincuenta que ántes le quedaban, se hallará, por la baja proporcional del costo de la produccion de los demas artículos, en disposicion de comprar una cantidad doble de mercancías. Resulta, pues, que, atendida la mayor facilidad de producir, el sacrificio que haria dando quinientas varas en pago de las contribuciones seria menor que cuando las pagaba con el importe de doscientas cincuenta.

El gobierno con la misma contribucion en dinero podria, despues de perfeccionada la industria, satisfacer mas necesidades que ántes, porque no es la suma de dinero que saca de las contribuciones la que él consume, sino los artículos ó los servicios por los que da este dinero. Como, en consecuencia de los progresos de la industria, el gobierno compraria á mitad de precio el gran número de artículos que necesita para alimentar, vestir, armar i equipar las tropas de tierra i mar, podria entónces con la misma cantidad de dinero satisfacer necesidades dos veces mayores; i, aunque el sueldo de los empleados se disminuyera tambien en la mitad, la suerte de estos seria la misma que ántes del perfeccionamiento de la industria.

La carestía de la mano de obra i de las mercancías, tiene por efecto disminuir los medios de

que el gobierno dispone para subvenir á los gastos nacionales. Cuando la mano de obra i las mercancías se pueden obtener á precio bajo, los medios del gobierno se aumentan; pues el gobierno no es ménos rico cuando no tiene sino un millon de duros de renta, i los artículos i servicios que compra le cuestan un millon, que si tiene dos i los artículos i servicios que compraba le cuestan dos. Esto nos prueba que un gobierno tiene positivamente el mismo interes que un individuo en facilitar la produccion á fin de poder hacer con la misma renta un consumo mayor. El sacrificio á que nos sometemos al pagar las contribuciones, consiste en el trabajo i gastos necesarios para proporcionarnos el dinero ó artículos que deban pagarlas; i todo lo que contribuye á disminuir el trabajo i costo de la produccion aumenta los medios de dar al gobierno una cantidad mayor de productos con ménos sacrificios, proporcionándole tambien satisfacer mas necesidades con la misma suma de impuestos. Se sigue que los gobiernos no tienen mas medio para aumentar sus recursos, sin causar perjuicios al pais, que favorecer el desarrollo i progresos de la industria. Los majistrados españoles que en 1595 fueron encargados de mejorar el estado de la real hacienda, estaban convencidos de esta verdad, aunque no supieron explicar la teoría; éstas fueron sus palabras, dirijiéndose al rey: *el medio mas eficaz de beneficiar i aumentar la hacienda consiste en enriquecer á los vasallos, porque de las piedras no se puede sacar aceyte, i, aunque parece que con nuevas contribuciones se aumenta el fisco, es al contrario.*

Por necesarias que sean las contribuciones, no deben ser impuestas sino con la mayor circunspeccion i la economía mas severa, porque hacen sufrir grandes privaciones i grandes trabajos al mayor número de los contribuyentes; i porque si exceden de lo estrictamente necesario, son muy perjudiciales á la produccion. Todas las contribuciones, ó cargan sobre la renta, sea de la tierra, sea del capital, sea del trabajo; ó cargan sobre el capital mismo. Cuando ellas cargan sobre una de las tres rentas, no disminuyen la produccion, si solo una parte del producto neto es absorvida; pues, si lo fuera la totalidad ó una parte excesiva, destruirian enteramente la produccion; sin embargo, aun en el primer caso ellas privan al contribuyente de ciertos goces, i se oponen á la acumulacion de riqueza. Cuando ellas cargan sobre el capital son el mayor azote posible para un país: entónces todos los habitantes se retraen de emplear sus fondos, aun en las empresas mas lucrativas i seguras; los especuladores que los tenian empleados, los retiran para no acabar de perderlos, i se estrecha cada dia el círculo de las operaciones productivas. Yo no diré que tales contribuciones sean siempre injustas é ilegales; pero, como ellas se oponen á la produccion ulterior, disminuyen diariamente el número de contribuyentes i la suma que de ellos el gobierno pueda sacar. La diminucion de fondos destinados á la produccion *lleva* consigo la diminucion de la renta ó producto neto, única fuente duradera de los impuestos.

Por mas precauciones que haya al imponer las contribuciones, es absurdo decir que una co[illegible] cion recae sobre las utilidades, por [illegible]

mente impuesta sobre las utilidades; ó que pesa sobre el capital, por ser impuesta directamente sobre el capital. Si de un individuo que tiene mil duros de renta, i solo gasta anualmente novecientos, se exijen cien duros de contribucion, la contribucion recaerá sobre las utilidades; si gastare mil, la contribucion recaerá sobre el capital. El importe de una contribucion moderada, aunque impuesta sobre el capital, se saca, por lo comun, de las utilidades, porque el deseo que tenemos de conservar la estimacion i rango que ocupamos en la sociedad, i, en consecuencia, conservar nuestra fortuna, nos determina jeneralmente á sacar de la renta el importe de las contribuciones, dejando intacto el capital. Pero una contribucion onerosa, aunque impuesta sobre las utilidades, rara vez puede ser pagada sin decentar el capital, porque el aumento del trabajo i la economía que se puede hacer en los gastos domésticos tienen límites muy estrechos, sobre todo para los que trabajan todos los dias i pasan una vida frugal, que son el mayor número de los contribuyentes. Un gobierno podrá consumir una parte del capital nacional, pero será durante un corto número de años; pues, para que las contribuciones duren, es indispensable reservar riquezas destinables á la produccion futura. Una contribucion que recae sobre los capitales de un país, aniquila el fondo productivo. En tal caso, el país no puede ofrecer por largo tiempo recursos al gobierno; así pues, las contribuciones mas perjudiciales son las que, cargando sobre el capital, ponen al contribuyente en la imposibilidad de pagarlas del producto de las utilidades. Si no se exijiera del contribuyente el impuesto que

paga, emplearia una parte en sus necesidades inmediatas, i destinaria otra al acrecentamiento de su capital; de consiguiente, se puede afirmar que toda contribucion es perjudicial á la industria, porque se opone á la acumulacion de capital. Pero ella es mas directamente opuesta á la acumulacion de capital cuando, para pagarla, el contribuyente se ve precisado á disponer de una parte de los fondos que estaban ya destinados á la produccion. Sismondi dice con razon: *estas contribuciones son como el diezmo que se percibiese del grano destinado á la sementera.*

Algunos escritores han pretendido que *toda nueva contribucion da al contribuyente una nueva capacidad ó poder de soportarla, i que cada aumento de cargas públicas excita i aumenta proporcionalmente la industria del país.* Esta máxima, en su sentido absoluto, es falsa; i tanto mas peligrosa cuanto que tiene una apariencia de verdad, pero la tiene solamente en el caso en que las contribuciones son muy moderadas, i el país es industrioso. Cuando uno de los artículos de consumo jeneral es gravado con un impuesto, el pobre para pagar este impuesto se ve precisado, si quiere vivir con la misma comodidad que ántes, á elevar el precio de su sudor, á perfeccionar su industria, ó á aumentar las horas de trabajo; de otro modo tendrá que restrinjir los gastos de su escaso consumo. No está en su mano emplear el primero de estos medios; pues, segun se ha visto, el precio del jornal depende de la demanda i provision del trabajo. Los demas medios no son bastante eficaces para ponerle en estado de pagar una contribucion crecida, sobre todo en un país poco

industrioso, en que la subsistencia de la clase obrera es miserable. Es cierto que el deseo comun en todos los hombres de conservar intactos sus capitales, i el temor de empeorar de suerte los determinan jeneralmente á trabajar algo mas, ó á disminuir sus gastos para pagar las contribuciones; pero esto solamente puede suceder cuando las contribuciones son moderadas. Un individuo podrá, por ejemplo, pagar una contribucion de cien duros sin disminuir su capital, si trabaja ó economiza mas; pero tal vez no podrá pagar una de doscientos sin que su capital decrezca. Así, la máxima sostenida por estos escritores es un error. Las contribuciones exorbitantes arruinan la industria en vez de extenderla; pues el hombre mas industrioso no desplegará actividad alguna desde que esta actividad no le proporcione ni bienestar ni goces. Las contribuciones que llegan á absorver la totalidad ó la mayor parte de los productos industriales, no dejan al individuo esperanza alguna de mejorar de suerte; sus consecuencias son destruir la industria, impedir la economía, i no producir sino abatimiento i desesperacion. Es necesario ser algo mas que temerario para ponerse en oposicion abierta con la experiencia de todos los tiempos i de todos los países; para atreverse á comparar la lánguida industria de los pueblos abrumados con el peso de contribuciones excesivas i desigualmente distribuidas, á la fuerte actividad de los pueblos que no soportan sino un impuesto lijero i equitativamente repartido.

Los escritores que sostienen que toda contribucion lleva consigo los medios de soportarla, sostienen tambien que el valor de las contribuciones

no es perdido para los individuos que las pagan, i que ellas vuelven á manos de los contribuyentes en consecuencia de los consumos que hace el gobierno; pues dicen, *el gobierno recibe con una mano el importe de las contribuciones, i con otra le distribuye á los habitantes del pais.* No son, por desgracia, algunos escritores mercenarios los solos que hayan apoyado esta asercion; ella ha sido sostenida, i aun lo es en el dia de hoy, por hombres que son recomendables, así por sus conocimientos como por su probidad: ella ha hecho cometer enormes dilapidaciones. Aunque no se pueda negar que los consumos de un gobierno son productivos cuando la ventaja que resulta es mayor que el valor destruido, es error afirmar que un gobierno no hace consumos, porque no recibe sino dinero que queda integralmente en el país. El gobierno cambia el dinero por servicios i artículos de un valor equivalente; servicios i artículos que consume: así recibe dos valores: primero, el valor de las contribuciones en dinero; segundo, el valor de los servicios i artículos que se proporciona por medio de este dinero. Es, pues, un sofisma decir que *lo que un gobierno recibe con una mano lo distribuye con otra, i que en esto no hay mas que una circulacion que, léjos de ser desventajosa á la nacion, le es mas bien favorable*; siendo así que lo que recibe es el duplo de lo que restituye. Si fuera cierto que el gobierno nada consume porque no destruye el valor del dinero, también seria cierto que un individuo i un país [illegible]men cuando destruyen el valor de los [illegible] compran con dinero, pues que este [illegible]a igualmente en el país; jamas ó

casi nunca habria consumo improductivo de riqueza.

Tambien es absurdo afirmar que el valor de la contribucion vuelve á poder del contribuyente. Supongamos que á un labradôr se le exija una contribucion de cien pesos, i veamos si el consumo que el gobierno hace de esta suma restituye al labrador el equivalente de su sacrificio. Si el que recibió del gobierno los cien pesos pagados por el labrador, no los emplea en comprarle un valor igual de productos, los cien pesos no vuelven al labrador; i entónces la proposicion es evidentemente falsa. Supongamos, para dar mas fuerza á este argumento, que el ajente del gobierno que ha recibido la contribucion la dé al labrador en cambio de productos que este haya creado. El ajente ofrece al labrador restituirle los cien duros, pero con la condicion de que le dé en cambio un valor equivalente. Así, i no de otra manera, vuelven al labrador los cien duros que pagó de contribucion; i es fácil conocer que este, habiéndose desprendido para pagar los cien pesos de un valor equivalente, se ve ademas precisado á desprenderse de otro valor igual para recibir nuevamente del ajente del gobierno los cien duros que habia pagado; de modo que no ha recobrado el valor que pagó como contribucion, solo ha recibido el valor del artículo que ha vendido á este ajente. Una transaccion en que es necesario deshacerse de productos que valen doscientos duros para recibir en cambio cien, no es un medio de enriquecerse sino un sacrificio real. Si la asercion que impugno fuera verdadera, habria razon para decir que un gobierno puede, á título de contribucion, exijir de

un productor la totalidad de sus productos sin llegarle á arruinar.

Tampoco se diga que *el consumo que hacen las tropas de tierra i mar, i los funcionarios públicos, redunda en provecho de la sociedad, porque este consumo, acrecentando la demanda, extiende la industria*. Para que la industria prospere, es preciso que haya un mercado real, no un mercado nominal; es decir, que los que hacen la demanda hayan producido el equivalente que ofrecen dar en cambio del artículo que piden. No es ménos absurdo afirmar que un individuo ó un país saquen ventaja alguna de la demanda de aquellos á quienes el individuo ó el país deban entregar préviamente el valor de la demanda, que si se pretendiera que un mercader se enriquecería si, para acelerar la venta de sus mercancías, diese préviamente el importe á los veceros para que en seguida las comprasen. «Otros escritores, dice Say, »presentan planes de hacienda, i proponen medios »de llenar el erario sin gravar á los contribuyentes; »pero, á ménos que el plan propuesto sea una em»presa industrial, no dará al gobierno sino lo que »quita al contribuyente, ó al gobierno mismo, ba»jo otra forma. De nada nada se hace. Sea cual »fuere la forma de una operacion; por mas rodeos »con que se presenten los valores, i por mas me»tamórfosis á que se les sujete, no hay valor algu»no si no se crea, ó si no está creado.»

Cuando las contribuciones recaen principalmente sobre los artículos que consume todos los dias el trabajador, encarecen el trabajo i disminuyen la verdadera cuota de los salarios, así como la de las utilidades del capital; efecto esencia-

mente desfavorable á un país, pues le arruina si es industrioso, i, si no lo fuere, impide que lo llegue á ser. Cuando la cuota de las utilidades es alta, como en los Estados-Unidos, el país puede acumular grandes capitales; pero, cuando es baja como en España, por efecto de un mal sistema de contribuciones, el país tiene pocos medios de acumular fondos; i el capitalista para mejorar su suerte extrae su caudal. Es, pues, absolutamente necesario para que la industria prospere que la cuota de las utilidades se mantenga la mas alta posible, con tal que estas utilidades no sean artificiales, es decir, que no sean efecto de restricciones ó privilejios, siempre perjudiciales al consumidor. Para que las utilidades sean crecidas, es absolutamente preciso que los trabajadores puedan comprar en el mercado que les ofrezca mas ventajas los artículos, sean nacionales, sean extranjeros, de su consumo diario; pues, como se ha visto, las utilidades del capital varían en razon inversa del precio de los salarios: ellas disminuyen cuando estos crecen, ellas aumentan cuando estos decrecen. Como el trabajador debe proporcionarse medios de subsistencia para sí i su familia, es evidente que el precio de los artículos de su consumo no podrá subir, sin que al mismo tiempo suba el precio nominal de su trabajo, i la suma de las utilidades del capital baje en proporcion. El interes de la sociedad exije imperiosamente que se supriman, ó á lo ménos se disminuyan lo mas posible, los impuestos que recaen sobre los artículos de consumo jeneral; pues la baratura de estos es la que contribuye á elevar la cuota de las utilidades, la renta de la tierra, el valor de la pro-

piedad territorial, i á favorecer el desarrollo de la industria. La renta de la tierra no sube sino cuando la industria progresa, i esta no progresa sino cuando las utilidades son crecidas; las utilidades no son crecidas sino cuando la cuota nominal de los salarios es baja. Ahora bien: esta cuota no puede mantenerse baja sino cuando los artículos del consumo diario del trabajador están baratos. La evidencia de todas estas verdades prueba que la clase propietaria desconoce sus intereses, si cree hallar una ganancia en recargar á las demas clases con la parte de contribucion que ella debiera pagar.

Compeler á los individuos, por medio de requisiciones de trabajo, á ejecutar obras públicas, es entre todos los sistemas de contribucion el sistema peor. No solo los individuos sometidos á un trabajo forzoso trabajan poco i trabajan mal, sino que pierden tambien mucho tiempo interrumpiendo sus ocupaciones ordinarias, i ademas la mayor parte de los trabajadores no opera con la destreza necesaria. Los pueblos que no han progresado en industria i civilizacion son los únicos que emplean este método, pero tambien tienen la desgracia de verse sin obras públicas que llamen la atencion.

Algunos escritores pretenden que es imposible comparar en dos naciones la carga relativa de los impuestos, porque el valor del dinero es diferente en los dos países. Supongamos, dicen, que la poblacion de dos naciones sea la misma; que cada una produzca articulos de riqueza cuyo valor en dinero sea de mil millones de pesos, i que pague cien millones de contribucion: si en una de

ellas las mercancías estan mas baratas, es evidente que sus individuos tendrán una carga ménos pesada que soportar; pues, con los novecientos millones que les queden, podrán comprar mas artículos de riqueza que los individuos de la otra nacion en que el dinero valga ménos, ó las mercancías valgan mas. Esta observacion prueba que para hacer la comparacion indicada, es preciso tener en consideracion el valor del dinero en los dos países, pero no prueba de modo alguno la imposibilidad de la comparacion. Este argumento supone dos cosas inadmisibles: que el dinero pueda tener en dos países una diferencia permanente de valor, i que esta diferencia pasajera no puede ser calculada.

Otros escritores, siguiendo una marcha diferente, sostienen que se puede determinar por la poblacion i capital de dos países el gravámen respectivo de las contribuciones. Esta opinion es enteramente falsa. Los impuestos permanentes salen del producto neto; en cuanto á los impuestos que recaen sobre el capital, como no pueden ser de larga duracion, no hablarémos de ellos. De que las contribuciones salen del producto neto resulta, que el gravámen de los países que las pagan no puede ser bien avaluado, sino comparando la suma de las utilidades que les queden con la que se exije de ellos. Un individuo, por ejemplo, cuyo producto neto importe cien mil reales, podrá, sea cual fuere su capital, pagar una contribucion de veinte mil con mas facilidad que dos individuos cuyo producto parcial sea cincuenta mil; pues al primero le quedarán ochenta mil reales para gastar, i á cada uno de los últimos no le

quedarán mas de cuarenta mil. Otro tanto sucede con el gravámen que las contribuciones causan á dos países. Supongamos dos naciones de igual poblacion i con un capital de mil millones de pesos cada una: podrá en una este capital, á razon de cuatro ó cinco por ciento, cuota ordinaria de la utilidad actual en Francia, producir de cuarenta á cincuenta millones de ganancia; i en otra, á razon de ocho á diez por ciento, proporcion ordinaria de la utilidad actual de los Estados-Unidos, producir de ochenta á cien millones. Supongamos ahora que la Francia i los Estados-Unidos tuviesen igual poblacion i capital: aunque el gobierno americano exijiera veinte millones de impuesto, i el de la Francia solo exijiera diez, es evidente que el gravámen que en Francia causase la contribucion seria mucho mayor, pues el anglo-americano, pagando una contribucion doble de la que pagaria el frances, quedaria todavía con mas riqueza que este. Estos datos hacen ver que un país con grande poblacion, con un capital crecido, i, pagando una suma menor de impuestos, puede estar mas recargado que otro que tenga menor poblacion, menor capital, i que pague mas contribuciones. De todo resulta que se puede comparar el gravámen respectivo que las contribuciones ocasionan en dos países; pero para calcular con certeza, es preciso saber la cuota de las utilidades, la suma total de las contribuciones, el número de los habitantes, i la mayor ó menor suma de necesidades á que el clima sujeta. Ademas, es preciso tener en cuenta el valor del dinero en los dos países; diferencia que no proviene sino de las contribuciones ó de la mas ó ménos libertad de que goce la industria.

La facilidad de recaudar las contribuciones debe ser uno de los primeros objetos que ha de tener presentes el lejislador; ella exije que la diferencia entre la suma que el contribuyente pague i la que entre en el erario sea la menor posible. Si así no fuera, la contribucion seria mas ventajosa á los ajentes del fisco que al gobierno. La recaudacion de las contribuciones es tanto mas fácil i tanto ménos dispendiosa, cuanto ménos considerables fueren ellas. Entónces no es necesario recurrir á la violencia, un corto número de empleados basta; pero, cuando son excesivas, es preciso emplear un gran número de ajentes, la fuerza armada se hace necesaria, i la produccion se ve paralizada.

Las contribuciones pueden recaudarse de tres modos: por un método administrativo, confiando su recaudacion á ajentes del gobierno; arrendándolas á uno ó mas individuos; ó bien exijiendo de la poblacion en masa una suma determinada. De estos tres métodos ¿cuál es el mas conveniente, ó, por mejor decir, el ménos opresivo, i al mismo tiempo el mas productivo para el Erario? Cuestion compleja cuya solucion depende de diversas circunstancias. El método de arrendar las contribuciones ha sido jeneralmente adoptado; duró en España hasta el reynado de Fernando VI, época en que fué abolido bajo el ministerio de Ensenada. Las vejaciones excesivas que resultaron de este método le hicieron en toda la Europa muy odioso, i sobre todo en España, donde ha sido caracterizado como el mas vejatorio, tanto por los escritores coetáneos, como por los que han venido despues. Es incontestable que en España

los arrendatarios han cometido horribles vejaciones; sin embargo, esto no provenia precisamente del sistema, sino de la suma enorme de las contribuciones, i de las facultades excesivas de que ellos se hallaban revestidos. Se ha tomado por la causa esencial del mal lo que no era sino un efecto accidental.

Smith piensa que las contribuciones deben ser recaudadas por los ajentes del gobierno, es decir, por un método administrativo; Béntham piensa que deben ser arrendadas. Despues de haber examinado atentamente las bases en que se apoyan opiniones tan contrarias, creo que convendria en ciertos casos administrarlas; en otros arrendarlas. Cuando una contribucion está bien determinada, la suma exactamente fijada, los arrendatarios no tienen que mezclarse en los negocios particulares del contribuyente, ni estan autorizados para hacer, como en otro tiempo hacian, modificacion alguna en el impuesto; entónces, la contribucion, por la economía que en la recaudacion resulta, puede ser arrendada con ventaja social *. En este caso, si la adjudicacion fuera legal i lealmente hecha, i al mejor postor, i no se evitara la mejora de las licitaciones, como sucedia en España; los arrendatarios no tendrian entónces mas utilidades que las debidas á su intelijencia, su actividad i su economía. Contribuciones ménos crecidas podrian entónces dar al Erario una suma igual á la que se obtenia de contribuciones mayores recaudadas por

* Varios autores nuestros dicen que en su tiempo los arrendatarios repartian dos i tres veces los tribut[illegible] veinte del que no debia pagar sino cinco, i no [illegible] cinco del que debia pagar veinte.

los ajentes del gobierno. El corto gasto que el clero de España tiene en la recaudacion de su renta nos da una prueba convincente de la superioridad económica del sistema de arriendos.

Si la recaudacion de un impuesto da lugar al exámen minucioso de las estipulaciones particulares de los contribuyentes, ella debe hacerse por el método administrativo; porque, aunque por este método verosímilmente produciría ménos que si el impuesto fuese arrendado, ella no seria tan vejatoria. Los arrendatarios de impuestos no cuydan solo de evitar los fraudes del contribuyente, procuran tambien dar mas latitud al impuesto; i, para lograrlo se entregan á toda especie de manejos. Así, las vejaciones se redoblan; i entónces el pueblo que imputa á la contribucion la dureza de los arrendatarios, se imajina que los impuestos no tienen mas objeto que aumentar la fortuna de una clase de hombres inmoral i detestada. Es cierto que la ley puede precaver las extorsiones, especificando el modo i forma de la recaudacion; pero si la recaudacion del impuesto exije investigaciones minuciosas, el método de arriendos ocasionará siempre vejaciones de toda especie, i quejas sin cuento.

La recaudacion hecha por los ajentes de las autoridades municipales, método conocido en España con el nombre de *encabezamiento*, es el mas natural i mas popular de los tres métodos, si la recaudacion es debidamente hecha. Cuando los reyes, durante el sistema feudal, reclamaban de los pueblos algunos subsidios temporales en un tiempo en que el sistema de contribuciones permanentes no era conocido, recurrian al medio del enca-

bezamiento para proporcionarse los ausilios necesarios; pero, para que este método sea preferible á los demas, es indispensable que le acompañen ciertas circunstancias. Cuando el gobierno se halla precisado á aumentar las contribuciones, debe ceñirse á fijar la parte que cada provincia haya de pagar relativamente á su riqueza anual, i debe dejar á las autoridades municipales la facultad de repartir el impuesto, i de cargarle sobre el producto que les parezca mejor. Para precaver la introduccion de los abusos, es menester que la eleccion de las autoridades municipales se renueve cada año, i que todos los contribuyentes que no sean de conducta reprensible, puedan ser electores i elejidos. En fin, para precaver las dilapidaciones é injusticias, es preciso dar toda la publicidad posible á la reparticion i recaudacion del impuesto; i para esto conviene que se fijen en un sitio público listas de lo que paga cada contribuyente, siendo permitido á cada uno señalar los errores que notare en estas listas, i las vejaciones que con esta ocasion sufriere.

Como las contribuciones cargadas sobre el capital devorarian en poco tiempo todos los medios de la produccion, i es preciso, para que ellas sean permanentes, que el gobierno las perciba de la renta de la tierra, de la utilidad del capital, ó del salario del trabajo, únicas fuentes de riqueza; voy á examinar los efectos que ellas producen cuando son impuestas sobre cada una de estas tres especies de renta.

Lo que hay de mas dificil i mas importante en esta materia, es saber sobre quién recae el sacrificio ocasionado por cada especie de impuesto.

Sabido una vez sobre quién el impuesto pesa, será fácil imponer las contribuciones ménos perjudiciales; digo *las ménos perjudiciales*, pues no hay quizas dos que produzcan el mismo efecto sobre los progresos de la industria i las entradas del Erario nacional.

CAPITULO V.

De la contribucion sobre la propiedad territorial.

Si la economía política no tuviera por objeto manifestar cuál es el sistema de contribuciones ménos incompatible con los progresos de la industria, su estudio seria nada ó poco importante para los encargados de promover los intereses de las naciones. En efecto, los gobiernos no deben intervenir en la produccion, distribucion ó cambios de la riqueza; por cuanto el interes individual, cuando no media violencia, privilejio ó fraude, está siempre en armonía con el interes social. No es así al tratar de contribuciones: en este caso el gobierno debe intervenir, pues de otro modo nadie contribuiria para subvenir á las cargas públicas; i del buen ó mal sistema que se adopte depende la prosperidad ó decadencia del país, i el que la renta pública sea ó no suficiente para cubrir todas las atenciones del Estado.

Así pues, la necesidad en que se hallan los gogiernos de establecer las contribuciones, i la gran dificultad que este arreglo ofrece, es una prueba irrecusable de que la economía política forma una parte muy esencial de la ciencia cuyo objeto es or-

ganizar las sociedades, ó sea de la política propiamente dicha.

Antes que á la industria fabril i comercial, los hombres debieron dedicarse á la agricultura, por ser esta la que surte á las fábricas i al comercio de materias que elaborar i permutar. Así, en la infancia de la civilizacion, las contribuciones no pudieron ser impuestas sino sobre los productos agrícolas, método que se practicaba en la Europa bárbara, i que hoy dia, segun el testimonio de Mill *, se practica en el Indostan. Miéntras la industria fabril, por su poca importancia, no formó un ramo distinto de la industria agrícola, i la tierra fué cultivada por el propietario mismo ó sus siervos, no pudo haber otra contribucion sino sobre la propiedad territorial. Para establecerla no se necesitaba mas que averiguar la cantidad exacta de los productos obtenidos; entónces toda ella recaía sobre la clase propietaria. Mas desde que esta clase dejó de cultivar la tierra por cuenta suya, i los productos agrícolas fueron divididos entre el cultivador, el capitalista i el poseedor de la propiedad, la imposicion de la contribucion territorial ha llegado á ser la cuestion mas complicada de cuantas tiene que resolver el economista.

Las contribuciones directas que pesan sobre la industria fabril i comercial no pueden ser reguladas sino por las utilidades del capital; pero la contribucion sobre la propiedad territorial puede tener cinco bases diferentes: 1.ª *la extension de las tierras*; 2.ª *las utilidades del capital empleado en la industria agrícola*; 3.ª *el producto neto*; 4.ª *el*

---

* Historia de la India.

producto total; 5.ª la renta de la tierra. Este gran número de bases i los diversos efectos que produce la contribucion establecida sobre cada una de ellas, hacen sumamente ardua esta materia. Para discernir bien sobre quién recae la contribucion impuesta á la riqueza inmueble, i su influencia sobre la industria, es necesario tener presente la doctrina relativa á las utilidades del capital, i sobre todo la expuesta acerca del oríjen, naturaleza i causas de la renta de la tierra: doctrina que explica todos los efectos de la contribucion territorial.

Smith, por no haber conocido cuál es la parte del producto agrícola que constituye la renta de la tierra, incurrió en el error capital de afirmar que *todas las contribuciones sobre la propiedad territorial, ya sean percibidas en razon de la extension de la propiedad, ya en razon de los productos agrícolas, ó de las utilidades del labrador, ó bien en forma de diezmos, recaen siempre sobre el propietario, pues en último resultado el propietario es el verdadero contribuyente, aunque sea el colono el que anticipe al gobierno la suma del impuesto.* El error de Smith se hizo tan jeneral, que en todas partes la contribucion territorial gravita sobre el consumidor, á pesar de que los gobiernos, al imponerla, anuncian de buena fe recargar con ella la renta del propietario. El efecto, pues, que ella produce, es retardar los progresos de la industria, mantener en la indijencia las clases que no tienen mas patrimonio que el trabajo material, é impedir que se establezca un sistema de contribuciones que ponga en armonía los intereses de los asociados.

Los economistas que han escrito despues de haberse descubierto cuál es la parte del producto agrícola que constituye la renta de la tierra, han dado grande importancia á este descubrimiento, sin aplicarle á la contribucion territorial, á pesar de que, solo bajo este punto de vista, el descubrimiento puede ser de gran importancia. Juzgo, pues, que la aplicacion de la teoría de la renta de la tierra al sistema de contribuciones seria de la mayor utilidad, tanto para los progresos de la ciencia como para los progresos de la industria. Así, voy á examinar, bajo un nuevo punto de vista, esta cuestion tan mal entendida, tan difícil i tan importante.

Si, para establecer la contribucion territorial, se toma por base la extension de las tierras puestas en cultivo, ella producirá uno de los resultados siguientes:

1.° La contribucion territorial puede establecerse de tal modo que no solo recayga sobre el consumidor la parte que el gobierno perciba, sino tambien una mayor suma que pase á poder de la clase propietaria;

2.° La contribucion puede recaer sobre el consumidor sin alcanzar al propietario, ni al colono ó capitalista;

3.° La contribucion puede recaer á la vez sobre el consumidor i el propietario, en proporcion igual ó desigual;

4.° La contribucion puede recaer toda entera sobre el propietario *.

* No considero como propietario sino al poseedor de una finca que pague renta; i excluyo de esta clase á todos los que no sacan de sus tierras sino las utilidades del capi-

Demostraré succesivamente cada uno de estos cuatro teoremas:

I. *La contribucion territorial puede establecerse de tal modo que no solo recayga sobre el consumidor la parte que el gobierno perciba, sino tambien una mayor suma que pase á la clase propietaria.* Este resultado tiene lugar siempre que se imponga un recargo igual á todas las tierras puestas en cultivo. Las de calidad inferior, como lo hemos visto al tratar de la renta de la tierra, no producen sino lo estrictamente necesario para cubrir los gastos de la produccion, es decir, los salarios del trabajo i las utilidades ordinarias del capital empleado en cultivarlas i mejorarlas. Así pues, como de las tierras ménos lucrativas no puede sacarse sino lo absolutamente preciso para cubrir los gastos de la produccion, los que las cultivan se verian obligados, desde que se impusiera sobre ellas una contribucion, á aumentar el precio de sus productos, ó á abandonar el cultivo para emplear sus capitales en otro ramo industrial de que sacasen las utilidades ordinarias. Supongamos que las tierras cultivadas de un pais puedan dividirse en tres clases, á saber, *estériles*, *medianas*, *fértiles*; que la aranzada estéril produzca ocho fanegas de trigo, la mediana diez i seis, la fértil veinticuatro *; que el precio de la fanega

---

tal destinado á cultivarlas ó mejorarlas: á estos últimos los considero como simples capitalistas; i se sabe que en esta clase estan comprendidos los que no tienen mas renta que las utilidades del capital que han destinado á algun ramo de la produccion, sea el que fuere.

* Para imponer la contribucion territorial, i aun para hablar con exactitud de sus efectos, es necesario clasificar las tierras. En esta clasificacion adopto un término medio;

de trigo en años comunes sea de diez pesetas, i que se imponga indistintamente á cada aranzada la contribucion de una peseta: ¿cuál seria el resultado? el cultivador de la tierra estéril, para cubrir los gastos de la produccion, tendria que vender la fanega á 10⅛ pesetas, octavo que seria el importe exijido por el gobierno en cada fanega. Su suerte, como productor, seria la misma que en el tiempo precedente. Antes vendia los productos de su aranzada en 80 pesetas, suma con que cubria los gastos de la produccion; despues, no habiendo tenido alteracion el valor del dinero, los venderia en 81 pesetas, i, pagado el impuesto, le quedarian las 80 de ántes. Es, pues, claro que la contribucion recae sobre el consumidor.

La suerte del propietario de tierra mediana i la del de tierra fértil serian diferentes, pues la contribucion las mejoraria á costa del consumidor. Como el trigo de una misma calidad tiene un mismo precio en un mismo mercado, i el precio del trigo que se obtiene en las tierras mas lucrativas es regulado por el precio del que se obtiene en las ménos lucrativas, el dueño de la tierra de mediana calidad, subido un octavo de peseta el pre-

pues la diferencia que existe entre la produccion de las tierras de diversa calidad es mayor de la que indico. La comision nombrada en 1822 por la Cámara de los Comunes de Inglaterra para examinar el estado de la agricultura afirmó que las mejores tierras producen de veintiseis á veintinueve fanegas de trigo por acre, miéntras que las de inferior calidad no producen mas que de seis á siete. Despues de nuevas i mas escrupulosas observaciones, resultó que la diferencia era todavía mayor. En España las tierras ménos productivas del mediodia no dan mas de siete por uno, i las mas fértiles i con riego dan mas de ciento por uno.

cio de la fanega, venderia el producto de la aranzada en 162 pesetas, i, pagada la peseta del impuesto, le restarian 161, cuando sin contribucion no le quedarian sino 160. El propietario de la tierra fértil venderia el producto de la aranzada en 243 pesetas, i, pagada la peseta del impuesto, le restarian 242, cuando sin contribucion no le quedarian sino 240. El consumidor, por lo que toca á los frutos del primero de estos dos cosecheros, pagaria dos pesetas de contribucion, una al gobierno, i otra al propietario; i por lo que corresponde á los frutos del segundo pagaria tres pesetas: una al gobierno, i dos al propietario. Es, pues, evidente que, cuando la contribucion territorial tiene por base la extension de las tierras, i es igual en todas ellas, recae por entero sobre el consumidor, i hace ademas que este contribuya á la clase propietaria con una suma mayor que la percibida por el gobierno.

II. *La contribucion recae sobre el consumidor sin alcanzar al propietario, ni al colono ó capitalista.* Este resultado tiene lugar, si á la aranzada estéril se le impone, por ejemplo, una peseta de contribucion, dos á la mediana i tres á la fértil. La razon es, porque todo el importe de la subida artificial del trigo es absorvido por el impuesto cargado en esta proporcion, sin que de la subida artificial resulte á la clase propietaria mas beneficio que sustraerse al impuesto. El dueño de la aranzada estéril venderá sus ocho fanegas en 81 pesetas, i, pagada la peseta del impuesto, le quedarán las ochenta de ántes. El dueño de la aranzada mediana sacará de sus diez i seis fanegas 162 pesetas, i, pagadas las dos del impuesto, le que-

darán las 160 que le quedaban. El dueño de la aranzada fértil venderá sus veinticuatro fanegas en 243 pesetas, i, pagadas las tres que el gobierno le exija, le quedarán, como ántes, 240. La suerte de estos tres individuos, considerados como productores i propietarios, es igual, ya exista la contribucion, ya no exista; pues el consumidor es el que paga toda la suma percibida por el gobierno, pero no paga mas que esta suma. Resulta, pues, de lo dicho que la contribucion territorial cuya base es la extension i fertilidad proporcional de las tierras recae por entero sobre el consumidor, sin alterar la suerte del propietario, ni la del colono capitalista.

III. *La contribucion puede recaer á la vez sobre el consumidor i el propietario en proporcion igual ó desigual.* Esto sucede siempre que las tres aranzadas sean recargadas de manera que al impuesto exijido á la mediana i fértil exceda al importe del aumento de precio ocasionado por la contribucion. La razon es esta: como sobre el consumidor solo recae el aumento de precio ocasionado por la contribucion, i este aumento no es entónces suficiente para cubrir la suma que el gobierno percibe, el deficit recae sobre la clase propietaria. Supongamos que se imponga una peseta de contribucion á la aranzada inferior, cuatro á la mediana, siete á la superior: de estas doce pesetas que de las tres aranzadas cobre el gobierno, las seis recaerán sobre la clase consumidora, i las otras seis sobre la clase propietaria. La razon es obvia: como el precio de la fanega, por efecto de la contribucion, no se habrá aumentado sino en un octavo de peseta en la aranzada estéril, que es

la reguladora del precio del trigo, i el producto total de las tres aranzadas es de cuarenta i ocho fanegas, recaerán sobre el consumidor cuarenta i ocho octavos de peseta, ó sean seis pesetas, i los otros cuarenta i ocho octavos, ó sean seis pesetas, recaerán sobre el propietario. Si á la aranzada inferior se le impone una peseta de contribucion, tres á la mediana i seis á la superior, el gobierno percibirá diez pesetas: seis de ellas, por la razon ya expuesta, recaerán sobre el consumidor, i las cuatro restantes sobre el propietario. Si á la aranzada inferior se le impusiere una peseta de contribucion, cinco á la mediana i nueve á la superior, el Erario percibirá quince pesetas, de las que seis recaeran sobre el consumidor, i las nueve restantes sobre el propietario. Es, pues, evidente que la contribucion territorial cuya base sea la extension de las tierras, cuando es impuesta de manera que la suma que el gobierno exije de las tierras de mediana i superior calidad exceda el aumento de precio ocasionado por la contribucion; es evidente, repito, que entónces la contribucion territorial recae simultaneamente sobre el consumidor i el propietario, en proporcion igual ó desigual.

IV. *La contribucion puede recaer toda entera sobre el propietario.* Este caso se presenta siempre que las tierras ménos lucrativas se hallen esentas de contribucion. La razon es esta: el propietario de la renta de la tierra no puede sustraerse al impuesto sino en cuanto haga subir el precio de los productos agrícolas, i estos no pueden elevarse cuando las tierras ménos lucrativas no estan gravadas con el impuesto; porque, como lo he dicho

ya, el precio de los productos de estas tierras es el regulador del precio de los obtenidos en las mas lucrativas. Supongamos que la aranzada de calidad mediana sea gravada en tres pesetas, la fértil en cuatro, i la estéril, que no paga renta alguna, quede libre de contribucion. El que cultivara la aranzada estéril, continuaria vendiendo sus productos al mismo precio que ántes; pues, como la contribucion no le alcanzaria, las utilidades de su capital serian iguales á las que podria sacar si le destinase á otro ramo de industria. Por otra parte, como los propietarios de las aranzadas de primera i mediana calidad no podrian aumentar el valor de sus productos, no los venderian sino al precio á que los vendian ántes de la contribucion. Así pues, siempre que la contribucion tenga por base la extension de la propiedad i no grave las tierras ménos productivas, ella recae integralmente sobre los poseedores de la propiedad territorial.

Habiendo indicado ya los diferentes resultados de la contribucion que tiene por base la extension de la propiedad, voy á examinar los efectos que produce cuando es impuesta sobre *las utilidades del capital empleado en la industria agrícola*:

1.° La contribucion puede recaer toda entera sobre el capitalista;

2.° La contribucion puede recaer toda entera sobre el propietario;

3.° La contribucion puede ser impuesta de tal modo que no solo la totalidad del impuesto percibido por el gobierno sino tambien mayores sumas percibidas por los propietarios recaygan sobre el consumidor.

Voy á explicar en qué circunstancias tienen lugar estos tres resultados.

I. *La contribucion recae toda entera sobre el capitalista.* Este caso sucede siempre que la contribucion alcance no solo á las utilidades del capital empleado en la agricultura, sino tambien á las del capital empleado en los demas ramos de industria. Una contribucion impuesta sobre las utilidades de los capitales empleados en los diferentes ramos de la produccion recae toda entera sobre los capitalistas, sin que les sea posible elevar el precio de sus productos para hacerla recaer total ó parcialmente sobre el consumidor. Siendo libre la industria, el principio de la concurrencia que tiene por efecto determinar al capitalista á emplear sus fondos donde, á seguridad igual, le produzcan mas, mantiene, si algun incidente poco duradero no lo impide, el equilibrio de las utilidades de los capitales en los diferentes ramos de industria. Síguese que una contribucion jeneral proporcionalmente establecida no altera el equilibrio de las utilidades. Por ejemplo: una contribucion de cinco por ciento impuesta sobre el capitalista agrícola, no haria ménos productivo su capital que el del fabricante de paños, ó de cualquier otro capitalista cuyas utilidades sufriesen un impuesto igual; pues, si ántes sus utilidades eran iguales, como era preciso que lo fuesen, una contribucion igual impuesta sobre todos no podria ocasionar un desnivel. Así no habria productor alguno que, por una contribucion semejante, pensara en trasladar su capital á otro ramo de industria, pues no podria emplearle absolutamente en ningun ramo mas productivo. Los capitalistas agrí-

colas cuyas utilidades esten sometidas á una contribucion, no pueden precaver los efectos sino aumentando el precio de sus productos; pero, como para esto es necesario que puedan destinar su capital á otro ramo de industria ménos gravado que la agricultura, ellos, si la contribucion es jeneral, quedan privados de este recurso; no pueden hacerla recaer sobre el consumidor. Tampoco pueden los capitalistas agrícolas hacerla recaer sobre el propietario; pues, aunque el impuesto haya disminuido las utilidades del capital agrícola, estas quedan iguales á las que los demas capitalistas sacan de sus fondos empleados en los otros ramos industriales. Supongamos que en cada una de las tres especies de tierra arriba designadas se empleara un capital de veinte mil reales, que produjese en la tierra estéril cien fanegas, i que el precio de la fanega fuera de cuarenta reales; en la mediana doscientas; en la fértil trescientas; que, siendo las utilidades ordinarias del capital de diez por ciento, se impusiera una contribucion jeneral de cinco por ciento sobre todas las utilidades de la nacion; i que, por consiguiente, se exijieran cien reales sobre las utilidades de cada una de las tres tierras enunciadas * ¿Cuál seria el resultado?

* No se diga que en proporcion de las utilidades que se percibiesen de estas tres especies de tierras, el impuesto deberia ser de 100 reales sobre la propiedad estéril, de 200 sobre la mediana, i de 300 sobre la fértil. No: el capital empleado en cada una de estas tres tierras es igual, así como las utilidades que de él se sacan; por consiguiente, el impuesto debe ser de 100 reales sobre cada una. La diferencia de la suma de sus productos, como l[illegible] ré al tratar de la base siguiente, no debe co[illegible] las utilidades del capital destinado á la agric[illegible]

el que cultivara la tierra estéril no podria sacar de sus productos un valor mayor que ántes; pues, como el impuesto gravaria igualmente las utilidades de todos los capitales, él no podria emplear sus veinte mil reales en otro ramo de industria que le produjese mas de nueve i medio por ciento. Antes de la contribucion él vendia sus cien fanegas en cuatro mil reales, de que destinaba la mitad á pagar los salarios del trabajo, quedándole la otra mitad como utilidades ordinarias del capital. Despues de establecida la contribucion, sacaria de sus productos el mismo valor que ántes: necesitaria siempre de dos mil reales para pagar los salarios del trabajo; i, despues de haber pagado los cien reales del impuesto, le quedarian para las utilidades ordinarias de su capital mil novecientos reales en lugar de dos mil que le quedaban ántes, esto es, le quedarian nueve i medio por ciento de utilidad, á cuyo nivel habian descendido por la contribucion las utilidades ordinarias de todo capital.

La suerte de los arrendatarios de las tierras de calidad mediana i superior pasaria por las mismas fases; es decir, sus utilidades, en vez de ser de diez por ciento, no serian sino de nueve i medio. De consiguiente, ellos continuarian pagando á los propietarios la misma renta que ántes. Es pues evidente, segun los principios que sirven para determinar el valor de las materias primeras i la cuota de las utilidades del capital, que la contribucion territorial, cuando tiene por base las utilidades del capital agrícola, i se extiende sobre las del capital empeñado en los demas ramos industriales, recae por entero sobre el ca-

pitalista sin alterar la suerte del propietario.

Algunas veces el que cultiva la tierra es el único dueño del capital empleado en el cultivo; otras veces, i esto es lo que sucede con mas frecuencia, el capital agrícola pertenece al arrendatario i al propietario: al primero el capital reproductivo; al segundo el capital fijo. En el primer caso, la contribucion recae toda entera sobre el arrendatario; en el segundo caso, ella recae sobre ambos, como capitalistas, en razon de su capital. Así, pues, importa poco que el gobierno exija directamente la contribucion, sea del arrendatario, sea del propietario; el resultado será siempre el mismo.

II. *La contribucion recae sobre el propietario.* Este caso se presenta cuando la contribucion no es impuesta sino sobre las utilidades del capital agrícola, i no grava las del capital empleado en el cultivo de las tierras ménos lucrativas. La razon es esta: como en este caso la contribucion no altera el precio regulador de las primeras materias, el valor de estas no se aumenta; de consiguiente, la contribucion no recae sobre el consumidor. Tampoco la contribucion puede recaer sobre el capitalista; pues, como ella no grava las utilidades del capital empleado en los demas ramos de industria, el capitalista agrícola saca necesariamente de su capital las mismas ganancias que sacaba ántes de la contribucion. El arrendatario que cultiva las tierras mas lucrativas, no puede, por la concurrencia de arrendatarios, sacar de su capital utilidades mas considerables que las ordinarias; i el que cultiva las tierras ménos lucrativas saca siempre una utilidad igual; pues, si así no fuera, destinaria su

capital á otro ramo de industria que se la proporcionase. Supongamos que sobre las utilidades que se sacan de las tierras de mediana i superior calidad, de que acabo de hablar, se impusiera una contribucion de cien reales, i que la tierra estéril quedara esenta de todo impuesto: sus cien fanegas se venderian como ántes en cuatro mil reales, i se continuaria sacando del capital empleado en ella un diez por ciento de utilidad; pues, como el capital empleado en ella no tendria que pagar impuesto alguno, sus utilidades serian las mismas que las del capital empleado en los demas ramos de industria: así no seria posible en un mercado libre elevar el precio de los productos de esta tierra. Como no se habria aumentado el precio *del trigo regulador* *, ni disminuídose la cuota de las utilidades del capital, los arrendatarios de las otras dos especies de tierra continuarian vendiendo sus productos como ántes, i sacando diez por ciento de su capital; por consiguiente, el impuesto que pagaran recaeria sobre la renta.

De lo que acabo de decir resulta que la contribucion territorial que tiene por base las utilidades del capital agrícola, cuando no grava las del capital empleado en los demas ramos de industria, ni las del capital destinado á la cultura de las tierras ménos lucrativas, recae toda ella sobre el propietario **.

---

* Llamo *trigo regulador* el producido en las tierras ménos lucrativas.

** Aunque Ricardo no haya examinado las diferentes bases sobre que pueda establecerse la contribucion territorial, i no le haya aplicado la doctrina de la renta de la tierra; sin embargo, ha hecho en esta materia un descubrimiento, aunque incompleto, de alguna importancia. «Si la con-

III. *La contribucion puede ser impuesta de tal modo que no solo la totalidad del impuesto percibido por el gobierno, sino tambien mayores sumas percibidas por los propietarios recaygan sobre el consumidor.* Esto sucede siempre que la contribucion impuesta sobre *las utilidades del capital agrícola* no se extienda á las del capital empleado en los demas ramos de industria. Una contribucion que grava exclusivamente un ramo de industria hace subir el precio de los productos; así ella recae sobre el consumidor i no sobre el capitalista. Supongamos que se imponga sobre las utilidades de los fabricantes de paño una contribucion de diez por ciento, i que los demas ramos de industria queden esentos: bastará tener algunos cortos conocimientos en la ciencia que nos ocupa para ver desde luego que ella producirá un aumento equivalente en el precio del paño. Si el valor de

---

» tribucion no grava sino las utilidades del arrendatario, di» ce, í si las de los demas capitalistas no estan gravadas, los pro» pietarios de tierras sacarán una ganancia notable; será en » realidad una contribucion sobre los consumidores de pri» meras materias; parte en provecho del Estado, i parte » en provecho de los propietarios. Estos tienen un interes » palpable en que las utilidades de sus arrendatarios sean gra» vadas por la contribucion, pues de este modo el valor » de sus rentas sube, i se libran de pagar una contribucion » como propietarios.» Se debe agradecer á Ricardo una idea semejante, pues es el primer economista que haya indicado que la contribucion territorial establecida sobre las utilidades del capital agrícola podia ser ventajosa al propietario: sin embargo, su proposicion es muy vaga; no se ha ocupado en corroborarla con pruebas, ni ha demostrado tampoco la parte de ganancia que resulta á la clase propietaria. Por otra parte, su asercion no es enteramente exacta; pues algunas veces, como se acaba de ver, las utilidades del capital agrícola pueden ser la base de la cont[illegible] i recaer esta por entero sobre el propietario,

este artículo no subiera bastante para que los fabricantes hiciesen recaer la contribucion sobre el consumidor, ganarian diez por ciento ménos que los productores de los demas artículos cuyas utilidades se hallaban ántes al nivel de las suyas, i se les veria muy pronto abandonar sus fábricas para destinar sus capitales á un ramo de industria que les diese de utilidad diez por ciento mas. Cuando la contribucion no grava sino las utilidades del capital destinado á un ramo determinado de industria, los capitalistas pueden retirar su capital de este ramo i trasladarle á otro mas productivo, medio que no pueden adoptar ya cuando la contribucion es jeneral.

Así pues, si se impone una contribucion sobre las utilidades del capital agrícola, i no sobre las del capital empleado en los demas ramos de industria, el precio de las materias primeras subirá necesariamente hasta que las utilidades hayan llegado al mismo nivel que las de los capitales empleados en las demas industrias. Supongamos que, siendo de diez por ciento las utilidades ordinarias del capital, se imponga una contribucion de cien reales sobre cada una de las tres propiedades que, con un capital de veinte mil reales, producian ciento, doscientas, trescientas fanegas de trigo: el poseedor de la tierra ménos lucrativa, que ántes vendia sus cien fanegas por cuatro mil reales, las venderia despues en cuatro mil cien reales; su posicion, como capitalista, seria la misma ántes i despues de la contribucion. El propietario de la tierra mediana sacaria de sus doscientas fanegas ocho mil doscientos reales, i, deducidos los cien reales que pagaria al gobierno, le que-

darian ocho mil i cien reales, cuando ántes de la contribucion no le quedaban sino ocho mil. El propietario de la tierra fértil, vendiendo sus trescientas fanegas, sacaria doce mil trescientos reales, i, deducidos los cien reales del impuesto, le quedarian doce mil doscientos, cuando ántes de la contribucion no le quedaban sino doce mil.

De todo lo que precede resulta que, cuando se toma por base de la contribucion territorial *la utilidad del capital agrícola*, el consumidor no solo paga al gobierno el importe total del impuesto, sino que paga ademas á la clase propietaria una suma mas crecida.

Habiendo examinado los efectos de la contribucion territorial establecida sobre la primera i la segunda base, examinemos los que ella produce cuando se establece sobre *el producto neto de la industria rural.*

1.° La contribucion puede recaer á la vez sobre el capitalista i sobre el propietario;

2.° La contribucion puede recaer toda entera sobre el consumidor i sobre el propietario;

3.° La contribucion puede recaer toda entera sobre el propietario.

Antes de explicar los efectos que produce la contribucion establecida sobre esta base, debo advertir que, en la industria fabril i comercial, *producto neto* i *utilidades del capital* son una sola i misma cosa; pero, en la industria agrícola, el producto neto está dividido en utilidades del capital i en renta de la tierra. En la industria fabril i comercial, todo lo que resta despues de pagados los gastos de fábrica i de traslacion constituye la utilidad del capital; en la industria agrícola, des-

pues de deducirse todos los gastos de cultivo i las utilidades ordinarias del capital, puede quedar todavía un producto neto; i en efecto, queda este producto en todas las tierras cultivadas que no son de calidad inferior, i cuyo excedente, mas ó ménos considerable, constituye la renta del propietario. Si el cultivo de una tierra que produce al año ocho fanegas de trigo exije un gasto de siete fanegas, i la octava restante es necesaria para cubrir las utilidades ordinarias del capital que el productor ha empleado, es evidente que la tierra que produce diez i seis fanegas, i que no ha exijido ni mas trabajo ni mas capital, debe necesariamente dar, despues de deducidos los gastos del cultivo i las utilidades ordinarias del capital que se ha empleado, un producto neto de ocho fanegas; por lo que hace á la tierra que en las mismas circunstancias produce veinticuatro fanegas, ella da un producto neto de diez i seis. Así pues, en la agricultura las utilidades del capital i el producto neto son dos bases diferentes, aunque no forman sino una sola en la industria fabril i comercial. De no haberse establecido una distincion entre las utilidades del capital agrícola i el producto neto de la industria rural, ha dimanado, siempre que se ha tratado de establecer la contribucion territorial, tanta oscuridad, i tanta diverjencia en las opiniones: unos han pretendido, i pretenden todavía, que la contribucion recae exclusivamente sobre el propietario, miéntras que otros sostienen que recae solo sobre el consumidor, sin apoyar sus opiniones en prueba alguna. Si no se hace una distincion entre el producto que constituye las utilidades del capital agrí-

cola i el que constituye la renta del propietario de la tierra, será imposible saber cuándo la contribucion recae sobre el capitalista, sobre el propietario, sobre el consumidor. La base que vamos á examinar aora es una base mista: ella comprende á la vez las utilidades del capital agrícola i la renta de la tierra; así, aunque tenga mucha analojía con la base anterior, tiene efectos diferentes. Lo voy á demostrar.

I *La contribucion recae á la vez sobre el capitalista i sobre el propietario.* Esto sucede cuando ella es impuesta sobre todos los capitales; las razones son estas: 1.ª porque, como el impuesto sobre el capital destinado al cultivo de las tierras de calidad inferior es el mismo que el que grava las utilidades del capital empleado en los demas ramos de industria, el precio de las primeras materias debe ser el mismo que ántes; 2.ª porque, como la contribucion no disminuye las utilidades del capital agrícola sino en la misma proporcion que las utilidades de los demas capitales, la totalidad del impuesto no puede recaer sobre los capitalistas agrícolas; por otra parte, como estos no pueden elevar el precio de sus productos á causa de estar sus utilidades al nivel de las de los otros capitalistas, resulta que una parte del impuesto establecido sobre las tierras que no son de calidad inferior, debe salir de la cuota de producto agrícola que constituye la renta del propietario. Supongamos que, siendo de diez por ciento las utilidades ordinarias del capital, se imponga una contribucion de cinco por ciento sobre el producto neto de los diferentes ramos de la industria; i que la tierra estéril que produce cien fanegas sea gra-

vada con un impuesto de cien reales, la que produc edoscientas en trescientos reales, i la que produce trescientas en quinientos reales *: el que cultivara la tierra estéril no podria sacar de sus cien fanegas sino cuatro mil reales, precio á que ántes las vendia, porque, como la contribucion no habria destruido el equilibrio entre las utilidades de los capitales empleados en los diferentes ramos de la industria, él no podria destinar su capital á otro ramo que le diese mas de nueve i medio por ciento. Antes sacaba de su capital de veinte mil reales una utilidad de dos mil: de consiguiente, le quedarian despues mil novecientos reales, única ganancia que podria sacar si emplease su capital en otro ramo de industria; pues el impuesto jeneral habria reducido á nueve i medio por ciento las utilidades de todos los capitales.

No habiéndose aumentado el precio regulador del trigo, el arrendatario que cultivara la tierra de calidad mediana continuaria vendiendo sus doscientas fanegas en ocho mil reales, precio á que ántes las vendia; pero, como el impuesto de trescientos reales que tendria que pagar al gobierno, seria mayor que el establecido sobre las utilidades del capital empleado en el cultivo de la tierra es-

* En la propiedad estéril se obtiene un producto neto de dos mil reales que pertenece todo á las utilidades del capital; en la propiedad mediana hay un producto neto de seis mil reales, de los cuales dos mil constituyen las utilidades del capital, i los cuatro mil restantes componen la renta del propietario; en la propiedad fértil hay un producto neto de diez mil reales de los cuales dos mil constituyen las utilidades del capital i los ocho mil restantes la renta. Aora bien: como la contribucion territorial tiene por base el producto neto, debe ser impuesta sobre estas tres especies de tierra en la proporcion de uno, tres, cinco.

téril, así como sobre las utilidades de los diferentes capitales empleados en los otros ramos de industria, i, por otra parte, las ganancias de todos deben inmediatamente equilibrarse, él no pagaria ya la misma renta.* El arrendatario soportaria una parte de esta contribucion igual á la que pagarian por sus utilidades los demas capitalistas de la sociedad, es decir, la veintena, i el propietario soportaria el resto. En efecto, como las utilidades de todos los capitales empleados en los diversos ramos de industria deberian siempre anivelarse, i la contribucion no absorveria sino cinco por ciento sobre las utilidades de la industria fabril i comercial, este arrendatario cuyas utilidades subian á dos mil reales, no deberia pagar sino cien reales de impuesto. Antes de la contribucion vendia sus productos en ocho mil reales, de los cuales dos mil eran destinados á pagar los gastos del cultivo, dos mil constituían las utilidades del capital empleado, i los cuatro mil restantes componian la renta del propietario. Despues de establecido el impuesto, venderia sus productos en ocho mil reales, i deduciria siempre dos mil para gastos de cultivo; en seguida pagaria la contribucion de trescientos, se reservaria mil novecientos para cubrir las utilidades ordinarias de su capital, i entregaria al propietario, como renta, en lugar de cuatro mil reales que ántes entregaba, tres mil ochocientos, único excedente que le quedaria despues de cubiertos los gastos de la produccion.

El arrendatario que cultivaba la propiedad fér-

* Para allanar dificultades, supongo que el arrendatario es el poseedor de todo el capital i el que paga directamente la contribucion.

til venderia sus trescientas fanegas en doce mil reales; pagaria los quinientos de contribucion, los dos mil de gastos de cultivo, se reservaria los mil novecientos para cubrir las utilidades de su capital, i pagaria, á título de renta, siete mil seiscientos reales de excedente en lugar de ocho mil que le pagaba ántes.

De lo expuesto resulta que la contribucion territorial, cuando tiene por base *el producto neto de la industria agrícola*, i se extiende á las utilidades del capital empleado en los demas ramos de industria, recae á la vez sobre el capitalista i el propietario.

II. *La contribucion recae sobre el consumidor i sobre el propietario.* Esto acontece cuando la contribucion que tiene por base *el producto neto de la industria agrícola* no se extiende al producto neto de los demas ramos de industria; pues entónces el capitalista agrícola eleva el precio de las materias primeras hasta el grado en que las utilidades de su capital sean iguales á las que produce el capital empleado en los demas ramos. Pero, como la elevacion necesaria para establecer este equilibrio no basta para cubrir la suma del impuesto que tienen que sufrir los productos de las tierras de calidad superior, la diferencia resultante recae sobre el propietario. Supongamos que, siendo de diez por ciento las utilidades ordinarias del capital, se imponga una contribucion de cien reales sobre las utilidades de la tierra estéril, de trescientos sobre las utilidades de la tierra mediana, de quinientos sobre las utilidades de la tierra fértil: el arrendatario de la primera venderia sus productos en cuatro mil i cien reales, porque con

esta suma, despues de pagado el impuesto, las utilidades de su capital serian las mismas que las de los capitales empleados en los demas ramos de industria; el de la tierra mediana venderia los suyos en ocho mil doscientos reales; i el de la tierra fértil en doce mil trescientos. Así el primero con sus cuatro mil i cien reales pagaria los dos mil de gastos de cultivo, los cien de contribucion, i sus utilidades serian como ántes de dos mil reales. El segundo con sus ocho mil doscientos reales pagaria los dos mil de gastos de cultivo, los trescientos de contribucion, i, separando el importe de sus utilidades, que serian como ántes de dos mil reales, pagaría, á título de renta, los tres mil novecientos reales restantes en lugar de los cuatro mil que ántes pagaba. El tercero, despues de haber vendido sus trescientas fanegas en doce mil trescientos reales, destinaria dos mil al pago de los gastos de cultivo, quinientos al pago de la contribucion, i, despues de haber sacado como ántes dos mil reales para utilidades de su capital, entregaria, á título de renta, los siete mil ochocientos reales restantes en lugar de los ocho mil que ántes pagaba.

Es, pues, evidente que la contribucion territorial que tiene por base *el producto neto de la industria agrícola*, cuando no se extiende á la vez sobre los demas ramos de la produccion, recae sobre el consumidor i sobre el propietario.

III. *La contribucion recae toda entera sobre el propietario*. Para que esto suceda es preciso que concurran las dos circunstancias siguientes: 1.ª que las tierras de calidad inferior no sean gravadas con impuesto alguno; 2.ª que la contribucion no

se extienda al producto neto de los demas ramos industriales. Entónces el impuesto no altera el precio regulador de las materias primeras, ni la cuota de las utilidades; de consiguiente, en vez de recaer sobre el consumidor ó sobre el capitalista, es preciso que recayga todo entero sobre la renta del propietario.

Resulta de lo que acabamos de decir que la contribucion territorial que tiene por base *el producto neto de la industria agrícola*, recae toda ella sobre el propietario cuando las utilidades del capital empleado en la industria fabril i comercial i las de los capitales destinados al cultivo de las tierras que no dan sino lo estrictamente necesario para cubrir los gastos de la produccion, quedan libres del impuesto.

La contribucion territorial que tiene por base *el producto total de la industria agrícola*, produce uno de los dos resultados siguientes:

1.° Ella puede recaer exclusivamente sobre el consumidor.

2.° Ella puede recaer exclusivamente sobre el propietario.

Voy á indicar en qué circunstancias estos dos casos pueden ofrecerse.

I. *Ella recae exclusivamente sobre el consumidor.* Sucede así cuando las tierras ménos lucrativas estan sujetas á la contribucion. Como en este caso el impuesto tiene por efecto alterar el equilibrio de las utilidades del capitalista agrícola, este eleva el precio de sus productos hasta que haya hecho recaer sobre el consumidor todo el impuesto, i logrado de este modo igualar sus utilidades con las utilidades de los demas capitalistas. Si así

no fuera, la contribucion, por moderada que fuese, podria no solo absorver todas las utilidades del productor agrícola, sino una parte del capital. Supongamos que las tierras de calidad inferior, que producian ocho fanegas de trigo cuyo valor era un año con otro ochenta pesetas, sean gravadas con un impuesto de diez; que las de mediana calidad que producian diez i seis sean gravadas en veinte, i que las de calidad superior que producian veinticuatro fanegas esten sujetas á un impuesto de treinta. El labrador que cultivaba la tierra estéril, que no le daba sino lo estrictamente necesario para cubrir los gastos de la produccion, vendiendo sus productos en ochenta pesetas, se veria precisado, despues de establecido el impuesto, á venderlas en noventa; lo que haria que la contribucion recayese sobre el consumidor. Como la contribucion absorveria toda el alza que ella hubiese ocasionado en el precio de las materias primeras obtenidas en las tierras que producian diez i seis i veinticuatro fanegas, la posicion de los poseedores, considerados como meros propietarios, seria la misma que ántes; porque, despues de pagado el importe, les quedaria la misma suma que ántes de la contribucion.

Pagado el impuesto por el arrendatario, si este hiciere en dinero el pago de la renta, entregará al propietario la misma suma que ántes; pero, si pagare la renta en especie, no le dará la misma cantidad de materias primeras, aunque le dará un valor igual al que ántes le daba. La razon es esta: como la suma del impuesto es tomada del alza que han tenido todos los productos, debe ser percibida, tanto sobre los productos que ven-

de el arrendatario para pagar el impuesto i cubrir sus gastos de cultivo i las utilidades ordinarias del capital, como sobre los productos que constituyen la renta de la tierra. Si el arrendatario de la finca que producia diez i seis fanegas paga la renta en dinero, habiéndose aumentado en $1\frac{1}{4}$ de peseta (5 rs.) el precio de cada fanega, aumento de precio indispensable para que las utilidades del capital agrícola sean iguales á las de cualquier otro capital, venderá sus productos en ciento ochenta pesetas. Destinará de esta suma veinte pesetas para pago de la contribucion, ochenta para cubrir los gastos del cultivo i las utilidades ordinarias del capital, i pagará al propietario como renta las ochenta restantes, suma igual á la que pagaba ántes del impuesto. Si este arrendatario pagaba su renta en materias primeras, él, vendiendo ántes de la contribucion ocho fanegas, recibia en cambio ochenta pesetas con que cubria las utilidades ordinarias del capital i los gastos del cultivo, i entregaba al propietario, á título de renta, las ocho fanegas restantes que representaban ochenta pesetas. Despues de establecido el impuesto, el arrendatario venderia $9\frac{1}{11}$ fanegas en cien pesetas, que le bastarian para pagar las veinte pesetas de contribucion i las ochenta correspondientes á los gastos del cultivo i las utilidades ordinarias del capital, i entregaria al propietario como renta las siete fanegas ménos un undécimo restantes, que valdrian las ochenta pesetas de las ocho fanegas que ántes pagaba. Los propietarios, echando de ver que la contribucion habia hecho disminuir la cantidad de primeras materias que se les entregaba á título de renta, sin advertir que ha tenido tambien por resultado au-

mentar el valor de las primeras materias, juzgan sin razon que la contribucion recae exclusivamente sobre ellos *.

De lo que acabamos de decir resulta que la contribucion territorial cuando tiene por base *el producto total de la industria agrícola*, i cuando las tierras ménos productivas no estan esentas, recae toda entera sobre el consumidor.

II. *Ella recae exclusivamente sobre el propietario.* Para que esto suceda, es preciso que concurran dos circunstancias: 1.ª que las tierras ménos lucrativas no esten sujetas á la contribucion; 2.ª que esta no exceda la suma de la renta del propietario. Los que cultivaban las tierras de calidad inferior continuarian vendiendo sus productos al precio á que ántes los vendian; pues, sin aumentarle, sacarian el valor necesario para cubrir los gastos del cultivo i las utilidades ordinarias del capital, único provecho que pueden sacar permanentemente los productores, cuando la industria es libre. Como sus productos no serian mas caros, ni la cuota de sus utilidades seria menor, el impuesto recaeria exclusivamente sobre la renta del propietario.

Si la contribucion fuera tal que gravase en ochenta pesetas la propiedad que producia diez i seis fanegas, i en ciento sesenta la que producia veinticuatro, absorveria toda la renta del propietario. Si fuera mas considerable, el exceso recae-

* Esto mismo es lo que ha hecho crear á Smith i á otros varios economistas que así la contribucion territorial como el diezmo recaian exclusivamente sobre el propietario.

ria sobre el consumidor; pues, formando entónces parte de los gastos de la produccion el exceso enunciado, estas tierras llegarian á ser las ménos lucrativas.

De lo expuesto resulta que la contribucion territorial cuando tiene por base el producto total de la industria agrícola, i cuando no grava las tierras ménos lucrativas ni excede la suma de la renta, recae toda entera sobre el propietario.

Aora nos resta examinar los efectos de la contribucion cuando tiene por base *la renta de la tierra, propiamente dicha*: en este caso la contribucion no tiene sinó un solo resultado.

Ella recae exclusivamente sobre el propietario. La renta de la tierra no forma parte de los gastos de la produccion, no es sino el excedente que resta despues que los gastos han sido cubiertos: así, el impuesto no puede alterar jamas el precio de las materias primeras ni la cuota de las utilidades del capital; ni, de consiguiente, recaer sobre el consumidor ó sobre el capitalista agrícola. Sea que las tierras de calidad inferior esten ó no sujetas á la contribucion territorial, las cuatro bases anteriores conservan siempre su carácter i su naturaleza; pero la contribucion territorial no puede tener por base la renta de la tierra sino en cuanto las tierras ménos productivas esten libres de todo impuesto. En efecto, como estas tierras no pagan renta alguna, es imposible que esta forme la base de la contribucion. De ahí resulta que la contribucion territorial que tiene por base la renta de la tierra recae toda ella sobre el propietario; i que no puede existir sino en cuanto las tierras ménos productivas se hallen libres de todo impuesto; pues seria absur-

do imajinarse que el propietario pagué una contribucion, cuando ella se establece sobre las tierras que no dan ninguna especie de renta.

Se supondrá tal vez que la contribucion territorial podrá tener por sexta base *el valor venal de la propiedad inmueble*, así como se halla establecida en Toscana, en los Estados del Papa, i en el reyno de Nápoles; pero esto, en vez de ser una base, no es sino un modo de avaluar el producto neto de la tierra. En Toscana todas las propiedades territoriales son estimadas segun su valor venal, i pagan un milésimo de contribucion. La propiedad que tiene un valor venal de cinco mil pesetas, paga anualmente cinco pesetas de impuesto. Admitiendo que el capital destinado á la compra de tierras dé al propietario cuatro por ciento de utilidad, interes ordinario de los capitales empleados en la propiedad territorial, la contribucion de Toscana grava dos i medio por ciento el producto neto de la industria rural.

De la doctrina que acabo de exponer se deduce que la contribucion territorial, tal como se halla hoy dia establecida en todas partes, produce los efectos mas deplorables; porque no recae sobre la clase propietaria, i desde entónces no corresponde al objeto deseado; i porque los consumidores, cuya mayor parte se compone de las clases mas pobres de la sociedad, pagan no solo la totalidad del impuesto percibido por el gobierno, sino casi siempre una suma adicional que el impuesto hace pasar á manos del propietario.* Como el va-

* Storch pretende que en diferentes comarcas de la Rusia, á pesar del gobierno despótico de los Czares, la indus-

lor venal de las materias primeras se establece con arreglo al costo necesario para producirlas en las tierras de calidad inferior, es imposible gravar las tierras ménos lucrativas sin ocasionar un alza en el precio de los productos rurales. Pero, como estos artículos no se encarecen sino por efecto de la contribucion, es absurdo afirmar que esta recayga sobre los propietarios cuando es incontestable que el valor de su renta se aumenta á medida que el costo de la produccion de las materias primeras es mayor.

---

tria hace progresos verdaderamente maravillosos. Este fenómeno proviene evidentemente del sistema de contribucion que existe en aquel imperio, i que hace que el trigo, alimento comun de la clase laboriosa, esté allí mas barato que en ninguna otra parte. La propiedad territorial de la nobleza i clero de la Rusia está esenta de todo impuesto. Por monstruoso que sea este privilejio que exime de toda contribucion una riqueza que debiera ser la primera de las gravadas; sin embargo, el resultado es ménos funesto á la industria que lo es el de la contribucion territorial, tal como se halla establecida en el resto de la Europa. Supongamos que en Rusia la suma de la renta pública se componga de doscientos millones de pesetas impuestos sobre los consumos; i que en España, con la misma poblacion i el mismo número de propietarios, la suma de la renta pública sea tambien de doscientos millones de pesetas, cincuenta impuestos sobre la contribucion territorial, i los ciento i cincuenta restantes sobre el consumo: seguiriase que en España i en Rusia la clase propietaria no pagaria nada, á título de tal. Pero como el impuesto en Rusia pesaria totalmente sobre los artículos de consumo, i la clase propietaria pagaria en razon de los que consumiese, miéntras que en España la clase propietaria no contribuiria con las demas clases sino en los ciento cincuenta millones impuestos sobre los consumos, i de ningun modo en los cincuenta millones gravados sobre la propiedad inmueble, se sigue que la contribucion territorial, tal como se halla jeneralmente establecida, es mas perjudicial á las clases no propietarias que el privilejio feudal que en Rusia exime de toda especie de impuestos la renta de la tierra.

Se debe tambien deducir de estos principios que el gobierno, por medio de la contribucion territorial, puede absorver toda la renta de la tierra, propiamente dicha; pero no podrá jamas gravar las utilidades del capital agrícola con una contribucion mayor que la de los capitales empleados en los demas ramos de la produccion.

Un gobierno ilustrado no debe imponer nunca contribuciones que no alcancen igualmente á todos los miembros de la sociedad; pero no podrá conseguir este resultado gravando en una suma igual la renta de cada contribuyente. Debe gravar mas la renta de la tierra que la del capital i del trabajo, i esto por razones incontestables. Un impuesto sobre la renta de la tierra, por considerable que fuere, no detiene el vuelo de la industria, porque los propietarios, en vez de ser verdaderos productores, no hacen sino recibir parte de la riqueza que otros producen, miéntras que las utilidades del capital i del trabajo son indispensables para que la industria subsista i progrese. La renta de la tierra es efecto i no causa de la prosperidad de un país: no aumentándose el capital, no recibiendo su verdadera recompensa el salario natural del trabajador, será en vano esperar que se acreciente la riqueza nacional. La renta de la tierra redunda solo en bien de los que la poseen; por el contrario, las utilidades del capital i del trabajo redundan en bien de la sociedad entera. El propietario percibe su renta en la ociosidad, sin trabajo, sin intervencion personal. La renta del capital i del trabajo es el producto de una actividad i de una fatiga constantes. La renta de la propiedad territorial no está sujeta á frecuentes

contratiempos, miéntras que las utilidades de los capitales empleados en la industria fabril i comercial, sea cual fuere la prudencia que intervenga en las especulaciones, estan sujetas á oscilaciones muy notables. El valor de la propiedad territorial que produce una renta anual de treinta i cinco á cuarenta pesetas, comunmente no representa ménos de un capital de mil, miéntras que el capital del fabricante ó comerciante que produce anualmente de treinta i cinco á cuarenta pesetas no es por lo regular mayor de quinientas; i, si por ser igual su renta, la de los últimos es tan gravada como la del primero, resultará que en el caso de que para satisfacer la contribucion se vean todos ellos precisados á decentar sus capitales, el fabricante i el comerciante se desharán, por ejemplo, de la décima parte, miéntras que el propietario no tendrá que deshacerse sino de la vijésima. El valor de toda especie de renta debe ser considerado, 1.° bajo la relacion de la suma anual de la renta; 2.° bajo la relacion de la inalterabilidad i seguridad de esta suma. El valor de la riqueza del que tiene cinco mil pesos de renta será duplo del valor de la riqueza del que tuviere dos mil i quinientos, si las dos rentas son igualmente inalterables i seguras; pero, si la renta de dos mil quinientas pesetas de que goza el último, es segura i duradera, i ademas independiente de la vida é industria del que la percibe, miéntras que la de cinco mil pesetas de que el primero disfruta no es de una independencia tal, se puede decir que la propiedad del primero vale mas que la del segundo. Nada, pues, autoriza á sostener que la riqueza relativa de los contribuyentes deba ser re-

gulada solamente por el producto anual, i no por los dos elementos que constituyen el valor de la renta. Así pues, la contribucion que grava diez por ciento las utilidades precarias de un comerciante ó fabricante cuya existencia es indispensable para el sosten de su familia, i que exije tambien diez por ciento de la renta segura del propietario, que con su muerte no compromete la suerte de su familia; esta contribucion, digo, es injusta, i nada proporcional á la riqueza relativa de los contribuyentes.

Es evidente, segun lo expuesto, que la renta de la propiedad territorial es la riqueza que debe desde luego fijar la atencion de los gobiernos que quieran establecer el sistema de contribucion ménos incompatible con los progresos de la industria, i que haga mas soportables los sacrificios exijidos de la nacion para la defensa i prosperidad del Estado. En una palabra; todas las demas contribuciones, aun cuando no se atendiera mas que al interes de la clase propietaria, deben ser consideradas como supletorias, pues todos los demas impuestos causan mayor perjuicio á los progresos de la riqueza, progresos de que depende el incremento de la renta del propietario.

Algunos escritores se han opuesto al establecimiento de la contribucion territorial, diciendo que es muy dificil el establecerla; pero esta objecion es infundada. La dificultad de repartir de un modo justo las contribuciones proviene únicamente de la ignorancia en que se está acerca de la renta anual de los contribuyentes i de las pérdidas que puede sufrir; pero nada mas fácil que conocer la renta de la propiedad territorial, que por otra par-

te es la ménos expuesta á contratiempos. Sin embargo, es incontestable que las utilidades del arrendatario son muy difíciles de avaluarse: 1.º porque todas las tierras no dan una cantidad igual de productos; 2.º porque, entre las que dan una cantidad igual, hay tierras que exijen una suma mayor de capital i trabajo que las otras; 3.º en fin porque el arrendatario se ve precisado á separar de sus productos una parte mas ó ménos considerable para destinarla, sea al pago de los salarios, sea al interes del capital reproductivo que él ha anticipado (capital que no es aparente) sea al interes del capital fijo que el propietario haya empleado, sea, en fin, al pago de la renta de la propiedad tomada en arriendo. Por esta enumeracion se ve que es muy difícil que nadie sino el arrendatario determine la suma de cada una de estas cuatro partes; pero todas estas circunstancias no debilitan mi proposicion. Para establecer la renta del propietario, no es necesario sino avaluar el interes del capital fijo empleado en la propiedad, si es que le hay, capital, por lo demas, que no puede ocultarse á nadie; así, todo el excedente percibido por el propietario, ó que percibiria si arrendase su propiedad, constituye la renta. Es tambien una operacion semejante la que debe hacerse siempre que se quiera saber cuáles son las tierras ménos productivas. Para conocer cuáles son las tierras que no pagan renta, es preciso clasificarlas, no por su grado de fertilidad ó su producto total; sino ántes bien por la suma de producto neto que dan, i el capital fijo que en ellas se empleó.

Para convencernos completamente del perjui-

cio que resulta de la contribucion territorial, tal como se halla establecida, no debemos olvidar que por consecuencia, del error jeneralmente acreditado, *que esta contribucion recae sobre los propietarios*, se han adoptado, para disminuirles en parte el pretendido gravámen, leyes restrictivas, impropiamente llamadas, *impuestos protectores de la agricultura nacional*, impuestos que son mucho mas onerosos que la contribucion teritorial misma. Toda tasa impuesta sobre la importacion del trigo extranjero tiene necesariamente por efecto, sea cual fuere la cantidad importada, elevar el precio del trigo indíjena, en proporcion de la tasa impuesta; de consiguiente, la venta de una sola fanega de trigo extranjero que haya sufrido el recargo de dos pesetas, debe elevar en dos pesetas el precio de la fanega de trigo del país. Si la cantidad de trigo importada llegare á un millon de fanegas, i el país consumiere ciento cincuenta millones de trigo indíjena, el gobierno sacará de esta contribucion dos millones de pesetas, ménos los gastos de la recaudacion, miéntras que los propietarios sacarán trescientos millones. Aunque no llegue á ser importado trigo extranjero, cuando está mas barato que el trigo indíjena, los nacionales, por el hecho solo de la existencia de la ley restrictiva, pagan el trigo del país á un precio mas subido que si el comercio fuese libre. Supongamos que, estando á doce pesetas el precio de la fanega del trigo indíjena, los comerciantes pudieran importar trigo extranjero, i que su especulacion, estando libre de todo recargo la importacion, les proporcionara las ganancias ordinarias vendiendo el trigo á diez pesetas la fanega: es evi-

dente que la ley restrictiva, aunque ni un solo grano de trigo hubiera sido importado, obligaria á los nacionales á pagar la fanega dos pesetas mas cara de lo que la pagarian si la ley restrictiva no existiese.

Sir Enrique Parnell, miembro del Parlamento Británico, i que ha formado parte del ministerio del Lord Grey, demuestra hasta la última evidencia, en su obra *sobre las reformas relativas á la Hacienda*, cuán impolíticas é injustas son las leyes cereales. La opinion de este economista debe ser tanto mas apreciada, cuanto que él mismo es propietario, i participa del error comun de que la contribucion territorial, tal como se halla establecida en Inglaterra, recae sobre la renta de la tierra. He aquí un extracto de su doctrina: «otra »circunstancia, rara vez advertida, se enlaza tam»bien con la cuestion del gravámen del impuesto; »i es el efecto producido por los monopolios i de»mas restricciones comerciales sobre la elevacion »del precio de los inumerables objetos de consu»mo á que estas restricciones se refieren. El cua»dro que presenta los artículos de produccion ex»tranjera sometidos al pago de impuestos exorbi»tantes, prueba que ninguna ocasion ha sido des»cuydada para favorecer á los dueños de la pro»piedad territorial, excluyendo la concurrencia ex»tranjera. La larga enumeracion de estos impues»tos manifiesta con qué zelo los hombres á que »la constitucion concede el derecho de hacer las »leyes, se han valido de esta facultad para favo»recer, en cuanto ha dependido de ellos, los in»tereses de la propiedad territorial. El objeto de to»dos estos impuestos es mantener altos los arriendos,

»impidiendo que la importacion de productos ex-»tranjeros ocasione una baja en el precio de los »productos rurales. En cuanto este objeto es con-»seguido, estos impuestos perjudican á la parte »*extra-agrícola* de la poblacion, porque la subi-»da de precio no es sostenida en este caso sino á »costa del salario del trabajador ó de la utilidad »del capitalista, i no aprovecha definitivamente »sino al que percibe la renta de la tierra ó los »diezmos. Nada, pues, mas contrario á la justicia »que una lejislacion que, por favorecer los intere-»ses de una clase, cause un perjuicio real á casi »toda la sociedad; i en sus relaciones con el des-»arrollo de la riqueza é industria del país, esta le-»jislacion no es ménos opuesta á todos los princi-»pios razonables. Es evidente que una reforma so-»bre este punto es urjente. El interes público exi-»je que todos los pueblos sean dueños de enviar-»nos toda especie de provisiones i subsistencias al »precio mas barato.

»Siendo los impuestos establecidos por las le-»yes cereales los que mas contribuyen á elevar el »precio de las subsistencias, creemos deber consig-»nar aquí algunas observaciones destinadas á con-»vencer al público de los funestos efectos de estas »leyes. Por el estado de los mercados extranjeros, »resulta de un modo oficial que, con arreglo á »un cálculo medio, se podria importar i vender »el trigo extranjero á diez chelines, la cebada á »cinco, i la avena á cinco chelines i seis peniques »(la *cuartera*) * ménos del precio á que la avena, »la cebada i el trigo de la Gran-Bretaña se han

* La *cuartera* es una medida inglesa que [illegible] seis fanegas castellanas.

»vendido, en año comun, durante los diez i seis »que han pasado desde la promulgacion de la »ley de granos de 1815. El consumo de cereales »en el Reyno-Unido es avaluado comunmente en »la cantidad anual de cincuenta millones de cuar»teras. Tomando el término medio en estos pre»cios adicionales, se hallará que en las tres espe»cies de granos el aumento llega á cinco chelines »por cuartera. Es evidente que el público por los »granos que consume paga anualmente doce mi»llones quinientas mil libras esterlinas mas de las »que pagaria si las leyes cereales no existiesen.

»Cuando el aumento en el precio del trigo »tiene por efecto elevar los salarios, el resultado, »dicen los hombres de autoridad mas respetable »en estas materias, es reducir las ganancias de los »capitales, miéntras que otros dicen que este re»sultado consiste en elevar el precio de todos los »artículos de riqueza. En ambas hipótesis el mal »es grave para la sociedad. Si la elevacion de sa»larios reduce las ganancias, resulta una diminu»nucion en la suma de las utilidades obtenidas »por el capital de la nacion; de consiguiente, una »diminucion en su renta anual i en los medios de »acrecentar la riqueza de la sociedad. Si el resul»tado de la subida de los salarios es elevar el pre»cio de todos los artículos de consumo, habrá ne»cesariamente diminucion en el consumo, en el »empleo del capital i de la mano de obra, así co»mo en los medios de acrecentar la fortuna na»cional Las leyes cereales causan perjuicio á to»dos los trabajadores, á todos los fabricantes, á »los comerciantes de toda especie, á los arrendata»rios mismos, en una palabra, á todo el que vi-

»ve de su industria, á todo el que no percibe ren-»ta de tierra ó diezmos.

»Si todo el resultado de las leyes cereales fue-»ra trasladar estos doce millones quinientas mil li-»bras esterlinas á manos de los dueños de la pro-»piedad territorial, i enriquecer á costa de las de-»mas está clase, que puede estimarse en un déci-»mo de la poblacion, este resultado seria com-»parativamente inocente. Pero estas leyes tienen »por efecto destruir mucha mas riqueza de la que »trasladan, i es probable que no den á los pro-»pietarios mas de un quinto de la riqueza que es-»terilizan, elevando el precio del trigo; los otros »cuatro quintos son enteramente perdidos para el »país, atendido el gran aumento de gastos exiji-»do en el cultivo del trigo, i, por consiguiente, »no contribuyen de modo alguno á aumentar el »bienestar ó goces de nadie.

»Despues de convencernos del perjuicio que »causan las leyes cereales á todas las demas cla-»ses de la sociedad, ya es tiempo que los propie-»tarios de la riqueza inmueble se convenzan de »que la continuacion de estas leyes no les puede »aprovechar. Debieran comprender, en fin, que »ganarian muchísimo en que fuesen abolidas; en »participar de la prosperidad de los fabricantes, »efecto necesario de esta abolicion. Hay un moti-»vo adicional que debe empeñar á los propietarios »á revocar las leyes cereales; i es la probabilidad »de que, si ellas continúan en su vigor, cesarán en »breve de sostener la elevacion de precio de las »materias primeras.

»Para justificar las leyes cereales, se dice que »la importacion del trigo extranjero disminuiria el

»empleo de la mano de obra. Este argumento no »es fundado: en efecto, nosotros no podríamos pa-»gar el trigo extranjero sino con productos Britá-»nicos; i, por consiguiente, la elaboracion de es-»tos productos crearia un aumento de ocupacion »para la mano de obra.

»Hay ademas otro argumento no ménos falto »de verdad; i es el afirmar que, sin las leyes ce-»reales, no se podria pagar el impuesto. Es todo lo »contrario: pues el público, teniendo los doce mi-»llones quinientas mil libras esterlinas ménos que »pagar por el trigo, añadiria esta suma á la que »destina ya á la compra de los demas artículos de »consumo sometidos al impuesto. Ademas, no se »debe perder de vista que la clase de que salen »los lejisladores ha logrado, primero por la elec-»cion de los impuestos establecidos, despues por »la eleccion de los impuestos revocados, hacer »recaer todo el gravámen sobre las clases indus-»triosas, de suerte que, en un *presupuesto* anual »de cincuenta millones de esterlinas, seis millo-»nes, á lo mas, recaen sobre los dueños de la pro-»piedad territorial.»

De todo lo que precede resulta que la clase propietaria, léjos de soportar, como tal, su parte en las cargas públicas, saca por el contrario de las otras clases sumas considerables. Aunque fuera cierto que los propietarios pagasen en Inglaterra los seis millones de esterlinas impuestos sobre la propiedad inmueble, ¿no seria una injusticia de las mas chocantes establecer *impuestos protectores* cuyo efecto no solo es libertar á la clase mas rica de la parte de contribucion que le cupo, sino concederle sumas enormes, é impedir un producto anual

de mas de sesenta millones en artículos que la nacion habria producido sin la existencia de estos *impuestos protectores*? El sistema de las contribuciones sobre la propiedad territorial i el de las leyes cereales, tales como existen en Europa, son tan viciosos que, si no sufrieren grandes modificaciones, no se llegará jamas á desterrar la miseria de las clases laboriosas i los crímenes que ella trae, i el trastorno de la sociedad será inminente. Leyendo el capítulo en que trataré de los empréstitos públicos, los lectores se convencerán de cuán urjente sea que todas las naciones de la Europa adopten un nuevo sistema de contribuciones.

CAPITULO VI.

De la contribucion de los diezmos.

El diezmo es una contribucion territorial que grava el producto total de la agricultura no en diez por ciento de su valor sino en la décima parte de este producto*; i es percibida casi siempre ántes que el productor haya tomado posesion de la riqueza impuesta. Cuando la contribucion sobre la

* Seria un error pensar que estos dos cálculos son idénticos; para hacer mas sensible la diferencia, voy á poner un ejemplo. Si se impusiera una contribucion de diez pesetas sobre toda tierra que producia diez fanegas de trigo, cuyo valor, ántes de la contribucion, fuese de diez pesetas la fanega, el propietario venderia sus diez fanegas en ciento diez pesetas, i, en consecuencia, el consumidor pagaria á once pesetas la fanega. Si el diezmo fuera sustituido á la contribucion, el propietario, despues de haberse desprendido de una de las diez fanegas, venderia las otras nueve en cien pesetas, i, de consiguiente, el consumidor pagaria cada fanega á once pesetas i un noveno. La suma de la contribucion de diez por ciento sobre el valor del producto total se repartiria en las

propiedad inmueble tiene por base el producto total, i las tierras de calidad inferior la sufren igualmente que las otras, ella ocasiona necesariamente una subida en el precio de las primeras materias; así, nunca recae sobre el arrendatario ni sobre el propietario, sino sobre el consumidor. Por un motivo semejante, si todas las tierras puestas en cultivo están sujetas al diezmo, esta contribucion ocasionará una subida en el precio de las primeras materias; i, en consecuencia, recaerá, no sobre el arrendatario ni el propietario, sino sobre el consumidor.

Supongamos que tres tierras de calidad diferente que, con el mismo trabajo i el mismo capital, produjeran diez, veinte i treinta fanegas de trigo al precio de diez pesetas la fanega, en año comun, fuesen sometidas al diezmo: el que cultivaba la tierra de calidad inferior, i ántes no cubria los gastos de la produccion sino con la venta de las diez fanegas al precio de cien pesetas, ese, despues que el diezmo le hubiese arrancado una fanega, venderia necesariamente las nueve restantes en cien pesetas; pues, si así no las vendiera, las utilidades de su capital no serian iguales á las de los capitales empleados en otros ramos de industria. El arrendatario de la tierra de mediana calidad pagaria las dos fanegas, importe del diezmo, venderia nueve en cien pesetas, suma que le seria necesaria

diez fanegas, miéntras que el importe de la fanega arrancada por el diezmo no se repartiria sino en nueve. Así, el aumento de precio de las nueve fanegas ocasionado por el diezmo seria de una peseta mas que el producido en las diez fanegas por la contribucion del gobierno. Es en realidad como si una suma dada se exijiese en un caso de nueve, i en otro de diez contribuyentes.

para cubrir los gastos de la produccion, i entregaria al propietario, á título de renta, las otras nueve fanegas que representarian las cien pesetas en que ántes se vendian las diez fanegas que el propietario recibia de renta. El arrendatario de la tierra de primera calidad pagaria tres fanegas de diezmo, venderia nueve en cien pesetas para cubrir los gastos de la produccion, i entregaria al propietario, en lugar de veinte fanegas que ántes le pagaba, las diez i ocho restantes, que representarian las doscientas pesetas que ántes daba la venta de las veinte fanegas que recibia de renta. Es, pues, evidente que, cuando las tierras ménos lucrativas están sujetas al diezmo, el gravámen recae sobre el consumidor *.

Esta doctrina no presenta sino una sola excepcion, que se extiende no á la jeneralidad de los productores, sino solo á un corto número de ellos. Cuando en cosecha ordinaria del país, los productos de una tierra dada no son suficientes para cubrir los gastos de la produccion i pagar el diezmo, este impuesto recae entónces sobre el capital destinado á la agricultura. Si el labrador que emplea en el cultivo de su tierra el importe de veinte fanegas de trigo, no recoje, por un accidente cualquiera, en año comun, sino veinte fanegas; como un acontecimiento aislado no puede tener influencia sensi-

* La observacion de que el diezmo disminuye la renta de la tierra en especie, ha sido la causa del error jeneral, en que se ha incurrido, de que el diezmo recaía sobre la clase propietaria. No se echó de ver que el diezmo, haciendo subir proporcionalmente el precio de las primeras materias, da á la cantidad restante de la renta el valor que tenia ántes la renta entera, i que, de consiguiente, no puede recaer sobre el propietario ni el arrendatario, sino sobre el consumidor.

ble en el precio de la cosecha jeneral, las dos fanegas, importe del diezmo, serán deducidas del capital. A excepcion de este solo caso, siempre que las tierras de calidad inferior estan sujetas á diezmo, es el consumidor el que le paga.

De haberse advertido que las tierras no sujetas á diezmo pagan una renta mayor que las que estan sujetas, aunque todas ellas sean de igual calidad, se ha inferido que el diezmo recae sobre el propietario; objecion que no ha sido debidamente refutada por los que sostienen que el diezmo recae sobre el consumidor. Si la renta de las primeras es mayor que la renta de las segundas, es porque lo que constituye la renta de la tierra se compone de todo el excedente que resta despues de cubiertos los gastos de la produccion, i este excedente es mas considerable en las primeras que en las segundas. Supongamos que una tierra de primera calidad, de que acabo de hablar, se halle esenta de diezmo: el arrendatario que la cultivaba, ántes que las demas tierras fuesen sometidas al diezmo, se hallaba precisado á vender diez fanegas de que sacaba cien pesetas para cubrir los gastos de la produccion, i, de consiguiente, no le quedaban para pagar la renta sino veinte fanegas que representaban doscientas pesetas. Despues de gravadas las demas tierras con el diezmo, como el valor de las primeras materias se habria elevado bastante para que el arrendatario, vendiendo nueve fanegas, recibiese cien pesetas, suma suficiente para cubrir los gastos de la produccion, entregaria, á título de renta, al propietario veinte i un fanegas que importarian 233 $\frac{1}{9}$ pesetas, miéntras que el arrendatario de otra tierra igualmente productiva, some-

tida al diezmo, no tendria que pagar á título de renta sino 18 fanegas cuyo valor seria de 200 pesetas. Así, el poseedor de una propiedad esenta de diezmo logra dos ganancias: los productos que recibe tienen un valor mayor del que tendrian si las demas tierras no pagasen diezmo; i por otro lado recibe, á título de renta, una cantidad mayor de materias primeras, pues recibe la parte que seria destinada al pago del diezmo, si su propiedad estuviese sujeta á este gravámen, i ademas, la parte que con la subida del precio economiza el arrendatario en los gastos de la produccion. En cuanto al propietario de la tierra sometida al diezmo, no logra mas ventaja que sustraerse á esta contribucion haciéndola recaer sobre el consumidor; pues, si los artículos que constituyen la renta tienen un valor mayor, tambien recibe una cantidad menor de la que recibia ántes del diezmo.

Así, este impuesto arranca al consumidor una suma mayor de la que perciben los propietarios de los diezmos, pues no solo el consumidor paga el importe íntegro de lo que estos perciben por efecto del alza de precio de materias primeras ocasionada por el diezmo, sino tambien la ganancia que sacan los propietarios de las tierras no sujetas á esta contribucion. El consumidor se encuentra tan gravado por el precio excesivo á que el diezmo eleva los productos sometidos á este impuesto, como por la carestía de los productos obtenidos en las tierras que se hallan esentas. Aunque nunca se haya fijado la atencion en este perjuicio; sin embargo, él es muy oneroso para el consumidor, i, de consiguiente, para la sociedad.

Y no son estos los únicos inconvenientes que

presenta la contribucion de los diezmos. Sea cual fuere la situacion de la sociedad, esté alta ó baja la renta de la tierra, esté bien ó mal establecido el sistema de contribuciones, el diezmo recaerá sobre el consumidor, no en proporcion de su riqueza, sino en razon de sus consumos. Es, pues, absurdo sostener que en los países en que el sistema de los diezmos esté adoptado, cada individuo contribuya á las atenciones del Estado segun sus facultades. La persona industriosa que no tenga mas patrimonio que sus brazos i esté cargada de familia, paga una parte mayor de diezmo que el capitalista mas rico que carezca de familia, pues los consumos necesarios del primero son mayores qu los del último.

Para que las contribuciones esten repartidas con igualdad, es necesario, dice Smith, en cuanto sea posible, que los asociados no contribuyan á los gastos del Estado sino en razon de su riqueza respectiva. Es, pues, muy extraño que un escritor tan ilustrado como Ricardo haya sentado la proposicion siguiente: *las tierras de inferior calidad, así como las de calidad superior*, dice, *pagan el diezmo, i en una proporcion exacta á la cantidad de productos que dan; de consiguiente, el diezmo es una contribucion que se reparte siempre con igualdad.* Para saber si una contribucion está repartida con igualdad, no se deben considerar las facultades del que la paga directamente, sino las de aquel sobre quien recae. Así como el diezmo recae sobre el consumidor, i no sobre el propietario, segun Ricardo mismo lo ha reconocido, el razonamiento de este autor está léjos de corroborar su asercion. Aun cuando el diezmo recayera sobre

el labrador, i no existiera otra clase en la sociedad, la reparticion del diezmo seria todavía desigual; pues no es el producto neto sino el producto total el que la regula. El labrador cuyo total producto fuera de diez fanegas de trigo, i el neto de ocho, pagaria la octava parte de sus utilidades; el que recojiera diez, i cuyo producto neto fuera de seis, pagaria la sexta parte de sus utilidades; i en fin, el que recojiera diez fanegas, cuyo valor solo alcanzára á pagar los gastos del cultivo, no pagaria el impuesto con una parte de sus utilidades, pues no las tendria sino con una parte del capital empleado en el cultivo de la tierra. Es, pues, evidente que esta contribucion, aun cuando recayera sobre el labrador que la paga directamente, i no sobre el consumidor, seria totalmente desproporcionada á las facultades respectivas de cada contribuyente, i, de consiguiente, seria injusta en el mas alto grado.

El diezmo no es, como se dice jeneralmente, un impuesto fijo en cuanto á la cantidad de materias primeras que arranca, i ménos todavía en cuanto al valor de ellas. Al paso que la agricultura, la industria i la poblacion se acrecientan, el diezmo se aumenta no solo en cantidad, con respecto al producto neto de la industria agrícola, sino que crece tambien en valor. Siempre que una sociedad progresa, se ve precisada á cultivar tierras que sean ménos fértiles i cuyos gastos de produccion deben ser necesariamente mas altos que los de las tierras que anteriormente se cultivaban; así la cantidad de producto neto arrancada por el diezmo debe ser mas considerable. Supongamos que un país que no cultivara sino tierras de pri-

mera calidad produjese un millon de fanegas de trigo, i que el producto neto fuese de ochocientas mil fanegas: el diezmo se llevaria en este caso la octava parte del producto neto. Si este país, precisado por efecto de los progresos de la industria i la poblacion, á cultivar tierras de segunda calidad, produjere dos millones de fanegas, i el producto neto fuere de un millon doscientas mil, en este caso, el diezmo, con relacion al producto neto, es una contribucion mayor de lo que era ántes; pues, en lugar de llevarse la octava parte, se lleva la sexta. Si este país haciendo nuevos progresos en la industria, i llegando á ser mas poblado, se viere precisado á poner en cultivo tierras de tercera calidad, i produjere tres millones de fanegas, cuyo producto neto sea de millon i medio, el diezmo, en vez de permanecer estacionario, con respecto al producto neto, se llevará, no la octava ni la sexta parte del producto neto como en los casos anteriores, sino la quinta, i seguirá siempre esta misma proporcion ascendente. Si en este país hubiera algunas localidades en que el número de los habitantes no hubiese crecido, i se estuviesen cultivando todavía en él solo las tierras de primera calidad, el diezmo no se llevaria sino la octava parte del producto neto como ántes se llevaba, i la cantidad de productos pagada por los contribuyentes seria siempre la misma, aunque tendria un valor mucho mayor del que tenia ántes. Al paso que es preciso recurrir al cultivo de las tierras de calidad inferior, i que son mayores los gastos de la produccion, el precio de las primeras materias es mas subido, i, en consecuencia, el diezmo no solo crece en cantidad con respecto al produc-

to neto, sino tambien en valor con respecto al producto entero. «La suma de la contribucion del »diezmo no se aumenta solo de cien mil á dos »cientas mil fanegas, dice Ricardo, cuando el pro»ducto total se aumenta de uno á dos millones de »fanegas; sino que, en consecuencia de la mayor »dificultad que hay en producir el segundo mi»llon, el valor relativo del producto bruto se acre»cienta de tal modo que las doscientas mil fanegas »arrebatadas por el diezmo representan no solo »una cantidad dos veces mayor que la primera, »sino un valor tres ó cuatro veces mayor que el de »las cien mil fanegas que se llevaba el diezmo pre»cedente.» Este raciocinio demuestra hasta la evidencia que el diezmo no es una contribucion fija ni en cuanto á su cantidad ni en cuanto á su valor; sino mas bien un impuesto que, al paso que el producto neto de la sociedad se disminuye, arrebata al contribuyente una porcion mayor de riqueza.

No se diga que, si el impuesto se aumenta en proporcion á los progresos de la industria i de la poblacion, los servicios de los ministros del culto son mayores. Todos los que perciben diezmos no prestan servicios en cambio, i, aun cuando los prestarán, el aumento del impuesto no estaria jamas en proporcion de estos servicios. Si la contribucion primitiva limitada á la octava parte del producto neto bastaba para remunerarlos, deberia permanecer invariable; pues, si la poblacion se aumentara, i los servicios del clero fueran mayores, la cantidad de los productos agrícolas seria necesariamente mas crecida, i, de consiguiente, la octava parte del producto neto seria tambien

no solo mayor en cantidad sino en valor.

De todo lo que precede resulta que, prescindiendo de los vicios inherentes á la contribucion del diezmo, vicios que acabamos de señalar, esta contribucion es excesivamente onerosa; porque exije de los miembros de la sociedad sacrificios mas notables, cuando la dificultad de hacerlos es mayor, i la necesidad de los sacrificios ménos grande. Concediendo que el diezmo sobre el trigo no importe mas de una peseta por fanega, i que cada individuo consuma seis fanegas, consumo medio en los países en que el pan es el alimento principal de la clase laboriosa, el diezmo establecido sobre este solo artículo equivale á una capitacion de seis pesetas por persona, i de treinta por familia compuesta de cinco individuos; contribucion excesiva, sobre todo para la clase laboriosa. Si se tiene en cuenta todo lo que el diezmo arranca al consumidor por lo que se lleva de los demas productos de la agricultura, de consumo igualmente jeneral, nos convencerémos de que este impuesto es opresivo, i tanto mas opresivo, cuanto que pesa de un modo mas sensible en los años de escasez que en los años de abundancia. Si, para que un país pueda producir la cantidad de trigo que sus consumos exijen, es preciso que cada fanega se venda á quince pesetas, el diezmo equivaldrá á una contribucion directa de peseta i media por fanega; si, por mala cosecha, el precio de la fanega subiere á veinte pesetas, la contribucion será de dos pesetas por fanega, i así en la misma proporcion: de modo que, al paso que la miseria es mas intensa, los sacrificios exijidos del infeliz contribuyente son mayores, aunque las necesidades del

Estado no lo sean. Para el que percibe el diezmo no hay mal año; pues, si por un lado la cantidad de productos que recibe se disminuye, por otro el valor se aumenta: cosa que no sucede con las contribuciones establecidas sobre bases equitativas, contribuciones que estan siempre en relacion con la riqueza de los contribuyentes. Por despótico que fuera un gobierno no podria establecer hoy contribucion tan desigual i tan opresiva. Aunque, para extraviar la opinion pública, se dice jeneralmente que el diezmo no grava sino un décimo el producto agrícola; sin embargo, segun las investigaciones de los hombres mas versados en esta materia, el diezmo se lleva en todo país industrioso mas de treinta i tres por ciento de las utilidades del capital i trabajo empleados en la industria que es mas importante, i cuyos productos forman la subsistencia de la clase mas desgraciada. En una palabra, el diezmo, haciendo encarecer todas las materias primeras, i principalmente las cereales, arruina la industria. Por la elevacion de precio que causa en los artículos de consumo de las clases laboriosas, disminuye la demanda del trabajo i las utilidades del capital; seca la fuente misma de la produccion. El diezmo, pues, debe ser considerado como una contribucion altamente desastrosa, no tanto por la riqueza que arrebata al contribuyente en provecho del propietario del diezmo, sino porque perjudica esencialmente á la produccion de la riqueza.

Como ha habido siempre escritores dispuestos á sostener los abusos mas patentes, muchos han pretendido que el diezmo era la contribucion mas razonable de cuantas podian ser impuestas para re-

munerar los servicios de los ministros del culto. En efecto, dicen, el diezmo es como si se les asignase una renta sobre bienes raices; i, como la renta del propietario no perjudica á la industria, del mismo modo el diezmo no la disminuirá jamas. El diezmo no tiene mas afinidad con la renta territorial que la siguiente: proviene del producto rural destinado á alimentar á los que no tienen parte alguna en la produccion. La cuota de utilidad agrícola que constituye la renta del propietario no hace parte de los gastos de la produccion, i, de consiguiente, no causa perjuicio alguno á la industria; pero la que constituye el diezmo no es así: esta es percibida de los productos agrícolas ántes que la deduccion de los salarios del trabajo i de las utilidades del capital se haya hecho; i esto es lo que hace á esta contribucion tan odiosa al contribuyente i tan perjudicial á la industria. Desde que una vez ha sido fijada, la renta es invariable por toda la duracion del arriendo, sea cual fuere la cantidad de productos obtenidos. El arrendatario intelijente i activo que de la misma tierra sacare un producto diez ó veinte veces mayor del que sacaba el que era torpe ó desidioso, no pagará por eso una renta mas crecida que el último. Por el contrario, el diezmo se aumenta, cuanto mayor sea la intelijencia que el labrador emplee, i mayor el capital que destine al cultivo; así, este impuesto le retrae de hacer mejoras importantes, i es un estímulo indirecto á la ociosidad. El arrendatario paga la renta sin repugnancia, porque sabe que el propietario tiene un título justo para exijirla; miéntras que considera al colector del diezmo como á un aventurero que, no

contribuyendo absolutamente á la produccion, le arrebata la décima parte de todos sus productos, sin darle compensacion alguna por el trabajo i capital que ha destinado al cultivo de la tierra.

»Entre todas las leyes perjudiciales á la agri»cultura, dice el doctor Páley, que está muy lé»jos de ser enemigo de los ministros del culto, no »hay ninguna que lo sea mas á la industria que la »ley que estableció el diezmo. Cuando el labra»dor, despues de muchos años de fatigas, i de ha»ber consumido su capital, ha llegado á mejorar »su tierra, i cuando debe esperar que su actividad »i sus conocimientos sean recompensados por las »nuevas cosechas; apénas comienza á segar su tri»go, se presenta á recojer parte de él un aven»turero. El diezmo es una contribucion sobre la »industria que alimenta al jénero humano, indus»tria que lejisladores sensatos deberian esmerarse »en promover.»

Aunque la contribucion del diezmo, cual hoy se halla establecida, presenta vicios capitales, un lejislador sábio podria fácilmente desterrarlos, i hacer que esta contribucion fuese preferible á cualquier otra. Para lograrlo, bastaria que la ley eximiese del impuesto las tierras ménos lucrativas, i estableciese la suma de la contribucion proporcionalmente al producto neto i no al producto total. Establecida así, esta contribucion no encareceria las materias primeras, i el sacrificio que impusiera no estaria como hoy en razon inversa de las utilidades del capital destinado á la agricultura. Como, por el sistema de diezmo que propongo, las materias primeras no se encarecerian, no habria que temer ni aumento de salarios, ni di-

minucion de demanda de trabajo, ni baja de utilidades, ni no-acumulacion de capital. Entónces el diezmo, en vez de recaer sobre la clase laboriosa i secar las fuentes de la produccion, recaeria todo él sobre la clase mas rica de la sociedad, i que ménos parte tiene en la produccion de la riqueza.

Así pues, queda demostrado que la contribucion del diezmo sobre el producto total de las primeras materias, perjudica directa é indirectamente á los progresos de la industria: directamente, aumentando en gran manera los gastos de la produccion; indirectamente, impidiendo que nuevos capitales se destinen á la industria rural. Es, pues, bien claro que el diezmo es una de las contribuciones que mas se alejan de las reglas que el lejislador debe seguir para establecer un sistema de renta pública bien entendido, un sistema que sea el ménos incompatible con la prosperidad nacional.

CAPITULO VII.

De la contribucion sobre las utilidades del capital.

Smith pretende que una contribucion sobre las utilidades del capital, ya cargue sobre todas, ya sobre un corto número de ellas, siempre recae sobre el consumidor. Esta opinion es completamente falsa, i ademas contraria á la proposicion sostenida por el mismo autor, *que los impuestos establecidos sobre las utilidades del labrador recaen sobre el propietario de la tierra*: asercion igualmente inexacta. Es absolutamente preciso es-

tablecer una diferencia entre una contribucion jeneral repartida igualmente sobre las utilidades de todo capital, i una contribucion parcial impuesta sobre las utilidades de este capital ú otro. La primera recae sobre los capitalistas, la segunda sobre el consumidor.

Una contribucion impuesta con igualdad sobre las utilidades del capital empleado en los diferentes ramos industriales, esta contribucion, así como se ha visto en el capítulo que trata del impuesto sobre la propiedad territorial, no destruye el equilibrio de las utilidades; de consiguiente, el productor no puede elevar el precio de sus productos. Si los capitalistas cuyas utilidades estan gravadas por el impuesto, pudieran elevar el precio de sus productos, eludirían el efecto de la contribucion; pero, como para conseguir este resultado, tendrian que emplear su capital en un ramo de industria mas lucrativo, ellos, cuando la contribucion es jeneral, no pueden lograr destino mas ventajoso: por otra parte, aunque ella aumenta los gastos de la produccion, como no aumenta el trabajo que esta exije, i no disminuye la cantidad de los productos, pues no reduce los capitales de la sociedad, el precio de todos los productos continúa siendo el mismo. Es evidente que los capitalistas sobre quienes recae el impuesto no gozan de una renta tan considerable como ántes, i, en consecuencia, no comprarán la misma cantidad de objetos que compraban; pero, como la riqueza del gobierno ó de sus ajentes se aumentaria en la misma proporcion, la demanda de la sociedad continuaria en ser la misma *. Por es-

* La demanda será siempre la misma, á ménos que el

te motivo, siempre que el valor del dinero no sufra alteracion, el precio de los productos no variará, i, de consiguiente, la contribucion recaerá sobre el capitalista.

Si no se impusiera la contribucion mas que sobre los fabricantes de paño, el precio de este artículo subiría hasta que las utilidades de estos fabricantes llegasen al nivel de todas las restantes. Si la contribucion fuera impuesta á la vez sobre las utilidades de los fabricantes de paño, de lienzo i de sombreros, el precio de estos tres artículos se elevaria hasta que las utilidades de estos empresarios llegasen al mismo nivel que las utilidades de los productores de los objetos no gravados. Si fuera impuesta la contribucion sobre las utilidades de todos los productores, á excepcion de los que explotan las minas de oro i plata, el precio de sus artículos subiria hasta que las utilidades de todos los ramos de industria llegasen á ser iguales á las del capital empleado en la explotacion de las minas de oro i plata. En fin, si tambien fuera impuesta con igualdad sobre las utilidades de los productores de oro i plata, el precio primitivo de los diferentes productos no se alteraria; pues las utilidades de todos los capitalistas serian iguales, i, de consiguiente, la contribucion recaeria sobre ellos solos, i no sobre los consumidores. Es imposible que todos los productos de un país se encarezcan sin que el dinero se abarate, i este no puede abaratarse sin que en seguida se exporte á un país en que valga mas.

---

gobierno destine la totalidad ó parte del impuesto á pagar los intereses de la deuda pública á acreedores extranjeros, ó á dar subsidios á una nacion aliada.

Una contribucion jeneral sobre las utilidades tiene por efecto hacer mas difícil la acumulacion de capital; i, como de esta acumulacion depende el empleo de los trabajadores i la produccion de la riqueza, un impuesto semejante es perjudicial á la industria i á la poblacion. Entre todos los individuos de la sociedad, los capitalistas son los que mas economizan, no para atesorar sino para producir; así, los progresos de la industria estan siempre en razon directa de las utilidades de los capitalistas.

Despues de haber indicado los efectos de la contribucion jeneral sobre las utilidades, voy á examinar los de la contribucion parcial. Supongamos que, siendo de diez por ciento las utilidades ordinarias del capital, los dueños de ferrerías sean sometidos á una contribucion de cinco por ciento: estos elevarán inmediatamente el precio de sus productos hasta que hicieren recaer el impuesto sobre el consumidor; pues, no siendo así, su capital no les produciria tanto como si le destinasen á otro ramo de industria no gravado. Es incontestable que jeneralmente el capitalista no puede, sin pérdida considerable, trasladar su capital de un ramo de industria á otro; pero se debe advertir que rara vez una contribucion parcial le precisa á obrar así, pues bien pronto el surtido seria insuficiente, i nuevos capitalistas no se presentarian á producir los artículos gravados miéntras el precio no subiese, i estuviesen seguros de sacar las utilidades ordinarias. De consiguiente, una contribucion parcial ocasiona una carestía proporcional en los productos del capitalista cuyas utilidades son gravadas.

Por esta exposicion se ve que, si una contribucion fuere impuesta sobre las utilidades del capital agrícola, i no sobre las del capital empleado en los demas ramos industriales, ella recaerá sobre el consumidor, i que, por consiguiente, las quejas de los propietarios contra las contribuciones que se imponen sobre la industria agrícola, i de que se imajinan sobrecargados, son enteramente infundadas.

Una contribucion parcial sobre las utilidades es ménos funesta á la industria que una contribucion jeneral; la primera se reparte entre un número mucho mayor de contribuyentes que la segunda, pues la primera se reparte entre los consumidores, i la segunda entre los capitalistas. Si los artículos producidos por los capitalistas cuyas utilidades son gravadas no fueren de primera necesidad, la contribucion parcial tendrá tambien la ventaja de alcanzar mas á las clases ricas que á las pobres, pues el consumo que hacen estas dos clases está en proporcion de sus facultades respectivas. Siempre será difícil establecer un impuesto contra el que no se presenten objeciones mas fundadas, si se toma en consideracion que los artículos gravados no son de consumo jeneral. Fuera de los motivos que acabo de exponer, la contribucion parcial sobre las utilidades de la riqueza destinada á producir artículos de lujo tiene otra ventaja; contribuye á disminuir los gastos supérfluos de la sociedad sin ocasionar ninguna de las inumerables vejaciones que consigo llevan las leyes suntuarias, creadas para reprimir los gastos excesivos.

CAPITULO VIII.

De la contribucion sobre los salarios.

Para conocer los efectos que produce la contribucion sobre los salarios del trabajo, ó sobre los artículos de consumo indispensable para el trabajador, es preciso establecer una distincion entre la cuota necesaria de los salarios, i la cuota de los salarios en el mercado. El precio necesario del trabajo, como el precio necesario de cualquiera otra cosa que se compra ó vende, se regula por el costo de la produccion, ó bien por el gasto que, miéntras ella se efectúa, se ve precisado á hacer el trabajador para subvenir á su subsistencia i á la de sus hijos; es decir, no por la suma de dinero que recibe el trabajador en cambio de sus servicios, sino por la cantidad de artículos que se proporciona en cambio del dinero que constituye su salario. El precio del trabajo en el mercado durante cierto espacio de tiempo depende de la cantidad de trabajo que se ofrece, comparada con la cantidad de trabajo que se demanda.

Si el precio de los salarios se redujere á la cuota necesaria, lo que sucede casi siempre á causa de la gran propension del hombre á reproducirse, la contribucion impuesta directamente sobre los trabajadores, ó sobre los artículos de su consumo, no recaerá sobre ellos. Cuanto mas elevado sea el precio de los artículos indispensables para el consumo del trabajador, mas deberá aumentarse la cuota del salario, afin de que el trabajador pueda atender á su subsistencia i á la de su familia.

Si con el importe de su salario no pudiera comprar los artículos de necesario consumo, no podria existir: en consecuencia, el número de los trabajadores se disminuiria, i á esta diminucion se seguiria el aumento inmediato de la cuota de los salarios. Por otra parte, si el precio de los salarios excediera en mucho la cuota necesaria, el impulso que el alza diese á los progresos de la poblacion aumentaria el número de los trabajadores; pues la fecundidad de todos los seres animados es tal que solo la falta de alimentos puede contenerla.

La diferencia que hay entre una contribucion sobre los salarios i una sobre los artículos de consumo diario del trabajador, es que la última ocasiona necesariamente una subida en el precio de estos, i que la primera no ocasiona esta subida. Ademas, la contribucion sobre los artículos de consumo diario del trabajador en parte recae sobre los capitalistas i en parte sobre los demas consumidores que no forman la clase trabajadora; cuando la que se impone sobre los salarios, siempre que su cuota no exceda la necesaria, recae toda sobre las utilidades del capital. Una contribucion sobre los salarios viene á ser verdaderamente una contribucion jeneral sobre las utilidades del capital; pues, como no hay produccion sin trabajo, i la contribucion no altera el equilibrio de las utilidades primitivas de los productores, estos no podrian destinar su capital á otro ramo mas productivo: así les seria imposible elevar el precio de sus productos. El impuesto sobre los artículos de consumo diario del trabajador ocasiona un alza en el precio de ellos i recae, no solo sobre los capitalistas, sino tambien sobre los demas consumidores que

no pertenecen á la clase trabajadora. En todo lo demas son idénticas estas dos contribuciones.

Cuando los salarios se elevan mas allá de la cuota necesaria, lo que es muy raro i muy fugaz, el impuesto recae sobre los trabajadores, á ménos que la demanda del trabajo se aumente, ó la oferta del trabajo se disminuya; pues solo de estos dos modos el precio del trabajo se puede aumentar. Aunque el impuesto sobre los salarios tenga rara vez por efecto contener la demanda del trabajo, sin embargo, puede ser un obstáculo á la extension de esta demanda. En tal caso la contribucion recaerá sobre los trabajadores, si el precio del salario excediere la cuota necesaria i este exceso bastare para pagar el impuesto. Digo que la contribucion de que se habla aumenta casi siempre la demanda del trabajo: primero, porque no pesando la contribucion sobre el capital, la riqueza que los capitalistas pueden destinar al trabajo no se disminuye: segundo, porque adquiriendo el gobierno ó sus ajentes nuevos medios de comprar trabajo ó productos de trabajo, la demanda de trabajadores deberá acrecentarse al paso que los ajentes del gobierno tengan mas medios de comprar los productos del trabajo, ó el trabajo mismo; i, de consiguiente, el precio de los salarios llegará á su primer nivel, i entónces toda la carga del impuesto recaerá sobre las utilidades del capitalista.

He aquí como se consume jeneralmente el importe de las contribuciones. Pero puede suceder que, en vez de ser consumido por la nacion, sea exportado, ya como subsidio, ya para pagar una deuda contraida por el gobierno en pais extranje-

ro, &c. En este caso la demanda del trabajo no se aumentará, la cuota del salario no se elevará, i la contribucion recaerá sobre los trabajadores, si el exceso sobre la cuota necesaria es suficiente para pagarla; si no lo fuere, recaerá sobre los capitalistas. Por lo que llevo dicho se ve que, para decidir sobre quién recae la contribucion impuesta á los salarios, cuando estos exceden la cuota natural, es preciso atender á si se acrecienta ó no la demanda de trabajo. Si se aumenta la demanda, la contribucion recae sobre los capitalistas; si no se aumenta la demanda, la contribucion recae sobre los trabajadores.

Es incontestable que la cuota del salario en el mercado, durante cierto espacio de tiempo, depende de la oferta relativa de trabajo comparada con la demanda; pero esta circunstancia, léjos de destruir, como lo afirman varios autores, la regla jeneral que *la cuota del salario depende del costo de la produccion de los artículos que los trabajadores consumen*, es una consecuencia necesaria. Por poco que se reflexione se verá que no puede haber oferta permanente de trabajo miéntras los salarios no basten para la subsistencia de los trabajadores; pues en otro caso la mayor parte de ellos pereceria. Si, despues de vender los pocos objetos que poseen, los trabajadores continuaran recibiendo salarios que no fuesen suficientes para comprar los artículos necesarios de subsistencia, habria en esta clase una mortandad extraordinaria, i un número menor de matrimonios. El número de trabajadores continuaria disminuyéndose hasta que pudiera elevarse el precio de los salarios al nivel natural. Segun Smith, se de-

be considerar que *los salarios han llegado á su cuota natural cuando son suficientes, no solo para proporcionar los artículos indispensables de subsistencia, sino tambien los que las últimas clases de trabajadores estan habituadas á consumir.*

Como cualquier alza en los salarios ocasiona una baja proporcional en las utilidades, debe ser indiferente á los capitalistas que la contribucion cargue directamente sobre los salarios, ó sobre las ganancias que ellos saquen de su capital. Aunque jeneralmente los trabajadores no paguen ninguna de estas dos contribuciones, ambas les son perjudiciales, pues ambas impiden la acumulacion de capitales, único medio de acrecentar la demanda de trabajo. Aunque las contribuciones que cargan directa ó indirectamente sobre las utilidades ó los salarios no sean las únicas que impidan la acumulacion de capitales, pues este resultado apénas habrá contribucion que no le tenga; sin embargo, es preciso confesar que no hay ninguna que perjudique tan directamente á la produccion de la riqueza, como la que se impone sobre los objetos de consumo necesario del obrero, ó, lo que es lo mismo, sobre el salario natural. El trabajo es la fuente de toda riqueza i de todas las comodidades de la vida. Gravarle es oponerse directamente á la acumulacion de capitales; sin esta acumulacion la industria no puede hacer el menor progreso. No hay contribucion que violente mas la propiedad individual i el ejercicio de las facultades personales. Ademas, ella causa un gran perjuicio á la clase laboriosa cuyo solo patrimonio es el trabajo; pues, aunque recae definitivamente sobre las utilidades del capitalista, se opone notable-

mente al interes futuro de los trabajadores, privando al capitalista de emplear nuevo trabajo; circunstancia necesaria para que la condicion del obrero se mejore, i la subsistencia de su familia quede asegurada. Los trabajadores son el capital vivo de un país, i el interes natural de este capital, ó el precio justo del trabajo, es la suma que debe dar á estos individuos los medios de adquirir cierta instruccion i de proporcionarse los objetos necesarios para la conservacion de su vida, de su salud i de sus fuerzas. Todo gobierno que por medio de una contribucion directa ó indirecta arrebate una parte considerable del interes de este capital vivo, debe contar con hacer millares de víctimas i ver la diminucion notable de sus recursos. Un impuesto sobre los artículos del consumo diario del trabajador encarece todos los productos nacionales; un impuesto sobre los objetos de lujo eleva solo el precio de estos. La razon es clara: el productor i los artesanos que consumen artículos de lujo se ven precisados á sostener la concurrencia de los que no los consumen, miéntras que el productor i los artesanos que no consumen sino artículos de primera necesidad no tienen que sostener jamas la concurrencia de los que no se hallan en el mismo caso.

Cuando la cuota de las utilidades de un país está al nivel de la de los países vecinos, i se someten las utilidades, los salarios, ó los consumos del trabajador á una contribucion muy subida, los capitales se exportan, los trabajadores emigran, la industria desfallece. Tales han sido en España los funestos resultados de las viciosas contribuciones conocidas con el nombre de *Diezmo*, *Estanco de*

la sal, *Alcabala*, *Cientos*, *Millones*, *Renta del viento*, &c. &c. La cuota poco alta de las utilidades, resultado de la enormidad de los impuestos con que estaban gravados los artículos de primera necesidad i sobre todo el pan, produjo, segun Luzac, la decadencia de la industria de Holanda. La carestía del trigo i de otros productos agrícolas en Inglaterra, ocasionada por la ley restrictiva sobre el comercio de granos, i el impuesto vicioso de la contribucion territorial, habria causado la ruina de este país si la superioridad de sus métodos mecánicos i la abundancia de sus capitales no hubiesen permitido á los habitantes, á pesar de las enormes contribuciones con que se hallan gravados, el producir la mayor parte de los objetos fabriles á un precio mucho mas bajo del que estos pueden tener en otra parte.

De todo lo precedente resulta que la contribucion sobre los artículos del consumo jeneral del trabajador, ó sobre los salarios, disminuirá siempre las utilidades del capitalista, ó la remuneracion justa del trabajador. Cause la contribucion el uno ó el otro de estos dos resultados, siempre será en perjuicio de la industria, i, en consecuencia, de la prosperidad nacional.

CAPITULO IX.

Del establecimiento de una contribucion única proporcionada á los medios de cada contribuyente.

El hábito que tiene el hombre en el estudio de las ciencias de jeneralizar las materias, de clasificarlas i de simplificarlas, para evitar [illegible]

i poderlas comprender mas fácilmente, ha movido á todos los pueblos civilizados á ocuparse en las ventajas resultantes del establecimiento de una sola contribucion. Si fuera posible hallar una base para adoptar un sistema tal de impuestos, se conseguiria indudablemente evitar los actos arbitrarios i las dilapidaciones de los ajentes encargados de la recaudacion de las contribuciones, i simplificar las relaciones que existen entre estos ajentes i los individuos que contribuyen. En este capítulo nos dedicarémos mas á examinar si es posible establecer una contribucion única que esté en relacion con las facultades de cada individuo que á demostrar la utilidad.

A primera vista parece que, como todos los individuos de la sociedad deben contribuir, en proporcion de su riqueza, á las cargas del Estado, una contribucion única seria verdaderamente la mas sencilla i la mas cómoda para los contribuyentes i para los gobiernos mismos; i ademas la ménos costosa, i, de consiguiente, la mas admisible. Si los contribuyentes conocieran sus verdaderos intereses, i comprendieran bien sus deberes ácia la patria, este sistema de contribucion seria el mas económico, el mejor. Pero, como no se puede ni saber exactamente la riqueza de los contribuyentes, ni tener confianza en sus declaraciones, la base que se adoptara para establecer *la contribucion única*, seria muy incierta. Sea impuesta en el momento en que la riqueza es creada, ó cuando es consumida, esta contribucion será siempre funesta, por la imposibilidad de avaluar la riqueza de los contribuyentes.

El establecimiento de toda contribucion pre-

senta dos grandes dificultades: la primera consiste en saber cómo se deben percibir las sumas que el gobierno necesita, á fin de que la administracion sea la ménos costosa i la ménos vejatoria para el contribuyente: la segunda consiste en saber cómo la contribucion debe ser impuesta para que recayga con la mayor igualdad posible sobre cada individuo de la sociedad, i que cause el menor perjuicio á la industria.

Estas dos dificultades son siempre muy grandes, pero en la contribucion única la última es insuperable. Para obtener buenos efectos de la contribucion única seria preciso que el gobierno conociese exactamente la riqueza de cada contribuyente; de otro modo la contribucion no descansaria en base cierta; i este conocimiento, por ilustrado que sea un gobierno, ó por vejatorias que sean las medidas que él emplee, será imposible. A falta, pues, de base cierta, la contribucion única, sin contar con las vejaciones é injusticias que causase, seria la ménos productiva para el Estado, la contribucion cuyo pago podria ser mas fácilmente eludido, por la dificultad de saber exactamente la riqueza de los contribuyentes. Las rentas de la propiedad territorial son las solas que se pueden conocer sin mucha dificultad. Es casi imposible á un propietario de bienes raices ocultar el importe de sus rentas, pues sus vecinos saben siempre lo que vale su tierra, i la renta que da.

La renta que proviene de capitales fijos es, despues de la renta territorial, la mas fácil de averiguar; sin embargo, como ella se confunde frecuentemente con el reembolso del capital reproductivo, su averiguacion presenta todavía grandes

obstáculos. Mas es imposible llegar á conocer la renta que proviene de capitales reproductivos, renta que se divide comunmente en dos partes: la una, bajo el nombre de *interes*, es percibida por el individuo que ha anticipado el capital; la otra, bajo el nombre de *utilidades ó ganancias*, queda en manos del que hizo la anticipacion. No es posible que un gobierno, aun despues de causar muchas vejaciones, pueda conocer exactamente la totalidad de la renta del contribuyente, ni la parte de renta percibida por cada uno de aquellos entre quienes se reparte. Como el interes del dinero es comunménte el mismo en todas las plazas de comercio, parece á primera vista que este interes es, despues de la renta de la propiedad territorial, la riqueza mas susceptible de soportar una contribucion proporcionada á las facultades del contribuyente; sin embargo, no es así. Los capitales pasan secreta i rápidamente de una mano á otra, i por este motivo, si el gobierno los grava, la contribucion no será percibida; pues, á ménos de recurrir á la violencia, los contratos simulados i otros subterfugios eludirán el pago. Si el gobierno emplea la violencia, los capitales pasarán infaliblemente al extranjero; pues el capitalista puede casi siempre sustraer su caudal á la accion de las contribuciones vejatorias i excesivas.

Las utilidades del capital son una riqueza mas difícil de averiguar que el interes del capital; las empresas comerciales i fabriles que dan altas ganancias en un año, pueden en otro ocasionar pérdidas enormes. Así, el comerciante que considerara sus utilidades como la renta de una propiedad territorial, i como tal las consumiera, se veria

muy pronto arruinado. Le es necesario, pues, para calcular las ganancias, adoptar un término medio entre los años buenos i los años malos; cosa para el comerciante mismo casi muy dificil, é imposible para el gobierno. Otra nueva dificultad presenta esta especie de riqueza, dificultad que la sustrae á la posibilidad de ser gravada por la única contribucion. Los comerciantes tienen interes en exajerar sus capitales, pues, por grande que sea su riqueza, mayor es el crédito de que necesitan; al paso que las demas clases de contribuyentes tienen un interes contrario. La rivalidad entre los comerciantes es tan comun, que no pueden prosperar sin guardar reserva en sus operaciones, sin simular otras, i sin sustraer al conocimiento del público la importancia de su riqueza, no tanto para hacer creer que su caudal es corto, como para poder mas fácilmente exajerarle; pues, sea que especule ó no especule, la franqueza no será jamas la divisa del comerciante. El sistema de la contribucion única exije, mas que otro, que el caudal de los contribuyentes sea jeneralmente conocido, i esto destruiria el crédito tan necesario á los comerciantes; en consecuencia, los mas de ellos preferirian soportar una contribucion arbitraria. Así, pues, una medida eficaz que pusiera al gobierno en estado de conocer la riqueza de esta clase, daria al comercio un golpe fatal.

Ademas, si la contribucion única se extendiera hasta la riqueza en que se hallan confundidas las utilidades de una pequeña industria con el precio del trabajo, la dificultad de distinguir la suma de las verdaderas utilidades de la suma de los salarios seria un obstáculo que los gobiernos no po-

drian vencer sin que destruyesen con vejaciones continuas los medios productivos de la riqueza, ó eximiesen de toda contribucion á la clase mas numerosa, que es la que paga la mayor parte de los impuestos, aunque sus cuotas individuales sean las mas bajas. Solo el fijar época para la recaudacion trae consigo grandes dificultades. Una recaudacion cotidiana, fuera de las vejaciones que hiciera sufrir al contribuyente, le privaria de un gran número de horas de trabajo en detrimento notable del producto anual; i este sacrificio de tiempo seria doloroso para él, inútil para el Estado. Si la recaudacion fuera anual ó mensual, podria exijirse el pago en momentos en que le fuese ménos fácil al contribuyente; i ademas daria lugar á fraudes i extorsiones continuas, porque las utilidades del jornalero dependen del estado de su salud i de la demanda de su trabajo, circunstancias que pueden variar de un momento á otro, i que no se pueden regular con alguna exactitud sino por un cálculo diario.

Está, pues, demostrado por todas estas razones que el sistema de contribucion única es inadmisible. Como solo la riqueza que proviene de la renta de un capital fijo es la que no puede ocultarse con facilidad, conviene que las contribuciones, siendo tan moderadas como las necesidades del Estado lo permitan, sean sin embargo, variadas, á fin de que se repartan, lo mas igualmente que se pueda, sobre la masa de los contribuyentes. Querer establecerlas con toda la exactitud que la justicia reclama, seria querer un imposible. El gobierno que adoptara un sistema de contribucion que gravase con la menor desigualdad á todos los

miembros de la sociedad, que excitara ménos á cometer fraudes; que empleara ménos ájentes en la recaudacion, que causara ménos violencias, i que no impusiera al contribuyente mas sacrificio que el de las sumas ingresadas en el erario, este gobierno habria hallado el mejor sistema de contribuciones.

Mac-Culloch, despues de haber tratado del establecimiento de la contribucion única, de haber refutado las objeciones que se le oponen, i haber hecho creer al lector que va á decidirse en favor de este sistema, termina diciendo que mira como imposible el establecimiento de esta contribucion.

«Por todos estos motivos, dice, no vacilo en »declarar como expresion de mi opinion decidida »que si fuera posible establecer como corresponde »una contribucion única proporcionada á la riqueza »de cada contribuyente, esta contribucion seria la »mas justa de todas, la ménos susceptible de obje»cion. Sin embargo, se debe tener, como verdad »incontestable, que toda contribucion cuyo pago sea »fácilmente eludible, es viciosa por esencia; i hay »razones muy poderosas para creer que la contri»bucion única seria de esta especie. La renta que »proviene de las tierras, de las casas i demas pro»piedades fijas, puede ser valuada sin mucha di»ficultad; pero es imposible avaluar, ni aun apro»ximadamente, los salarios de los individuos que »ejercen profesiones liberales, como son los abo»gados, los médicos... Las utilidades del capital »empleado en las fábricas ó en especulaciones co»merciales, no son de avaluacion mas fácil. El »solo argumento que pueda oponerse al sistema »de la contribucion única, es la imposibilidad de

»repartirla igualmente sobre todos los contribu-»yentes. Ademas esta contribucion, haciendo que »los intereses de los contribuyentes se hallen en »oposicion directa con sus deberes, i, determinán-»dolos á disimular i disminuir la suma de su ri-»queza, produce los mismos efectos que un pre-»mio concedido al fraude i al perjurio; i si ella »fuera muy subida, traeria consigo la corrupcion »mas grande i mas escandalosa, i destruiria de »este modo el sentimiento delicado del honor, que »es la sola base sólida de la virtud i de la probi-»dad nacional.

«Hallar los medios de precaver tan funestos re-»sultados i dar á conocer exactamente la suma de »riqueza, ó, por mejor decir, la renta anual de cada »contribuyente, sin ejercer sobre los negocios priva-»dos una inquisicion tan odiosa como ineficaz, se-»ria mejorar lo mas posible la ciencia que trata »del establecimiento de los impuestos. Hasta que »este descubrimiento se realice, lo que estamos »léjos de suponer, nos vemos precisados á confesar »que una contribucion única seria no solo muy »inmoral, sino que ademas no podria ser im-»puesta ni con justicia, ni con imparcialidad, i »que no se debe recurrir á ella sino en el caso en »que fuese urjente imponer una contribucion muy »elevada.»

Así pues, es imposible, como se ve, hallar una base propia para una contribucion única que esté en armonía con las leyes de la justicia. Un gobierno que impusiera la contribucion única, se hallaria en la precision de recurrir á indagaciones desagradables é inmorales; indagaciones que se-rian siempre perniciosas para la industria, i ame-

nazadoras para el órden público, sin que por esto las bases en que se fundara la avaluacion de las rentas de cada contribuyente fuesen mas justas. Si hubo un príncipe que, seducido por escritores irreflexivos, adoptó el sistema de la contribucion única, muy pronto se vió forzado, para evitar las funestas consecuencias que se siguieron, á substituirle un sistema de contribuciones diferente.

CAPITULO X.

De las ventajas é inconvenientes de las contribuciones indirectas, i de las personas que las pagan.

Despues de haber hablado de las contribuciones directas, voy á hablar, en este capítulo, de las contribuciones indirectas; pero daré ántes la definicion de estas dos especies de contribucion.

Los *Economistas franceses*, considerando la renta de la tierra como la sola fuente de toda riqueza, afirmaban que los poseedores de la propiedad territorial forman la única clase sobre que pesan todas las contribuciones, de cualquier modo que sean impuestas, ya fueren directas, ya indirectas. Las contribuciones directas, decian, son *las impuestas sobre la renta de la tierra*; las demas *son indirectas*. Destruido el sistema de los *Economistas*, parecia que la distincion que crearon debia desparecer; sin embargo, esta distincion subsiste todavia, aunque no conserva el sentido primitivo, ni tiene analojía alguna con la idea que le asignaron los *Economistas franceses*. Hoy dia se entiende por contribuciones directas *las que son impuestas para arrebatar al contribuyente una*

parte de su renta; se llaman indirectas *las que se imponen sobre el individuo que compra los productos ajenos*. Las primeras gravan al contribuyente en razon de la riqueza que tiene ó de la ganancia que saca; las segundas en razon de los productos que consume.

Aunque para formar la renta pública no haya sino un solo medio natural i justo, que es el de imponer las contribuciones en razon de la riqueza, i no en razon de los consumos; sin embargo, los gobiernos sacan sus recursos mayores de las contribuciones indirectas. El sacrificio impuesto por una contribucion directa es patente para todos, es un sacrificio sin disfraz; cada individuo sabe exactamente qué parte de riqueza el gobierno le arrebata. Por un sentimiento natural, difícilmente consiente el hombre en abandonar una parte de los productos de sus faenas, si no obtiene en cambio un equivalente que le sea mas útil; i, como no conoce con facilidad las ventajas ó equivalentes que resultan del estado social, muestra jeneralmente una gran repugnancia á pagar fuertes contribuciones directas. Para evitar quejas, i hacer ménos odiosas las contribuciones, los gobiernos, en vez de imponer los artículos que el contribuyente produce, imponen los artículos que el contribuyente compra. Por este sistema de impuestos, mas complicado de lo qué aparece á primera vista, se disfraza lo que realmente se paga; la contribucion en cierto modo se desnaturaliza, i se convierte en una transaccion espontanea. Si el impuesto no es muy crecido, los compradores confunden el gravámen con el precio natural del artículo gravado; i, no percibiendo aisladamente estas dos sumas, pierden la

idea de la contribucion que pagan, i la antipatía que sentian: se imajinan que el artículo que reciben es el equivalente exacto del precio que les ha costado.

Estas contribuciones ofrecen al contribuyente una ventaja adicional; él las paga en tiempo oportuno, es decir, cuando se halla en estado de comprar el artículo gravado. Ellas no dan lugar á ninguna indagacion sobre la riqueza del contribuyente, como lo exijen siempre las contribuciones directas, lo que lleva tras sí vejaciones constantes. De consiguiente, el establecer los impuestos indirectos es mas fácil; pues su base es el consumo de los artículos gravados, sin que haya necesidad de indagar quiénes son los consumidores, ni cuál la riqueza que poseen.

Los partidarios de las contribuciones indirectas sostienen que, fuera de las ventajas que acabamos de enunciar, ellas favorecen los progresos de la industria. «En el sistema de las contribuciones »directas, dice el marques de Garnier en la Ad»vertencia de su traduccion de la Obra de Smith, »el impuesto se presenta sin ningun disfraz; viene »sin que se le aguarde; i, en razon de la impre»vision, que es tan comun entre los hombres, trae »siempre consigo una cierta violencia, i lleva en »pos de sí el desaliento. El impuesto indirecto, »como carga sobre los artículos de un consumo je»neral i diario, desde que los individuos de la so»ciedad han contraido el hábito de consumirlos hace »necesario un aumento equivalente de trabajo de »parte de cada individuo para que pueda propor»cionarse los artículos que está acostumbrado á »consumir. Por esta razon, si las contribuciones

»indirectas son moderadas, de modo que no hagan »disminuir los consumos, se convierten, para la »clase activa é industriosa, en móvil universal que »la determina á redoblar sus esfuerzos, á fin de »no verse precisada á renunciar las comodidades »que el hábito le ha hecho casi necesarias, i se »efectúa un gran desarrollo en las facultades pro»ductivas del trabajo i en los recursos industriales. »De suerte que, despues de establecida la contri»bucion, existe la misma suma de trabajo que án»tes satisfacia las necesidades de los individuos »que componen la clase de los trabajadores, i hay »ademas con qué pagar la contribucion. Es, pues, »evidente que este impuesto, cuya suma es absor»vida por el gobierno, contribuye á alimentar una »nueva clase de consumidores que hacen deman»das, i á que el impuesto da los medios de pa»garlas.»

El raciocinio de Garnier, aunque encierra algunas verdades, ni es exacto, ni corresponde al intento del autor. El estímulo que las contribuciones dan á la industria, no proviene, como Garnier lo afirma, de que las contribuciones sean indirectas, sino de que sean moderadas; de suerte que los contribuyentes puedan pagarlas aumentando su trabajo, ó economizando una parte de los consumos que no les son indispensables. El individuo puede con una buena conducta aumentar ó conservar intacto su capital, sin disminuir absolutamente sus comodidades habituales; aumenta, pues, su trabajo, cuando una nueva contribucion le es impuesta, pues este es el solo medio que tenga de conservar intacto su capital, i de gozar de las mismas comodidades que gozaba. Si las

contribuciones, aunque indirectas, no son moderadas, léjos de favorecer á la industria, la arruinarán. De consiguiente, el aumento del trabajo no es un resultado del sistema de contribuciones indirectas; es un efecto del deseo natural en todo individuo de continuar gozando de las mismas comodidades; deseo que las contribuciones moderadas pueden mantener, que las contribuciones excesivas aniquilan.

Si las ventajas que se atribuyen á las contribuciones indirectas son grandes, las desventajas lo son incomparablemente mas. Las contribuciones que cargan sobre el consumo tienen necesariamente por efecto alterar el órden natural en la distribucion de los capitales de una nacion, i hacer que ellos tomen una direccion ménos ventajosa. Las contribuciones indirectas causan un grave perjuicio á la industria de un país, alterando el valor de las utilidades. Ellas encarecen el precio del trabajo, i, por la misma razon, abaten la cuota de las utilidades; ellas disminuyen las facultades productivas de un país, pues estas facultades dependen de la facilidad de acumular capitales; i, cuanto mas baja es la cuota de las utilidades, mas difícil es reunir capitales nuevos. Contribuciones de esta especie pesan de dos maneras sobre los capitalistas: los molestan como consumidores, i los vejan como productores, porque compran mas caro el trabajo. El perjuicio mayor que causan estas contribuciones es disminuir las utilidades del capital. «Si el precio del trigo permanece siempre elevado, dice Ricardo, el de los salarios probablemente lo será: i, no pudiendo elevarse en la misma proporcion el precio de las mercancías, las

»utilidades del capital se disminuirán. Si mercan-
»cías que valen mil libras esterlinas exijen en
»ciertos casos un trabajo que cueste ochocientas,
»i en otros un trabajo que cueste novecientas, las
»utilidades se disminuirán en ciento. Las ganan-
»cias del capital decrecerán en todas las industrias,
»pues el precio elevado del salario es tan perjudi-
»cial á las utilidades del arrendatario ó cultivador
»de una tierra como á las del comerciante i del
»fabricante.» Las contribuciones indirectas causan perjuicio á la sociedad entera; pues, cuando los productores compran las materias primeras, las compran ya recargadas, i el desembolso anticipado del impuesto hace subir el precio del jénero manufacturado, no solo en razon de lo que importa el recargo, sino tambien en razon del interes que el productor debe sacar de su capital durante todo el tiempo que le tiene empleado. He aquí tambien otro perjuicio que resulta del impuesto sobre las mercancías: *son arrastrados al contrabando*, dice Smith, *muchos individuos, i se convierten en criminales, porque las leyes sociales califican de crímen lo que la ley natural no califica así.* En consecuencia de este estímulo funesto, el sistema de contribuciones indirectas ha sembrado la Europa de inumerables ajentes del fisco, i expuesto los productores á grandes vejaciones de que se indemnizan por un aumento equivalente en el precio de sus productos. El gran número de empleados que se destinan á impedir la venta del artículo hasta que el impuesto sea pagado, hacen la recaudacion muy dispendiosa. En fin, las contribuciones indirectas van siempre acompañadas de los dos inconvenientes mayores que puede haber en

un sistéma de contribucion; ellas son desigualmente repartidas; i ellas secan la fuente misma de la produccion, cuando pesan sobre los artículos de consumo jeneral de la clase obrera. Gravar los objetos de consumo jeneral, no es otra cosa sino gravar al pobre i eximir al rico. «La contribucion »impuesta sobre un artículo cualquiera de consu»mo jeneral, dice el conde Destutt-Tracy, equi»vale á una capitacion, i á la capitacion mas one»rosa para el pobre; pues que los pobres son los »que consumen en mayor cantidad los objetos de »primera necesidad, porque no pueden reempla»zarlos con artículos de otra especie. Una capita»cion semejante se establece en proporcion de la »miseria i no de la riqueza; ella está siempre en »razon directa de la necesidad del contribuyente, »i en razon inversa de sus medios; pero ella pro»duce mucho al fisco, porque los pobres son los »que forman el gran número de contribuyentes, »i, en consecuencia, los que pagan la gran parte »de la riqueza que entra en el Erario. La prefe»rencia que se ha dado á este sistema de contribu»ciones no ha provenido sino de que ellas produ»cen al fisco grandes sumas de dinero, i de que son »pagadas por una clase cuya suerte excita muy »poco el interes de los que, por su influencia, po»drian contribuir á formar un buen sistema de »contribuciones.»

Aun cuando los artículos de primera necesidad vendidos por menor no estuvieran sometidos á una contribucion, como sucede en España, el impuesto pesaria siempre mas sobre el pobre que sobre el rico. El pobre no consume sino alimentos de primera necesidad, el rico los reemplaza con un

gran número de alimentos de otra especie. Una contribucion impuesta sobre los artículos que el trabajador necesita para su existencia i la de su familia, es la mas opuesta á una distribucion equitativa. Si se añade que la recaudacion de las contribuciones establecidas sobre objetos de consumo arrebata al contribuyente, con las visitas, formalidades, rejistros que exije, i vejaciones que ocasiona, muchas horas de trabajo, nos convenceremos de que los inconvenientes de las contribuciones indirectas no son de ningun modo compensados con las ventajas relativas que tienen sobre las contribuciones directas. Es inegable que las contribuciones indirectas son pagadas con mas facilidad, que desagradan ménos al contribuyente, i que, cuando son moderadas, se confunden con el precio natural del artículo gravado; pero se debe confesar que su recaudacion es mucho mas dispendiosa, que ella está mas sujeta á dilapidaciones, que estas contribuciones pesan mas sobre el pobre que sobre el rico, i que no pueden ser establecidas sin trabas muy opuestas á la libertad individual, sin restricciones muy perjudiciales á la industria.

Habiendo demostrado las ventajas é inconvenientes de las contribuciones indirectas en jeneral, voy á investigar qué efectos cada una de ellas produce sobre el precio de las mercancías gravadas, i por quién ellas son pagadas.

De las contribuciones sobre un solo ramo de industria fabril.

Una contribucion sobre el trigo eleva el precio de este grano; una contribucion sobre un ar-

tículo fabril produce el mismo efecto. Cuando la contribucion no recae sino sobre un artículo de industria fabril, el precio sube en razon del impuesto; pues, si así no fuera, las utilidades de los individuos que le vendiesen serian menores que las de los demas productores, i abandonarian bien pronto una industria que no diera utilidades iguales á las que en otros ramos se obtuviesen. El impuesto que, en este caso, encarece el costo de la produccion, carga todo entero sobre el consumidor. Cuando el artículo es de primera necesidad, i es la clase laboriosa la que le consume, la contribucion produce entónces el mismo efecto que hemos visto que producia una contribucion directa sobre los salarios: esto es, un aumento súbito i equivalente en la cuota de los jornales, i una baja súbita i equivalente en la cuota de las utilidades.

De las contribuciones sobre todos los artículos de la industria fabril.

Cuando una contribucion es establecida sobre todos los objetos fabriles, en razon de su precio, ella no altera el valor relativo de estos artículos, pero los encarece con respecto al dinero. Si, por ejemplo, se impone una contribucion de diez por ciento sobre los paños i los lienzos, la vara de paño que se daba ántes en cambio de cuatro varas de lienzo continuará cambiándose, despues de la contribucion, por la misma cantidad de lienzo; pero, si la vara de paño ó las cuatro varas de lienzo se vendian en cincuenta reales ántes de la contribucion, se venderán despues en cincuenta i cinco reales: de modo que la contribucion no alte-

rará el valor relativo de los artículos gravados, sino su precio en dinero.

Say dice «que un fabricante no puede precisar »al consumidor á pagar la totalidad de la contri- »bucion impuesta sobre sus productos, porque el »aumento de precio haria ménos considerables el »consumo i la demanda.» Es evidente que la contribucion haria disminuir el consumo del artículo gravado, pero habria una diminucion proporcional en el surtido de las mercancías gravadas; pues el fabricante no podria continuar produciendo el artículo recargado, si el consumidor no pagase el impuesto que forma una parte del costo de la produccion, costo que, como lo dice en otra parte el mismo autor, determina el valor de todos los productos industriales. Así, no puede largo tiempo ser mas bajo; porque la produccion se disminuiria al momento, si no cesaba enteramente.

Es fácil de ver el error en que incurren los que pretenden que una contribucion que cargara sobre todos los artículos en proporcion de su valor, no ocasionaria un aumento de precio. El gobierno debe recibir necesariamente en dinero ó en otros productos el importe de la contribucion; pues, si no recibiera ni dinero ni otro producto, no percibiria parte alguna de riqueza. Supongamos ahora, para mas claridad, que la contribucion sea de diez por ciento sobre el producto total, i que el pago deba hacerse en mercancías que no sean dinero; la cantidad que quedare en el mercado, despues de pagada la contribucion, se habrá disminuido en un décimo, i los compradores no recibirán como equivalente del dinero que ántes daban sino los nueve décimos de la cantidad de mercancías que

ántes recibian, ó, lo que viene á ser lo mismo, el precio de estas mercancías será diez por ciento mas crecido que lo era ántes de la contribucion. Si el gobierno recibiere el importe de la contribucion en dinero, el resultado será sustancialmente el mismo. Los compradores reembolsarán á los productores de los artículos gravados la parte de contribucion que á ellos vaya unida; pues, si el consumidor que no paga directamente la contribucion continuara, despues del impuesto, comprando con la misma cantidad de dinero la misma cantidad de mercancías que compraba, la contribucion no haria disminuir el consumo individual de los contribuyentes. Ella no trasladaria á manos del gobierno riqueza alguna, lo que es imposible. Toda contribucion hace pasar al gobierno una parte del producto anual, i, por consiguiente, hace disminuir la parte de productos que ántes compraban los consumidores. Así, aunque el dinero que circule en un país no se aumente, toda contribucion causa necesariamente una elevacion de precio en los artículos gravados. Toda elevacion en el precio de las mercancías proviene, salvo algunos accidentes poco duraderos, del aumento del dinero, ó del establecimiento de una contribucion: en el primer caso, el valor del dinero baja, ó, lo que viene á ser lo mismo, aunque el valor de las mercancías sea el mismo que era, se da en cambio de ellas mayor cantidad de dinero; en el segundo caso, el precio de las mercancías es mas alto, porque los gastos de la produccion son mayores, i, aunque el valor del dinero sea el mismo respecto de los otros artículos, se da en cambio de una cantidad menor de las mercancías gravadas la mis-

ma suma de dinero que ántes se daba por una cantidad mayor, i el gobierno se lleva una parte de estas mercancías ó el equivalente en dinero.

De los impuestos sobre la importacion de las mercancías extranjeras i sobre la exportacion de los productos nacionales.

Cuando un gobierno impone un derecho sobre los artículos extranjeros importados, este derecho recae todo entero sobre los consumidores; pues, si los productores ó vendedores de estas mercancías no sacaran, despues de pagados los derechos de importacion, la suma total de los gastos de produccion, cesarian de importarlas.

Esta contribucion, que nada concurre al desarrollo de la verdadera industria, i muy poco á formar la renta del erario, apénas sirve sino para pagar ese enjambre de ajentes empleado en hacer efectivos los derechos de aduana, i para crear esa multitud de contrabandistas ocupada en defraudarlos. Ademas, estas dos clases son otros tantos trabajadores arrebatados á la industria, pérdida énorme para la sociedad: el orijen de todos los males es comer sin trabajar. Por otra parte, no hay sistema que sea mas contrario á las grandes ventajas que se deben esperar de la division del trabajo, que lo es el sistema de aduanas. No debemos olvidar que interesa á todas las naciones cambiar sin trabas sus productos recíprocos, i ceñirse á la produccion mas análoga á su terreno i á los conocimientos de sus habitantes; pues un país no saca una ventaja real sino de la produccion de los artículos que le proporcionen en cam-

bio una cantidad de productos exóticos mayor de la que lograria si él mismo los produjese. Nada, en efecto, mas contrario á la division del trabajo, i ménos correspondiente á las ventajas que esta division deberia proporcionar á todos los pueblos de la tierra, que los esfuerzos de todos los gobiernos para aislar á las naciones entre sí, i ceñirlas al consumo de los productos que cada una de ellas crea. ¡Como si este aislamiento no fuese diametralmente contrario á la division del trabajo i al desarrollo de la industria! ¡i como si la libertad de cambiar los productos no fuese el medio mas seguro de conseguir la una i de lograr el otro! Este sistema, que la razon i la experiencia igualmente desaprueban, no hace mas que disminuir la produccion, i disminuirla á costa de los sacrificios mas penosos; él detiene el curso natural del comercio, impide la circulacion de la riqueza, entraba los cambios, hace mas difícil el consumo, paraliza la industria, sume, en fin, á los pueblos en el abismo de la miseria. No advierten los gobiernos, i lo debieran advertir, que la nacion que compra mas artículos á las otras, debe ser necesariamente la que produzca mas para pagarlos; i que impedir este movimiento de la riqueza es oponerse á la division del trabajo, es oponerse á la produccion. De todo lo precedente se debe inferir que semejante contribucion es, mas por las riquezas negativas que por las riquezas positivas de que priva á los pueblos, el impuesto cuya desfalcacion es mayor.

Por el hecho mismo de que, cuando un gobierno grava los artículos importados, el impuesto recae sobre los habitantes del pais; por esta

misma razon, cuando grava la exportacion de los productos nacionales, la contribucion pesa sobre los extranjeros que los compran. Síguese que, cuando un país tiene la facultad natural de producir con ventaja ciertos artículos, el gobierno puede gravarlos á su salida con beneficio para el país; i, de consiguiente, sin causar perjuicio á los productores. En efecto, exista ó no la contribucion, estos no sacarán sino las ganancias ordinarias; pues el impuesto comprendido en el costo de la produccion cargará sobre el consumidor. Solo seria perjudicial al productor este impuesto en el caso en que absorviese la diferencia que existe entre los gastos de la produccion en el país productor, i los que la produccion exijiria en otro país que inmediatamente le siguiese en circunstancias favorables para la produccion. Por este motivo es preciso proceder con la mayor precaucion en el recargo de los artículos exportados, á fin de evitar la concurrencia de artículos análogos extranjeros. Si el gobierno de España hubiera obrado así, habria sacado grandes ventajas de su fértil suelo i de su delicioso i variado clima.

El sistema mercantil no ha tenido nunca mas objeto que facilitar la exportacion de los artículos fabriles del país, é impedir la importacion de los artículos manufacturados del extranjero. Se debe enumerar entre los males inmensos que este sistema ha traido á la sociedad, la marcha inversa que todos los gobiernos han seguido: ellos han impuesto fuertes derechos sobre los artículos importados, i eximido enteramente los artículos exportados. ¡Error bien funesto! El impuesto establecido sobre los artículos importados recae siempre,

como acabamos de ver, sobre los habitantes del país; miéntras que es el extranjero el que soporta siempre el impuesto establecido sobre los productos exportados.

Las contribuciones sobre las mercancías importadas i exportadas, contribuciones que los Romanos llamaban *portoria*, se hallaban, segun Tácito, establecidas ya desde el tiempo de la república, i formaban bajo los emperadores una parte muy notable de la renta del Estado. Desde Constantino el derecho pagado, así en la importacion como en la exportacion, ha sido siempre de doce por ciento sobre su valor venal.

De las rentas estancadas.

Los derechos que percibe el gobierno por medio del monopolio ó tráfico exclusivo recaen sobre el consumidor. Cuando los artículos monopolizados no son de primera necesidad, i el individuo es libre de comprar ó no, el consumo se disminuye á proporcion que el gobierno eleva el precio, pues, aun en los países mas ricos, los habitantes no tienen jeneralmente sino medios muy limitados para proporcionarse artículos que no sean de una necesidad indispensable. Síguese que la elevacion de precio, por corta que sea, disminuye considerablemente la venta, i el gobierno saca una utilidad menor.

Cuando las mercancías monopolizadas son de primera necesidad, el consumo, á pesar de la elevacion de precio, no se disminuye, miéntras sea posible comprar el artículo monopolizado; pero esta posibilidad será cada vez menor, segun el pre-

cio vaya siendo cada vez mayor. La venta de estos artículos, aunque parezca libre, equivale á una venta forzada; el individuo no puede eximirse de comprarlos. Esta contribucion es evidentemente la mas opresora, no tanto por ser contraria á la propiedad, como por serlo á la existencia misma de los individuos. Ella es tanto mas injusta, cuanto que el contribuyente es gravado, no en razon de su riqueza, sino en razon de sus consumos. No hay contribucion mas jeneralmente reprobada por los economistas sensatos que la contribucion que los gobiernos perciben por medio de un tráfico exclusivo. Se suele decir, para condenar este impuesto, que todo monopolio es odioso i opresor; que lleva consigo medidas violentas; que es contrario al derecho de producir, comprar i vender los artículos de riqueza que mas acomodaren; que contraría el curso natural del comercio; que arrastra al crímen, i hace precaria la existencia de los individuos. A pesar de estas objeciones, que no son fundadas sino cuando se trata de objetos de primera necesidad, yo creo que convenga adoptar esta contribucion con preferencia á las que cargan sobre las utilidades del capital, si los artículos monopolizados no son de necesidad indispensable. Cualquiera otra contribucion ménos perjudicial no podrá ser impuesta sino con dificultad, sobre todo si la primera no es tal que pueda excitar al contrabando. El lejislador, al establecer un impuesto, exije un sacrificio inevitable; lo único que puede i debe hacer es adoptar el ménos gravoso.

De los impuestos sobre la venta de la propiedad territorial.

Los derechos pagados al gobierno por la trasmision de la propiedad territorial, ó por el papel sellado en que ella está consignada, recaen comunmente sobre el vendedor. El comprador, ménos en algun caso extraordinario, no solicita la adquisicion sino con miras lucrativas; así, no paga sino la parte verdaderamente útil, la que queda despues de descontada la contribucion. No le sucede así al vendedor: este se halla casi siempre en la necesidad de vender, así como el comprador casi nunca se halla precisado á comprar. De consiguiente, segun dice Smith, es fácil al segundo dar la ley al primero. El comprador calcula lo que la propiedad produce, lo que le costarán los gastos del acto de la venta, i su oferta es tanto menor cuanto mas elevados son los gastos. Cuando la contribucion es impuesta sobre los contratos hipotecarios, recae tambien sobre el mas necesitado, es decir, sobre el que toma prestado. Semejantes contribuciones, siempre opresivas, porque son exijidas de un contribuyente necesitado, son muy perjudiciales á la industria, pues impiden que la propiedad territorial sea trasmitida á los que harian de ella el uso mas útil para la sociedad, i, de consiguiente, impiden que el capital de la nacion sea empleado del modo mas ventajoso. Para el mayor interes de las naciones nunca será demasiado fácil la circulacion de la riqueza. «¿Por »qué un propietario trata de vender sus tierras? »pregunta Say: porque cree poder [illegible] su ca-

»pital de un modo mas productivo. ¿Porqué otro »individuo desea adquirir esas mismas tierras? »porque piensa emplear de un modo mas ventajo»so un capital que le produce poco, ó que no ha»bia empleado, ó al que cree poder dar una di»reccion mejor. Este cambio tendrá por efecto »aumentar la renta pública, pues aumentará las »rentas de las dos partes contratantes; pero, si las »contribuciones fueren tales que impidan que el »contrato se efectúe, ellas serán un obstáculo al »acrecentamiento de la riqueza.»

De los derechos impuestos sobre la riqueza trasmitida por testamento.

Esta contribucion, que no es censurable cuando los hijos ó nietos están esentos de ella, i que recae sobre la persona á que es trasmitida la riqueza gravada, tiene el gran inconveniente de pesar sobre el capital, sin que sea posible al interesado pagar el impuesto por medio de economías hechas en la renta de la propiedad trasmitida. Cuando una contribucion de diez por ciento carga sobre una propiedad que vale mil duros, el individuo á quien la propiedad fué trasmitida, no recibe sino una cantidad de novecientos duros, i, por consecuencia, la contribucion es deducida del capital; lo cual perjudica á la sociedad, que prospera en razon de los capitales de que dispone. Esta contribucion tiene tambien el inconveniente de ser muy odiosa, porque su exaccion da lugar á que los ajentes del fisco intervengan en los secretos é interioridades domésticas de las familias. A fin de precaver ambos inconvenientes, convendria que esta contribu-

cion no fuese impuesta sino sobre bienes raíces, i no fuese percibida sino parcial i lentamente. Con tales limitaciones se correjirian, si no en todo en gran parte, los vicios i la odiosidad de esta contribucion, pues el contribuyente no la deduciria de su capital, i la pagaria ántes de estar habituado á gozar de la riqueza trasmitida.

Del derecho del papel sellado.

Esta contribucion establecida sobre un papel que lleva el sello real, en que se enuncia su precio i el año en que debe ser usado, i que, por declaracion de la ley, es el único apto para ciertas estipulaciones i ciertos actos, recae jeneralmente sobre el individuo que le usa, ó sobre aquel contra quien se reclama algun derecho, ó en cuyo favor se hace constar algo. Esta contribucion fué impuesta por la primera vez en Holanda el año 1624. Hallándose sobrecargada de contribuciones aquella nacion, i precisada á establecer nuevos impuestos para la larga guerra de su independencia, el gobierno ofreció un premio considerable á quien le propusiese el mejor proyecto de contribucion. Fué propuesta la contribucion del papel sellado, i al instante fué adoptada por el gobierno Holandes, i en seguida por los demas gobiernos de la Europa; hecho que confirma la asercion de Smith, que *no hay arte que mas pronto aprendan los gobiernos que el de sacar dinero de sus pueblos* *. Aunque se pueden hacer al-

* Este derecho se estableció en España á principios del reynado de Felipe IV durante el ministerio del Conde-duque de Olivares, con previo informe [illegible] Jesuitas.

gunas objeciones contra esta contribucion, sin embargo, pocas hay que sean ménos perjudiciales, por la razon de ser impuesta sobre un artículo que no es de primera necesidad, i que no es muy usado sino por la clase rica; i de ser poco dispendiosa i molesta la recaudacion; de suerte que el sacrificio que la contribucion impone redunda todo entero en beneficio del Erario, pues el recaudador no puede ni vejar al contribuyente, ni defraudar al Fisco. Ademas, esta es una de las contribuciones indirectas que mas se aproximan á las bases constitutivas de un buen sistema de rentas; bases de que trataré en el capítulo siguiente.

Derechos sobre porte de cartas.

Esta contribucion que recae jeneralmente sobre el individuo que recibe la carta, i, en el comercio, sobre el que la remite; i, mas que sobre las otras, sobre las clases acomodadas, presenta dos circunstancias que la hacen muy recomendable, i la diferencian de todas las demas. La una es que en vez de traer un gravámen al contribuyente, le proporciona un beneficio conocido, pues recibe en cambio un servicio de mas valor; le costaria mas el remitir i hacerse remitir de cuenta suya las cartas que escribe i que recibe. Así, el establecimiento de correos debe mirarse mas bien como una empresa industrial que como una carga pública; ademas de que, al mismo tiempo que se hace el sacrificio, se logra el beneficio; la ventaja no es precisamente de aquellas que resultan del mantenimiento del órden social; no es una ventaja meramente moral; es una ventaja mas que moral,

lucrativa. La otra circunstancia es que la conduccion de las cartas es la sola empresa industrial que se hace mejor por medio de ajentes del gobierno, que si se hiciese por medio de individuos privados.

El establecimiento primitivo de correos fué debido en Europa á los emperadores Romanos: su objeto no fué sino comunicar periódica, segura i rápidamente por todo el imperio las órdenes del gobierno. Despues se renovó por primera vez en Francia, con el mismo objeto, durante el reynado de Luis XI; pero, habiéndose permitido en este país á ciertos individuos que tenian favor en la Corte enviar cartas i paquetes por los portadores de la correspondencia establecida, el gobierno conoció que, encargándose de la remision de las cartas de todos los habitantes del país, i exijiendo por este servicio una retribucion, podria sacar un lucro suficiente para costear los gastos de su correspondencia. De este modo un establecimiento que empezó por ser una empresa industrial, se trasformó muy pronto en un ramo de contribucion que en algunas partes llegó á dar una renta considerable. Los demas gobiernos adoptaron luego este método, i España le vió establecido por primera vez en el reynado de Fernando é Isabel durante el sitio de Granada *.

En esta empresa, que *empresa* puede llamarse mas bien que *contribucion*, existe un contrato implícito entre el gobierno i los dueños de las car-

* Los Reyes Católicos ordenaron al principio que el clero cobrase el diezmo del producto de todos los correos del reyno, i á los pocos años suprimieron el diezmo de [illegible] que saliesen de la corte ó á ella viniesen.

tas: el primero debe conducir por medio de sus ajentes, de un modo seguro, la correspondencia particular; los segundos deben pagar este servicio. El gobierno que abre las cartas de un individuo, que bajo la confianza pública deposita en ella sus secretos, comete dos faltas á la vez: falta á lo que dictan el decoro i la honradez; falta á lo que dicta la justicia, violando un contrato i cometiendo un crímen de fé pública burlada.

Es tan importante el establecimiento de los correos, que la utilidad que produce puede servir de termómetro del estado industrial de un país; pues, á proporcion que la sociedad progresa, es mayor la correspondencia entre los miembros que la componen.

Impuestos sobre los actos judiciales.

Esta contribucion recae sobre los litigantes. Así pues, si la parte agraviada es pobre, ella le impide dirijirse á los tribunales para reclamar el desagravio; pues el pobre es naturalmente tímido; i, ademas, no puede soportar tales gastos. Es evidente que un impuesto de esta especie detiene el curso de la justicia; en consecuencia, se le debe mirar como un estímulo que arrastra al poderoso á ser opresor. No hay gravámen mas impolítico i mas injusto que el que resulta de semejante contribucion; se puede ver con cuanta elocuencia i cuanta verdad Béntham señala los perniciosos efectos de este impuesto bajo la relacion moral, en el tratado que tiene por título: *Protest against Law-tax.*

Derechos impuestos sobre los pasaportes i las cartas de seguridad.

La contribucion establecida sobre el pasaporte que se exije para que un individuo pueda viajar, recae sobre el que le toma, ó sobre aquel por cuya cuenta el primero viaja. Por corto que sea este impuesto jamas deja de ser muy oneroso, si se atiende al tiempo que es necesario perder para la expedicion i revisiones del pasaporte. No me cansaré de repetirlo, el tiempo que una contribucion hace perder, i las vejaciones que ocasiona, suelen ser un sacrificio mucho mayor que la contribucion misma; de esta naturaleza es la de los pasaportes.

La libertad que cada individuo debe tener para trasladarse á donde le parezca, sin obstáculo ni permiso previo, es lo que constituye el derecho incontestable que él tiene de hacer uso de sus facultades intelectuales i físicas del modo que juzgare mas conveniente: en otros términos, esta libertad es la facultad de asegurar i mejorar la existencia individual. En la sociedad en que se ponen trabas al ejercicio de esta importante facultad, las leyes no respetan ni la dignidad del hombre, ni la propiedad mas sagrada de cuantas ha recibido del Criador. Una contribucion de esta especie, fuera de ser incompatible con la libertad de que debe gozar el hombre, es sumamente perjudicial á la industria, pues paraliza el elemento principal de la produccion, aquella celeridad que exijen las diferentes operaciones del comerciante, del fabricante i del productor; i porque pesa

igualmente sobre el pobre que sobre el rico.

El pasaporte, considerado como medio de mantener el órden público i de precaver la evasion de los criminales, me parece ilusorio del todo. Por otra parte, ¿hay nada mas ridículo que juzgar comprometida la seguridad pública porque un individuo viaje sin el previo permiso de la autoridad del pueblo en que reside, i sin hacerle revisar por las de los pueblos por donde transitare? Cuanto ménos suspicaz sea la autoridad, ménos probable será que la seguridad pública sea comprometida; en los paises en que tales precauciones son consideradas como arbitrarias, ó á lo ménos como superfluas, los criminales tienen ménos medios de sustraerse á la persecucion. En efecto, cuando las leyes son imparcialmente ejecutadas, todos se interesan en que el criminal no quede impune. Por el contrario, cuando la autoridad se sobrepone á las leyes, la opinion pública desaprueba altamente la conducta del que niega un asilo al que le solicita, sea este culpable ó no; pues, entónces *perseguido é inocente* son sinónimos, i la inocencia por sí sola no basta para salvar al perseguido.

De los derechos sobre las patentes ó documentos para que un individuo pueda ejercer una profesion.

Cuando esta contribucion es impuesta sobre unos individuos que ejercen ya una profesion, recae sobre ellos miéntras la demanda de sus servicios no se aumente. Cuando es impuesta sobre los que desean ser admitidos en una corporacion pro-

ductiva, recae sobre el consumidor. Entónces la contribucion forma parte de los gastos de aprendizaje, porque los aspirantes calculan que, á pesar de la contribucion, ninguna otra profesion los pondria en estado de sacar una ventaja mayor de su capital i de su industria. Esta contribucion perjudica á la industria de dos modos: disminuye el número de los consumidores, encareciendo los artículos producidos por la profesion gravada; i disminuye el de los que puedan destinarse á esta misma profesion.

Derechos sobre los libros i los diarios.

El impuesto establecido sobre los libros i los diarios paraliza mas ó ménos los progresos de las luces, i, por consiguiente, los de la industria. Impuestos tales hacen muy poco honor á los gobiernos que los establecen; denotan cuán enemigos son estos de la difusion de los conocimientos, miéntras que su primer deber es propagar la instruccion en todas las clases de la sociedad: la industria nunca puede ser sino el resultado de la instruccion.

Así pues, siendo la instruccion el mas productivo de los capitales, la contribucion sobre los productos literarios tendrá siempre el gran imconveniente de recaer directamente sobre el capital que mas contribuye á los progresos de la industria i de la civilizacion. La sensatez anglo-americana ha comprendido los resultados de un impuesto tal; así los infinitos diarios que se publican en los Estados-Unidos, estan esentos del sello i de toda especie de gravámen. Este impuesto recae sobre los

que compran los libros i los diarios; i, disminuyendo la venta, disminuye tambien las ganancias de los autores, ganancias que estan siempre en razon directa de la cantidad del artículo vendido.

Derechos sobre el dinero, i sobre el oro i la plata por acuñar.

Una contribucion sobre el dinero, ó sobre el metal que sirve para fabricarle, no puede ser establecida sino en el momento mismo en que el metal es acuñado, ó cuando es importado el metal en pasta, si es un producto extranjero, ó cuando es extraido de la mina si es un producto nacional. Es imponer una contribucion sobre el dinero el darle, al salir de la casa de moneda, un valor que exceda al del metal que contiene i de los gastos de acuñacion. Este derecho eleva el precio del metal acuñado comparativamente al del metal en pasta.

La contribucion sobre el dinero tiene de notable que no recae sobre nadie en particnlar, no perjudica á nadie, no precisa á nadie á limitar la suma de sus goces, i no disminuye los medios de produccion, porque el dinero, á diferencia de las otras riquezas, no satisface nuestras necesidades en razon de su cantidad sino en razon de su valor, i el efecto de toda contribucion parcial es elevar el precio de todo artículo gravado. Así pues, este impuesto no pesa sobre el individuo que ha hecho acuñar el metal, porque la moneda que recibe tiene un valor igual al metal en pasta que ha entregado. No recáe tampoco sobre aquellos á quienes esta moneda es dada como medio ó ins-

trumento de cambio, porque tiene para ellos el mismo valor que si contuviese todo el metal que ha entregado á la casa de moneda el que ha llevado á ella el metal en pasta.

Esta contribucion debe, sin embargo, ser reducida á límites muy estrechos, es decir, debe ser muy moderada; si así no fuera, ella excitaria á cometer fraudes, á fabricar moneda de igual peso i ley que la fabricada por el Estado, i aun tentaria á otros especuladores á contrahacer en el extranjero la moneda nacional.

El gobierno que emite papel-moneda, ó que autoriza á una corporacion á emitirle, se priva, por el hecho mismo, de los medios de establecer un impuesto sobre la moneda. Como este signo hace las veces de moneda real, el gobierno que no puede exijir derechos de *siñereaje* por la emision del papel, impide que el metal acuñado tenga mas valor que el metal en pasta; nuevo motivo que nos determina fuertemente á desaprobar todo sistema de papel-moneda.

Una contribucion establecida sobre los metales preciosos cuando son extraidos de la mina, ó importados en un país cualquiera para ser empleados en las artes, ó, lo que viene á ser lo mismo, para ser destinados á cualquier otro objeto que á la acuñacion; una contribucion tal, repito, recae sobre los compradores de los artículos que se fabrican con los metales recargados. Esta contribucion eleva el precio del oro i de la plata en pasta, i, en consecuencia, el del dinero acuñado; pero como este sobreprecio no disminuye las utilidades del capital, ni la cuota de los salarios, ni encarece las materias primeras, la sociedad podria

sacar algunas ventajas de un impuesto semejante. La sola objecion que puede hacerse á esta contribucion, es que ella excitaria al contrabando de los metales preciosos; pues, aun cuando el impuesto fuera moderado, los contrabandistas no dejarian de sacar beneficios considerables, i les seria muy fácil trasladar i sustraer á las investigaciones fiscales unos artículos que, bajo un pequeño volúmen, tienen mucho valor. Es incontestable que de ninguna manera conviene á un gobierno favorecer el contrabando, pues este ataca la moral pública i perjudica á la industria, haciendo perder el respeto á las leyes, i privando á la sociedad de brazos laboriosos. Sin embargo, si la contribucion fuera muy ténue, no habria que temer que favoreciese de un modo notable el comercio ilícito de los metales preciosos, cuyo precio muy elevado hace dificil la compra á los contrabandistas, que jeneralmente no tienen grandes capitales.

Aunque la contribucion sobre los metales preciosos, igualmente que la que se impone sobre cualquier otra mercancía, recae definitivamente sobre el consumidor, no recae con igual prontitud. El intérvalo de tiempo que pasa desde el momento en que la contribucion es impuesta hasta aquel en que el precio del mercado se conforma con el precio natural del artículo recargado, depende de la naturaleza de este artículo i de la mayor ó menor rapidez del consumo. El surtido del trigo, por ejemplo, que es un artículo de consumo diario é indispensable, se disminuye pronto, i, sin que los productores se vean precisados á retirar sus capitales i emplearlos en otra industria, el precio del trigo se eleva, i la contribucion recae

sobre el consumidor. El surtido de los metales preciosos no se consume con igual rapidez. La cantidad de oro i plata que circula en un país desaparece mas lentamente, i, por esta razon, solo al cabo de algunos años la contribucion aumenta el valor de los metales preciosos; entre tanto ella empieza á pesar sobre los que venden estos metales, hasta que, disminuida la cantidad *de oro i plata*, ella recae sobre los compradores.

He hablado de los efectos que produce relativamente á la industria cada contribucion indirecta; presentaré aora algunas observaciones sobre el modo de imponerlas para que sean mas productivas al erario. No debemos olvidar, al establecer contribuciones indirectas, que la creacion de una renta pública considerable, por medio de impuestos sobre las mercancías en el momento de la venta, depende principalmente de dos circunstancias: primera, *de la extension de la demanda del artículo gravado*: segunda, *de la facilidad de impedir la venta ilegal del artículo sujeto á la contribucion.* Como un artículo no puede ser gravado sin que se encarezca, toda contribucion disminuye mas ó ménos el número de los que le puedan consumir. El trabajador que solo puede comprar diariamente un cuartillo de vino cuando el impuesto no excede dos cuartos, no podrá comprarle ya si el impuesto llegare á cuatro; de consiguiente, el aumento del impuesto disminuye necesariamente el número de los compradores del artículo recargado. Si el impuesto cargare sobre los artículos que consume diariamente el trabajador, i fuere excesivo, en vez de aumentar la renta pública, producirá un efecto enteramente opuesto. Se pue-

de, pues, asegurar que, siempre que las contribuciones indirectas pasen de ciertos límites, que solo á la prudencia es dado fijar, la renta pública será tanto mas baja cuanto mas altas sean las contribuciones, i menor será la suma de comodidades que el trabajador gozare.

«Las variaciones en la suma de los impuestos »soportados por las mercancías, dice Mac-Culloch, »tienen el mismo efecto en el precio, i, de consi»guiente, en el consumo, que las variaciones re»lativas de la produccion. Es claro que una baja »cualquiera en el precio de los artículos cuyo cos»to natural es muy crecido, i que los ricos solos »pueden comprar, no podria influir tan podero»samente en el aumento del consnmo, como si el »precio de los artículos de consumo jeneral tuvie»se una baja proporcional. Una diminucion de »treinta por ciento en el precio de los coches no »aumentaria mucho la demanda, porque ellos no »dejarian de ser artículos de lujo solamente des»tinados á la clase rica, miéntras que una dimi»nucion igual en el precio de la cerveza, aguar»diente, té, azucar, ó cualquier otro artículo de »consumo jeneral, haria mucho mayor la deman»da *. La razon es sencilla: las clases pobres for»man la parte mas considerable de la sociedad, i, »siendo consumidos diariamente por ellos estos ar»tículos, la baja de treinta por ciento que ellos tu»vieran las pondria en estado de poder comprar »una cantidad mayor; en consecuencia, el consu-

* La cerveza, el té, el azucar i el aguardiente son artículos de consumo diario del artesano ingles; en España, de estos cuatro artículos solo los ricos son los que consumen los tres primeros.

»mo seria mucho mas crecido. Lo qué ha sucedi-»do con los tejidos de algodon puede servir para »demostrar la verdad de la observacion enuncia-»da. Cuando subió al trono Jorje III, en 1760, el »precio de estos tejidos era muy alto, en razon «de la dificultad de la elaboracion, i no se ven-»dian mas que por valor de doscientas mil libras »esterlinas al año; pero, gracias al jenio inventor »de los Hargreaves, de los Watts, de los Ark-»wrights, de los Cromptons i otros, el precio de es-»tos tejidos ha bajado tanto, que las clases mas »pobres pueden comprarlos en la actualidad. La »demanda es tan grande que, no obstante su bajo »precio, el valor de los tejidos de algodon fabrica-»dos en Inglaterra i consumidos así en el interior »como en el extranjero, sube anualmente, segun »la avaluacion mas moderada, á la suma enorme »de cuarenta millones de libras esterlinas *. Si los

* Segun expuso Lord Grey al Parlamento en 1828, los productos de las manufacturas de algodon suben anualmente á la cantidad de cincuenta millones de libras esterlinas. Si se compara esta cantidad con la que producen las minas de oro i plata del Nuevo-Mundo, i si se atiende ademas á que la Inglaterra debe las inmensas riquezas que su industria le produce al uso que hace del carbon de piedra (pues sin este combustible los algodones no podrian ser elaborados á precio tan bajo ni en cantidad tan grande), nos convencerémos de que lo que se ha dicho en el capítulo II de esta IV parte sobre el carbon de piedra no es exajerado. Si á esto se añade que la Inglaterra, gracias á sus minas de carbon, produce anualmente catorce millones i ochocientos mil quintales de hierro, cantidad que compone las tres cuartas partes del que la Europa entera produce; que casi todas las fábricas emplean la máquina de vapor, cuyo consumo principal es el carbon de piedra; que este combustible tan útil no roba una pulgada de terreno á la agricultura; que su trasporte desde la mina á los diversos puntos en que es empleado ocupa mas de cien mil ma-

»algodones hubieran empezado por ser fuertemen»te recargados, i la baja de precio, resultado de »la invencion i perfeccionamiento de las máqui»nas propias para elaborarlos, hubiera provenido »de la diminucion del impuesto, el efecto habria »sido el mismo. La demanda de estos tejidos se »habria acrecentado en la proporcion que ha se»guido, i, en consecuencia, el mayor consumo del »artículo ménos gravado habria contribuido á for»mar una renta pública mas alta que la produci»da ántes por un impuesto mas fuerte. La misma »causa produce siempre el mismo efecto; la dimi»nucion de precio de un artículo es igualmente el »resultado de la diminucion de gravámen, como »de la invencion de un método que sirva para »producir este artículo con ménos trabajo. Cuanto »mas ténues sean los impuestos que carguen sobre »artículos de consumo jeneral, tanto mas conside»rable será la renta del Estado.» Se puede inferir de lo que precede que los impuestos muy altos sobre los artículos que consume diariamente la clase laboriosa, al mismo tiempo que arruinan la industria, disminuyen, en vez de aumentar, los recursos del Erario.

Tales impuestos, fuera del gran inconveniente que tienen de disminuir la renta pública, la produccion, i las comodidades de los miembros de la

---

rineros; que el producto anual de las minas llega á la suma de veinticinco á treinta millones de *chaldrones* (peso de veinticuatro quintales); i que el valor real de cada chaldron al pie de la mina es de doce i medio á diez i seis chelines (cada chelin equivale á cinco reales), se verá que ninguna nacion del mundo tiene un producto de tanto valor directo é indirecto como el que le da á la Inglaterra su carbon de piedra.

sociedad, tienen tambien el de excitar al contrabando; pues el individuo que intenta hacerle, compara con los riesgos á que se expone la ganancia que espera, i, siempre que el impuesto pase de ciertos límites, i ofrezca al contrabandista un beneficio correspondiente á los riesgos que corre, se puede afirmar que inmediatamente el contrabando existirá. Para precaverle no hay mas de dos medios: primero, *alejar la tentacion*: segundo, *hacer difícil el contrabando.* El primero de estos medios es el mas natural, el mas eficaz, el ménos dispendioso; pero desgraciadamente jamas se ha recurrido sino al último, que es el mas violento, i que, por los brazos que arrebata á la industria, ocasiona gastos incomparablemente mayores que los beneficios que saca el Estado. En lugar de disminuir los impuestos para extender el consumo, hacer fácil la recaudacion, i acrecentar la renta pública, los gobiernos recurren al aumento excesivo de impuestos; aumento que arrastra la necesidad de crear una multitud de ajentes, i disminuye considerablemente el consumo jeneral, i, en consecuencia, los ingresos del Erario.

No es este el único mal que resulta de tan deplorable sistema: la elevacion de estos recargos hace precisa la agravacion de penas contra el comercio ilícito; pero la experiencia demuestra que no hay vijilancia ni castigo que pueda impedir el comercio fraudulento de artículos fuertemente impuestos i ansiosamente demandados. Excitar incesantemente al crímen estableciendo impuestos enormes, é inflijir despues á los que le cometen un castigo tanto mas fuerte cuanto la tentacion fuere mas viva, es, sin la menor duda, desconocer to-

do principio de equidad, i chocar con todo sentimiento natural. Así, el contrabandista no será jamas criminal á los ojos de la muchedumbre que surte á precio bajo de los artículos que ella necesita, i, aunque pertenece á una clase criminal i abandonada, hallará siempre un asilo contra la accion de las leyes penales. Todo castigo que no esté en proporcion con la ofensa, i que la opinion pública repruebe, tendrá siempre resultados inmorales.

«Querer, dice Smith, mover escrúpulos, por»que se compren jéneros de contrabando, aunque »comprándolos se dé un estímulo á que se violen »las leyes que prohiben este comercio, i á que se »cometan los perjurios que en los mas de los paí»ses casi siempre le acompañan, se miraria como »una hipocresía que, en lugar de acreditar al que »afectara practicar lo que dice, le desacreditaria. »El contrabandista muchas veces continúa un co»mercio que, por esta induljencia del público, se »habitúa á mirar como inocente; i, cuando el ri»gor de las leyes fiscales está para caer sobre él, »defiende si puede, con la fuerza, lo que está »acostumbrado á mirar como una justa propiedad: »i de hombre mas bien imprudente que criminal »pasa á ser el mas resuelto de cuantos violan abier»tamente las leyes de la sociedad.»

El único medio eficaz de desterrar el contrabando sin recurrir á la violencia, sin chocar con la opinion pública, i sin someter la sociedad á sacrificios incalculables, es impedir que trayga utilidades. Esto se obtendrá si se disminuyeren los impuestos sobre los artículos que son el objeto del contrabando. Los gravámenes excesivos no solo

son la causa primitiva del comercio ilícito, sino que reclaman ademas penas que no estan en proporcion con las infracciones, i hacen impotentes las leyes fiscales por el rigor mismo de los castigos que ellas fulminan. La pena justa i natural de un crímen tal no debe ser sino la pérdida del artículo prohibido; pero, cuando los derechos de aduana son mas altos que el precio real del artículo gravado, esta pena es ineficaz, no basta para alejar la tentacion excitada por el lucro de un comercio tal. De consiguiente, es forzoso recurrir en este caso á la aplicacion de penas atroces, sumamente opuestas á los verdaderos principios de la justicia, rechazadas por la opinion pública, esencialmente contrarias á la moral.

Las mas de las veces se sigue un órden inverso en el arreglo de los derechos de aduana, lo cual aumenta considerablemente el contrabando. Es cierto que un derecho excesivo, sea sobre el artículo que fuere, ocasionará siempre el contrabando; pero el contrabando tomará un vuelo mayor si el impuesto pesare sobre artículos de consumo jeneral, i no se estableciere en razon del precio natural de los artículos gravados. Cuando el valor real de un artículo es corto, se pretende que esta circunstancia misma puede hacerle soportar un impuesto elevado, porque puede todavía, á pesar del impuesto, venderse á un precio moderado. El estímulo al contrabando depende mas bien de la proporcion que existe entre el impuesto i el valor real del artículo recargado, que de su valor venal i de la gravedad del impuesto mismo. Supongamos que un cuartillo de aguardiente sin impuesto cueste diez cuartos: si se le impone de

recargo un cuarto, el estímulo del contrabandista será de diez por ciento sobre el valor del artículo; i, si el recargo fuere de dos cuartos, el estímulo será de veinte. Supongamos ahora que el costo de producir el cuartillo de aguardiente sea de cinco cuartos, i que, como en el primer caso, sea sometido al impuesto de un cuarto: el estímulo que ántes era de diez por ciento será de veinte: si el impuesto subiere á dos cuartos, ofrecerá al contrabandista un estímulo de cuarenta por ciento; i, si el costo de producir el cuartillo de aguardiente fuere de cincuenta cuartos, ese costo, aunque el recargo fuere de cuatro, esto es, cuatro veces mayor que en el caso primero, no ofrecerá al contrabandista sino un estímulo de ocho por ciento: de suerte que, cuanto menor sea la diferencia entre el impuesto i el valor real del artículo gravado, menor será el estímulo al contrabando; i, vice versa, cuanto mayor sea esta diferencia, mayor será el estímulo dado al contrabandista. Así, para precaver el contrabando, se debe adoptar un sistema contrario al que jeneralmente se ha seguido. En vez de elevar el impuesto cuando el precio natural del artículo baja, i de abatirle cuando el valor natural del artículo sube, se debe procurar que los derechos se impongan en razon directa del valor real de los artículos recargados. El impuesto debe aumentarse siempre que el costo natural del artículo gravado se aumentare, i disminuirse cuando este costo se disminuyere; pues de este modo puede reducirse el estímulo del contrabandista, i convertirse la pérdida del artículo recargado en una pena mejor graduada i mas preventiva.

Se puede establecer como regla jeneral la siguiente: *miéntras impuestos muy altos ofrezcan un gran estímulo al hombre vicioso ó pobre que se entrega á un tráfico ilícito, el gobierno no creará una gran renta pública, ni destruirá el contrabando.* Estos dos resultados no se obtendrán jamas sino estableciendo sobre los artículos de riqueza, en el momento de la venta, unos derechos tanto mas moderados cuanto los artículos sean de consumo mas jeneral, i unos derechos que sean siempre proporcionados al costo de la produccion.

CAPITULO XI.

De los defectos de que adolecen las contribuciones de España. Del sistema que deberia reemplazarlas.

Defectos de que adolecen las contribuciones de España. Para conocer mas fácilmente los vicios de nuestro sistema de contribuciones, es necesario fijar la atencion en las cuatro reglas que establece Smith respecto á contribuciones; reglas que desenvuelve con suma felicidad, i que es preciso seguir literalmente si se quiere que las contribuciones sean las ménos onerosas á los contribuyentes i las mas productivas al erario.

«Primera: los súbditos de un estado deben, en »cuanto es posible, contribuir para los gastos pú»blicos en proporcion á sus facultades, ó á los in»gresos permanentes que logran bajo la protec»cion del gobierno. Los gastos públicos son, res»pecto á los individuos, como los gastos de admi»nistracion de una gran propiedad respecto á los

»inquilinos, que tienen que pagarlos con propor- »cion á los intereses que sacan de sus arriendos. »En la observancia ó inobservancia de esta regla »consiste *la igualdad ó desigualdad de las contri- »buciones*. Téngase entendido, una vez para todas, »que cualquiera contribucion que en último re- »sultado recayga sobre una sola de las tres fuen- »tes de que se saca, que son: *la renta de la tier- »ra*, *la renta del capital*, i *la renta del trabajo*; »que toda contribucion de esta especie es necesa- »riamente desigual, por la razon misma de no re- »caer sobre las otras dos.

»Segunda: la contribucion que haya de pagar »cada individuo ha de ser fija i conocida. El »tiempo del pago; el modo del pago; i la canti- »dad del pago; todo debe ser claro, tanto para el »contribuyente como para los demas individuos. »Cuando no es así, el que debe pagar la contribu- »cion está mas ó ménos expuesto á la arbitrarie- »dad del recaudador, que puede agravar la carga »sobre el contribuyente no amigo, ó forzarle á que »redima la vejacion con dádivas ó regalos. La in- »certidumbre de la contribucion fomenta la inso- »lencia de los exactores, i favorece la corrupcion »de una clase de hombres que de suyo no es bien »quista. La certeza de lo que cada individuo de- »be pagar es de tal importancia que, á mi pare- »cer, segun lo acredita la experiencia de todas las »naciones, la gran desigualdad en las contribucio- »nes no es un mal tan grave como la menor in- »certidumbre ó duda acerca de lo que se debe »pagar.

»Tercera: toda contribucion se debe cobrar en »el tiempo i modo mas oportuno. Una contribu-

»cion que se establezca sobre la renta de la tierra »ó de las casas, i que se recaude cuando el contri- »buyente cobra su renta, se recauda en la ocasion »mas oportuna para que este la pueda pagar con el »menor sacrificio. Las contribuciones que se esta- »blecen sobre objetos de lujo i se pagan por el con- »sumidor en el momento de la compra, se recau- »dan del modo ménos incómodo para el que las »paga; pues las satisface poco á poco, segun va »comprando los artículos recargados. Ademas, tiene »la ventaja de eximirse de ellas dejando de com- »prar los artículos gravados. De consiguiente, no »puede seguírsele un perjuicio notable.

»Cuarta: toda contribucion debe arreglarse de »manera que la diferencia entre lo desembolsado »por los contribuyentes i lo ingresado en el era- »rio sea la menor posible. Una contribucion puede »ser tal que haga desembolsar á los contribuyen- »tes una cantidad mucho mayor que la ingresada »en el erario, ó mantenerla fuera de él mas tiem- »po del necesario. Esto puede suceder de los »cuatro modos siguientes. Primero: cuando para »recaudarla son necesarios muchos empleados cu- »yos salarios importen tanto como la mayor parte »de la contribucion, ó cuyas concusiones sean otra »contribucion impuesta al pueblo. Segundo: cuan- »do obstruye la industria del país, i desalienta á »los naturales, retrayéndolos de trabajos que pu- »dieran ocupar á muchos de ellos; i es efecto de »toda contribucion disminuir ó tal vez aniquilar »los fondos necesarios para dedicarse á un ramo »de industria. Tercero: cuando las confiscaciones »i las multas en que incurren los individuos que »tratan de evadir el pago de la contribucion, pue-

»den arruinar mil fortunas i causar á la sociedad »un perjuicio inmenso, privándola de la utilidad »que resultaria del empleo de la riqueza confisca- »da. Un recargo muy alto es un fuerte incentivo »para el contrabando; pues, á proporcion de la »gravedad de las penas impuestas, es la ganancia »del contrabandista. Una ley semejante, contraria »á todos los principios de justicia, crea primero la »tentacion, i, en seguida la castiga, agravando »mas la pena cuanto mayor es la tentacion, sien- »do así que, por esta misma circunstancia, debié- »ra atenuarla. Cuarto: cuando condena al pueblo »á sufrir frecuentes visitas i odiosas pesquisas de »parte de los recaudadores de la renta, porque ex- »pone á los contribuyentes á muchas vejaciones; i, »aunque una vejacion, rigurosamente hablando, »no sea un gasto, es un equivalente, pues no hay »nadie que no la redimiese gustoso con algun sa- »crificio de riqueza. De cualquiera de estos cua- »tro modos que ellas obren, estas contribuciones »son mas gravosas á los gobernados que útiles á »los gobernantes.»

La doctrina tan juiciosamente desenvuelta por Smith respecto á los impuestos no dejaria, á mi parecer, nada que desear, si á sus cuatro reglas añadiese lo que D. Melchor de Macanaz indicó á Felipe V al decirle: «los tributos deben ser muy »moderados, i arreglados en todo al producto de »los bienes de los vasallos, teniendo consideracion »á que estos no sean vejados: solamente podrán »aumentarse cuando los bienes de los vasallos se aumenten; i, disminuyéndose estos, con la misma »correspondencia deberán ser disminuidos aque- »llos.» Considero esta máxima como base de las cua-

tro que estableció Smith; pues, como lo afirma Martinez de la Mata: *cuando las contribuciones son numerosas, se les quitan á los pueblos los medios con que han de trabajar, i, de consiguiente, se les quita el poder de tributar*. En efecto, un gravámen excesivo seca la fuente de los impuestos, i pone al contribuyente en la imposibilidad de pagar al año inmediato.

Se puede afirmar que un sistema de contribuciones que estuviere sujeto á estas reglas, ó que mas se aproximare á ellas, será el ménos oneroso á los pueblos, el mas productivo al Erario nacional; i que, por el contrario, el que mas se desvie de ellas, será el mas gravoso para los gobernados, el ménos útil para los gobernantes.

Si se examina con arreglo á las máximas enunciadas el sistema de contribuciones adoptado en España, nos convencerémos de los muchos vicios de que adolece, i de que, miéntras no sea completamente reformado, no será posible que la industria nacional renazca. Para hacer ver cuánto se desvía de la máxima de Macanaz el sistema de España, bastaria hablar de la *alcabala*, contribucion que se estableció como temporal en la corona de Castilla reynando D. Alonso el onceno, i que es, de cuantas se conocen en Europa, la mas onerosa i la mas perjudicial á la industria. Por ella se impuso en su oríjen un cinco por ciento sobre todas las mercancías, ya fuesen primeras materias, ya estuviesen manufacturadas, siempre que se vendiesen, i con arreglo al valor venal i no al de la produccion. Despues, el recargo que se impuso á ciertos artículos fué de diez, i aun de catorce por ciento; pues por el decreto mismo de

29 de junio de 1785, sancionado en el ministerio del conde de Lerena con el objeto de moderar el gravámen de tan pesada contribucion, el vino, artículo de jeneral consumo en España, quedó recargado con un catorce por ciento. El recargo total que por esta contribucion los jéneros manufacturados pagaban al salir de la fábrica, es decir, ántes de llegar el gravámen á su total complemento; este recargo Martinez de la Mata le reguló en poco ménos de treinta por ciento; pues asegura que el importe de la alcabala de diez i nueve mil cajones de gorros hechos en la fábrica de Paterna *, i cuyo valor en ella no pasaba de cuarenta i ocho millones de reales, ascendia á catorce millones trescientos diez i ocho mil quinientos cincuenta i nueve. Una contribucion tan onerosa, contra la que, aunque en vano, reclamaron continuamente los pueblos, las cortes de varias épocas, los escritores mas ilustrados de la nacion, i los secretarios mismos de Hacienda mas distinguidos, entre otros el Marques de la Ensenada i el conde de Gausa; una contribucion semejante bastaba para destruir nuestra industria, pues, con un recargo tan desproporcionado, las manufacturas de la nacion mas adelantada llegarian en breve á no poder rivalizar ni aun con las de la nacion que estuviese en mas atraso. Así es que, desde que se impuso en Castilla esta funesta contribucion, se fueron arruinando el comercio, las fábricas i la agricultura. Ustáriz, Ulloa i el conde de Campománes, con quienes está conforme Towsend, el extranjero que con

* Estos gorros se exportaban para el Levante. El recargo excesivo que se les impuso privó á la España de este artículo de comercio que pasó á Florencia.

mas tino manifiesta las causas de la decadencia de nuestra industria; todos ellos atribuyen á la esencion de alcabala el menor atraso en que se hallan las fábricas i agricultura de Cataluña i de Valencia.

Una contribucion que, siendo ya muy crecida desde la primera venta del jénero recargado, se va acrecentando en cada venta sucesiva, mata la circulacion, i, de consiguiente, mata la industria. Ademas, esta contribucion da lugar á tanta arbitrariedad i tanto soborno de parte de los exactores, que, si no se eludiera en la mayor parte, acabaria con toda produccion. En efecto, calculando que la alcabala fuera solo de cinco por ciento, i que los productos ántes de consumirse no se traspasaran mas que diez veces, cálculo aplicable á los traspasos que se hacen en la nacion mas atrasada; aun así resultaria que por esta sola contribucion el gobierno absorvia la mitad del total producto de la nacion, lo que no es compatible con ningun jénero de industria, pues no hay mercancía cuya produccion no consuma por lo comun los cuatro quintos de su valor venal. La alcabala obliga á todo productor, no solo á pagar un recargo proporcionado al valor primitivo del producto, sino tambien al aumento de precio que le han dado las alcabalas cobradas en las precedentes trasmisiones; de modo que, á proporcion que se ha contribuido mas, se exije mas, i por tanto, sobre ser sumamente pesada, es sumamente desigual. Su recaudacion es tambien extremadamente dispendiosa, pues no es posible tomar razon de todas las compras i ventas que en un país se hacen, sin tener un ejército de rentistas que, atendidas

sus funciones i sus cualidades morales, provocan el odio del pueblo contra la autoridad suprema. El doctor Sancho de Moncada, que publicó su obra en 1619, afirma que en su tiempo la poblacion no pasaba de seis millones, i que solo el número de los ajentes del fisco ocupados en la recaudacion de la alcabala excedia de ciento i cincuenta mil. Aun cuando no se miren mas que bajo este aspecto los fatales resultados que debió traer á la España un impuesto que ocupaba en su recaudacion un individuo sobre cuarenta, debemos convencernos de la verdad consignada en la Enciclopedia Británica *de que este solo impuesto debia acabar con nuestra industria.* La alcabala causó tambien otro mal notable, que fué privar á los pueblos de la facultad de tener á su arbitrio ferias i mercados, sin que el rey otorgase el permiso: disposicion funesta que á solicitud de las cortes mismas se adoptó en el reynado infausto de Enrique IV, con el objeto de que los pueblos de señorío particular pagasen la alcabala. De todo lo dicho se deduce que la alcabala es, entre todas las contribuciones conocidas, la que mas se aparta, no solo de la regla de Macanaz, sino de las cuatro que Smith ha sentado.

El sistema de contribuciones adoptado en España peca de un modo manifiesto contra la primera máxima de Smith; verdad de que no puede dudarse si se atiende á la naturaleza de los principales impuestos que forman la renta nacional. En España no hay una sola contribucion en que el labrador mas pobre, el artesano que vive de un jornal, todo el que no tiene otra participacion en el producto anual de la sociedad sino la que ad-

quiere á costa de un duro trabajo; en que cualquiera de estos no pague mas que el propietario, el eclesiástico, i el capitalista, que poseen los nueve décimos del producto neto de la sociedad. En la contribucion de la sal el propietario de una corta labranza, ó el mero colono, paga mas que el hombre rico; pues tiene que comprar una cantidad de sal para su ganado; de modo que el que tenga una docena de vacas i veinte ó treinta ovejas compra mas sal de la que se consume en la casa de un Grande de España, i, de consiguiente, contribuye mas que este en una de las principales rentas del Estado.

La contribucion de las *rentas provinciales*, una de las que dan mas ingresos al erario, no solo está impuesta sobre los artículos de consumo jeneral, sino que, del modo en que está arreglada, recae principalmente sobre la clase trabajadora; pues se impone ó recarga mas sobre artículos que se venden por menor, i, como solo la clase trabajadora los compra así, ella debe sufrir en todo ó en la mayor parte el gravámen de este impuesto. Algunos de los artículos sobre que carga esta contribucion, comprados por mayor, estan libres de recargo, i otros tambien lo estan cuando el consumidor es el clero, á pesar de poseer este, segun informaron los fiscales de los Consejos de Castilla i Hacienda (el conde de Campomanes i el marques de la Corona) la sexta parte de la propiedad territorial, i la tercera de la riqueza restante. Prescindiendo del mayor recargo que el jénero sufre en su venta por menor, el graduar este impuesto por el valor que el artículo tuviere al tiempo de la venta, aumenta tanto su desigual-

dad que, segun la opinion de los intelijentes, los habitantes de una provincia pagan sobre cierta cantidad de artículos un diez por ciento de recargo, cuando los contribuyentes de otra provincia pagan un recargo de doscientos por ciento. El conde de Cabarrús, hablando de las rentas provinciales, se expresa de este modo: «es un sistema destructivo »i desigual; arruina á un tiempo al monarca i á los »vasallos; corroe los miembros del Estado; sofoca »la industria i la poblacion; ata los brazos; apa»ga la imajinacion, i desalienta los corazones. Obra »de la necesidad, del error, i de la anarquía de »los últimos siglos, arruinó las fábricas de Tole»do, de Segovia i de Sevilla; sembró el desalien»to i la despoblacion por todas partes, i precipi»tó ácia las manos libres i venturosas del extranje»ro las materias primeras que la naturaleza espar»ció con prodigalidad sobre nuestro suelo.»

Las contribuciones sobre el tabaco i aguardiente, de las cuales la primera es una de las mas productivas para el erario, recaen ambas, si no enteramente, en la mayor parte sobre la clase ménos rica, que es la que hace mayor consumo de aguardiente i de tabaco. En España el rico apénas bebe aguardiente, i no hay por lo jeneral marinero, artesano ni labrador que no fume mas que cualquiera de la clase rica.

Las rentas jenerales, esto es, los impuestos que se cobran en las aduanas, forman otro de los principales ramos de la hacienda nacional. La suma notable de esta contribucion, que es la pagada por los artículos de consumo jeneral, recae principalmente sobre la clase mas pobre. El bacalao, el hierro, el acero i algunos jéneros bastos de

lana i algodon, que son consumidos por la clase trabajadora, proporcionan al erario, por los derechos que adeudan, la mayor parte de los ingresos que nuestras aduanas suelen producir.

La contribucion del papel sellado, de la bula, i de las loterías, recae no ménos sobre la una clase que sobre la otra. Tal vez se objetará contra lo que acabo de decir que en España se halla recargada la propiedad territorial, i se añadirá que el diezmo es una contribucion que recae sobre el propietario. En España, igualmente que en el resto de la Europa, el diezmo i el impuesto sobre la propiedad territorial, segun hemos visto al tratar de estas dos contribuciones, se hallan establecidos de modo que recaen por entero, no sobre la clase propietaria, sino sobre la clase consumidora cuya gran mayoría es pobre.

Aunque el sistema subventivo de España no se desvía de la segunda máxima de Smith tanto como el sistema subventivo del Oriente, donde la suma del impuesto es siempre incierta, donde el individuo no tiene seguridad alguna de que el Bajá de la provincia no se la exija tres ó cuatro veces; sin embargo, este sistema se desvía de la máxima segunda mas que el de cualquiera otra nacion de la Europa culta. En España, por los abusos de los empleados de la hacienda, abusos demasiado frecuentes á causa de la dificultad que el agraviado tiene de reparar su vejacion; por la arbitrariedad de las autoridades municipales que suelen intervenir en la exaccion i reparto de los impuestos, i por los apuros mismos del erario, el contribuyente se ve muchas veces obligado á pagar sin haber recibido ningun aviso anticipado.

Los desórdenes i vejaciones que de la inobservancia de esta segunda máxima dimanan, se sienten principalmente cuando pasa un rejimiento por un pueblo. En este caso se exijen de repente á los habitantes raciones, alojamientos, bagajes, i aun algunas veces se les obliga á dar dinero, sin que hayan tenido lugar para reunir con el menor sacrificio la cuota que se les pide. Cuando se efectúa este tránsito, todo es incierto i arbitrario para el infeliz contribuyente: este ignora el tiempo, el modo, la cantidad del pago; todo depende de la casualidad ó del capricho de los que hacen el reparto. Las autoridades municipales, únicas autoridades que intervienen, estas autoridades ó los ajentes subalternos de ellas, rara vez dejan de cometer dilapidaciones, i de repartir arbitrariamente la carga que sobre todos debiera pesar en proporcion á su riqueza; i aun los militares mismos gravan frecuentemente á los pueblos con bagajes indebidos i con raciones de que no siempre se toma la debida cuenta i razon. El tránsito de las tropas, en vez de fomentar la industria con el mercado que estas ofrecen á los habitantes, le perjudica por no observarse la segunda máxima de Smith.

La importancia de la máxima tercera solo puede conocerse bien en un país rico é industrioso; no así en un país atrasado, pues para el pobre el plazo del pago es siempre intempestivo. Sin embargo, un buen método de exijir los impuestos evita al contribuyente sacrificios i extorsiones. Para hacer ver cuánto se desvía de esta máxima tercera nuestro sistema de contribuciones, me contentaré con citar lo que dice Canga-Argüelles en su *Diccionario de Hacienda* artículo *Provinciales.*

«El método que se observa en la recaudacion de »las rentas provinciales viola los respetos que se »merece la propiedad; detiene la reproduccion, i »encadena el curso benéfico de los cambios. Tres »mil empleados mantienen una guerra intestina »en los pueblos para asegurar el pago; i, apostados »en los caminos, en las puertas de las poblacio»nes, i en las oficinas, vejan al viajero, al trajinero »i al labrador; miden los granos, aforan los tone»les del vino i del aceyte del cosechero, rejistran »las despensas del bodegonero i las cuevas del ta»bernero para identificar las existencias i cobrar »el tributo; celan las ventas de pan, vino i de»mas que hacen los regatones, para que nunca las »hagan por mayor; exijen guías á los recueros que »conducen los esquilmos de las cosechas, i obli»gan á las justicias á tasar cada mes el precio del »vino i del vinagre, para deducir con mas segu»ridad los derechos; pasos que dan golpes morta»les al comercio interior del reyno.» Ya que no puede evitarse que en la recaudacion de las contribuciones intervengan hombres sin probidad, sin ilustracion, i mal educados, el gobierno no debe tolerarles el menor exceso, no debe sufrir que causen el menor vejámen al contribuyente, que le distraygan de sus ocupaciones, pues la pérdida de tiempo es incompatible con la actividad que la industria requiere.

Haciendo observaciones sobre esta tercera máxima de Smith, Mac-Culloch, en su excelente discurso sobre las contribuciones, se expresa así: «El establecimiento de almacenes públicos de de»pósito, ó la libertad que se concede al comercian»te de que pagando una renta ténue, pueda con-

»servar en estos depósitos custodiadas por los em»pleados de la hacienda las mercancías, sin obli»garle á pagar los derechos de importacion hasta »que tenga oportunidad de venderlas, ha contri»buido extraordinariamente á que una gran parte »de las contribuciones se cobrase con arreglo á la »tercera máxima de Smith, consiguiéndose por es»te medio que se paguen por los contribuyentes »en el tiempo i modo mas oportuno para hacer el »pago. Antes de la ley sancionada en 1803, año »43 del reynado de Jorje III, ley por la que se »establecieron estos depósitos, los derechos de in»troduccion, que formaban una parte muy con»siderable de la renta pública, debian pagarse de »pronto á dinero contante, ó el dueño de las mer»cancías, para sacarlas de las aduanas, debia dar »á los jefes de la hacienda una fianza á satisfac»cion de pagar, al plazo que se le señalase, el im»puesto que adeudaba. La fianza era dificil, i el »comerciante, para pagar el impuesto se veía fre»cuentemente precisado al ruinoso extremo de »vender los jéneros de pronto, i alguna vez en »ocasion en que abundaba de ellos el mercado, »cuando valian ménos que su costo primitivo. No »era este el único perjuicio que el país sufria: co»mo habian de pagarse todos los derechos de una »vez, i no segun se iban vendiendo los jéneros, el »precio tenia que subir por la suma del interes »del capital empleado en pagar los derechos. Tam»bien era menor la concurrencia de los vendedo»res por la mayor suma de capital que era nece»saria para hacer el comercio bajo tan desventajo»sas circunstancias: i de este modo el tráfico de »los jéneros extranjeros que pagaban derechos de

»importacion muy crecidos, quedaba solo en manos »de algunos ricos comerciantes, i se convertia en »monopolio. El sistema antiguo desalentaba el co»mercio; era opuesto á los intereses del país, i con»trario en extremo á los ingresos del erario. El te»ner que pagar los derechos, aun por aquellos jé»neros mismos que se habian de volver á expor»tar, nos privaba de poder hacer un comercio con»siderable, i al país de ser un gran emporio; al »mismo tiempo que la dificultad que al expor»tarlos se tenia de volver á cobrar los derechos »que se habian pagado, daba lugar á una multi»tud de fraudes.»

En España, por una real órden que en 6 de agosto de 1797 fué comunicada por el secretario de Estado al secretario de Hacienda, se dispuso que se establecieran en varios puertos de la Península almacenes públicos para custodiar los productos extranjeros que se importasen, i no obligar al pago de los derechos hasta que estos productos se vendiesen; pero esta providencia, tan favorable al comerciante i al consumidor, tan favorable á toda la nacion, no se llevó á efecto, sea por los apuros en que se halló el gobierno, sea porque no se previeron bastante sus buenos resultados. Hoy, que la experiencia acredita las ventajas que otra disposicion igual ha producido en Inglaterra, es de esperar que el gobierno se apresure á realizar la idea de 1797, tanto mas, cuanto que no necesita para ello hacer grandes desembolsos. Un gobierno, como cualquier otro productor, no debe olvidar que sin sembrar no recojerá jamas.

El sistema de contribuciones de España se desvía de la cuarta máxima de Smith por la mul-

titud de empleados que requiere; por las gratificaciones que estos ajentes reciben, ó mas bien exijen; por las dilapidaciones á que la naturaleza misma de las contribuciones da lugar; i por la pérdida de tiempo i las extorsiones que causa al contribuyente el método de recaudacion. Si el conde de Lerena hubiera tomado en consideracion todos los desfalcos que recaen sobre el contribuyente, i cuyo importe no entra en tesorería, habria conocido que es un error calcular, como lo hizo, el costo de la administracion de la hacienda pública por los sueldos solos de los empleados. El producto insignificante del impuesto de frutos civiles, impuesto cuya recaudacion debe por su naturaleza ser respectivamente la ménos dispendiosa i la ménos sujeta á fraudes, es un testimonio inequívoco de la gran diferencia que hay entre lo que el contribuyente da i lo que el tesoro recibe; pues es notorio que, con arreglo á este impuesto, solo treinta ó cuarenta de los mas ricos propietarios de España deberian pagar la suma entera que entra en el tesoro. Cuando, pues, la contribucion impuesta sobre la riqueza territorial, que es la que ménos se puede ocultar, no proporciona al erario la cuota que deberian pagar solo treinta ó cuarenta propietarios, ¿á qué otra causa se podrá atribuir sino á los muchos sobornos i frecuentes dilapidaciones de los ajentes de la administracion? A mediados del siglo XVII Ceballos hizo presente á las Córtes que lo que se exijia de los pueblos por razon de alcabala ascendia á cuarenta i ocho millones de reales, i que no entraba en el tesoro sino la suma de cuatro; mucho despues otro economista afirmó que la diferencia en-

tre lo que el pueblo pagaba i lo que el erario recibia era todavía mayor que en tiempo de Ceballos. Desde entónces no se ha tomado disposicion alguna para remediar un mal que consiste ménos en el método de la administracion que en la naturaleza misma de las contribuciones.

Para acabar de convencernos de lo mucho que nuestro sistema subventivo se desvía de la cuarta máxima de Smith, no olvidemos que las contribuciones sobre consumos, cuales son casi todas las que se hallan establecidas en España, encarecen las mercancías mucho mas de lo que corresponde al gravámen que estas sufren. El comerciante i el fabricante se reintegran, á costa del consumidor, del interes del capital que emplean en pagar el impuesto ántes de la venta de las mercancías, i, por esta razon, el contribuyente tiene que desprenderse de una cantidad de riqueza mayor de la que entra en tesorería.

Si á esto se agrega el gran sacrificio que imponen los dias de fiesta que, fuera de los domingos, se guardan en España, i que son una verdadera contribucion de que no entra un maravedí en el erario, nos convencerémos de lo mucho que peca nuestro sistema de impuestos contra la cuarta máxima de Smith. Calculando que haya en España catorce millones de individuos, i que el consumo medio que cada habitante haga al año sea, sin atender á las contribuciones, de mil i cien reales, como lo regula Sempere Guarinos *, se sigue

* El valor del consumo anual de cada individuo es en Francia de 1325 reales; en Inglaterra de 1750; en los Estados-Unidos de 2800; i en las dos primeras naciones el precio de los artículos de consumo jeneral es mas alto que en

que la pérdida de trabajo en cada dia de fiesta, no contando los gastos del culto, ni la cuota de contribuciones que corresponde á estos dias, ni el consumo que en ellos se hace, importa en cada fiesta cuarenta i dos millones de reales; de modo que el costo de solos diez i seis dias de reposo, no inclusos los gastos anteriores, equivale á una contribucion de seiscientos setenta i dos millones; ó, por el contrario, la supresion de diez i seis fiestas equivale á un aumento de riqueza de seiscientos setenta i dos millones.

De todas estas observaciones resulta que el sistema de contribuciones de España en nada se conforma con las reglas que deben seguirse para que los impuestos sean los mas productivos al erario, i los ménos gravosos á los contribuyentes, i que es necesario variarle completamente para que la industria progrese, el gobierno tenga una renta

---

los Estados-Unidos; de consiguiente, la suerte del anglo-americano es mejor. Esta suerte mejor de que gozan los anglo-americanos, así como la mayor facilidad que ellos tienen para acumular capitales, no proviene de que tengan mas terreno, ni de que la industria esté allí mas desenvuelta, sino de que las contribuciones de aquel país son mucho menores que las de Francia é Inglaterra. Como toda reforma que no tenga por resultado procurar mas comodidades á la sociedad, no es á mis ojos sino una reforma ridícula, yo creo que las ajitaciones i el descontento actual de la Europa no cesarán miéntras que el sistema de contribuciones no haya sufrido grandes modificaciones; que una reforma se haya hecho en los gastos públicos; i que el reparto de las cargas, que pesan hoy casi exclusivamente sobre la clase pobre, sea efectuado con mas equidad. La prosperidad i la fuerza de los Estados-Unidos son una leccion viva contra la profusion insensata de los gobiernos Europeos, que con sus gastos estériles i excesivos devoran casi los dos tercios del producto neto de los pueblos.

que baste para cubrir sus atenciones, i nuestra nacion llegue á ocupar el puesto que la naturaleza le asignó.

Sistema de contribuciones que deberia establecerse en España.

Como las contribuciones tienen por efecto disminuir los ahorros que puedan hacer los que las pagan, i la industria no puede prosperar sino en cuanto la riqueza productiva se aumentare, se sigue que el mejor sistema de contribuciones que pueda adoptarse para crear una renta pública, será el que haga recaer la totalidad ó mayor parte de los impuestos sobre la riqueza que se emplea en consumos improductivos; el que cargue lo ménos posible sobre la riqueza que va á convertirse en capital; el sistema, en fin, que liberte de todo impuesto la riqueza destinada á reemplazar la consumida por la produccion. Se ha visto que una contribucion sobre la renta propiamente dicha de la propiedad territorial, es la sola que no desalienta la industria, por cuanto esta renta no constituye los gastos de la produccion; así, todo sistema de contribuciones bien entendido debe pesar principalmente sobre la propiedad territorial. Se ha calculado que en España hay en cultivo treinta i tres millones de aranzadas. Supongamos que las que no dan renta, i sobre que no puede establecerse impuesto alguno sino haciéndole recaer sobre el consumidor, formen la tercera parte: quedarán veintidos millones de aranzadas que den una renta al propietario. Si se impusiera sobre cada aranzada de las de clase supe-

rior una contribucion de diez reales, i de cinco sobre cada una de las de clase mediana, lo que no es excesivo, daria al erario un producto de ciento sesenta millones de reales, suponiendo que de los veintidos millones de aranzadas los once sean de clase superior, i los once restantes de clase mediana.

El gobierno podria crearse otra renta considerable arrendando las tierras incultas. Por este medio procuraria beneficios positivos á la clase trabajadora i favoreceria notablemente el desarrollo de la industria. Mac-Culloch i Mill afirman con gran razon que el método mas conveniente de formar una renta pública en los países que tengan sin cultura una gran extension de tierras fértiles, seria arrendarlas por un cánon módico i durante un tiempo suficiente, á fin de excitar á los arrendatarios á emplear en cultivarlas los capitales de que pudiesen disponer. Estos economistas piensan ademas, que este método produciria ventajas considerables; que al paso que la poblacion se aumentara i con ella los gastos públicos, el gobierno veria acrecentar su renta, sin hallarse precisado á recurrir á nuevos impuestos; que la clase de los capitalistas, por la adopcion de este sistema, gozaria de toda la utilidad de sus capitales, i la clase trabajadora del salario entero de su trabajo; en fin, que por medio de este sistema, los capitalistas tendrian la ventaja adicional de emplear mejor sus fondos, i sin que ningun motivo les forzase á darles otra direccion, como sucede casi siempre cuando se imponen nuevas contribuciones.

Segun un papel anónimo publicado en Cádiz en 1814, intitulado *Plan del uso que debe hacer-*

se de los baldíos, hay en España ciento treinta i seis millones de aranzadas; de este número catorce millones estan ocupadas por montes, ríos, caminos i pueblos; treinta i tres millones estan en cultivo: restan, pues, ochenta i nueve millones de terreno baldío. Arrendando el gobierno ochenta millones de aranzadas por el cánon de cinco reales, cánon á mi parecer módico, se formaria una renta pública de cuatrocientos millones de reales, que en pocos años se aumentaria notablemente, siempre que la industria, como es de creer, progresase.

La disposicion de vender ó arrendar baldíos dada por nuestros reyes encontró siempre una fuerte resistencia en el Concejo de la Mesta i en la mayor parte de los ayuntamientos, por las ventajas indebidas que de estos terrenos sacan dichas corporaciones. Así, aunque por un decreto de 8 de octubre de 1788 el gobierno dispuso que se llevase á efecto la venta de baldíos; sin embargo, al cabo de ocho años tuvo que anular tan justa providencia, de resultas de una exposicion en que los Diputados de los reynos *pretextaban* lo pactado al tiempo de la concesion de los millones, i los perjuicios que se irrogaban á los dueños de la cabaña ó ganado trashumante. Ambos pretextos son del todo fútiles; i, si se variara el actual sistema de contribuciones, deberian desaparecer los *Millones*: «tributo, dice el marques de los Vélez, Superintendente jeneral de la real hacienda en el »reynado de D. Carlos II, el mas injusto i gravo»so, por ser un robo i un continuado motivo de »fraudes, que solo carga sobre el pobre i el timo»rato, i que, desde su orijen en el reynado de

»D. Felipe II, excitó las quejas i las representa»ciones mas vivas para su extincion.» El Concejo de la Mesta, como cualquier otro individuo particular, podria arrendar los baldíos que necesitase para su ganado *.

Hay escritores que no aprueban que el gobierno posea bienes raíces para formar parte de la renta pública: se fundan en que él no puede ménos de ser un propietario muy neglijente, infieles sus ajentes, i los servicios de estos muy costosos; i que, por esta razon, la propiedad territorial que produciria á un particular una renta considerable, no daria al gobierno sino una renta muy corta. La neglijencia del propietario apénas tiene influencia sobre los productos de la propiedad territorial, ni sobre la renta que esta propiedad da al que la posee; porque el mayor ó menor producto de la tierra no depende de la actividad del propietario ni del cuidado de su administrador, sino del capital que emplea en ella el colono, de la aplicacion é intelijencia con que la cultiva, i de las leyes relativas á los arriendos. Esta renta puede ser recaudada con mas economía por un gobierno que por un particular; pues le bastaria pagar para es-

* Los privilejios del Concejo de la Mesta, incompatibles con el derecho de propiedad i con los progresos de la industria, tuvieron orijen en la época en que los Arabes extendian su dominacion sobre la mayor parte de la Península. Como la riqueza pecuaria era la mas fácil de ser sustraida á la rapacidad del enemigo, el lejislador trató de fomentar este ramo de industria, concediéndole privilejios que entónces pudieron ser útiles ó tolerables, pero que hoy son sumamente perjudiciales i monstruosos. Habiendo cesado de existir la causa de semejante privilejio, justo es que desaparezca el privilejio.

te efecto uno ó dos por ciento á las autoridades municipales: ademas, la recaudacion de esta renta no exije otra atencion sino la de percibirla, i no da lugar á ninguna especie de fraude ni de vejacion.

Las ventajas que del acotamiento i arriendo de los baldíos se siguieran á la nacion, serian muchas i muy importantes. Primera ventaja: se aumentarian considerablemente todos los productos de la nacion, i especialmente el producto agrícola, como sucedió en Inglaterra, donde, segun afirma Chálmers, la adjudicacion de las tierras incultas ha bastado para triplicar en el espacio de algunos años la suma entera del producto anual. Segunda ventaja: como la locacion de los baldíos proporcionaria una renta al gobierno mejorando la suerte de los arrendatarios, contribuiria de dos modos al acrecentamiento de la riqueza. Ella disminuiria las cargas públicas, dando á los asociados mas facilidades para reunir nuevos capitales, i haria productivos unos terrenos que, por no hallarse poseidos, nada ó casi nada producen. Tercera ventaja: en circunstancias apuradas, el gobierno lograria, vendiendo una parte de estas tierras, un recurso pronto, sin acudir al ruinoso expediente de los empréstitos, ni al mas ruinoso todavía del papel-moneda. Cuarta ventaja: el gobierno podria, como ha sucedido en Inglaterra, cultivar algunas de estas tierras de cuenta suya para proporcionarse con abundancia maderas de construccion; empresa á que un particular difícilmente se dedicará, pues ella exije mucho capital i mucho terreno. Quinta ventaja: el arriendo de las tierras incultas precaveria tambien las aversiones i colisiones de los pue-

blos entre sí, i entre ellos i los ajentes de la Mesta; aversiones i colisiones que, entre otros efectos perjudiciales, tienen el de entrabar la industria. Sexta ventaja: poseyendo el gobierno terrenos en todas las provincias, podria mas fácilmente adquirir conocimientos exactos sobre los verdaderos intereses de los pueblos. Séptima ventaja: cuanto mas extensa sea la propiedad territorial del gobierno, con tanta mas facilidad este podrá distribuir bien entre los individuos la riqueza de mas importancia; distribucion de que depende la feliz ó desgraciada suerte de las naciones *.

---

* Si se considera que el oríjen de todos los males que minan las sociedades civilizadas no es otro sino la mala distribucion de la riqueza, sobre todo la mala distribucion de la riqueza inmueble, nos convencerémos fácilmente de que ni una sola pulgada de propiedad territorial hipotecada al pago de los acreedores del Estado debe ser vendida. Los trabajadores no obtendrán jamas una mejora *positiva*, sino cuando la inmensa masa de la propiedad territorial recibiere el arreglo mas sensato. Los lejisladores, determinando que toda la propiedad territorial se dé en arriendo enfitéutico, i bajo las condiciones enunciadas en el capítulo tercero de la segunda parte de esta obra, harán la felicidad de la nacion, sin causar el menor perjuicio á clase alguna, cuando la venta de estos bienes traeria consigo males incalculables. Los nuevos propietarios, como sucedió en la última época constitucional, elevarian infaliblemente la renta: esta subida agravaria la desgraciada suerte de la gran masa de individuos cuya subsistencia está ligada al cultivo de la propiedad ajena, i haria detestable la desamortizacion de la riqueza territorial. Ademas, con la venta de esta riqueza no se aumentarian los brazos productores, pues las personas que la compraran nunca ó rara vez serian de la clase trabajadora; i, aun cuando ellas lo fueran, los bienes vendidos no estarian por largo tiempo bien distribuidos. Ni solo la clase trabajadora seria la que sufriese de la venta de la propiedad territorial. La venta de una masa inmensa de propiedad inmueble perjudicaria notablemente á la

Por fundadas que sean las objeciones que jeneralmente se hacen contra el sistema de contribuciones indirectas, no debemos olvidar que, cuando se trata de crear una renta pública, no hay mas alternativa que la de escojer uno de dos sacrificios. Adoptar el ménos gravoso; he aquí el talento i la dificultad. Tampoco debemos olvidar que, en una gran nacion, las contribuciones deben ser variadas para que puedan ser repartidas con mas igualdad. Así, no soy de opinion de que sean abolidas enteramente las contribuciones indirectas, aunque conozco que, para que ellas no

---

clase propietaria, haciendo bajar de un modo extraordinario el valor de su riqueza. La condicion misma de los acreedores del Estado, por el método que indico, léjos de empeorar, mejoraria; por él seria destinable al pago de los créditos contra el Estado un producto nacional mayor. El sistema de enfitéusis aplicado á la gran masa de la riqueza territorial es el único que puede salvar á las naciones. Él distribuye de un modo feliz i permanente el producto rural; él evita las enormes dilapidaciones i contratos fraudulentos que necesariamente acompañarian á la venta; él aumentaria en gran manera la renta pública, con utilidad de todas las clases del Estado, sin necesidad de imponer nuevas contribuciones; al paso que, vendida simultáneamente la enorme masa de bienes nacionales, el producto relativo que ella diera seria de un tenue valor.

Estas son las ventajas económicas; las ventajas políticas son las siguientes: La clase numerosa, i siempre desatendida en España, clase en que reside la fuerza principal de todo país, no se mostraria, como hasta aquí, indiferente á la conservacion del sistema liberal, mucho ménos hostil: ella se identificaria con las instituciones rejeneradoras; las amaria, las sostendria, se sacrificaria por ellas. La libertad i la civilizacion dependen de la distribucion de la propiedad inmueble. El hombre cuya subsistencia está ligada á cultivar la tierra que no le pertenece, jamas amará las instituciones del país, jamas podrá ser rico, jamas tendrá medios de ilustrarse. Solo un interes poco loable podrá oponerse al plan indicado.

sean un obstáculo á los progresos de la industria, es preciso establecerlas sobre bases diferentes de las adoptadas hasta hoy. Las contribuciones deberian recaer lo ménos posible sobre las utilidades del capital i los salarios del trabajo.

Entre todas las contribuciones indirectas, la primera, la mas natural, i la que no causa perjuicio alguno al país, porque no recae sobre los indíjenas, es la impuesta sobre la exportacion de los productos nacionales. Así, como la España es uno de los países de Europa mas dotados por la naturaleza de facultades productivas, el gobierno podria, por medio de esta contribucion, crearse una renta considerable, siempre que la cuota impuesta sobre los productos exportados fuera bastante moderada para no impedir que fuesen vendidos con preferencia en el mercado extranjero.

Jamas se debe prohibir ni la exportacion de los productos nacionales, ni la importacion de los productos extranjeros; i la cuota impuesta sobre los primeros debe ser á lo mas de cinco ó seis por ciento del precio real, i de dos ó tres por ciento sobre los segundos. Yo no vacilo en afirmar que un sistema de aduanas que descansara en estas bases haria honor al gobierno que le adoptase, i aumentaria en alto grado el producto que ellas rindiesen. Este sistema, ademas de dar un fuerte impulso á la industria nacional, destruiria el contrabando, i convertiria en productores útiles los individuos que se entregan á este comercio, i los encargados de impedirle.

Se deberia sustituir á las funestas rentas llamadas *Provinciales*, que comprenden las Alcabalas, los Cientos, los Millones i la renta del Viento, una

contribucion indirecta que tuviese base diferente. En vez de gravar los artículos consumidos diariamente por el trabajador, convendria gravar los que, aunque puedan ser consumidos accidentalmente por él, no forman su consumo indispensable. Para que la cuota impuesta sobre estos artículos fuera mas productiva al Erario, no deberia pasar de cuatro ó cinco por ciento del precio natural del artículo recargado; tampoco deberia ser eximida del impuesto ninguna clase, ni gravada mas la venta por menor que la venta por mayor. En fin, para impedir que la contribucion sea mas onerosa en unas provincias que en otras, el valor de los artículos recargados deberia calcularse por el costo de su produccion primitiva, i no por el valor que puedan tener donde son consumidos. Un impuesto sobre consumos que tuviera estas bases, seria, entre todos los impuestos indirectos, el ménos incompatible con la industria, el ménos desigualmente repartido entre los asociados, el ménos dispendioso en su recaudacion, i el mas productivo al Erario.

Aunque varios economistas célebres se hayan declarado contra el monopolio que los gobiernos hacen, vendiendo exclusivamente ciertos productos, yo no pienso así, á ménos que el monopolio se haga en productos de primera necesidad, i el impuesto que los grave sea excesivo. Así, deberia abolirse en España el monopolio de la sal, i todo recargo sobre este producto de primera necesidad, porque, cualquiera que sea el gravámen que sobre él se imponga, encarece el trabajo, disminuye las utilidades, hace mas difíciles los medios de la produccion, por ser la sal un elemento indis-

pensable en varios ramos de industria, i pesa mas sobre la clase pobre que sobre la clase rica; miéntras que el tabaco podria sin tales inconvenientes, ser monopolizado, pues, como es un artículo no necesario, su carestía no tendrá jamas influencia alguna sobre la cuota de los salarios ni las utilidades del capital. Siempre que el impuesto no sea excesivo, i el artículo monopolizado no sea de mala calidad, ni necesario para la subsistencia del trabajador, ninguna objecion fundada podrá hacerse contra la venta exclusiva hecha por el gobierno *.

Para que la renta del tabaco produzca mucho al fisco, se debe procurar que el impuesto sea tal que el tráfico sobre este artículo no ofrezca interes al contrabandista; que el precio sea moderado, i el jénero de buena calidad. Nos convencerémos de las ventajas que de ahí se seguirian, haciendo un cómputo aproximado entre la cantidad del tabaco que se consume actualmente por la nacion i la que es vendida por el fisco. Personas intelijentes en la materia regulan en tres millones, á lo ménos, el número de individuos que fuman en España, i en ocho libras de tabaco el consumo medio que al año hace cada fumador. Esta suma compone veinticuatro millones de libras anualmente consumidas, cuando, por las relaciones oficiales, resulta que la Real Hacienda apénas vende

* No me opongo precisamente á que la venta del tabaco sea libre. Mi idea se ciñe á decir que, siendo el tabaco un artículo de consumo jeneral no-necesario; i, conviniendo á la prosperidad de un país que, en cuanto sea posible, las contribuciones recaygan sobre los consumos que no fueren de necesidad, no puede haber producto que sea mas justamente materia *pasible* de contribucion.

tres millones. Aun ceñida á doce reales por libra la ganancia de los seis ajentes que intervienen en el tráfico ilícito del tabaco, el gobierno contento con este lucro pudiera lograr con seguridad en este solo ramo una renta neta de doscientos cuarenta millones, desterrando simultáneamente un contrabando en que se pierden muchos miles de trabajadores, i resultando al consumidor un alivio muy notable *.

Por los motivos que he presentado en el capítulo precedente, se ve que el porte de las cartas se podria duplicar sin que dejase de ser moderado.

---

* Los seis ajentes que intervienen en el contrabando del tabaco son: 1.° el comerciante que compra este artículo en el país que le produce, i de su cuenta le remite á Gibraltar; 2.° el comerciante que en Gibraltar le compra al primero; 3.° el fabricante que le compra al comerciante de Gibraltar; 4.° el contrabandista que en Gibraltar le compra al fabricante i le vende en la costa; 5.° el contrabandista que le compra en la costa i le vende por mayor en lo interior; 6.° el que le compra al que le recibió en la costa i le vende en detalle al consumidor.

El precio del quintal de tabaco de Virjinia es el siguiente: el ajente 1.° le compra al precio de seis á siete duros, i le vende al de nueve i medio á diez; el 2.° le compra al precio de nueve i medio á diez i le vende á once; el 3.° le compra á once i le vende al precio de veintidos á veinticuatro; el 4.° le compra al precio de veintidos á veinticuatro, i le vende al de treinta i seis á cuarenta; el 5.° le compra al precio de treinta i seis á cuarenta, i le vende al de cincuenta i seis á sesenta; i el 6.° le compra al precio de cincuenta i seis á sesenta, i le vende á ciento.

El gobierno pudiera, pues, deducidas las mermas, comprar, manufacturar i trasportar este artículo á razon de cinco reales libra, i, vendiéndole á quince, obtener en cada libra, aun cuando todo el tabaco consumido en España fuera solo de Virjinia i ninguno de la Habana, la ganancia de medio duro, precio á que de ningun modo el contrabandista pudiera vender el artículo, cuando no hubiese aun resguardo que le impidiese su comercio fraudulento.

Deberia imponerse una contribucion sobre los coches, caballos, perros, i criados de lujo, pues recaeria sobre la riqueza destinada á consumos supérfluos, i sobre las clases mas ricas. Así, seria imposible hacer contra un impuesto tal objecion alguna que tuviese solidez.

La contribucion de la bula deberia ser abolida; pues, como carga sobre el trabajador, sin que este pueda eludirla, produce el mismo efecto que si se aumentase el precio del pan ó de cualquiera otro artículo de primera necesidad. De consiguiente, ella eleva los salarios, i recae sobre las utilidades del capital. Lo que el gobierno saca de este impuesto, podria sacarlo del papel sellado, aumentando la contribucion que pesa sobre este artículo de consumo facticiamente forzoso; pero el impuesto sobre el papel sellado, como sobre cualquier otro, debe, para ser justo, ser proporcional. El impuesto del papel sellado, siendo proporcional, estaria libre de toda objecion fundada; pues no ejerceria la menor influencia sobre los salarios del trabajo, ni sobre las utilidades del capital.

Se podria, en fin, establecer una contribucion sobre toda herencia que no proviniese por línea recta. Con tal que esta contribucion fuera moderada, i que el interesado pudiera pagarla en el plazo de seis ó siete años por medio de economías hechas en la renta, i sin decentar el capital, no se podria oponer reparo alguno de importancia.

Este sistema de contribuciones se estableceria sin necesidad de apelar á la violencia, porque no seria de ningun modo oneroso, i tendria la pre-

ciosa ventaja de emplear pocos ajentes, i de proporcionar al tesoro público recursos mas que suficientes para cubrir las necesidades del Estado.

CAPITULO XII.

Del sistema de los empréstitos públicos ó nacionales.

Como los gobiernos gastan en tiempo de paz la totalidad de las contribuciones que perciben, se sigue que, cuando una guerra se declara, se ven precisados á recurrir á medios extraordinarios. He tratado la cuestion de los gastos ordinarios; en este capítulo me ocuparé en investigar cuáles sean los medios que deba emplar un gobierno para proporcionarse los fondos extraordinarios que necesitare.

A fin de evitar la necesidad de contraer empréstitos i de imponer contribuciones extraordinarias en momentos de crísis, los gobiernos de los pueblos antiguos hacian lo que hacen todavía los déspotas del Asia; atesoraban en tiempo de paz *.

Los políticos i economistas de nuestra época rechazan jeneralmente este sistema, porque priva á la produccion de muchos capitales, i porque expone los gobiernos á grandes riesgos, i los excita

---

* Por una de las mas antiguas leyes de Aténas se atesoraban cada año mil *talentos* para atender á los gastos de una guerra futura, sin que se pudiesen emplear en otro objeto; i se imponia pena capital á los gobernantes que diesen una aplicacion diferente á estos fondos, ó propusiesen la menor alteracion sobre el texto de esta ley. Igual sistema se seguia en las demas naciones de la antigüedad.

á abandonarse á empresas ambiciosas, siempre contrarias á los progresos de la industria, siempre funestas al reposo de los pueblos.

Hay, pues, motivo para creer que este método descansa en principios falsos; pero, aunque los escritores modernos esten acordes en este punto, no lo estan en la eleccion de los medios que hayan de emplearse en una circunstancia tal. Algunos pretenden que los gastos de una guerra deben ser cubiertos por contribuciones extraordinarias, pagaderas en el año mismo; otros prefieren el recurso de los empréstitos; i no faltan quienes sostengan que unas veces conviene recurrir á empréstitos, i otras á nuevos impuestos.

"La cuestion de saber cuál de estos medios »sea preferible, dice Mac-Culloch, ha ocasionado »largos i acalorados debates, i dado lugar á una »multitud de aserciones contradictorias, dimanadas »mas bien del espíritu de partido que ha presidido »al exámen i debates de la cuestion, que »producidas por las dificultades mismas que su »solucion presenta.» En efecto, el espíritu de partido con que se ha examinado esta cuestion ha sido tal, que algunos escritores i funcionarios públicos, no solo aseguran que el empréstito es ménos oneroso que el impuesto extraordinario exijido de una vez, sino que pretenden demostrar que no causa el menor mal; otros llegan hasta decir que los empréstitos enriquecen á un país.

"El contribuyente, dicen los primeros, se »queja siempre amargamente, i está pronto á sub»levarse, si se le exijen sumas considerables. El »capitalista, por el contrario, se presenta espon»taneamente, i viene á ofrecer al gobierno los

» fondos que este necesita. El uno de estos métodos es difícil i peligroso, el otro sencillo i seguro. El impuesto busca los capitales donde escasean: en las aldeas mas pobres, en los campos mas incultos, en las familias mas necesitadas. No sucede así con el empréstito: este se realiza en las capitales, en las grandes poblaciones, sale de la bolsa del hombre rico i desocupado. El impuesto fuerza á un sacrificio de diez, doce, i, algunas veces, trece por ciento, i lleva consigo los apremios, la violencia. El sacrificio que el empréstito impone, no es jamas sino de cuatro ó cinco por ciento, i el empréstito es siempre una cosa espontanea. Una deuda pública jamas empobrecerá á una nacion; pues lo que el gobierno recibe del contribuyente con una mano para pagar el interes anual de la deuda, lo reparte con otra entre los acreedores del Estado, i queda todo el interes en el país.»

He aquí cómo raciocinan los segundos: "Una deuda nacional es una verdadera riqueza; es un nuevo manantial abierto por los gobiernos modernos, manantial de donde surten para la industria numerosos elementos de prosperidad. Ella es un fondo inapurable para el comercio; una potencia monetaria para la circulacion; una máquina poderosa para la industria; ella, en fin, no hace mas que dar destino á capitales que, en otro caso, no le tendrian. La fuerza del Estado depende del crédito público; él enriquece igualmente al gobierno i al particular; en los tiempos comunes él contribuye eficazmente á la prosperidad del país; en los tiempos apurados es una verdadera arca de salvacion."

La mas sencilla analísis bastaria para conocer cuán infundadas son estas pomposas declamaciones; pero, como ellas favorecen los intereses de las clases mas influyentes de la sociedad, obtienen, por desgracia, la aprobacion de cuantos no las examinan con ojos reflexivos. Los empréstitos favorecen los designios de los príncipes ambiciosos, dándoles medios indefinidos de hacer guerras desastrosas, cuyo objeto ménos censurable es satisfacer resentimientos pueriles, ó precaver riesgos imajinarios. Este sistema obtiene los aplausos de los parásitos, que participan de las insensatas prodigalidades de las cortes; pues, á proporcion que es mayor la riqueza de que disponen los reyes, mas probabilidad tienen los cortesanos de pasar una vida de ocio i profusion. El sistema de los empréstitos halla tambien defensores en los altos funcionarios, á quienes ofrece medios fáciles de enriquecerse; pues, informados anticipadamente de los acontecimientos que tienen una influencia decisiva en el alza ó baja de los fondos públicos, venden cuando están seguros de la baja, i compran cuando no tienen duda de que el alza se efectuará. Los grandes capitalistas no están ménos interesados en favor de este sistema, porque, prestando sus fondos al gobierno, no solo sacan un interes mayor, sino que tienen tambien la ventaja de poseer una renta libre de todo impuesto. El deplorable sistema de los empréstitos favorece admirablemente los proyectos de los especuladores i traficantes de bolsa, que, en lugar de cambios productivos i útiles á la sociedad, no hacen sino compras i ventas ficticias *, tráfico tan

* Aunque es bien conocido el modo con que se hace este

perjudicial á la industria, como contrario á la moral: en efecto él priva á la sociedad de fondos

juego, no será supérfluo manifestarle, á fin de que resalten mas i mas los perjuicios é inmoralidad á que el sistema de empréstitos da lugar. El especulador en los fondos públicos encarga á un corredor de bolsa que le compre en el dia, por ejemplo, dos mil pesos de renta entregables en otro dia del mes, i esta renta, en el dia del contrato, se podia comprar por cuarenta mil pesos. Si, en el dia en que debian entregarse al comprador los documentos que acreditaran la pertenencia del vendedor, los fondos valiesen uno por ciento mas, la renta de los dos mil pesos se venderia en cuarenta mil cuatrocientos. El que hizo la compra ficticia no tenia intencion ni tal vez caudal para hacer una compra verdadera. El que efectuó la venta tampoco tenia en los fondos públicos la renta de los dos mil pesos; pero, como ni el uno queria efectuar una compra verdadera, ni el otró efectuar una verdadera venta, ambos se contentan con la diferencia que los fondos han tenido en los dos dias dados. El supuesto comprador recibe cuatrocientos pesos que constituyen la diferencia, i el supuesto vendedor los hubiera recibido, si los fondos, en lugar de haber subido uno por ciento, hubieran tenido una baja igual.

En la trasmision que acabo de enunciar, no hay la circulacion útil i productiva que en el cambio de dos mercancías; cambio en que los dos contratantes sacan recíprocas ventajas. Lo que hay en semejante trasmision, es un juego en que la ventaja del que gana no resulta de haber dado existencia á valor alguno, sino de la pérdida sufrida por el otro jugador; por consiguiente, la sociedad queda privada del valor que este capital habria producido si hubiese recibido un destino industrial.

Por estas razones deberian prohibirse las compras i ventas ficticias de los fondos. En caso de no prohibirse, se deberia imponer una contribucion crecida sobre estas transacciones figuradas. Es altamente injusto que se hallen recargadas con exceso las transacciones de toda riqueza, i sobre todo las de los artículos de consumo indispensable, i que permanezcan exentas de todo gravámen unas que no producen sino males. La primera de estas medidas destruiria de raiz el mal; la segunda le contendria, aliviando al mismo tiempo el enorme peso que, en todas partes, gravita sobre la clase mas desgraciada, la trabajadora: pero no hay que esperar que se adopte ni la una ni la otra.

que pudieran emplearse en producciones útiles, i excita á los individuos á hacer, en la ociosidad, una rápida fortuna. Los juegos de bolsa causan la ruina de un gran número de familias. Finalmente, el sistema de los empréstitos está sostenido por los capitalistas ociosos, no acreedores del Estado, que prestan sus fondos á interes; pues, cuanto mas alto sea el premio de los empréstitos públicos, mas crecido será el que ellos saquen del caudal prestado á particulares.

Hay ciertamente espontaneidad en la oferta que el capitalista hace al gobierno; pero esta misma espontaneidad es una prueba del interes que tiene en prestarle su caudal. Cuando el capitalista presta al gobierno, no es el patriotismo el que le mueve, sino la esperanza de obtener utilidades mayores que si emplease sus fondos en una empresa industrial. Si el gobierno exijiera de todos los asociados el fondo extraordinario que necesita, i le exijiera de una vez, el capitalista contribuiria en razon de su riqueza, miéntras que prestando su caudal se exime de todo impuesto. Uno de los inconvenientes graves que ofrece este sistema es que disminuye el número de los contribuyentes, libertando de toda carga la riqueza que por el método mas racional debiera ser una de las que principalmente fuesen gravadas.

Es un error creer que el empréstito no cueste sino cuatro ó cinco por ciento; pues, aun cuando el interes que se pagara á los acreedores del Estado no fuese mas alto, lo que muy raras veces sucede, el pagado por el país es mucho mas considerable. Por el contrario, el contribuyente no pagaria sino el interes comun ó el fondo equiva-

lente, si fuese exijida de una vez toda la suma extraordinaria que el gobierno necesitase.

Atendiendo á los argumentos que se alegan en favor de los empréstitos, se creeria que, adoptado este sistema, la nacion no tendria que temer un aumento de contribuciones; pero ¿cómo se puede ignorar que este aumento es una consecuencia necesaria i simultanea de todo empréstito? Es, pues, un ridículo sofisma alegar que el empréstito no se dirije sino á los individuos ricos i ociosos de las capitales i grandes poblaciones, i que el impuesto abruma mas que el empréstito á la clase trabajadora. El empréstito ni evita ni disminuye el impuesto. Por el contrario, le aumenta i le perpetúa, i le hace mas oneroso para la clase ménos rica. En efecto, exijiéndose de una vez el impuesto destinado á cubrir todos los gastos extraordinarios del Estado, la parte que recayera sobre la clase que vive de su trabajo diario, no podria jamas superar el importe de las economías que hiciese en un año, miéntras que el empréstito le arranca en el trascurso de toda la vida cuantas economías llegue á hacer. Es, pues, incontestable que el sistema de empréstitos, léjos de ser favorable á las clases pobres, no sirve sino para libertar de todo impuesto á los acreedores del Estado, i gravar á las primeras con la parte de impuesto que los últimos deberian soportar.*

* Los que sostienen los sofismas que acabo de impugnar, manifiestan su inconsecuencia cuando en seguida defienden con igual empeño que conviene redimir la deuda nacional señalando para este objeto un fondo determinado. Si fueran ciertas las ventajas que, segun ellos, se siguen de los empréstitos, necesariamente seria perjudicial redimir la deuda; pues

Es absurdo decir que los empréstitos públicos enriquecen los Estados. La riqueza que dimana de un empréstito, consumida una vez por el gobierno, cesa de existir; así, no puede servir, como gratuitamente se pretende, para fomentar la industria. Tampoco puede volver al acreedor; pues lo que no tiene existencia real, no es ni trasmisible ni aplicable á la produccion. El acreedor del Estado no es pagado con las utilidades del capital que ha prestado, sino con el producto del trabajo de los asociados i de un capital que no ha sido tomado á préstamo por el gobierno. «Si cada uno, »dice Sismondi, pudiera ir siguiendo los pasos de »las diferentes partes de la renta pública recibida »por el capitalista que cree sacar toda su fortuna »de los fondos públicos, exclamaria, al ver la tier»ra del labrador de donde proviene la contribu»cion directa, i la tienda del mercader que paga »la contribucion indirecta: *ahí está mi fortuna; »de ahí proviene la renta que yo creía recibir del »Estado.* Cuando el poseedor de la renta pública »vende el crédito que tiene sobre el Estado, para »destinar el importe á una industria cualquiera, »no saca de los fondos públicos capital alguno, no »hace mas que sustituir el nombre de otro al su»yo; entónces, la riqueza del comprador, que

---

esta medida impondria el sacrificio de que se pretende que el empréstito liberta.

No es menor la inconsecuencia de los adversarios de los empréstitos, cuando sostienen que no debe haber fondo de amortizacion, ó que este fondo sea insignificante; pues, si la deuda del Estado es un mal, será un bien extinguirla, i un bien mayor extinguirla con mas celeridad. La no-aplicacion relijiosa de los fondos ha excitado contra el sistema de amortizacion una animadversion jeneral, pero esa no-aplicacion nada prueba en contra.

»viene á ser á su turno acreedor del Estado, pa»sa á sus propias manos: el antiguo poseedor »de fondos se hace capitalista, i el antiguo capita»lista se hace poseedor de fondos. La riqueza de »estos dos individuos tiene, con respecto á ellos, »un nuevo destino; mas, con respecto á la socie»dad, no ha habido la menor alteracion.» La suma prestada por el acreedor del Estado ha dejado de ser para la sociedad un capital, desde que ha sido consumida por el gobierno; el interes que este último paga al prestamista, es producto del capital de los contribuyentes. Para que una deuda nacional fuera una fuente de riqueza, i sirviera á fomentar la industria, seria preciso que el gobierno hubiese consumido de un modo productivo el importe de ella, i que pagara los intereses con una parte del producto que hubiese obtenido del capital empleado.

La opinion de que la deuda pública es una riqueza, es sostenida ménos por aberracion, que por deseo de disfrazar un abuso en cuyo favor pugnan tantos intereses. La sociedad nada gana en que las acciones de la deuda pública no pierdan de valor. Los esfuerzos que los gobiernos hacen con la mira de impedir la baja de los fondos públicos, no tienen influencia alguna sobre la prosperidad nacional; ellos no tienden sino á hacer mas fáciles los empréstitos que se quieran abrir. El crédito de un gobierno, es cierto, podria i deberia servir para enriquecer una nacion; pero el uso que se hace de él, casi nunca tiende á otra cosa que á arruinar la industria. Para que el crédito de un país ó de un particular sea ventajoso, es preciso que sea aplicado á la produccion; pero ¿qué gobierno contrae

una deuda con el objeto de hacer un canal, ó de abrir un camino, ó de realizar una empresa productiva? Sin embargo, para que el crédito de un gobierno fuera verdaderamente útil á la sociedad, seria menester que este le diese un destino tal.

Suponer que el sistema de empréstitos aumente el empleo de los capitales ociosos es una quimera. Este sistema, en vez de dar destino á capitales ociosos, no solo consume los que eran productivos, sino que ademas, como con gran fundamento lo afirma Sir Enrique Párnell, impide la acumulacion de nuevos capitales. «Cuando los »capitales de los individuos, dice, llegan al go»bierno bajo la forma de empréstitos, son inme»diatamente empleados en compra de provisiones, »de instrumentos i del material de la guerra; de ca»pitales que eran se trasforman en rentas; se disi»pan i gastan sin esperanza de reproduccion futura. »Si los capitales que en diversas épocas se han con»vertido en empréstitos no hubieran recibido es»te destino, todavía existirian; habrian servido á »mantener alguna industria ó comercio que hubie»se producido la cuota ordinaria de utilidades: »cada año se habrian aumentado. Así, la deuda de »un Estado, no solo disminuye la riqueza nacio»nal en toda la suma que la constituye, sino tam»bien priva al país de la acumulacion de nuevos »capitales que hubiera resultado del empleo in»dustrial del fondo primitivo. Este es el gran mal »que los empréstitos causan.»

Por otro lado, es un error creer que los capitalistas se hallen embarazados en colocar sus fondos. Los productores, así como se ha visto cuando se han expuesto los efectos del consumo pro-

ductivo, no pueden vender sus productos sino en cambio de la riqueza que ellos mismos ú otros productores hayan obtenido de su industria. Resulta de este principio que es imposible que jamas un país se halle en el caso de tener capitales que no pueda destinar á la produccion; pues, cuantos mas productores haya, mas extenso será el mercado, esto es, mas considerable será el número de los que puedan comprar la riqueza producida. Uno de los mayores obstáculos que detienen los progresos de la industria es la escasez de capitales; es, pues, un error evidente sostener que los capitales de un país puedan jamas necesitar un estímulo artificial para destinarse á la produccion.

Tratando de motivar la preferencia dada al empréstito sobre el sistema de las contribuciones extraordinarias, se pretende que por este medio es mas fácil reunir los fondos necesarios para el pago de los gastos urjentes del Estado. Pero esta urjencia es casi siempre imajinaria, i, por otra parte, no es tan cierto, como se supone, que el empréstito sea mas expeditivo que el impuesto. Lo que hay de real, es que los gobiernos temen ménos proponer un empréstito que exijir una nueva contribucion que baste á satisfacer necesidades siempre exajeradas; pues, por el momento, el medio primero es aparentemente ménos sensible. Aun cuando el empréstito fuera mas expeditivo que la contribucion extraordinaria, la circunstancia de ser mas expeditivo no es la sola ni la primera que se debe consultar. Ante todas cosas se debe atender á que el sacrificio sea ménos incompatible con la prosperidad del país i la situacion de los contribuyentes. Por otra parte, la facilidad que el sistema de

empréstitos ofrece á los gobiernos de tomar i gastar lo que ha de pagar la posteridad, hace que ellos no pongan coto á su profusion, cuando la economía, esta virtud tan útil á todas las sociedades, deberia constantemente dirijirlos. No solo devoran las riquezas producidas, devoran con anticipacion las riquezas que aun no existen. Ellos imponen contribuciones sobre la jeneracion actual i sobre las que han de venir. Si se reconoce como un principio fundamental que los representantes de una nacion no tienen facultad de votar mas impuestos que los necesarios para el año, ¿cómo puede llevarse la inconsecuencia hasta el punto de suponerlos autorizados para votar contribuciones perpetuas? ¿En qué principio de justicia cabe hipotecar el producto del trabajador que aun no nació, é hipotecarle, no para el pago de deudas sagradas, sino de deudas contraidas casi siempre para consolidar el despotismo, servir de remuneracion al crímen, mantener la profusion de las clases privilejiadas, i enriquecer á ajiotistas que especulan sobre todo: no menos que sobre la ignorancia i neglijencia de los ajentes del gobierno, sobre las desgracias i calamidades de los pueblos? La jeneracion presente ¿no comete así una usurpacion escandalosa sobre los derechos de las jeneraciones futuras?

No hay sino un solo caso en que la contribucion impuesta sobre las jeneraciones venideras seria justificable: cuando así se pudiera lograr un bien que de otro modo no se lograria; en cualquier otro caso, esta contribucion será injusta. Jamas sucederá, como verémos muy pronto, que una nacion que pueda pagar los intereses de una dueda, circunstancia sin la cual no habria emprés-

tito, no se halle en estado de pagar de una vez toda la suma que en empréstito el gobierno recibe. En todos los países civilizados los lejisladores han hecho leyes que regulan las condiciones con que un individuo puede contraer lejítimamente una deuda; pero en ninguna parte ha habido leyes que fijen las condiciones con que un empréstito público deba realizarse. Esta laguna tiene por consecuencia necesaria colocar las naciones en una situacion peor que la de un simple individuo, i causar á las sociedades perjuicios incalculables.

Ker, en su obra intitulada *Statistics of statu quo Permanency*, despues de haberse vanamente esforzado en probar que una deuda pública carece de inconvenientes, i que solo personas irreflexivas pueden considerarla como una carga pública, afirma que el aumento de contribucion necesario para el pago de los intereses disminuye la produccion, é impide que los productos indíjenas puedan sostener la concurrencia de los productos extranjeros. «El sistema de empréstitos, añade, excita á que una parte de la sociedad se subleve contra la otra, trastorna las bases de la sociedad, i viola la propiedad como los salvajes pudieran violarla; hace que los hombres se la disputen como las fieras se disputan la presa. Confesaré, *sin embargo*, francamente que el inventor del sistema de empréstitos i deuda pública vinculó en la sociedad la mayor maldicion que el enemigo mas rencoroso de la humanidad podia haber imajinado.» Aun cuando el sistema de empréstitos no causara mas perjuicio que disminuir la produccion i encarecer las mercancías, ¿cómo puede sostenerse, sin incurrir en la contradiccion mas absur-

da, que una deuda pública no sea un mal enorme, i que no se la deba considerar como una carga abrumante?

Dejar el crédito i la prosperidad de las naciones á discrecion de banqueros codiciosos i extranjeros, sobre ser un gran riesgo, es una gran ignominia. La coalicion de estos aventureros cosmopolitas forma una especie de inmenso i vergonzoso *monte de piedad*, no para socorro de la libertad de los pueblos, sino para auxiliar á los gobiernos que tratan de aniquilarla. En las Bolsas i en las casas de los prestamistas de las deudas públicas no tienen entrada los representantes de los pueblos; los que entran son los apoderados de los tiranos.

Un sistema de contribucion bien entendido no debe descansar en principios cuyas consecuencias, como las de un empréstito público, hagan incierta la suerte de los contribuyentes. «El sistema de »empréstitos, dice Ricardo, tiende á hacernos ménos frugales, i á obcecarnos sobre nuestra verdadera situacion. Si los gastos de una guerra son cuarenta millones de libras esterlinas al año, i la cuota con que un individuo debia contribuir fuese »de cien libras, exijiéndose las cien de una vez, el »contribuyente procuraria hacer los correspondientes ahorros para que le quedase la misma renta »que ántes tenia. Por el sistema de empréstitos el »gobierno le exije solo el interes de las cien libras, »ó sea cinco libras al año; i, por esta razon, cree »que, ahorrando de sus gastos estas cinco libras, »es tan rico como ántes, i se engaña. Toda la na»cion raciocina i obra del mismo modo: ahorra »solo el interes de los cuarenta millones; i, de es-

»ta manera, no solo pierde la utilidad que deja»rian los cuarenta millones si se empleasen de un »modo productivo, sino tambien treinta i ocho »millones; diferencia entre los ahorros i los gas»tos. Si cada individuo hiciera de su cuenta el em»préstito, i contribuyera de una vez con toda la »parte que le corresponde para las exijencias del »Estado, luego que cesara la guerra, se reducirian »las contribuciones, i á la paz se hallarian todos »los artículos en su precio natural. El individuo A, »por ejemplo, tendria tal vez que pagar al indivi»duo B el interes del dinero que este le hubiese »prestado durante la guerra para contribuir con »toda la cuota que le habia tocado; mas esto na»da interesa á la nacion en masa.»

Un gobierno, si recurre al empréstito, no grava momentaneamente tanto al contribuyente como si de una vez le exijiera la totalidad de las sumas que debia pagar en el espacio de un año; pero este alivio momentaneo es muy peligroso, porque los individuos de un país adeudado no conocen nunca el estado exacto de su fortuna, i esta incertidumbre disminuye la actividad del hombre industrioso, que necesita saber la situacion verdadera de sus intereses. Se puede comparar, pues, la conducta de un gobierno ácia el pueblo, á la que tiene ácia sus enfermos un médico que, para ocultarles la gravedad del mal que los atormenta, se ciñe al uso de paliativos, i no recurre á remedios heroycos sino cuando la enfermedad es ya incurable.

El sistema de las contribuciones extraordinarias, cuando se trata de cubrir los gastos de una guerra ó cualquier gasto imprevisto, da al trabajo

un *impulso* mas eficaz del que de un empréstito se puede esperar. El deseo, natural en el hombre, de conservar el rango que ocupa i la fortuna de que goza, le excita mucho mas cuando el gobierno le exije la totalidad del impuesto que deba pagar para subvenir á las cargas del Estado, que cuando le pide el interes de esta suma. Si entre estos dos métodos hubiera que elejir el que da mas actividad al trabajo é inspira mas economía al contribuyente, sin duda alguna se deberia dar la preferencia al de exijir de una sola vez el importe de los gastos extraordinarios del gobierno. Gentz mismo, apóstol ardiente del sistema de empréstitos, no deja de reconocer la eficacia del método primero. El individuo, en jeneral, no conoce la diminucion que en su riqueza le produce la deuda nacional, ni la parte de propiedad que tiene hipotecada para el pago de la deuda; así, nunca piensa en ahorrar la cuota con que deberia contribuir para la extincion total.

Ricardo i algunos otros economistas, al mismo tiempo que desaprueban el sistema de empréstitos públicos como poco favorable al desarrollo de la industria, afirman que este método impone al contribuyente el mismo sacrificio que le impondria el sistema de contribuciones extraordinarias; pero esto no es exacto. «Cuando, por un empréstito de »veinte millones, dice Ricardo, se forma un capi»tal destinado á cubrir los gastos que ocasiona la »guerra en un año, el capital de la nacion se dis»minuye en veinte millones. El millon exijido »anualmente á título de contribucion para pagar »los intereses de este empréstito existe siempre »en la nacion; no hace mas que pasar de las ma-

»nos del contribuyente á las manos de los acree-
»dores del estado. Los veinte millones son el con-
»sumo real, no el interes que los contribuyentes
»pagan; pues, sean pagados ó no los intereses, el
»país no será ni mas rico ni mas pobre.»

Este escritor cita en favor de su doctrina el pasaje siguiente del tratado de Say: «*Melon dice »que lo que una nacion debe pasa de una de sus »manos á la otra, i que el cuerpo social no sufre »el menor perjuicio.* Es cierto que la riqueza co- »mun no se disminuye por pagar el interes de la »deuda, pues los dividendos son un valor que pa- »sa del contribuyente al acreedor del estado. Con- »vengo en que nada ó poco importa á la sociedad »que sea el acreedor nacional ó el contribuyente »el que acumule ó consuma este valor. Pero ¿qué »se ha hecho la riqueza que el gobierno ha reci- »bido al contraer el empréstito? ya no existe. El »consumo que ha seguido al empréstito ha des- »truido este capital, que no producirá ya utilidad »alguna. La sociedad se ha privado, no de la cuo- »ta del interes que pasa de una mano á otra, si- »no de la renta que el capital destruido habria da- »do. Si el individuo que ha prestado un capital »al gobierno le hubiera destinado á la produccion, »habria obtenido el mismo producto que obtiene »con su préstamo; pero este capital, en vez de sa- »lir de las manos del contribuyente, habria sido »el resultado de una produccion real.»

Estos dos pasajes contienen muchos i muy graves errores, que, si fueran admitidos, nos privarian de la posibilidad de reconocer exactamente los perniciosos efectos que el sistema de empréstitos produce. Para que fuera cierto decir que

lo que un gobierno exije á fin de pagar el interes de la deuda nacional, no es sino una simple trasmision de riqueza de las manos del contribuyente á las del acreedor del estado, seria preciso que la suma de las contribuciones impuestas con este objeto fuese percibida i distribuida sin ocasionar el menor costo á la nacion; seria preciso que la recaudacion de los impuestos no causase vejaciones que, como lo dice Smith, valen dinero; en fin, seria preciso suponer que los numerosos ajentes empleados por el gobierno no son otros tantos trabajadores perdidos para la sociedad, i los acreedores del estado otros tantos capitalistas arrancados á la verdadera produccion.

Sismondi, calculando los gastos que resultan de la recaudacion, administracion i distribucion de las contribuciones destinadas á pagar el interes de una deuda nacional, hace con justicia las observaciones siguientes: «el gobierno, dice, no »exije doscientos duros para pagar doscientos du»ros. Para sacar al contribuyente una parte de su »riqueza, necesita de un recaudador, de un ad»ministrador, de un tesorero, i de un contador; »tambien un pagador le es necesario para distri»buir los doscientos duros entre los diferentes »acreedores del estado. Un gobierno no hace gra»tuitamente estos servicios, ni los hace tampoco »sin causar mas ó ménos molestias i pérdidas; »atendiendo, pues, á todos estos gastos, se puede »asegurar, sin temeridad, que el gobierno toma »con una mano doscientos i cuarenta duros del »contribuyente para pagarle con la otra como cen»sualista solo doscientos. Así, si el contribuyente »tiene en los fondos públicos cuatro mil duros que

»le redituen cinco por ciento, debe calcular que »tiene hipotecada su propiedad por el valor de »cuatro mil i ochocientos duros para su crédito »mismo de cuatro mil. Si el gobierno cancelara »el crédito i suprimiera la contribucion, nada per- »deria; i el acreedor ganaria un capital de ocho- »cientos duros representada por cuarenta de renta.»

Si, en lugar de recurrir al empréstito, el gobierno percibiera de una sola vez la suma que necesitase para cubrir sus gastos extraordinarios, el contribuyente que no poseyera la suma suficiente para pagar su correspondiente cuota de impuesto podria proporcionársela, como dice Ricardo, pagando por ella el interes corriente. Si el contribuyente gravado, por ejemplo, en cien duros no hallara medios de proporcionarse esta suma á préstamo, él, vendiendo una propiedad de este valor, se hallaria en estado de pagar la contribucion. Por el contrario, haciéndose el empréstito por el gobierno, la contribucion necesaria para pagar el interes absorveria al contribuyente la renta de una propiedad que valiese en venta, no cien duros, sino ciento veinte.

De estos raciocinios se deduce incontestablemente que es cometer un error grave el afirmar que un gobierno no arrebata al contribuyente, para pagar el interes de la deuda, sino una suma igual á la que reparte entre los acreedores del estado. Es, ademas, incurrir en un nuevo error el pretender que, cuando un gobierno percibe un capital extraordinario de veinte millones, es solo una suma de veinte millones la que retira del capital productivo de la sociedad: pues la suma exijida para pagar el interes de este capital, aun su-

poniendo que la cuota del interes estipulado por el gobierno no fuera mas alta que la de la plaza, no es el interes correspondiente á un capital de veinte millones sino de veinticuatro; efecto desastroso que se evitaria si no se adoptase este sistema fatal.

Ricardo, en el pasaje que acabo de impugnar, está en contradiccion con la doctrina que sienta en otra parte. *Una nacion*, dice, *que se ha metido en las dificultades que acompañan al sistema de empréstitos, obraria sabiamente si se desembarazase de ellas, vendiendo una parte de sus propiedades que bastase para extinguir su deuda. Este plan ha sido propuesto varias veces; pero yo no creo que tengamos ni bastante virtud, ni bastante juicio para llevarle á ejecucion.* Si el sacrificio que una deuda nacional causara, consistiese únicamente, como dice este autor, en el capital que el gobierno tomó i consumió, i no hubiese que añadir á este sacrificio los gastos que consigo traen la recaudacion, administracion i distribucion de las contribuciones que se imponen para el pago del interes anual, ¿qué provecho sacaria la nacion de redimir su deuda, cuando el capital que el gobierno tomó ha sido consumido improductivamente, cuando no ha de volver á producir? Si la nacion, *pague ó no el interes anual de su deuda, no será ni mas rica ni mas pobre*, ¿qué ventajas tendrá en redimirla á toda costa?

Los empréstitos públicos, convirtiendo á una nacion en acreedora i deudora de sí misma, complican necesariamente la contabilidad. Síguese que la administracion, fuera de las vejaciones de toda especie que consigo lleva, de los gastos i fraudes

inseparables que la recaudacion del impuesto ocasiona, es mucho mas costosa de lo que seria si el gobierno recibiese de una sola vez todos los fondos extraordinarios que le son necesarios. La siguiente hipótesis aclarará completamente esta verdad. Supongamos que un empréstito público sea contraido, i que todos los asociados concurran á él en proporcion de su riqueza: ¿qué sucederá si el gobierno pagare el interes? El gobierno exijirá de cada asociado como contribuyente ciento i veinte pesos, para reembolsarle como acreedor cien pesos, i destinará los veinte pesos de excedente al pago de los ajentes que emplee en la recaudacion del impuesto i distribucion de los dividendos debidos á los acreedores, i esto sin que el sacrificio, oneroso para el contribuyente, haga entrar un solo maravedí en el erario. En este caso, cada cual conocería facilmente que todos los asociados tendrian una ventaja en que el gobierno anulase la deuda; entónces todos verían que el sacrificio exijido por el gobierno, al contraer un empréstito, no se limita á la suma que este percibe i consume, único sacrificio á que se vería forzada la nacion si ella entregase de una vez todo el fondo extraordinario. En fin, entónces sería evidente para todos que el sistema de empréstitos es incomparablemente mas oneroso que el de las contribuciones extraordinarias. El resultado de esta hipótesis es el mismo que el de todo empréstito, sea cual fuere el número de los acreedores; pues, en ambos casos, el mismo número de ajentes es necesario para la recaudacion de impuestos i el pago de intereses. Por otra parte, si para cubrir los gastos extraordinarios el sistema de empréstitos fuera preferible al de las

contribuciones, debería adoptarse en los gastos ordinarios. Sin embargo, si un método tal se adoptara en toda su latitud, ¡cuál no llegaria á ser la complicacion de unas cuentas que no pueden tener finiquito, i á qué suma enorme las contribuciones anuales no subirían! ¡qué cantidad de impuestos no sería precisa para pagar los intereses de una deuda perpetua, siempre creciente! ¡qué de empleados no serían necesarios; qué de sacrificios no tendrían que hacerse para el pago de los sueldos; i cuántos brazos útiles no habría que arrebatar al trabajo industrial!

Cuando he comparado los efectos de los dos sistemas que acabo de examinar, he raciocinado en la hipótesis de que la cuota del interes estipulado en el empréstito no exceda la del mercado. En la mayor parte de los empréstitos el interes es comunmente mas alto que el natural, es decir, mas alto que el del mercado, i, en este caso, los sacrificios que ocasiona el sistema de empréstitos son mayores que los que hemos enunciado. Si el interes del dinero es de cinco por ciento, i el gobierno contrae el empréstito á diez por ciento, impone á la nacion, aun prescindiendo de los gastos de recaudacion i demas consiguientes, un sacrificio doble del que haría si le exijiese de una vez la suma tomada á préstamo. Si el empréstito que contrae es á veinte por ciento, el sacrificio será cuádruplo; i así succesivamente. El individuo que no tuviera el dinero necesario para pagar su cuota, podria procurársele, como observa Ricardo, al precio ordinario del mercado, i, si no le hallara, él se le procuraría vendiendo una parte de su propiedad. Así, para el pago del impuesto extraor-

dinario, haría un sacrificio la mitad menor del que tendria que hacer en el caso en que el gobierno tomase prestado á diez por ciento.

Si los empréstitos *á capital real* son siempre, como acabamos de ver, mas onerosos que si la nacion pagase de una sola vez las sumas extraordinarias recibidas por el gobierno, los empréstitos *á capital nominal* ocasionan sacrificios incomparablemente mas ruinosos i mas contrarios á los principios de la equidad. Estos últimos perpetúan la deuda, ó precisan al erario á emplear, para amortizarla, muchos mas fondos de los que se le han prestado. Supongamos que el gobierno contraiga un empréstito *nominal* de quinientos millones de reales á tres por ciento, i que el capital realmente dado por los prestamistas sea de sesenta por ciento: el gobierno no recibirá sino trescientos millones; de modo que el capital dado por los prestamistas parecerá ser dos quintos mayor que el capital *real* desembolsado por ellos, miéntras que el interes *nominal* parecerá ser, con arreglo al precio del mercado, dos quintos ménos de lo que reciban. Si la nacion, pasado un año, amortizara su empréstito, los trescientos millones de reales tomados por el gobierno habrian costado á la nacion quinientos quince millones; miéntras que, si el interes del empréstito se hubiera estipulado á quince por ciento sobre el capital *real* entregado por los prestamistas, la suma que la nacion tendria que pagar por capital é intereses no sería sino de trescientos cuarenta y cinco. Si la nacion, en vez de recurrir á ninguno de estos dos empréstitos, hubiera apelado á una contribucion extraordinaria, habria evitado el sacrificio adicional de doscientos

quince millones en el empréstito primero, i de cuarenta i cinco en el segundo.

Por perjudicial que fuera el resultado del empréstito *nominal* que acabo de indicar, se podría citar un gran número de empréstitos realizados por los gobiernos de la Europa bajo condiciones mas onerosas. Contratos semejantes, si se estipularan entre particulares, no tendrian validez ante ningun tribunal, pues no hay ley alguna que fuerce al deudor á pagar sumas no recibidas, i ménos los intereses de esas sumas. Las ganancias no ménos excesivas que ilegales de los empréstitos públicos son el único motivo que mueve al capitalista á ofrecer su caudal al gobierno; he ahí cómo, por la ausencia de leyes que regulen las condiciones con que estos empréstitos deben ser contraidos, resulta la alternativa, ó de poner á las naciones deudoras en una situacion peor que la de un deudor particular, ó de convertir las deudas públicas en un mal perpetuo é incurable.

Uno de los privilejios concedidos exclusivamente á los empréstitos públicos es el de ser considerados por los gobiernos como contratos obligatorios i sagrados, por impuro que sea su orijen, por onerosas que sean sus condiciones. Aunque estos empréstitos no tuvieran mas inconveniente, mas vicio que este chocante privilejio, bastaria ciertamente él solo para excitar el deseo de que desapareciese un sistema tan desastroso. Si las naciones quieren preservarse de los resultados de los empréstitos, resultados tan frecuentemente funestos á su industria, á su independencia, á su libertad, apresúrense á provocar leyes que establezcan con precision así el objeto como las con-

diciones de toda deuda pública, de toda obligacion contraida bajo la salvaguardia del honor nacional.

Lo que acabo de decir demuestra cuán desnudas se hallan de fundamento i verdad las aserciones de los que pretenden que el sistema de empréstitos no cuesta á una nacion sino el tanto por ciento aparente de la suma que los gobiernos reciben.

Tomando en consideracion los gastos enormes que consigo lleva el sistema de empréstitos, estoy plenamente convencido de que seria, como dice Ricardo, muy ventajoso á un país redimir su deuda vendiendo una parte de sus propiedades. Añadiré, por aventurada que mi proposicion parezca, que no hay país alguno que, pagando relijiosamente el interes de su deuda, no pueda redimirla de una vez, por considerable que ella sea; pues es imposible que pague los intereses, si no tiene un capital que produzca la suma suficiente para pagar estos intereses, las contribuciones ordinarias, i el importe de los artículos necesarios para la subsistencia de sus habitantes. Decir lo contrario seria decir un error: seria decir que hay rentas sin capital. Así, pues, un país que tenga un producto anual suficiente para cubrir estas tres especies de gastos, se halla en estado de redimir toda su deuda con la parte del capital que produzca la suma destinada al pago del interes. En este caso le restará siempre el capital de que proviene la renta necesaria para el pago de las contribuciones ordinarias i de los artículos consumidos por sus habitantes. Síguese que, redimiendo de una sola vez la deuda pública, aun cuando el interes que ella

exijiera no excediese el del mercado, restaria todavía, por un cálculo bastante exacto, un sexto del capital que no producia sino para pagar el interes de la deuda. En fin, la nacion que contrae un empréstito no puede hallarse, como se dice algunas veces, en la imposibilidad de proporcionar al gobierno una suma igual á la que recibe de los prestamistas; pues estos últimos no se la anticiparian si la nacion no se hallase en estado de pagar el interes, para lo cual ella necesita de un capital mas considerable que para pagar la suma que al gobierno se prestó.

Opónese contra este plan que la clase jornalera, que no tiene mas patrimonio que su trabajo personal, paga al cabo del año, por el impuesto que sufren los artículos de su consumo, una parte considerable de las contribuciones destinadas á satisfacer el interes anual de la deuda pública; i, si esta deuda fuera pagada de una sola vez, la clase jornalera no concurriria absolutamente á ese pago. Es verdad que, en el caso del pago simultaneo de la deuda pública, no seria muy fácil establecer la base reguladora de la cuota que cada individuo tuviese que pagar; pero esto no seria imposible. ¿No existe este mismo inconveniente siempre que se trata de establecer las contribuciones ordinarias? sin embargo, se imponen. Por otra parte, si se reflexiona que en todos los países i en todas las circunstancias los trabajadores nunca ganan mas que lo preciso para la subsistencia, i que así cuantas contribuciones se les impongan deben definitivamente recaer sobre las utilidades del capital; que la renta de la propiedad territorial sube cuando la industria progresa, i baja

cuando la industria decae; que ella prospera tanto mas cuanto las utilidades del capital son mayores; tanto ménos cuanto ellas son menores; nos convencerémos de que la clase propietaria, que mira como contrario á sus intereses el plan de Ricardo, es la mas interesada en que este plan se lleve á ejecucion. No hay en economía política error que lleve tras sí consecuencias mas funestas que el creer que los intereses de los asociados puedan aislarse, i que no haya entre ellos una esencial correlacion. El capitalista i artesano que, por la enormidad de los impuestos, se ven precisados á abandonar el suelo natal, ellos, por dolorosa que les sea su emigracion, llevan consigo cierto capital i conocimientos que les proporcionan en el país extranjero subsistencia i comodidades que en el suyo no pudieron hallar. En cuanto al propietario, una vez que la industria desaparece, no le queda mas recurso que cultivar su propiedad para poder subsistir, ó mendigar en su patria misma.

Se suele afirmar que los acreedores del estado no quedan esentos de contribuir, por cuanto en razon de sus consumos sufren los impuestos indirectos. Es inegable que, en proporcion de sus consumos, contribuyen para las cargas del estado; pero no lo es ménos que nada pagan por los ingresos anuales que les produce su riqueza, miéntras que los demas asociados contribuyen en razon de su consumo i de su renta. Esta desigualdad, inherente al sistema de empréstitos, es contraria á todo principio de justicia, á todo progreso industrial. ¿No deberia bastar ella sola para abandonar ese sistema fatal?

Algunos autores, á fin de precaver este incon-

veniente, pretenden que los fondos prestados al gobierno deben ser gravados en la misma proporcion que la riqueza restante. Sin duda alguna esto seria lo mas conforme á la equidad, lo mas provechoso á la industria; pero los gobiernos se negarán á adoptar un método tal, pues ven en él un obstáculo á los empréstitos que hubiesen de contraer en el porvenir. Se opone que este método seria una bancarrota disfrazada. Es verdad que el gobierno que contrae un empréstito se obliga á pagar á los prestamistas un interes determinado, así como estipula virtualmente respetar la riqueza de todos las demas asociados; pero jamas ha renunciado el derecho de exijir de los asociados las sumas necesarias para subvenir á las necesidades del estado, gravándolos en razon de su riqueza respectiva. De consiguiente, no hay razon alguna para que, confundiendo á la vez lo que el gobierno debe al acreedor, i lo que este debe al gobierno, se deje libre de todo impuesto directo la renta ménos precaria, la que exije ménos trabajo, la que pertenece á la clase mas rica, la ménos útil de todas. Cuando un capitalista presta á un particular cien mil reales á cinco por ciento de interes anual, i otro capitalista presta al gobierno igual capital al mismo interes; si, en este caso, una contribucion de cinco por ciento viene á ser impuesta sobre las utilidades del capital, ¿qué razon habrá para que el primero pague anualmente quinientos reales de contribucion, i el segundo, con una utilidad igual i una seguridad mayor, no pague nada? El gobierno no puede, sin atacar el derecho de propiedad, obligarse á gravar la una de estas dos riquezas i no la otra. Sin embargo, esta

distincion, que, en cualquier otro caso, seria considerada como una monstruosidad feudal, es adoptada sin escrúpulo, i aun por necesidad, en el deplorable sistema que impugnamos.

Despues de haber demostrado qué perjuicios causa el sistema de empréstitos, me resta investigar si, en caso de recurrir á un empréstito, no debiera el gobierno dirijirse mas bien á capitalistas nacionales que á capitalistas extranjeros. Los primeros economistas que han escrito contra los empréstitos, afirman unánimemente que estos son mas perjudiciales cuando se negocian con capitalistas extranjeros, fundándose en que el importe de los intereses sale del país: *lo que equivale*, dicen, *á venderles una ó mas provincias.* Raynal afirma que valdria mas cederles todo el suelo que cultivarle en beneficio i provecho de ellos. Los economistas que han escrito despues contra los empréstitos, pretenden que, siendo las mismas las condiciones, los empréstitos son igualmente perjudiciales, ya sean extranjeros los prestamistas, ya sean nacionales; i que el gobierno no tiene que atender sino á una sola cosa: *quién presta mas barato.* Unos i otros se engañan: es necesario distinguir si el interes estipulado es mas alto ó no que el interes ordinario del mercado. En el último caso, un empréstito público realizado por capitalistas extranjeros no es mas perjudicial que si fuera hecho por capitalistas nacionales. Si entónces es cierto que la nacion paga los intereses de la deuda, no lo es ménos que ha recibido del extranjero un fondo que los capitalistas nacionales no hubieran podido poner á disposicion del gobierno sin que se desviara de la industria un capital que

produjese una suma igual á la [illegible]es pagado al extranjero. En este caso hay una completa compensacion, tanto para el país que tomó prestado, como para el país que prestó; ninguno de los contratantes ha sufrido lesion.

Si el interes que un gobierno se obliga á pagar es mas alto que el interes ordinario del mercado, los acreedores sacan de su capital un interes mayor del que sacarian destinando su capital á una industria cualquiera. En este caso, el sacrificio que el país deudor hace pagando el interes no es compensado por el beneficio que ha sacado del empréstito; la deuda contraida con los capitalistas extranjeros es mas perjudicial que si se hubiera contraido con los capitalistas nacionales.

Resúmen de los diferentes males que ocasiona el sistema de empréstitos.

1.° Este sistema arrastra los gobiernos á la prodigalidad.

2.° Produce guerras injustas.

3.° Contribuye á consolidar el despotismo.

4.° Fomenta la inmoralidad.

5.° Impide que las contribuciones sean repartidas con igualdad.

6.° Exime de todo impuesto la renta de las clases mas ricas.

7.° Disminuye el número de los contribuyentes.

8.° Aumenta el número de los capitalistas ociosos, i disminuye el de los capitalistas activos.

9.° Arrebata á la produccion los fondos destinados al juego de la bolsa.

10.° Encarece los productos nacionales, i, por consecuencia, impide la exportacion de la riqueza i la circulacion interior, i disminuye la produccion.

11.° Ocasiona al país un sacrificio mayor del que sufriria si el gobierno exijiese, por medio de una contribucion, los fondos que toma prestados.

12.° Hace que los gobiernos existentes devoren los recursos de las jeneraciones futuras.

13.° Impide al contribuyente conocer el estado de su fortuna.

14.° Extingue el amor del trabajo i de la frugalidad.

15.° Priva á la industria de un gran número de brazos.

16.° Hace embarazosa la administracion de la Hacienda.

17.° Hace que la nacion deudora sea tributaria de la nacion acreedora, siempre que el empréstito

sea contraido con el extranjero, i la cuota del interes sea mas alta que la del mercado.

18.° En fin, hace subir el interes del dinero, i, de consiguiente, bajar las utilidades del capital, lo que causa á la industria un perjuicio que, á mi parecer, es el mayor de todos los enumerados.

Debe inferirse de lo que acabamos de decir, que solo el hábito de la profusion i la carencia de conocimientos económicos han podido impedir que los empréstitos inspiren toda la aversion que se merecen. Una deuda nacional, si no es amortizada en pocos años, no presenta otra alternativa, como afirma Hume, sino la decadencia de la nacion ó la bancarrota del gobierno. Aunque dejáramos á un lado los demas corolarios, bastaria el tercero para que todas las almas jenerosas mirasen los empréstitos con suma indignacion.

FIN.

INDICE

DEL TOMO SEGUNDO.

PARTE TERCERA.

De las permutas ó cambios de la riqueza.

Cap. I. De las ventajas de los cambios, i de la intervencion de ajentes que ellos requieren. . . . . pág. 1
Cap. II. Del valor real de los artículos de riqueza. 9
Cap. III. Del valor en cambio de los artículos de riqueza. 17
Cap. IV. Del efecto que la variacion de los salarios i de las utilidades causa en el valor convencional. 30
Cap. V. De la diferencia que existe entre la riqueza, el valor i la utilidad. . . . 47
Cap. VI. De los principios que regulan el valor de la moneda. 56
Cap. VII. De las ventajas que dimanan de la invencion de la moneda, i de la materia mas apta para instrumento de cambios. 64
Cap. VIII. De los principios que regulan la cantidad de dinero que es necesaria á una nacion para los cambios. 79
Cap. IX. De la proporcion que existe en-

tre el valor del oro i de la plata, i de los efectos que resultan de que el gobierno la fije. 87
Cap. X. *De las letras de cambio.* 92
Cap. XI. *De los bancos de depósito.* . . . 111
Cap. XII. *De los bancos de descuento ó de circulacion que emiten billetes de confianza.* 125
Cap. XIII. *Del papel-moneda.* 143
Cap. XIV. *De la circulacion de la riqueza.* 174
Cap. XV. *De la balanza del comercio.* . 183
Cap. XVI. *¿Cuándo conviene á un pais cambiar sus productos por los de otro pais?* 202
Cap. XVII. *De las leyes restrictivas sobre el comercio exterior.* 210
Cap. XVIII. *De las compañías de comercio privilejiadas.* 241
Cap. XIX. *Del comercio de una metrópoli con sus colonias.* 251

PARTE CUARTA.

Del consumo de la riqueza.

Cap. I. *De los diferentes modos de consumir la riqueza.* 261
Cap. II. *De los efectos del consumo productivo.* 275
Cap. III. *De los efectos del consumo improductivo.* 282
Cap. IV. *De los consumos públicos.* 301
Cap. V. *De la contribucion sobre la propiedad territorial.* 334

Cap. VI. De la contribucion de los diezmos. 375
Cap. VII. De la contribucion sobre las utilidades del capital. 388
Cap. VIII. De la contribucion sobre los salarios. 393
Cap. IX. Del establecimiento de una contribucion única proporcionada á los medios de cada contribuyente. 399
Cap. X. De las ventajas é inconvenientes de las contribuciones indirectas, i de las personas que las pagan. 407
Cap. XI. De los defectos de que adolecen las contribuciones en España. Del sistema que deberia reemplazarlas. 443
Cap. XII. Del sistema de empréstitos públicos ó nacionales. 473

ERRATAS DE ESTE SEGUNDO TOMO.

pág.	*lín.*	*dice*	*léase*
25	5	llegue	no llegue por lo comun
98	31	al precio	al peso
122	15	del tal	de tal
141	6	ciedia	cedia
157	24	hallarian	hallarán
163	21	anunciar	enunciar
166	29	se	es
183	25	tadavía	todavía
193	18	i como	ó como
201	8	esencial de las naciones	esencial de la riqueza de las naciones
212	18	que tanto	i que tanto
249	14	venta	*renta*
254	8	colonicas	colonias
309	27	directamente	indirectamente
338	17	cultivan	cultivaban
341	19	al impuesto	el impuesto
ibid.	19	al importe	el importe
403	3, 4, 5	cosa para el comerciante mismo casi muy dificil, é imposible para el gobierno	cosa para el comerciante mismo muy dificil, i casi imposible para el gobierno.

